

**Acta
Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 27-12-2022.**

**A C T A
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2022**

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez

Tenientes de Alcalde:

D. Airam Pérez Chinaea

D^a Hilaria Cecilia Otazo González

D^a Margarita Eva Tendero Barroso

D^a Olivia Concepción Pérez Díaz

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, siendo las 14:25 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

A) PARTE RESOLUTIVA

1º Aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente al 21 de noviembre de 2022 aplazada al 24 de noviembre de 2022 y la correspondiente al 28 de noviembre de 2022.

Se aprobó por la unanimidad de los presentes.



2.-Expediente 5168/2022. Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el club de la Lucha Canaria base en Candelaria (Escuela Municipal de Lucha Canaria de Candelaria).

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 17 de septiembre de 2022, que transcrito literalmente dice:

“Resultando que la Concejalía de Deportes se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art.12.2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que el Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

PRIMERO. - La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción de la lucha canaria en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DE LUCHA CHACAYCA – GUANCHES DE MALPAÍS PARA LA PROMOCION DE LA LUCHA CANARIA BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE LUCHA CANARIA DE CANDELARIA).

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, Don Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, Dña. Melissa Pérez Alfonso, mayor de edad y provista de D.N.I. número ***2222**.

Ante mí, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

Dña. Melissa Pérez Alfonso, actuando en calidad de Presidenta del Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, con cédula de identificación fiscal nº G-766643824, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 8.1 “Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada





- una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley”.
- Así mismo la Orden 15 de enero de 2001, por la que se regulan las actividades extraescolares en los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en el punto 5.2 “Las actividades complementarias y extraescolares podrán ser desarrolladas por corporaciones locales o a través de cualquier entidad o personas colaboradoras, entre otras.
 - El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la de lucha canaria.
 - En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica de la Lucha Canaria en sus máximas variantes posibles, trazando como objetivo la ejecución de programas, la difusión y divulgación de su singularidad a través de la Escuela Municipal de Lucha Canaria de Candelaria, a partir de ahora E.M.L.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 diciembre de 2022.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará en forma de subvención, y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, pudiendo realizarse más pagos durante el año, mediante propuesta del Concejal de Deportes. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún





derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75€. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 7, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

- a. Los programas y actuaciones para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2022 a realizar por el Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, se emplazan en las siguientes instalaciones:

Modalidad	Instalación
Lucha Canaria	Terrero Municipal de Araya

- b. Los horarios y días de las actividades serán los acordados con la Concejalía de Deportes, no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.
- c. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2022.

3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.L.C y el Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad





será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

B) Por parte del Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el Club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.

2. El Club se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de lucha canaria en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presenta anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

3. El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.

4. El personal técnico (monitores) encargado del desarrollo de la actividad, deberá llevar durante las sesiones, la indumentaria facilitada por la Concejalía de Deportes.

5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del Club.

7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en





cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

9. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

10. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción de la Lucha Canaria, en el municipio.

11. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El Club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración





económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.L.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.L.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.L.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.D.A.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta. – Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del





100% del coste de la actividad subvencionada.

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA ALCALDESA Y
EL SECRETARIO GENERAL**

LA PRESIDENTA DEL CLUB

Melissa Pérez Alfonso





SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 450,00 €, con cargo al documento contable A.D. 2.22.0.03339 para la anualidad 2022.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 07 de noviembre de 2022, debidamente conformado por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, del 07 de noviembre de 2022, y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal D. Nicolás Rojo Garnica, del 07 de noviembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Dña. Rosa Edelmira González Sabina, Técnico Jurista, emite el siguiente informe, debidamente conformado por la Funcionaria Dña. María del Pilar Chico Delgado, y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica:

Antecedentes de hecho

Vista Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 17 de septiembre de 2022, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, para la promoción de la lucha canaria base en Candelaria.

Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 34100-48004, del Presupuesto General 2022. (A.D. 2.22.0.03339)

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:





El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“ Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*





- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

El artículo 9 b) de la citada ley señala que *“Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta ley y demás normativa de aplicación. (...)”*

Por su parte el artículo 12.2 a) *“Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece *“ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”*

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club





de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, para la promoción de la lucha canaria base en Candelaria, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DE LUCHA CHACAYCA – GUANCHES DE MALPAÍS PARA LA PROMOCION DE LA LUCHA CANARIA BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE LUCHA CANARIA DE CANDELARIA).

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, Don Octavio Manuel Fernández Hernández.

*De la otra parte, Dña. Melissa Pérez Alfonso, mayor de edad y provista de D.N.I. número ***2222**.*

Ante mí, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

Dña. Melissa Pérez Alfonso, actuando en calidad de Presidenta del Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, con cédula de identificación fiscal nº G-766643824, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y





EXPONEN

- *El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.*
- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).*
- *Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).*
- *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 8.1 “Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley”.*
- *Así mismo la Orden 15 de enero de 2001, por la que se regulan las actividades extraescolares en los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en el punto 5.2 “Las actividades complementarias y extraescolares podrán ser desarrolladas por corporaciones locales o a través de cualquier entidad o personas colaboradoras, entre otras.*
- *El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la de lucha canaria.*
- *En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.*

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica de la Lucha Canaria en sus máximas variantes posibles, trazando como objetivo la ejecución de programas, la difusión y divulgación de su singularidad a través de la Escuela Municipal de Lucha Canaria de Candelaria, a partir de ahora E.M.L.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 diciembre de 2022.

Tercera. - Obligaciones de las partes.





Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

C) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará en forma de subvención, y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, pudiendo realizarse más pagos durante el año, mediante propuesta del Concejal de Deportes. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75€. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 7, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

d. Los programas y actuaciones para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2022 a realizar por el Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, se emplazan en las siguientes instalaciones:

Modalidad	Instalación
Lucha Canaria	Terrero Municipal de Araya

e. Los horarios y días de las actividades serán los acordados con la Concejalía de Deportes, no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.

f. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2022.





3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.L.C y el Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

D) Por parte del Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el Club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.

2. El Club se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de lucha canaria en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presente anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

3. El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.





4. El personal técnico (monitores) encargado del desarrollo de la actividad, deberá llevar durante las sesiones, la indumentaria facilitada por la Concejalía de Deportes.

5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del Club.

7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

9. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

10. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción de la Lucha Canaria, en el municipio.





11. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El Club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.L.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.L.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).





Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.L.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.D.A.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta. – Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley





39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA ALCALDESA Y
EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA DEL CLUB

Melissa Pérez Alfonso

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 450,00€ con cargo al documento contable A.D. 2.22.0.03339 para la anualidad 2022.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, para la promoción de la lucha canaria base en Candelaria, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DE LUCHA CHACAYCA – GUANCHES DE MALPAÍS PARA LA PROMOCION DE LA LUCHA CANARIA BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE LUCHA CANARIA DE CANDELARIA).





COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, Don Octavio Manuel Fernández Hernández.

*De la otra parte, Dña. Melissa Pérez Alfonso, mayor de edad y provista de D.N.I. número ***2222**.*

Ante mí, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

Dña. Melissa Pérez Alfonso, actuando en calidad de Presidenta del Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, con cédula de identificación fiscal nº G-766643824, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- *El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.*
- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).*
- *Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).*
- *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 8.1 “Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley”.*





- Así mismo la Orden 15 de enero de 2001, por la que se regulan las actividades extraescolares en los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en el punto 5.2 “Las actividades complementarias y extraescolares podrán ser desarrolladas por corporaciones locales o a través de cualquier entidad o personas colaboradoras, entre otras.
- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la de lucha canaria.
- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica de la Lucha Canaria en sus máximas variantes posibles, trazando como objetivo la ejecución de programas, la difusión y divulgación de su singularidad a través de la Escuela Municipal de Lucha Canaria de Candelaria, a partir de ahora E.M.L.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 diciembre de 2022.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

E) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará en forma de subvención, y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, pudiendo realizarse más pagos durante el año, mediante propuesta del Concejal de Deportes. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.





2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75€. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 7, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

- g. Los programas y actuaciones para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2022 a realizar por el Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, se emplazan en las siguientes instalaciones:

Modalidad	Instalación
Lucha Canaria	Terrero Municipal de Araya

- h. Los horarios y días de las actividades serán los acordados con la Concejalía de Deportes, no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.
- i. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2022.

3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.L.C y el Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.





5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

F) Por parte del Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el Club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.

2. El Club se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de lucha canaria en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presente anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

3. El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.

4. El personal técnico (monitores) encargado del desarrollo de la actividad, deberá llevar durante las sesiones, la indumentaria facilitada por la Concejalía de Deportes.

5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del Club.

7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.





8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

9. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

10. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción de la Lucha Canaria, en el municipio.

11. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El Club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.





Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.L.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.L.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.L.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.D.A.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta. – Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Séptima. - Relación jurídica.





Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA ALCALDESA Y
EL SECRETARIO GENERAL**

LA PRESIDENTA DEL CLUB

Melissa Pérez Alfonso

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 450,00€ con cargo al documento contable A.D. 2.22.0.03339 para la anualidad 2022.





TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, a los efectos oportunos.





3.- Expediente 6566/2022. Aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Socio Cultural Agrupación Chajoigo, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 23 de junio de 2022, que transcrito literalmente dice:

“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, señala que

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Socio Cultural Agrupación Chajoigo, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Socio Cultural Agrupación Chajoigo.
2. Dejar sin efecto el convenio anterior de fecha 01 de agosto de 2018.
3. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 20 de julio de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN





Vista la propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, de aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Socio Cultural Agrupación Chajoigo, para la promoción y desarrollo cultural y social del municipio, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, este Interventor **INFORMA:**

PRIMERO: Conforme el Artículo 47 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Conforme el Artículo 47 de la Ley 40/2015, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Y el artículo 50 de la citada Ley, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

SEGUNDO: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General del ejercicio 2022, aprobado y publicado definitivamente el 9 de mayo de 2022, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 Euros), con cargo a la aplicación 334.00-480.05.

TERCERO: En la Cláusula cuarta del citado Convenio, se regula la justificación, que se realizará a través de:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme la Ordenanza general de subvenciones actualmente vigente.

CUARTO: El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado para el periodo 2022-2025, encuadra





este Convenio, dentro de la Línea Estratégica 5, conforme el siguiente detalle:

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 5 : PROMOCIÓN CULTURAL
Objetivo Estratégico: Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, fomentando la profesionalidad de los agentes implicados y consolidando modelos de apoyo a la creación cultural, así como atender los centros de infancia y aprendizaje de la lectura.
Objetivos Específicos: 1.1.- Apoyar, difundir y promocionar la cultura tradicional canaria realizada a través de festivales, producción de espectáculos y cualquier actividad de fomento de la cultura tradicional en todas sus manifestaciones. 1.2.- Apoyar, difundir y promocionar las artes escénicas, tanto teatro como danza en cualquiera de sus formatos o disciplinas. 1.3.- Apoyar, difundir y promocionar las artes plásticas y visuales, incluidos el arte de acción y el arte urbano en todos sus formatos. 1.4.- Apoyar el cine y audiovisual, promovidos a través de producciones, festivales o actividades de fomento y difusión. 1.5.- Apoyar, difundir y promocionar el libro y la lectura, en cualquiera de sus especialidades y soportes. 1.6.- Apoyar, difundir y promocionar la música y actividades musicales, en todos sus géneros y manifestaciones. 1.7.- Apoyar y fomentar la cultura comunitaria y la profesionalización de los agentes culturales: capacitación de los profesionales, el diseño social y el diseño colaborativo; el tejido de redes de cooperación; el fomento de la participación activa de la ciudadanía en el hecho cultural; la inclusión social; la dinamización de la actividad cultural en los barrios; la investigación que tengan a la cultura en su ámbito de estudio y la transformación urbana y social a través de la creatividad
Plazo de Ejecución: Convocatorias anuales
Fuentes de financiación: El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas.



**Costes Económicos:**

Los costes previstos para el ejercicio 2022 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas, que ascienden a un total de 188.600,00 euros.

Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva y tramitación mediante convenios o Resoluciones con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto. Podrá otorgarse de forma anticipada el 100 %, de la cantidad presupuestada.

Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes convocatorias y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención.

Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan:

- Nº de personas beneficiados en eventos organizados
- Nº de actividades que se desarrollan.
- Nº de personas miembros de cada entidad

Líneas específicas de subvención:

Aplicación Presupues- taria	Línea de Subvención	Ente Ges- tor	Importe 2022	Modalidad
33400.480.05	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL CHAJOIGO	CULTURA	3.000,00	DIRECTA NOMINATIVA

QUINTO: La Junta de Gobierno Local es el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019.

Consecuencia, de lo anterior, este Interventor informa favorablemente la propuesta del





Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, de aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Socio Cultural Agrupación Chajoigo, para la promoción y desarrollo cultural y social del municipio, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, del 05 de diciembre de 2022, y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal D. Nicolás Rojo Garnica, del 05 de diciembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

Visto el expediente antedicho, la funcionaria M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de técnico de adm. gral., fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Vista la Propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, de fecha 23 de junio de 2022 relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Socio Cultural Agrupación Chajoigo con -CIF G38387577- que a continuación se transcribe:

“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, señala que

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Socio Cultural Agrupación Chajoigo, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.





Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

4. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Socio Cultural Agrupación Chajoigo.
5. Dejar sin efecto el convenio anterior de fecha 01 de agosto de 2018.
6. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.”

Segundo: Visto que obra en el expediente informe FAVORABLE del Interventor municipal, D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 20 de julio de 2022 del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, de aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Socio Cultural Agrupación Chajoigo, para la promoción y desarrollo cultural y social del municipio, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, este Interventor INFORMA:

PRIMERO: Conforme el Artículo 47 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Conforme el Artículo 47 de la Ley 40/2015, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Y el artículo 50 de la citada Ley, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

SEGUNDO: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General del ejercicio 2022, aprobado y publicado definitivamente el 9 de mayo de 2022, por importe de TRES MIL EUROS





(3.000,00 Euros), con cargo a la aplicación 334.00-480.05.

TERCERO: En la Cláusula cuarta del citado Convenio, se regula la justificación, que se realizará a través de:

- c) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- d) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme la Ordenanza general de subvenciones actualmente vigente.

CUARTO: El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado para el periodo 2022-2025, encuadra este Convenio, dentro de la Línea Estratégica 5, conforme el siguiente detalle:

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 5 : PROMOCIÓN CULTURAL
Objetivo Estratégico: <i>Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, fomentando la profesionalidad de los agentes implicados y consolidando modelos de apoyo a la creación cultural, así como atender los centros de infancia y aprendizaje de la lectura.</i>
Objetivos Específicos: <i>1.1.- Apoyar, difundir y promocionar la cultura tradicional canaria realizada a través de festivales, producción de espectáculos y cualquier actividad de fomento de la cultura tradicional en todas sus manifestaciones.</i> <i>1.2.- Apoyar, difundir y promocionar las artes escénicas, tanto teatro como danza en cualquiera de sus formatos o disciplinas.</i> <i>1.3.- Apoyar, difundir y promocionar las artes plásticas y visuales, incluidos el arte de acción y el arte urbano en todos sus formatos.</i> <i>1.4.- Apoyar el cine y audiovisual, promovidos a través de producciones, festivales o actividades de fomento y difusión.</i> <i>1.5.- Apoyar, difundir y promocionar el libro y la lectura, en cualquiera de sus especialidades y soportes.</i> <i>1.6.- Apoyar, difundir y promocionar la música y actividades musicales, en todos sus géneros y manifestaciones.</i> <i>1.7.- Apoyar y fomentar la cultura comunitaria y la profesionalización de los agentes culturales: capacitación de los profesionales, el diseño social y el diseño colaborativo; el tejido de redes de cooperación; el fomento de la participación activa de la ciudadanía en el hecho cultural; la inclusión social; la dinamización de la actividad cultural en los barrios;</i>





la investigación que tengan a la cultura en su ámbito de estudio y la transformación urbana y social a través de la creatividad

Plazo de Ejecución:

Convocatorias anuales

Fuentes de financiación:

El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas.

Costes Económicos:

Los costes previstos para el ejercicio 2022 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas, que ascienden a un total de 188.600,00 euros.

Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva y tramitación mediante convenios o Resoluciones con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto. Podrá otorgarse de forma anticipada el 100 %, de la cantidad presupuestada.

Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes convocatorias y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención.

Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan:

- Nº de personas beneficiados en eventos organizados*
- Nº de actividades que se desarrollan.*
- Nº de personas miembros de cada entidad*

Líneas específicas de subvención:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Línea de Subvención</i>	<i>Ente Gestor</i>	<i>Importe 2022</i>	<i>Modalidad</i>
33400.480.05	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL	CULTURA	3.000,00	DIRECTA NOMINATIVA





	CHAJOIGO			

QUINTO: La Junta de Gobierno Local es el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019.

Consecuencia, de lo anterior, este Interventor informa favorablemente la propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, de aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Socio Cultural Agrupación Chajoigo, para la promoción y desarrollo cultural y social del municipio, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.”

Tercero: Visto que existe consignación presupuestaria en el presupuesto del ejercicio 2022, para hacer frente al pago a dicho colectivo, según consta en el citado informe.

Cuarto: Visto que obra en el expediente documento de autorización y compromiso de gasto AD num. 2.22.0.03995.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las





personas a las que estuvieran destinados.”

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

(...) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (...)”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 22.2)

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta





haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Socio Cultural Agrupación Chajoigo, y formula la siguiente propuesta de resolución, PARA QUE POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDE:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Socio Cultural Agrupación Chajoigo, para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL AGRUPACIÓN CHAJOIGO PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

En la Villa de Candelaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDAS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, representado en este acto por D^a. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta.

*Y de otra, la ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL AGRUPACIÓN CHAJOIGO, con CIF G38387577, representada en este acto por D. Francisco Jesús Marrero Bacallado, con NIF ***3922**, en calidad de Presidente.*

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y equipamientos culturales, según dispone el artículo Art. 25. 2 m) en relación con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que señala “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades





y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO: Que la Asociación Socio-Cultural Agrupación Chajoigo se halla inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/2358-95/TF.

TERCERO: Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria tiene encomendadas las funciones para llevar a cabo políticas de gestión cultural, intentando optimizar todos los recursos municipales de cualquier índole.

CUARTO. Que dentro de los diferentes programas culturales del Ayuntamiento se encuentra el apoyo a las asociaciones culturales del municipio, por lo que la Concejalía de Cultura tiene interés en suscribir convenios de colaboración con estos colectivos que son un importante motor de dinamismo social y cultural para el municipio.

QUINTO. Para conseguir este objetivo, el Ayuntamiento contempla otorgar ayudas, de acuerdo al Presupuesto General de cada ejercicio, a aquellos colectivos que se encuentren inscritos con sede en el municipio, las soliciten y realicen actividades en beneficio del desarrollo cultural y social del municipio, favoreciendo la integración y la participación ciudadana e impulsando el tejido asociativo.

SEXTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación Socio-Cultural Agrupación Chajoigo tienen objetivos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la promoción de la cultura, factor fundamental para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, en aras de aunar esfuerzos y voluntades, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco general de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Socio-Cultural Agrupación Chajoigo para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Candelaria asume las siguientes obligaciones mediante el presente Convenio:

- 1. Colaborar con la Asociación Socio-Cultural Agrupación Chajoigo, para el apoyo, difusión y promoción de la cultura de la música y actividades musicales, en todos sus géneros y manifestaciones, a través de una subvención, cuya cuantía será de 3000 euros, para la financiación de bienes fungibles, pago de monitores, adquisición de enseres, instrumentos y vestuario, gastos administrativos, de comunicación y publicidad, de traslados, transportes y viajes, programación de actividades, organización de eventos, festivales y actividades generales que conduzcan a la finalidad del grupo.*





2. *Ceder voluntaria y gratuitamente el uso de un espacio, atendiendo a la disponibilidad, de los distintos locales de la Red Municipal de Espacios Culturales, donde la asociación pueda desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos estatutarios.*

El local cedido podrá ser compartido con otra Asociación o con actividades municipales de la Concejalía. Por ello los días y horarios de uso del citado espacio, deberán ser coordinados por la Concejalía de Cultura, para hacerlos compatibles con el resto de actividades.

Para la cesión de uso en precario será necesario la firma de un contrato de cesión por ambas partes.

TERCERA. Obligaciones de la Asociación Socio-Cultural Agrupación Chajoigo.

1. *Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias*
2. *Cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como asociación cultural, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, de seguros o de otra índole que la Ley determine.*
3. *Designar como portavoces para los asuntos relacionados con el Ayuntamiento, para la asistencia a reuniones y comunicaciones directas con la Concejalía de Cultura a su Presidente/a y Secretario/a u otras personas delegadas, siendo designadas como portavoces por parte de la Asociación Socio-Cultural Agrupación Chajoigo D^a María del Rosario Pérez Ramos, teléfono 659 629 940 y D. Francisco Jesús Marrero Bacallado, teléfono 696 813 713.*
4. *Cumplir con el Reglamento de la Red municipal de Espacios Culturales, así como con los planes de seguridad redactados para los mismos.*
5. *Velar por el comportamiento cívico de los usuarios en la instalación, haciendo cumplir las normas establecidas al efecto.*
6. *Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otros fines que no sean los especificados.*
7. *Velar en todo momento por el perfecto mantenimiento del estado de las instalaciones y de su limpieza, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de ensayo o actividades de la asociación.*

La llave del espacio anteriormente citado se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad e integridad del espacio en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con el local, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y en el contrato de cesión de uso.





8. *Reparar los desperfectos de las instalaciones derivados de su mala utilización en el horario de uso de la asociación.*
9. *La Asociación Socio-Cultural Agrupación Chajoigo será la responsable de los enseres depositado en el espacio cedido, del mantener en orden y cuidar el centro en el horario de uso y garantizar la seguridad de las instalaciones una vez finalizada la actividad, esto es, cierre de puertas, ventanas y grifos de agua, apagado de luces, etc.*
10. *La Asociación en el desarrollo de sus actividades no puede interferir con otras actividades que se realicen en el centro, cumpliendo con la tabla de horarios diseñada por la Concejalía y comunicando con antelación cualquier cambio en la programación de las actividades a realizar en el centro*
11. *Debido a que el centro se encuentra situado en zona de mucha confluencia vecinal, la asociación deberá evitar molestias a los vecinos, especialmente cuando las actividades se desarrollen en horario nocturno.*
12. *Para el uso del resto de servicios del centro, así como de los espacios reservados para el desarrollo de otras actividades programadas por el Ayuntamiento, la asociación deberá solicitar con antelación la autorización a la Concejalía de Cultura.*
13. *Asociación Socio-Cultural Agrupación Chajoigo estará presente en todas aquellas reuniones, foros y mesas comunitarias a las que se le convoque por parte de este Ayuntamiento para tratar asuntos de interés cultural, social y general para el municipio, máxime cuando afecten a su actividad, así como para coordinar, enriquecer o proponer acciones a realizar. El incumplimiento de este punto condicionará futuras colaboraciones.*
14. *Cuando la Asociación Socio-Cultural Agrupación Chajoigo solicite y reciba algún tipo de ayuda, subvención o colaboración concreta del Ayuntamiento para llevar a cabo cualquier actividad, estará obligado a dar publicidad de esta colaboración de manera pública, así como a incluir el logo del Ayuntamiento en cualquier medio publicitario que se utilice.*
15. *La Asociación Socio-Cultural Agrupación Chajoigo colaborará con el Ayuntamiento realizando 1 actuación anual gratuita que podrá realizar tanto en el municipio como fuera de éste y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura, como colaboración por el uso del espacio cedido.*
16. *Realizar tantas actuaciones anuales como resulte de dividir la cantidad subvencionada entre 500 €, ya sea dentro o fuera del municipio, y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura.*

CUARTA. Otras obligaciones

1. *La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de fijar las fechas previstas de las actuaciones, así como de alterarlas por causas justificables, comunicándolo al colectivo con la antelación debida para su aplazamiento. Sólo se justificará la ausencia por motivo de que el grupo se encuentre de viaje fuera de las islas o alguna otra actividad debidamente justificada.*





2. *El Ayuntamiento o la entidad organizadora del acto se hará cargo de las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación del grupo, previo acuerdo con el mismo.*
3. *La Concejalía de Cultura será la única competente para acordar con el grupo las actuaciones que se realizarán como colaboración, tanto por el préstamo de espacios como por la subvención. Será también la Concejalía de Cultura la que autorice la participación del grupo en cualquier acto solicitado por otra área del Ayuntamiento dentro de este convenio, coordinando las peticiones de otras Concejalías para garantizar un equilibrio entre todos los grupos, que no supere o reste el número de actuaciones fijadas. Una vez supervisada la participación del grupo, será cada Concejalía la encargada de gestionar la actuación con el grupo. Se procurará contactar con una antelación mínima de 15 días.*
4. *La Asociación Socio-Cultural Agrupación Chajoigo podrá recibir otras cantidades en el mismo ejercicio por la vía de subvención nominativa, siempre y cuando existiera crédito presupuestario y previo informe de la Intervención Municipal, una vez cumplidas las condiciones estipuladas en este convenio, y se requiriesen más actuaciones o actividades del colectivo.*

QUINTA. Justificación de la subvención.

La Asociación deberá justificar los fondos recibidos, para lo cual debe presentar la siguiente documentación:

- e) *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- f) *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme la Ordenanza general de subvenciones actualmente vigente.*

SEXTA. Causas de reintegro.

En virtud del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b) *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- c) *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.*
- d) *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- e) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las*





obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

SÉPTIMA. Vigencia y resolución del Convenio.

La duración del presente Convenio se fijará en un año, prorrogable por igual periodo de hasta 3 años, mientras cualquiera de las partes no manifieste su voluntad de abandonarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra con, al menos, un mes de anticipación a la fecha de terminación del indicado plazo contractual o de la prórroga en vigor. Quien haya ejercitado la facultad de abandonar el presente Convenio quedará exento de toda obligación en lo sucesivo, salvo en lo concerniente a compromisos y gastos contraídos dentro de las obligaciones que se mencionaran en las respectivas cláusulas.

OCTAVA. Condiciones de pago.

Se realizará un pago único anticipado, una vez formalizado este convenio y comprobada la correcta justificación de subvenciones anteriores.

NOVENA. Compatibilidad con otras Ayudas o Subvenciones.





La subvención que se otorga a la Asociación Socio-Cultural Agrupación Chajoigo es compatible y/o complementaria con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir para la misma finalidad y sin que en ningún caso, la suma de ellas pueda suponer más del 100 % del coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA. Ley de Protección de datos.

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Candelaria a almacenar los datos de carácter personal aquí expuestos para uso informativo de las actividades del mismo, así como a facilitar los datos del grupo a terceras personas cuando sean solicitados a efectos de contacto, pudiendo en cualquier momento el titular ejercer su derecho a rectificar, cancelar u otros según la Ley de Protección de datos. De igual manera, el Ayuntamiento se reserva el derecho de utilizar la imagen que del grupo y sus miembros se capten en cualquier formato en actos públicos o actividades en espacios municipales, con fines de promoción y difusión.

UNDÉCIMA. Legislación aplicable.

En lo no regulado en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General y Bases Reguladoras de Subvenciones Ayuntamiento de Candelaria, Publicada en el BOP nº 60, de 19 de mayo de 2021, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

*Alcaldesa-Presidenta
D. MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ*

*Presidente de la Asociación
Socio-Cultural Agrupación Chajoigo
D. FRANCISCO JESÚS
MARRERO BACALLADO”*

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dejar sin efecto el convenio anterior de fecha 01 de agosto de 2018.





CUARTO. - Aprobar el gasto por importe de 3.000,00 euros correspondiente a la anualidad 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 33400.48005, AD num. 2.22.0.03995.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Asociación Socio Cultural Agrupación Chajoigo a los oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Socio Cultural Agrupación Chajoigo, para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dejar sin efecto el convenio anterior de fecha 01 de agosto de 2018.

CUARTO. - Aprobar el gasto por importe de 3.000,00 euros correspondiente a la anualidad 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 33400.48005, AD num. 2.22.0.03995.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Asociación Socio Cultural Agrupación Chajoigo a los oportunos.





4.- Expediente 7457/2022. Aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Folklórica Cultural Igonce de Araya de Candelaria, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 13 de julio de 2022, que transcrito literalmente dice:

“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, señala que

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Folklórica Cultural Igonce de Araya de Candelaria, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Folklórica Cultural Igonce de Araya de Candelaria.
2. Dejar sin efecto el convenio anterior de fecha 01 de agosto de 2018.
3. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 20 de julio de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN





Vista la propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, de aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural Igonce de Araya de Candelaria, para la promoción y desarrollo cultural y social del municipio, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, este Interventor **INFORMA:**

PRIMERO: Conforme el Artículo 47 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Conforme el Artículo 47 de la Ley 40/2015, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Y el artículo 50 de la citada Ley, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

SEGUNDO: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General del ejercicio 2022, aprobado y publicado definitivamente el 9 de mayo de 2022, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 Euros), con cargo a la aplicación 334.00-480.07.

TERCERO: En la Cláusula cuarta del citado Convenio, se regula la justificación, que se realizará a través de:

- g) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- h) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme la Ordenanza general de subvenciones actualmente vigente.

CUARTO: El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado para el periodo 2022-2025, encuadra





este Convenio, dentro de la Línea Estratégica 5, conforme el siguiente detalle:

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 5 : PROMOCIÓN CULTURAL
Objetivo Estratégico: Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, fomentando la profesionalidad de los agentes implicados y consolidando modelos de apoyo a la creación cultural, así como atender los centros de infancia y aprendizaje de la lectura.
Objetivos Específicos: 1.1.- Apoyar, difundir y promocionar la cultura tradicional canaria realizada a través de festivales, producción de espectáculos y cualquier actividad de fomento de la cultura tradicional en todas sus manifestaciones. 1.2.- Apoyar, difundir y promocionar las artes escénicas, tanto teatro como danza en cualquiera de sus formatos o disciplinas. 1.3.- Apoyar, difundir y promocionar las artes plásticas y visuales, incluidos el arte de acción y el arte urbano en todos sus formatos. 1.4.- Apoyar el cine y audiovisual, promovidos a través de producciones, festivales o actividades de fomento y difusión. 1.5.- Apoyar, difundir y promocionar el libro y la lectura, en cualquiera de sus especialidades y soportes. 1.6.- Apoyar, difundir y promocionar la música y actividades musicales, en todos sus géneros y manifestaciones. 1.7.- Apoyar y fomentar la cultura comunitaria y la profesionalización de los agentes culturales: capacitación de los profesionales, el diseño social y el diseño colaborativo; el tejido de redes de cooperación; el fomento de la participación activa de la ciudadanía en el hecho cultural; la inclusión social; la dinamización de la actividad cultural en los barrios; la investigación que tengan a la cultura en su ámbito de estudio y la transformación urbana y social a través de la creatividad
Plazo de Ejecución: Convocatorias anuales
Fuentes de financiación: El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas.





Costes Económicos:

Los costes previstos para el ejercicio 2022 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas, que ascienden a un total de 188.600,00 euros.

Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva y tramitación mediante convenios o Resoluciones con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto. Podrá otorgarse de forma anticipada el 100 %, de la cantidad presupuestada.

Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes convocatorias y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención.

Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan:

- Nº de personas beneficiados en eventos organizados
- Nº de actividades que se desarrollan.
- Nº de personas miembros de cada entidad

Líneas específicas de subvención:

Aplicación Presupues- taria	Línea de Subvención	Ente Gestor	Importe 2022	Modalidad
33400.480.07	ASOCIACIÓN FOLKÓRICA IGONCE DE ARAYA	CUL- TURA	3.000,00	DIRECTA NOMINA- TIVA

QUINTO: La Junta de Gobierno Local es el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019.





Consecuencia, de lo anterior, este Interventor informa favorablemente la propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, de aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural Igonce de Araya de Candelaria, para la promoción y desarrollo cultural y social del municipio, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, del 05 de diciembre de 2022, y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal D. Nicolás Rojo Garnica, del 05 de diciembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

Visto el expediente antedicho, la funcionaria M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de técnico de adm. gral., fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Vista la Propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, de fecha 13 de julio de 2022 relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Folklórica Cultural Igonce de Candelaria con -CIF G38554242- que a continuación se transcribe:

“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, señala que

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Folklórica Cultural Igonce de Araya de Candelaria, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

7. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación





Folklórica Cultural Igonce de Araya de Candelaria.

8. *Dejar sin efecto el convenio anterior de fecha 01 de agosto de 2018.*
9. *Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.”*

Segundo: Visto que obra en el expediente informe FAVORABLE del Interventor municipal, D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 20 de julio de 2022 del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, de aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural Igonce de Araya de Candelaria, para la promoción y desarrollo cultural y social del municipio, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, este Interventor INFORMA:

PRIMERO: Conforme el Artículo 47 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Conforme el Artículo 47 de la Ley 40/2015, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Y el artículo 50 de la citada Ley, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

SEGUNDO: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General del ejercicio 2022, aprobado y publicado definitivamente el 9 de mayo de 2022, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 Euros), con cargo a la aplicación 334.00-480.07.

TERCERO: En la Cláusula cuarta del citado Convenio, se regula la justificación, que se realizará a través de:





- i) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- j) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme la Ordenanza general de subvenciones actualmente vigente.

CUARTO: El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado para el periodo 2022-2025, encuadra este Convenio, dentro de la Línea Estratégica 5, conforme el siguiente detalle:

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 5 : PROMOCIÓN CULTURAL
Objetivo Estratégico: Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, fomentando la profesionalidad de los agentes implicados y consolidando modelos de apoyo a la creación cultural, así como atender los centros de infancia y aprendizaje de la lectura.
Objetivos Específicos: 1.1.- Apoyar, difundir y promocionar la cultura tradicional canaria realizada a través de festivales, producción de espectáculos y cualquier actividad de fomento de la cultura tradicional en todas sus manifestaciones. 1.2.- Apoyar, difundir y promocionar las artes escénicas, tanto teatro como danza en cualquiera de sus formatos o disciplinas. 1.3.- Apoyar, difundir y promocionar las artes plásticas y visuales, incluidos el arte de acción y el arte urbano en todos sus formatos. 1.4.- Apoyar el cine y audiovisual, promovidos a través de producciones, festivales o actividades de fomento y difusión. 1.5.- Apoyar, difundir y promocionar el libro y la lectura, en cualquiera de sus especialidades y soportes. 1.6.- Apoyar, difundir y promocionar la música y actividades musicales, en todos sus géneros y manifestaciones. 1.7.- Apoyar y fomentar la cultura comunitaria y la profesionalización de los agentes culturales: capacitación de los profesionales, el diseño social y el diseño colaborativo; el tejido de redes de cooperación; el fomento de la participación activa de la ciudadanía en el hecho cultural; la inclusión social; la dinamización de la actividad cultural en los barrios; la investigación que tengan a la cultura en su ámbito de estudio y la transformación urbana y social a través de la creatividad





<i>Plazo de Ejecución:</i> <i>Convocatorias anuales</i>				
<i>Fuentes de financiación:</i> <i>El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas.</i>				
<i>Costes Económicos:</i> <i>Los costes previstos para el ejercicio 2022 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas, que ascienden a un total de 188.600,00 euros.</i>				
<i>Procedimiento de concesión:</i> <i>El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva y tramitación mediante convenios o Resoluciones con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto. Podrá otorgarse de forma anticipada el 100 %, de la cantidad presupuestada.</i>				
<i>Plan de actuación:</i> <i>El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes convocatorias y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención.</i>				
<i>Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan:</i> - Nº de personas beneficiados en eventos organizados - Nº de actividades que se desarrollan. - Nº de personas miembros de cada entidad				
<i>Líneas específicas de subvención:</i>				
<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Línea de Subvención</i>	<i>Ente Gestor</i>	<i>Importe 2022</i>	<i>Modalidad</i>
33400.480.07	ASOCIACIÓN FOLKÓRICA IGONCE DE ARAYA	CULTURA	3.000,00	DIRECTA NOMINATIVA





QUINTO: La Junta de Gobierno Local es el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019.

Consecuencia, de lo anterior, este Interventor informa favorablemente la propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, de aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural Igonce de Araya de Candelaria, para la promoción y desarrollo cultural y social del municipio, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.”

Tercero: Visto que existe consignación presupuestaria en el presupuesto del ejercicio 2022, para hacer frente al pago a dicho colectivo, según consta en el citado informe.

Cuarto: Visto que obra en el expediente documento de autorización y compromiso de gasto AD num. 2.22.0.03997.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”





- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

(...) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (...)”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 22.2)

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril





Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Folklórica Cultural Igonce de Candelaria, y formula la siguiente propuesta de resolución, PARA QUE POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDE:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Folklórica Cultural Igonce de Candelaria, para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA CULTURAL IGONCE DE ARAYA DE CANDELARIA PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

En la Villa de Candelaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDAS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, representado en este acto por D^a. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta.

*Y de otra, la ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA CULTURAL IGONCE DE ARAYA DE CANDELARIA, con CIF G38554242, representada en este acto por D. Juan Carlos Gámez González, con NIF ***2260**, en calidad de Presidente.*

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y equipamientos culturales, según dispone el artículo Art. 25. 2 m) en relación con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que señala “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades





y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO: Que la Asociación Folklórica Cultural Igonce de Araya de Candelaria se halla inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/12336-99/TF.

TERCERO: Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria tiene encomendadas las funciones para llevar a cabo políticas de gestión cultural, intentando optimizar todos los recursos municipales de cualquier índole.

CUARTO. Que dentro de los diferentes programas culturales del Ayuntamiento se encuentra el apoyo a las asociaciones culturales del municipio, por lo que la Concejalía de Cultura tiene interés en suscribir convenios de colaboración con estos colectivos que son un importante motor de dinamismo social y cultural para el municipio.

QUINTO. Para conseguir este objetivo, el Ayuntamiento contempla otorgar ayudas, de acuerdo al Presupuesto General de cada ejercicio, a aquellos colectivos que se encuentren inscritos con sede en el municipio, las soliciten y realicen actividades en beneficio del desarrollo cultural y social del municipio, favoreciendo la integración y la participación ciudadana e impulsando el tejido asociativo.

SEXTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación Folklórica Cultural Igonce de Araya de Candelaria tienen objetivos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la promoción de la cultura, factor fundamental para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, en aras de aunar esfuerzos y voluntades, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco general de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Folklórica Cultural Igonce de Araya de Candelaria para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Candelaria asume las siguientes obligaciones mediante el presente Convenio:

- 3. Colaborar con la Asociación Folklórica Cultural Igonce de Araya de Candelaria, para el apoyo, difusión y promoción de la cultura de la música y actividades musicales, en todos sus géneros y manifestaciones, a través de una subvención, cuya cuantía será de 3000 euros, para la financiación de bienes fungibles, pago de monitores, adquisición de enseres, instrumentos y vestuario, gastos administrativos, de comunicación y publicidad, de*





traslados, transportes y viajes, programación de actividades, organización de eventos, festivales y actividades generales que conduzcan a la finalidad del grupo.

4. *Ceder voluntaria y gratuitamente el uso de un espacio, atendiendo a la disponibilidad, de los distintos locales de la Red Municipal de Espacios Culturales, donde la asociación pueda desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos estatutarios.*

El local cedido podrá ser compartido con otra Asociación o con actividades municipales de la Concejalía. Por ello los días y horarios de uso del citado espacio, deberán ser coordinados por la Concejalía de Cultura, para hacerlos compatibles con el resto de actividades.

Para la cesión de uso en precario será necesario la firma de un contrato de cesión por ambas partes.

TERCERA. Obligaciones de la Asociación Folklórica Cultural Igonce de Araya de Candelaria.

17. *Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias*
18. *Cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como asociación cultural, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, de seguros o de otra índole que la Ley determine.*
19. *Designar como portavoces para los asuntos relacionados con el Ayuntamiento, para la asistencia a reuniones y comunicaciones directas con la Concejalía de Cultura a su Presidente/a y Secretario/a u otras personas delegadas, siendo designado como portavoz por parte de la Asociación Folklórica Cultural Igonce de Araya de Candelaria D. Juan Carlos Gámez González. Teléfono 609 838 839.*
20. *Cumplir con el Reglamento de la Red municipal de Espacios Culturales, así como con los planes de seguridad redactados para los mismos.*
21. *Velar por el comportamiento cívico de los usuarios en la instalación, haciendo cumplir las normas establecidas al efecto.*
22. *Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otros fines que no sean los especificados.*
23. *Velar en todo momento por el perfecto mantenimiento del estado de las instalaciones y de su limpieza, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de ensayo o actividades de la asociación.*

La llave del espacio anteriormente citado se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad e integridad del espacio en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con el local,





comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y en el contrato de cesión de uso.

- 24. Reparar los desperfectos de las instalaciones derivados de su mala utilización en el horario de uso de la asociación.*
- 25. La Asociación Folklórica Cultural Igonce de Araya de Candelaria será la responsable de los enseres depositado en el espacio cedido, del mantener en orden y cuidar el centro en el horario de uso y garantizar la seguridad de las instalaciones una vez finalizada la actividad, esto es, cierre de puertas, ventanas y grifos de agua, apagado de luces, etc.*
- 26. La Asociación en el desarrollo de sus actividades no puede interferir con otras actividades que se realicen en el centro, cumpliendo con la tabla de horarios diseñada por la Concejalía y comunicando con antelación cualquier cambio en la programación de las actividades a realizar en el centro*
- 27. Debido a que el centro se encuentra situado en zona de mucha confluencia vecinal, la asociación deberá evitar molestias a los vecinos, especialmente cuando las actividades se desarrollen en horario nocturno.*
- 28. Para el uso del resto de servicios del centro, así como de los espacios reservados para el desarrollo de otras actividades programadas por el Ayuntamiento, la asociación deberá solicitar con antelación la autorización a la Concejalía de Cultura.*
- 29. Asociación Folklórica Cultural Igonce de Araya de Candelaria estará presente en todas aquellas reuniones, foros y mesas comunitarias a las que se le convoque por parte de este Ayuntamiento para tratar asuntos de interés cultural, social y general para el municipio, máxime cuando afecten a su actividad, así como para coordinar, enriquecer o proponer acciones a realizar. El incumplimiento de este punto condicionará futuras colaboraciones.*
- 30. Cuando la Asociación Folklórica Cultural Igonce de Araya de Candelaria solicite y reciba algún tipo de ayuda, subvención o colaboración concreta del Ayuntamiento para llevar a cabo cualquier actividad, estará obligado a dar publicidad de esta colaboración de manera pública, así como a incluir el logo del Ayuntamiento en cualquier medio publicitario que se utilice.*
- 31. La Asociación Folklórica Cultural Igonce de Araya de Candelaria colaborará con el Ayuntamiento realizando 1 actuación anual gratuita que podrá realizar tanto en el municipio como fuera de éste y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura, como colaboración por el uso del espacio cedido.*
- 32. Realizar tantas actuaciones anuales como resulte de dividir la cantidad subvencionada entre 500 €, ya sea dentro o fuera del municipio, y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura.*

CUARTA. Otras obligaciones





5. *La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de fijar las fechas previstas de las actuaciones, así como de alterarlas por causas justificables, comunicándolo al colectivo con la antelación debida para su aplazamiento. Sólo se justificará la ausencia por motivo de que el grupo se encuentre de viaje fuera de las islas o alguna otra actividad debidamente justificada.*
6. *El Ayuntamiento o la entidad organizadora del acto se hará cargo de las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación del grupo, previo acuerdo con el mismo.*
7. *La Concejalía de Cultura será la única competente para acordar con el grupo las actuaciones que se realizarán como colaboración, tanto por el préstamo de espacios como por la subvención. Será también la Concejalía de Cultura la que autorice la participación del grupo en cualquier acto solicitado por otra área del Ayuntamiento dentro de este convenio, coordinando las peticiones de otras Concejalías para garantizar un equilibrio entre todos los grupos, que no supere o reste el número de actuaciones fijadas. Una vez supervisada la participación del grupo, será cada Concejalía la encargada de gestionar la actuación con el grupo. Se procurará contactar con una antelación mínima de 15 días.*
8. *La Asociación Folklórica Cultural Igonce de Araya de Candelaria podrá recibir otras cantidades en el mismo ejercicio por la vía de subvención nominativa, siempre y cuando existiera crédito presupuestario y previo informe de la Intervención Municipal, una vez cumplidas las condiciones estipuladas en este convenio, y se requiriesen más actuaciones o actividades del colectivo.*

QUINTA. Justificación de la subvención.

La Asociación deberá justificar los fondos recibidos, para lo cual debe presentar la siguiente documentación:

- k) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- l) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme la Ordenanza general de subvenciones actualmente vigente.*

SEXTA. Causas de reintegro.

En virtud del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*





c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

SÉPTIMA. Vigencia y resolución del Convenio.

La duración del presente Convenio se fijará en un año, prorrogable por igual periodo de hasta 3 años, mientras cualquiera de las partes no manifieste su voluntad de abandonarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra con, al menos, un mes de anticipación a la fecha de terminación del indicado plazo contractual o de la prórroga en vigor. Quien haya ejercitado la facultad de abandonar el presente Convenio quedará exento de toda obligación en lo sucesivo, salvo en lo concerniente a compromisos y gastos contraídos dentro de las obligaciones que se mencionaran en las respectivas cláusulas.





OCTAVA. Condiciones de pago.

Se realizará un pago único anticipado, una vez formalizado este convenio y comprobada la correcta justificación de subvenciones anteriores.

NOVENA. Compatibilidad con otras Ayudas o Subvenciones.

La subvención que se otorga a la Asociación Folklórica Cultural Igonce de Araya de Candelaria es compatible y/o complementaria con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir para la misma finalidad y sin que en ningún caso, la suma de ellas pueda suponer más del 100 % del coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA. Ley de Protección de datos.

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Candelaria a almacenar los datos de carácter personal aquí expuestos para uso informativo de las actividades del mismo, así como a facilitar los datos del grupo a terceras personas cuando sean solicitados a efectos de contacto, pudiendo en cualquier momento el titular ejercer su derecho a rectificar, cancelar u otros según la Ley de Protección de datos. De igual manera, el Ayuntamiento se reserva el derecho de utilizar la imagen que del grupo y sus miembros se capten en cualquier formato en actos públicos o actividades en espacios municipales, con fines de promoción y difusión.

UNDÉCIMA. Legislación aplicable.

En lo no regulado en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General y Bases Reguladoras de Subvenciones Ayuntamiento de Candelaria, Publicada en el BOP nº 60, de 19 de mayo de 2021, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

*Alcaldesa-Presidenta
D. MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ*

*Presidente de la Asociación Folklórica
Cultural Igonce de Araya de Candelaria
D. JUAN CARLOS GÁMEZ GONZÁLEZ*





SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dejar sin efecto el convenio anterior de fecha 01 de agosto de 2018.

CUARTO. - Aprobar el gasto por importe de 3.000,00 euros correspondiente a la anualidad 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 33400.48007, AD num. 2.22.0.03997.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Asociación Folklórica Cultural Igonce de Araya de Candelaria a los oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Folklórica Cultural Igonce de Candelaria, para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dejar sin efecto el convenio anterior de fecha 01 de agosto de 2018.

CUARTO. - Aprobar el gasto por importe de 3.000,00 euros correspondiente a la anualidad 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 33400.48007, AD num. 2.22.0.03997.

QUINTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Asociación Folklórica Cultural Igonce de Araya de Candelaria a los oportunos.





5.- Expediente 7458/2022. Aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Agrupación Folklórica Cultural Los Brezos, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 13 de julio de 2022, que transcrito literalmente dice:

“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, señala que

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Agrupación Folklórica Cultural Los Brezos, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

10. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Agrupación Folklórica Cultural Los Brezos.
11. Dejar sin efecto el convenio anterior de fecha 01 de agosto de 2018.
12. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 20 de julio de 2022, del siguiente tenor literal:





“INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, de aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Agrupación Folklórica Cultural Los Brezos, para la promoción y desarrollo cultural y social del municipio, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, este Interventor INFORMA:

PRIMERO: Conforme el Artículo 47 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Conforme el Artículo 47 de la Ley 40/2015, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Y el artículo 50 de la citada Ley, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

SEGUNDO: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General del ejercicio 2022, aprobado y publicado definitivamente el 9 de mayo de 2022, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 Euros), con cargo a la aplicación 334.00-480.06.

TERCERO: En la Cláusula cuarta del citado Convenio, se regula la justificación, que se realizará a través de:

- m) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- n) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme la Ordenanza general de subvenciones actualmente vigente.





CUARTO: El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado para el periodo 2022-2025, encuadra este Convenio, dentro de la Línea Estratégica 5, conforme el siguiente detalle:

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 5 : PROMOCIÓN CULTURAL
Objetivo Estratégico: Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, fomentando la profesionalidad de los agentes implicados y consolidando modelos de apoyo a la creación cultural, así como atender los centros de infancia y aprendizaje de la lectura.
Objetivos Específicos: 1.1.- Apoyar, difundir y promocionar la cultura tradicional canaria realizada a través de festivales, producción de espectáculos y cualquier actividad de fomento de la cultura tradicional en todas sus manifestaciones. 1.2.- Apoyar, difundir y promocionar las artes escénicas, tanto teatro como danza en cualquiera de sus formatos o disciplinas. 1.3.- Apoyar, difundir y promocionar las artes plásticas y visuales, incluidos el arte de acción y el arte urbano en todos sus formatos. 1.4.- Apoyar el cine y audiovisual, promovidos a través de producciones, festivales o actividades de fomento y difusión. 1.5.- Apoyar, difundir y promocionar el libro y la lectura, en cualquiera de sus especialidades y soportes. 1.6.- Apoyar, difundir y promocionar la música y actividades musicales, en todos sus géneros y manifestaciones. 1.7.- Apoyar y fomentar la cultura comunitaria y la profesionalización de los agentes culturales: capacitación de los profesionales, el diseño social y el diseño colaborativo; el tejido de redes de cooperación; el fomento de la participación activa de la ciudadanía en el hecho cultural; la inclusión social; la dinamización de la actividad cultural en los barrios; la investigación que tengan a la cultura en su ámbito de estudio y la transformación urbana y social a través de la creatividad
Plazo de Ejecución: Convocatorias anuales
Fuentes de financiación:





El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas.				
Costes Económicos: Los costes previstos para el ejercicio 2022 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas, que ascienden a un total de 188.600,00 euros.				
Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva y tramitación mediante convenios o Resoluciones con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto. Podrá otorgarse de forma anticipada el 100 %, de la cantidad presupuestada.				
Plan de actuación: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes convocatorias y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención.				
Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan: - Nº de personas beneficiados en eventos organizados - Nº de actividades que se desarrollan. - Nº de personas miembros de cada entidad				
Líneas específicas de subvención:				
Aplicación Presupues- taria	Línea de Subvención	Ente Gestor	Importe 2022	Modalidad
33400.480.06	ASOCIACIÓN FOLKÓRICA CULTURAL LOS BREZOS	CUL- TURA	3.000,00	DIRECTA NOMINA- TIVA

QUINTO: La Junta de Gobierno Local es el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019.





Consecuencia, de lo anterior, este Interventor informa favorablemente la propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, de aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Agrupación Folklórica Cultural Los Brezos, para la promoción y desarrollo cultural y social del municipio, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, del 05 de diciembre de 2022, y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal D. Nicolás Rojo Garnica, del 05 de diciembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

Visto el expediente antedicho, la funcionaria M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de técnico de adm. gral., fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Primero: Vista la Propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, de fecha 13 de julio de 2022 relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Agrupación Folklórica Cultural Los Brezos con -CIF G38495032- que a continuación se transcribe:

“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, señala que

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Agrupación Folklórica Cultural Los Brezos, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:





13. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Agrupación Folklórica Cultural Los Brezos.
14. Dejar sin efecto el convenio anterior de fecha 01 de agosto de 2018.
15. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.”

Segundo: Visto que obra en el expediente informe FAVORABLE del Interventor municipal, D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 20 de julio de 2022 del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, de aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Agrupación Folklórica Cultural Los Brezos, para la promoción y desarrollo cultural y social del municipio, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, este Interventor INFORMA:

PRIMERO: Conforme el Artículo 47 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Conforme el Artículo 47 de la Ley 40/2015, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Y el artículo 50 de la citada Ley, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

SEGUNDO: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General del ejercicio 2022, aprobado y publicado definitivamente el 9 de mayo de 2022, por importe de TRES MIL EUROS





(3.000,00 Euros), con cargo a la aplicación 334.00-480.06.

TERCERO: En la Cláusula cuarta del citado Convenio, se regula la justificación, que se realizará a través de:

- o) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- p) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme la Ordenanza general de subvenciones actualmente vigente.

CUARTO: El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado para el periodo 2022-2025, encuadra este Convenio, dentro de la Línea Estratégica 5, conforme el siguiente detalle:

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 5 : PROMOCIÓN CULTURAL
Objetivo Estratégico: <i>Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, fomentando la profesionalidad de los agentes implicados y consolidando modelos de apoyo a la creación cultural, así como atender los centros de infancia y aprendizaje de la lectura.</i>
Objetivos Específicos: <i>1.1.- Apoyar, difundir y promocionar la cultura tradicional canaria realizada a través de festivales, producción de espectáculos y cualquier actividad de fomento de la cultura tradicional en todas sus manifestaciones.</i> <i>1.2.- Apoyar, difundir y promocionar las artes escénicas, tanto teatro como danza en cualquiera de sus formatos o disciplinas.</i> <i>1.3.- Apoyar, difundir y promocionar las artes plásticas y visuales, incluidos el arte de acción y el arte urbano en todos sus formatos.</i> <i>1.4.- Apoyar el cine y audiovisual, promovidos a través de producciones, festivales o actividades de fomento y difusión.</i> <i>1.5.- Apoyar, difundir y promocionar el libro y la lectura, en cualquiera de sus especialidades y soportes.</i> <i>1.6.- Apoyar, difundir y promocionar la música y actividades musicales, en todos sus géneros y manifestaciones.</i> <i>1.7.- Apoyar y fomentar la cultura comunitaria y la profesionalización de los agentes culturales: capacitación de los profesionales, el diseño social y el diseño colaborativo; el tejido de redes de cooperación; el fomento de la participación activa de la ciudadanía en el hecho cultural; la inclusión social; la dinamización de la actividad cultural en los</i>





<i>barrios; la investigación que tengan a la cultura en su ámbito de estudio y la transformación urbana y social a través de la creatividad</i>				
<i>Plazo de Ejecución:</i> <i>Convocatorias anuales</i>				
<i>Fuentes de financiación:</i> <i>El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas.</i>				
<i>Costes Económicos:</i> <i>Los costes previstos para el ejercicio 2022 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas, que ascienden a un total de 188.600,00 euros.</i>				
<i>Procedimiento de concesión:</i> <i>El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva y tramitación mediante convenios o Resoluciones con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto. Podrá otorgarse de forma anticipada el 100 %, de la cantidad presupuestada.</i>				
<i>Plan de actuación:</i> <i>El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes convocatorias y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención.</i>				
<i>Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan:</i> - Nº de personas beneficiados en eventos organizados - Nº de actividades que se desarrollan. - Nº de personas miembros de cada entidad				
<i>Líneas específicas de subvención:</i>				
<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Línea de Subvención</i>	<i>Ente Gestor</i>	<i>Importe 2022</i>	<i>Modalidad</i>





33400.480.06	ASOCIACIÓN FOLKÓRICA CULTURAL LOS BREZOS	CUL-TURA	3.000,00	DIRECTA NOMINATIVA

QUINTO: La Junta de Gobierno Local es el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019.

Consecuencia, de lo anterior, este Interventor informa favorablemente la propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, de aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Agrupación Folklórica Cultural Los Brezos, para la promoción y desarrollo cultural y social del municipio, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.”

Tercero: Visto que existe consignación presupuestaria en el presupuesto del ejercicio 2022, para hacer frente al pago a dicho colectivo, según consta en el citado informe.

Cuarto: Visto que obra en el expediente documento de autorización y compromiso de gasto AD num. 2.22.0.03992.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como





contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

(...) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (...)”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 22.2)

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud





de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Agrupación Folklórica Cultural Los Brezos, y formula la siguiente propuesta de resolución, PARA QUE POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDE:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Agrupación Folklórica Cultural Los Brezos, para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA CULTURAL LOS BREZOS PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

En la Villa de Candelaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDAS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, representado en este acto por D^a. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta.

*Y de otra, la ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA CULTURAL LOS BREZOS, con CIF G38495032, representada en este acto por D. Jorge Damián González Arbelo, con NIF ***5515**, en calidad de Presidente.*

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y equipamientos culturales, según dispone el artículo Art. 25. 2 m) en relación con el 25.1





de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que señala "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO: Que la Asociación Folklórica Cultural Los Brezos se halla inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/12325-98/TF.

TERCERO: Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria tiene encomendadas las funciones para llevar a cabo políticas de gestión cultural, intentando optimizar todos los recursos municipales de cualquier índole.

CUARTO. Que dentro de los diferentes programas culturales del Ayuntamiento se encuentra el apoyo a las asociaciones culturales del municipio, por lo que la Concejalía de Cultura tiene interés en suscribir convenios de colaboración con estos colectivos que son un importante motor de dinamismo social y cultural para el municipio.

QUINTO. Para conseguir este objetivo, el Ayuntamiento contempla otorgar ayudas, de acuerdo al Presupuesto General de cada ejercicio, a aquellos colectivos que se encuentren inscritos con sede en el municipio, las soliciten y realicen actividades en beneficio del desarrollo cultural y social del municipio, favoreciendo la integración y la participación ciudadana e impulsando el tejido asociativo.

SEXTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación Folklórica Cultural Los Brezos tienen objetivos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la promoción de la cultura, factor fundamental para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, en aras de aunar esfuerzos y voluntades, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco general de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Folklórica Cultural Los Brezos para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Candelaria asume las siguientes obligaciones mediante el presente Convenio:

5. Colaborar con la Asociación Folklórica Cultural Los Brezos, para el apoyo, difusión y promoción de la cultura de la música y actividades musicales, en todos sus géneros y manifestaciones, a través de una subvención, cuya cuantía será de 3000 euros, para la financiación de bienes fungibles, pago de monitores, adquisición de enseres, instrumentos y vestuario, gastos administrativos, de comunicación y publicidad, de traslados, transportes





y viajes, programación de actividades, organización de eventos, festivales y actividades generales que conduzcan a la finalidad del grupo.

6. Ceder voluntaria y gratuitamente el uso de un espacio, atendiendo a la disponibilidad, de los distintos locales de la Red Municipal de Espacios Culturales, donde la asociación pueda desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos estatutarios.

El local cedido podrá ser compartido con otra Asociación o con actividades municipales de la Concejalía. Por ello los días y horarios de uso del citado espacio, deberán ser coordinados por la Concejalía de Cultura, para hacerlos compatibles con el resto de actividades.

Para la cesión de uso en precario será necesario la firma de un contrato de cesión por ambas partes.

TERCERA. Obligaciones de la Asociación Folklórica Cultural Los Brezos.

33. *Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias*
34. *Cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como asociación cultural, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, de seguros o de otra índole que la Ley determine.*
35. *Designar como portavoces para los asuntos relacionados con el Ayuntamiento, para la asistencia a reuniones y comunicaciones directas con la Concejalía de Cultura a su Presidente/a y Secretario/a u otras personas delegadas, siendo designadas como portavoces por parte de la Asociación Folklórica Cultural Los Brezos D^a. Águeda Díaz León, teléfono 699 185 804 y D^a. Gara Estefanía Díaz León, teléfono 629 517 744.*
36. *Cumplir con el Reglamento de la Red municipal de Espacios Culturales, así como con los planes de seguridad redactados para los mismos.*
37. *Velar por el comportamiento cívico de los usuarios en la instalación, haciendo cumplir las normas establecidas al efecto.*
38. *Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otros fines que no sean los especificados.*
39. *Velar en todo momento por el perfecto mantenimiento del estado de las instalaciones y de su limpieza, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de ensayo o actividades de la asociación.*

La llave del espacio anteriormente citado se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad e integridad del espacio en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con el local,





comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y en el contrato de cesión de uso.

- 40. Reparar los desperfectos de las instalaciones derivados de su mala utilización en el horario de uso de la asociación.*
- 41. La Asociación Folklórica Cultural Los Brezos será la responsable de los enseres depositado en el espacio cedido, del mantener en orden y cuidar el centro en el horario de uso y garantizar la seguridad de las instalaciones una vez finalizada la actividad, esto es, cierre de puertas, ventanas y grifos de agua, apagado de luces, etc.*
- 42. La Asociación en el desarrollo de sus actividades no puede interferir con otras actividades que se realicen en el centro, cumpliendo con la tabla de horarios diseñada por la Concejalía y comunicando con antelación cualquier cambio en la programación de las actividades a realizar en el centro*
- 43. Debido a que el centro se encuentra situado en zona de mucha confluencia vecinal, la asociación deberá evitar molestias a los vecinos, especialmente cuando las actividades se desarrollen en horario nocturno.*
- 44. Para el uso del resto de servicios del centro, así como de los espacios reservados para el desarrollo de otras actividades programadas por el Ayuntamiento, la asociación deberá solicitar con antelación la autorización a la Concejalía de Cultura.*
- 45. Asociación Folklórica Cultural Los Brezos estará presente en todas aquellas reuniones, foros y mesas comunitarias a las que se le convoque por parte de este Ayuntamiento para tratar asuntos de interés cultural, social y general para el municipio, máxime cuando afecten a su actividad, así como para coordinar, enriquecer o proponer acciones a realizar. El incumplimiento de este punto condicionará futuras colaboraciones.*
- 46. Cuando la Asociación Folklórica Cultural Los Brezos solicite y reciba algún tipo de ayuda, subvención o colaboración concreta del Ayuntamiento para llevar a cabo cualquier actividad, estará obligado a dar publicidad de esta colaboración de manera pública, así como a incluir el logo del Ayuntamiento en cualquier medio publicitario que se utilice.*
- 47. La Asociación Folklórica Cultural Los Brezos colaborará con el Ayuntamiento realizando 1 actuación anual gratuita que podrá realizar tanto en el municipio como fuera de éste y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura, como colaboración por el uso del espacio cedido.*
- 48. Realizar tantas actuaciones anuales como resulte de dividir la cantidad subvencionada entre 500 €, ya sea dentro o fuera del municipio, y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura.*

CUARTA. Otras obligaciones

- 9. La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de fijar las fechas previstas de las actuaciones, así como de alterarlas por causas justificables, comunicándolo al colectivo con*





la antelación debida para su aplazamiento. Sólo se justificará la ausencia por motivo de que el grupo se encuentre de viaje fuera de las islas o alguna otra actividad debidamente justificada.

- 10. El Ayuntamiento o la entidad organizadora del acto se hará cargo de las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación del grupo, previo acuerdo con el mismo.*
- 11. La Concejalía de Cultura será la única competente para acordar con el grupo las actuaciones que se realizarán como colaboración, tanto por el préstamo de espacios como por la subvención. Será también la Concejalía de Cultura la que autorice la participación del grupo en cualquier acto solicitado por otra área del Ayuntamiento dentro de este convenio, coordinando las peticiones de otras Concejalías para garantizar un equilibrio entre todos los grupos, que no supere o reste el número de actuaciones fijadas. Una vez supervisada la participación del grupo, será cada Concejalía la encargada de gestionar la actuación con el grupo. Se procurará contactar con una antelación mínima de 15 días.*
- 12. La Asociación Folklórica Cultural Los Brezos podrá recibir otras cantidades en el mismo ejercicio por la vía de subvención nominativa, siempre y cuando existiera crédito presupuestario y previo informe de la Intervención Municipal, una vez cumplidas las condiciones estipuladas en este convenio, y se requiriesen más actuaciones o actividades del colectivo.*

QUINTA. Justificación de la subvención.

La Asociación deberá justificar los fondos recibidos, para lo cual debe presentar la siguiente documentación:

- q) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- r) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme la Ordenanza general de subvenciones actualmente vigente.*

SEXTA. Causas de reintegro.

En virtud del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.*





d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

SÉPTIMA. Vigencia y resolución del Convenio.

La duración del presente Convenio se fijará en un año, prorrogable por igual periodo de hasta 3 años, mientras cualquiera de las partes no manifieste su voluntad de abandonarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra con, al menos, un mes de anticipación a la fecha de terminación del indicado plazo contractual o de la prórroga en vigor. Quien haya ejercitado la facultad de abandonar el presente Convenio quedará exento de toda obligación en lo sucesivo, salvo en lo concerniente a compromisos y gastos contraídos dentro de las obligaciones que se mencionaran en las respectivas cláusulas.

OCTAVA. Condiciones de pago.





Se realizará un pago único anticipado, una vez formalizado este convenio y comprobada la correcta justificación de subvenciones anteriores.

NOVENA. Compatibilidad con otras Ayudas o Subvenciones.

La subvención que se otorga a la Asociación Folklórica Cultural Los Brezos es compatible y/o complementaria con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir para la misma finalidad y sin que en ningún caso, la suma de ellas pueda suponer más del 100 % del coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA. Ley de Protección de datos.

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Candelaria a almacenar los datos de carácter personal aquí expuestos para uso informativo de las actividades del mismo, así como a facilitar los datos del grupo a terceras personas cuando sean solicitados a efectos de contacto, pudiendo en cualquier momento el titular ejercer su derecho a rectificar, cancelar u otros según la Ley de Protección de datos. De igual manera, el Ayuntamiento se reserva el derecho de utilizar la imagen que del grupo y sus miembros se capten en cualquier formato en actos públicos o actividades en espacios municipales, con fines de promoción y difusión.

UNDÉCIMA. Legislación aplicable.

En lo no regulado en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General y Bases Reguladoras de Subvenciones Ayuntamiento de Candelaria, Publicada en el BOP nº 60, de 19 de mayo de 2021, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

*Alcaldesa-Presidenta
D. MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ*

*Presidente de la Asociación Agrupación
Folklórica Cultural Los Brezos
D. JORGE DAMIÁN GONZÁLEZ ARBELO"*

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.





TERCERO.- Dejar sin efecto el convenio anterior de fecha 01 de agosto de 2018.

CUARTO. - Aprobar el gasto por importe de 3.000,00 euros correspondiente a la anualidad 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 33400.48006, AD num. 2.22.0.03996.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Asociación Agrupación Folklórica Cultural Los Brezos a los oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Agrupación Folklórica Cultural Los Brezos, para regular el marco de colaboración, para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dejar sin efecto el convenio anterior de fecha 01 de agosto de 2018.

CUARTO. - Aprobar el gasto por importe de 3.000,00 euros correspondiente a la anualidad 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 33400.48006, AD num. 2.22.0.03996.

QUINTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Asociación Agrupación Folklórica Cultural Los Brezos a los oportunos.





6.- Expediente 8634/2022. Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el Club Náutico y Social La Galera para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 15 de diciembre de 2022, que transcrito literalmente dice:

“Resultando que la Concejalía de Deportes se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art. 12. 2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que el Club Náutico y Social La Galera, de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto, entre otros, la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

Primero. - La aprobación del texto del Convenio de colaboración para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas, cuyo texto a continuación se describe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB NÁUTICO Y SOCIAL LA GALERA PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE





PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

COMPARECEN

De una parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Isidro Miguel Cabeza Cedrés, mayor de edad y provisto de DNI número ***8492**.

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

D. Isidro Miguel Cabeza Cedrés, actuando en calidad de Presidente del Club Náutico y Social La Galera, con cédula de identificación fiscal nº G-38029153, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

1.- El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.





2.- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).

3.- En cuanto a la legislación de carácter local, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce en su apartado 2. l), competencia a los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas.

4.- El Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, como órgano de gobierno y administración municipal, ha venido desarrollando y gestiona distintas iniciativas para la promoción del deporte en sus distintas modalidades e instalaciones, lo cual es valor de cohesión social.

5.- La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias recoge:

-Artículo 2.3 de las funciones, reconocimiento y principios rectores del deporte: *“Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:*

a) La promoción de la práctica deportiva en todas las islas y en todas sus dimensiones: cultural, educativa, competición, recreación, social y salud.

e) El fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo, teniendo en cuenta la perspectiva de género.

f) La asignación de recursos para atender las líneas generales de actuación, facilitando la colaboración pública y privada con el fin de lograr la mayor eficiencia.

n) La divulgación, difusión del deporte canario, en todos los ámbitos territoriales y niveles de práctica.

o) El fomento de la práctica de la actividad física o deporte a través del diseño de proyectos públicos y privados a nivel federado y no federado, aplicando planes de igualdad de equilibrio intergéneros (hombre-mujer) e intergeneracionales (niños/as-jóvenes-adultos-familias y mayores) en la educación física y la práctica deportiva.





-Artículo: 12.2: “Son competencias de los ayuntamientos canarios las siguientes”:

a) Dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal.

e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley.

f) El fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, mediante la cesión de uso de las instalaciones y la dotación de material deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

g) El fomento del deporte de base, especialmente el de los niños y niñas en edad escolar, como motor para el desarrollo del deporte canario en sus distintos niveles, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad.

6.- En el contexto socio-cultural actual es de destacada importancia para el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria desarrollar actuaciones conjuntas con otras entidades públicas y privadas que permitan incrementar la calidad de formación deportiva y de servicios que recibe la ciudadanía del municipio, y el resto de personas, independientemente de la modalidad deportiva que practique, edad y su categoría.

Siendo voluntad de ambas partes el desarrollo de los distintos objetivos recogidos en el citado convenio de colaboración, con el fin de establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

Es objeto del presente convenio, concretar las líneas de actuación conjunta entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club Náutico y Social La Galera, para la promoción y el desarrollo





de proyectos y actividades deportivas, durante la anualidad 2022.

Segunda. - Vigencia

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 30 de junio de 2023.

Tercera. - Obligaciones de las partes

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Colaborar con el Club Náutico y Social La Galera, para el apoyo, difusión y promoción de proyectos y actividades deportivas, a través de una subvención, cuya cuantía asciende a DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 34100.48032 CLUB DEPORTIVO LA GALERA, del Presupuesto general de esta corporación para el presente ejercicio económico.
2. Ceder voluntaria y gratuitamente, el material específico de vela y deportes marinos.
3. Controlar el horario de apertura y cierre de los locales cedidos por parte del Club para el desarrollo de actividades, como en el caso de las Escuelas Municipales, garantizando que no permanecerán abiertos para otro fin que no sea el especificado.

B) Por parte de la entidad, el Club Náutico y Social La Galera:

1. Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Canarias, así como cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como entidad deportiva, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, seguros o de otra índole que determine.
2. Ceder, atendiendo a la disponibilidad, el uso de instalaciones deportivas para el desarrollo de actividades por parte de las Escuelas Municipales o entidades deportivas del municipio y que, preferentemente, serán locales y/o alguna calle de su piscina para el entrenamiento de los deportistas federados de los clubes de triatlón con domicilio social en Candelaria.
3. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del





plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.
4. El Ayuntamiento de Candelaria podrá pedir cuanta información considere necesarios a la entidad, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica por parte de la Concejalía, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

Cuarta. - Causas de resolución

El presente Convenio podrá resolverse por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Quinta. - Confidencialidad y Protección de datos personales.

Las entidades firmantes deberán cumplir con las obligaciones que, sobre confidencialidad y seguridad, impone la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de los datos que sean compartidos con objeto del cumplimiento del presente Convenio.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. El Club Náutico y Social La Galera, y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si la Entidad está tratando sus datos





personales. Por tanto, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

La Entidad deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por la Entidad, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar a la entidad, así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta. - Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima. - Relación jurídica

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte la entidad con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Ejecución, aplicación e interpretación





La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
POR LA ALCALDESA Y EL SECRETARIO GENERAL

EL PRESIDENTE DEL CLUB

Isidro Miguel Cabeza Cedrés

Segundo. - Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable AD 2.22.0.09269 para la anualidad 2022.

Tercero. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, del 15 de diciembre de 2022, y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal D. Nicolás Rojo Garnica, del 15 de diciembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el





Interventor Municipal, Don Nicolás Rojo Garnica.

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 15 de diciembre de 2022, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Náutico y Social La Galera, para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas.

Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 34100.48032 del Presupuesto General 2022, (AD nº 2.22.0.09269).

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso,





su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias

El artículo 9 b) de la citada ley señala que *“Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para, gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta Ley”.*

Por su parte el artículo 12.2 a) *“Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.





En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece: “ *Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...*”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y Club Náutico y Social La Galera, y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Náutico y Social La Galera, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB NÁUTICO Y SOCIAL LA GALERA PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

COMPARECEN

De una parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del





Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

*De la otra parte, D. Isidro Miguel Cabeza Cedrés, mayor de edad y provisto de DNI número ***8492**.*

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

D. Isidro Miguel Cabeza Cedrés, actuando en calidad de Presidente del Club Náutico y Social La Galera, con cédula de identificación fiscal nº G-38029153, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- 1.- El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.*
- 2.- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).*
- 3.- En cuanto a la legislación de carácter local, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce en su apartado 2. I), competencia a los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas.*





4.- El Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, como órgano de gobierno y administración municipal, ha venido desarrollando y gestiona distintas iniciativas para la promoción del deporte en sus distintas modalidades e instalaciones, lo cual es valor de cohesión social.

5.- La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias recoge:

-Artículo 2.3 de las funciones, reconocimiento y principios rectores del deporte: “Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:

a) La promoción de la práctica deportiva en todas las islas y en todas sus dimensiones: cultural, educativa, competición, recreación, social y salud.

e) El fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo, teniendo en cuenta la perspectiva de género.

f) La asignación de recursos para atender las líneas generales de actuación, facilitando la colaboración pública y privada con el fin de lograr la mayor eficiencia.

n) La divulgación, difusión del deporte canario, en todos los ámbitos territoriales y niveles de práctica.

o) El fomento de la práctica de la actividad física o deporte a través del diseño de proyectos públicos y privados a nivel federado y no federado, aplicando planes de igualdad de equilibrio intergéneros (hombre-mujer) e intergeneracionales (niños/as-jóvenes-adultos-familias y mayores) en la educación física y la práctica deportiva.

-Artículo: 12.2: “Son competencias de los ayuntamientos canarios las siguientes”:

a) Dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal.

e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley.

f) El fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, mediante la cesión de uso de las





instalaciones y la dotación de material deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

g) El fomento del deporte de base, especialmente el de los niños y niñas en edad escolar, como motor para el desarrollo del deporte canario en sus distintos niveles, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad.

6.- En el contexto socio-cultural actual es de destacada importancia para el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria desarrollar actuaciones conjuntas con otras entidades públicas y privadas que permitan incrementar la calidad de formación deportiva y de servicios que recibe la ciudadanía del municipio, y el resto de personas, independientemente de la modalidad deportiva que practique, edad y su categoría.

Siendo voluntad de ambas partes el desarrollo de los distintos objetivos recogidos en el citado convenio de colaboración, con el fin de establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

Es objeto del presente convenio, concretar las líneas de actuación conjunta entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club Náutico y Social La Galera, para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas, durante la temporada 2022-2023.

Segunda. - Vigencia

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 30 de junio de 2023.

Tercera. - Obligaciones de las partes





C) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

5. *Colaborar con el Club Náutico y Social La Galera, para el apoyo, difusión y promoción de proyectos y actividades deportivas, a través de una subvención, cuya cuantía asciende a DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 34100.48032 CLUB DEPORTIVO LA GALERA, del Presupuesto general de esta corporación para el presente ejercicio económico.*
6. *Ceder voluntaria y gratuitamente, el material específico de vela y deportes marinos.*
7. *Controlar el horario de apertura y cierre de los locales cedidos por parte del Club para el desarrollo de actividades, como en el caso de las Escuelas Municipales, garantizando que no permanecerán abiertos para otro fin que no sea el especificado.*

D) Por parte de la entidad, el Club Náutico y Social La Galera:

4. *Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Canarias, así como cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como entidad deportiva, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, seguros o de otra índole que determine.*
5. *Ceder, atendiendo a la disponibilidad, el uso de instalaciones deportivas para el desarrollo de actividades por parte de las Escuelas Municipales o entidades deportivas del municipio y que, preferentemente, serán locales y/o alguna calle de su piscina para el entrenamiento de los deportistas federados de los clubes de triatlón con domicilio social en Candelaria.*
6. *Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.*





Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
 - *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.*
8. *El Ayuntamiento de Candelaria podrá pedir cuanta información considere necesarios a la entidad, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica por parte de la Concejalía, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.*

Cuarta. - Causas de resolución

El presente Convenio podrá resolverse por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Quinta. - Confidencialidad y Protección de datos personales.

Las entidades firmantes deberán cumplir con las obligaciones que, sobre confidencialidad y seguridad, impone la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de los datos que sean compartidos con objeto del cumplimiento del presente Convenio.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. El Club Náutico y Social La Galera, y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si la Entidad está tratando sus datos personales. Por tanto, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

La Entidad deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.





Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por la Entidad, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar a la entidad, así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta. - Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima. - Relación jurídica

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte la entidad con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Ejecución, aplicación e interpretación

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley





39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
POR LA ALCALDESA Y EL SECRETARIO GENERAL**

EL PRESIDENTE DEL CLUB

Isidro Miguel Cabeza Cedrés

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable AD 2.22.0.09269 para la anualidad 2022

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Náutico y Social La Galera, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Náutico y Social La Galera.

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable AD 2.22.0.09269 para la anualidad 2022





TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Náutico y Social La Galera, a los efectos oportunos.

7.- Expediente 11143/2022. Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y la asociación del Mercado del Agricultor de la Villa de Candelaria para la promoción y comercialización de los productos locales del Mercado del Agricultor.

Consta en el expediente propuesta de la Concejala delegada de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural y Educación, D^a Margarita Eva Tendero Barroso, de fecha 13 de diciembre de 2022, que transcrito literalmente dice:

“Resultando que la Concejalía de Desarrollo Rural se encarga del desarrollo de la política municipal en materia rural, en el término municipal de Candelaria.

Considerando que Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: dispone:

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios





de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.
Se propone por parte de esta Concejalía:

PRIMERO. - La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción del Mercado del Agricultor de la Villa de Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN DEL MERCADO DEL AGRICULTOR DE LA VILLA DE CANDELARIA PARA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS LOCALES DEL MERCADO DEL AGRICULTOR.

REUNIDOS

De una parte, D^a MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NUÑEZ, provista del NIF ***1734**, Alcaldesa- Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución N.º 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C.

De otra parte, DON JOSÉ LUÍS ÁLAMO VIERA, provisto de NIF ***6213**, Presidente de la Asociación del Mercado del Agricultor de la Villa de Candelaria, con CIF: G-76554476, actuando en nombre y representación del mismo, de nacionalidad española, y domicilio social sito en la Calle La Cardonera, Barriada Antón Guanche, nº 1, portal 3, término municipal de Candelaria.

Ante mí, Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en nombre de sus respectivas Entidades.

EXPONEN





Primero. - El Ayuntamiento de Candelaria ha previsto en el Presupuesto General del ejercicio 2022, aprobado y publicado definitivamente el 9 de mayo de 2022, una subvención nominativa. El objetivo de esta Subvención es ayudar a la promoción y mejora de las actividades del Mercadillo del Agricultor, con cargo a la aplicación presupuestaria 414.00-480.00, por importe de 12.000,00 Euros.

Segundo. - Son fines del Mercadillo, centralizar la comercialización de todos los productos hortofrutícolas, ganaderos, artesanos, reposteros, flores y ornamentales de la zona de ámbito de aplicación y que sean producidos, elaborados y comercializados por los asociados y mejorar el nivel profesional de los asociados y ser centro de promoción y gestión de cualquier subvención, racionalizar los tratamientos fitosanitarios y luchar contra las plagas y enfermedades, mejorando la calidad de los alimentos y reducir el impacto ecológico de la lucha química.

Tercero. - La Concejalía de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus objetivos la promoción de la economía local, especialmente la del sector primario, para lo que se realizan actividades que fomenten el consumo y comercialización de productos locales.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración para la promoción y comercialización de los productos locales del mercado del agricultor, como medio para lograr el cumplimiento de sus fines comunes de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a:

- Otorgar una subvención con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022, por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 Euros) con cargo a la aplicación del Presupuesto General 2022, en concepto de pago anticipado, previa solicitud del interesado, en los términos previstos en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria.

La Asociación del Mercado del Agricultor de la Villa de Candelaria se compromete a:

- Destinar la totalidad de los fondos recibidos a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Proporcionar el personal si fuera necesario para la realización de las actividades si fuera necesario.
- Presentar Memoria Explicativa de las actividades a realizar y Memoria Económica de los gastos efectivamente realizados.





- Acreditar con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo previsto en la DT 1ª de la citada Ley.
- Justificar la aplicación de los fondos recibidos a los fines objeto de la subvención.

SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio 2023.

TERCERA. – GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán objeto de subvención los gastos efectuados por la Asociación destinados, durante los ejercicios 2022 y 2023 a vestuario, publicidad, utensilios (bolsas, cajas,...) y cualquier otro gasto vinculado a la naturaleza de la actividad.

CUARTA. – JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo para la justificación será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la





procedencia del reintegro y, en su caso, la anulación de obligaciones pendientes de pago, la falta de justificación o la concurrencia.

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, siempre que tal incumplimiento no fuese subsanado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles tras solicitud expresa y por escrito de subsanación por la otra Parte, a menos que tal incumplimiento se considerara insubsanable, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, sin perjuicio de la posible reclamación de los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionarse.
- Si durante la vigencia del presente Convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial.
- Cesión no consentida de cualquiera de los derechos derivados de este Convenio.
- Cualquier causa que dé derecho a ello conforme a la legislación vigente.

QUINTA. - EXTINCIÓN

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, será causa de extinción del mismo.

SEXTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia al orden jurisdiccional contencioso administrativo.





SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se desarrolla la Ley General de subvenciones, en Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones y en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de 19 de mayo de 2021.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 12.000,00 €, con cargo al documento contable A.D. 2.22.0.09399 del Presupuesto General del ejercicio 2022.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez Bencomo, que desempeña el puesto de Jurista, de 13 de diciembre de 2022, debidamente conformado por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, del 15 de diciembre de 2022, y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal D. Nicolás Rojo Garnica, del 15 de diciembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

La Técnico jurista Olga Fernández Méndez-Bencomo, en relación con el expediente referenciado emite el siguiente informe, conformado por la funcionaria María del Pilar Chico Delgado, y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal D. Nicolás Rojo Garnica.

Antecedentes de hecho

Vista Propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Desarrollo Rural y Pesquero, de fecha 13 de diciembre de 2022, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación del Mercado del Agricultor de la Villa de Candelaria.





Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 414.00- 48000, del Presupuesto General 2022. (AD 2.22.0.09399)

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “ Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en





el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación del Mercado del Agricultor de la Villa de Candelaria, y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación del Mercado del Agricultor de la Villa de Candelaria, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN DEL MERCADO DEL AGRICULTOR DE LA VILLA DE CANDELARIA PARA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS LOCALES DEL MERCADO DEL AGRICULTOR.

REUNIDOS

De una parte, D^a MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NUÑEZ, provista del NIF *1734**,**





Alcaldesa- Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución N.º 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C.

De otra parte, **DON JOSÉ LUÍS ÁLAMO VIERA**, provisto de NIF ***6213**, **Presidente de la Asociación del Mercado del Agricultor de la Villa de Candelaria**, con CIF: G-76554476, actuando en nombre y representación del mismo, **de nacionalidad española, y domicilio social sito en la Calle La Cardonera, Barriada Antón Guanche, nº 1, portal 3, término municipal de Candelaria.**

Ante mí, Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en nombre de sus respectivas Entidades.

EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Candelaria ha previsto en el Presupuesto General del ejercicio 2022, aprobado y publicado definitivamente el 9 de mayo de 2022, una subvención nominativa. El objetivo de esta Subvención es ayudar a la promoción y mejora de las actividades del Mercadillo del Agricultor, con cargo a la aplicación presupuestaria 414.00-480.00, por importe de 12.000,00 Euros.

Segundo. - Son fines del Mercadillo, centralizar la comercialización de todos los productos hortofrutícolas, ganaderos, artesanos, reposteros, flores y ornamentales de la zona de ámbito de aplicación y que sean producidos, elaborados y comercializados por los asociados y mejorar el nivel profesional de los asociados y ser centro de promoción y gestión de cualquier subvención, racionalizar los tratamientos fitosanitarios y luchar contra las plagas y enfermedades, mejorando la calidad de los alimentos y reducir el impacto ecológico de la lucha química.

Tercero. - La Concejalía de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus objetivos la promoción de la economía local, especialmente la del sector primario, para lo que se realizan actividades que fomenten el consumo y comercialización de productos locales.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir un **Convenio de Colaboración para la promoción y comercialización de los productos locales del mercado del agricultor, como medio para lograr el cumplimiento de sus fines comunes** de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a:





- Otorgar una subvención con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022, por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 Euros) con cargo a la aplicación del Presupuesto General 2022, en concepto de pago anticipado, previa solicitud

del interesado, en los términos previstos en la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria.

La Asociación del Mercado del Agricultor de la Villa de Candelaria se compromete a:

- Destinar la totalidad de los fondos recibidos a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Proporcionar el personal si fuera necesario para la realización de las actividades si fuera necesario.
- Presentar Memoria Explicativa de las actividades a realizar y Memoria Económica de los gastos efectivamente realizados.
- Acreditar con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo previsto en la DT 1ª de la citada Ley.
- Justificar la aplicación de los fondos recibidos a los fines objeto de la subvención.

SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio 2023.

TERCERA. – GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán objeto de subvención los gastos efectuados por la Asociación destinados, durante los ejercicios 2022 y 2023 a vestuario, publicidad, utensilios (bolsas, cajas,) y cualquier otro gasto vinculado a la naturaleza de la actividad.

CUARTA. – JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.





- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo para la justificación será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y, en su caso, la anulación de obligaciones pendientes de pago, la falta de justificación o la concurrencia.

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, siempre que tal incumplimiento no fuese subsanado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles tras solicitud expresa y por escrito de subsanación por la otra Parte, a menos que tal incumplimiento se considerara insubsanable, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, sin perjuicio de la posible reclamación de los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionarse.
- Si durante la vigencia del presente Convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial.
- Cesión no consentida de cualquiera de los derechos derivados de este Convenio.
- Cualquier causa que dé derecho a ello conforme a la legislación vigente.

QUINTA. - EXTINCIÓN

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, será causa de extinción del mismo.

SEXTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO





Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se desarrolla la Ley General de subvenciones, en Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones y en la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de 19 de mayo de 2021.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

SEGUNDO. – Aprobar y disponer el gasto de 12.000,00€ con cargo al documento contable A.D. 2.22.0.09399 correspondiente al Presupuesto General del ejercicio 2022.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Desarrollo Rural y la Asociación del Mercado del Agricultor de la Villa de Candelaria, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación del Mercado del Agricultor de la Villa de Candelaria.

SEGUNDO. – Aprobar y disponer el gasto de 12.000,00€ con cargo al documento contable A.D. 2.22.0.09399 correspondiente al Presupuesto General del ejercicio 2022.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Desarrollo Rural y la Asociación del Mercado del Agricultor de la Villa de Candelaria, a los efectos oportunos.





8.- Expediente 12558/2022. Aprobar el texto del Acuerdo de Colaboración entre Auditorio de Tenerife, S.A.U y Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del proyecto de teatro y danza OYE TOCA VER 2022-23.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 12 de diciembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador de Acuerdo de Colaboración entre Auditorio de Tenerife S.A.U. y el Ayuntamiento de Candelaria para el desarrollo del proyecto “Oye, Toca, Ver”.

Considerando que el Ayuntamiento tiene como fin general el ejercicio de las competencias que sobre materias y actividades culturales que se realicen en su municipio.

Considerando que II. Que al Ayuntamiento le corresponden las siguientes competencias:

- El desarrollo, promoción y fomento de actividades culturales de toda índole, coordinando los programas de estas actividades en el término municipal.
- La gestión de aquellos servicios municipales que estén destinados a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal sobre la cultura.
- El gobierno y administración de las construcciones e instalaciones culturales, tanto propias como cedidas, coordinando la utilización de dichas instalaciones.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. -: Aprobar el texto del Acuerdo de Colaboración **entre Auditorio de Tenerife, S.A.U y Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del proyecto de teatro y danza OYE TOCA VER 2022-23** con efectos desde el día de su firma y del siguiente tenor literal:





“ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE AUDITORIO DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

En Santa Cruz de Tenerife, 3 de octubre 2022.

INTERVIENEN

De una parte, D. Daniel Cerezo Baelo, con D.N.I. ***8069** en calidad de Gerente del Auditorio de Tenerife, S.A.U. (en adelante AUDITORIO DE TENERIFE), con C.I.F. A38543252, en nombre y representación de dicha Entidad, según documento público del Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias Dº. Nicolás Quintana Plasencia, otorgado el 15 de julio de 2016, bajo el número 1851 de su protocolo, y con domicilio social en la Avenida la Constitución, nº 1, C.P. 38003, Santa Cruz de Tenerife.

De otra, Dª María Concepción Brito Núñez con D.N.I. ***1734**, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria (en adelante EL AYUNTAMIENTO), con C.I.F. P3803100-A, en nombre y representación de dicha Corporación, y de acuerdo con las competencias conferidas en virtud de Acuerdo Plenario de 15 de junio de 2019, y con domicilio social en Avenida de la Constitución, 7, C.P. 38530, Candelaria.

EXPONEN

- I. Que EL AYUNTAMIENTO tiene como fin general el ejercicio de las competencias que sobre materias y actividades culturales que se realicen en su municipio.
- II. Que AL AYUNTAMIENTO le corresponden las siguientes competencias:
 - El desarrollo, promoción y fomento de actividades culturales de toda índole, coordinando los programas de estas actividades en el término municipal.
 - La gestión de aquellos servicios municipales que estén destinados a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal sobre la cultura.
 - El gobierno y administración de las construcciones e instalaciones culturales, tanto propias como cedidas, coordinando la utilización de dichas instalaciones.





III. Que AUDITORIO DE TENERIFE es una entidad pública adscrita al Cabildo Insular de Tenerife, que tiene como objeto social, la planificación, organización y gestión de carácter insular, entre otras, de las siguientes actividades:

- El impulso a la libre creación y representación de las artes musicales, líricas y coreográficas en todas sus variedades.
- Establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras instituciones, y en particular con entidades culturales, empresas de gestión cultural, agrupaciones de actividades artísticas, y todas aquellas que tengan relación con el ámbito de la cultura.
- La organización, por sí o en colaboración, de toda clase de acontecimientos con fines de interés cultural, incluidos la organización de certámenes, exposiciones, congresos, convenciones y reuniones, con el objeto de promocionar y facilitar el intercambio de ideas, proyectos o servicios de carácter cultural, que se desarrollen o estén relacionados con el Auditorio y/o edificios que expresamente se le adscriban.
- La realización de aquellas otras actividades que en interés de la cultura se estime oportuno desarrollar, relacionadas con las indicadas anteriormente.

Dentro de las competencias de ambas partes, se formaliza el presente acuerdo de Colaboración con base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO.

Este acuerdo tiene como finalidad llevar a cabo el proyecto “Oye, Toca, Ver”, los días 18/11 de 2022 y los días 07, 08 y 20/01, 10 y 11/02, 12, 17, 19, 24 y 26/03 de 2023 en el Espacio Cultural Cine Viejo de Candelaria.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL AYUNTAMIENTO.

EL AYUNTAMIENTO se compromete a:

- Ofrecer el uso del Espacio Cultural Cine Viejo de Candelaria para el desarrollo de la programación prevista.





- Facilitar la infraestructura y personal de que dispone el espacio para el buen desarrollo de la actividad.
- Asumir los gastos que conllevan los servicios de taquilla, portería, acomodación y limpieza del teatro o espacio cedido, conforme al plan de trabajo adjunto.
- AL AYUNTAMIENTO pondrá a disposición del proyecto, el personal y el rider técnico con el que cuenta el Espacio, y del que previamente habrá informado al AUDITORIO DE TENERIFE. (Ver anexo I)
- Difundir los materiales de comunicación relativos al proyecto aportados por AUDITORIO DE TENERIFE.
- Llevar a cabo las actividades de mediación en coordinación con AUDITORIO DE TENERIFE.
- Realizar las liquidaciones de derechos generados por las actuaciones ante la SGAE, cuando proceda.
- La gestión y recaudación de los espectáculos que tienen lugar en el teatro o espacio cedido dentro del proyecto “Oye, Toca, Ver” corresponden AL AYUNTAMIENTO.

Plan de trabajo:

FECHA MONTAJE / DESMONTAJE	FECHA FUNCIÓN	COMPAÑÍA	ESPECTÁCULO	HORA FUNCIÓN
18/11/22	18/11/22	String Theatre	El circo de los insectos	18.00 h
07/01/23	07/01/23	Chapitó	Antígona	20.30 h
08/01/23	08/01/23	D'es Tro	Poi	18.00 h
20/01/23	20/01/23	Lucas Escobedo	Paura	20.30 h
10/02/23	10/02/23	Les Cícliques	Tábula	20.30 h
11/02/23	11/02/23	El pot petit	Las aventuras del león vergonzoso	12.00 h
12/03/23	12/03/23	La calórica	Fairfly	20.30 h
17/03/23	17/03/23	Partículas elementares	Ninho	18.00 h





19/03/23	19/03/23	Paloma Hurtado	Origánika	20.30 h
24/03/23	24/03/23	Dora Cantero	El tiempo de las tortugas	20.30 h
26/03/23	26/03/23	Cyrano Producciones	Mararía	20.30 h

Programación sujeta a modificaciones según necesidades u otras circunstancias ajenas a la producción.

EL AYUNTAMIENTO no asumirá otro gasto diferente al establecido en el apartado anterior.

TERCERA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR AUDITORIO DE TENERIFE.

AUDITORIO DE TENERIFE se compromete a:

- *Que se lleven a cabo los espectáculos incluidos dentro del proyecto Oye, toca ver.*
- *Proporcionar todo el personal del equipo artístico y técnico de las compañías programadas, así como el personal de refuerzo y logística necesario para el correcto desarrollo de las representaciones. Será de su cargo la debida contratación del antedicho personal, así como el abono de los correspondientes sueldos, dietas, indemnizaciones, honorarios profesionales y cualquier otro gasto de personal necesario para la realización del citado espectáculo. Asimismo, será de su cargo el cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y cualquier otra que se derive del citado personal.*
- *Será directamente responsable de la actuación del personal arriba señalado, debiendo de asumir como propia toda la responsabilidad de ellos derivada, durante y con motivo del citado espectáculo.*
- *Asumir cualquier otro gasto necesario para la correcta realización del espectáculo y que no haya podido ser asumido por EL AYUNTAMIENTO.*
-

CUARTA. - VIGENCIA DEL ACUERDO.

El presente acuerdo de colaboración estará vigente desde el momento de su firma y tendrá una vigencia hasta la finalización de las actividades previstas o, en su caso, de un máximo de 1 año, sin posibilidad de prórroga.

QUINTA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.





Será causa de resolución del presente acuerdo:

- *El transcurso del plazo de vigencia del acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta.*
- *Por el acuerdo unánime de todos los firmantes*
- *Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones contenidas en el mismo, en cuyo caso, la parte perjudicada podrá optar por exigir su cumplimiento en la forma que corresponda o proceder a la resolución del mismo con todas sus consecuencias inherentes o accesorias.*

Igualmente, el presente acuerdo podrá extinguirse por razones de fuerza mayor.

SEXTA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO.

Los términos del presente acuerdo podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del acuerdo.

SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE IMAGEN.

AUDITORIO DE TENERIFE garantiza que contará con la expresa autorización o consentimiento de los artistas, equipo técnico, ejecutantes y demás intervinientes en los eventos para la utilización de su imagen y voz en los términos a los que hace referencia el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

EL AYUNTAMIENTO autoriza el uso de la imagen y voz de los participantes (los artistas, equipo técnico, ejecutantes y demás personal) intervinientes, previamente su consentimiento por parte de los mismos y en los términos referidos en el párrafo anterior, en los eventos reseñados en la cláusula segunda del presente acuerdo.

OCTAVA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO.

Para la supervisión de las condiciones establecidas en el presente acuerdo se podrá crear una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada parte, pudiendo establecer las medidas precisas para la eficacia del mismo.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos, se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife la resolución de las cuestiones litigiosas





surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente acuerdo, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente acuerdo de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por tanto, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme establece su artículo 6.1).

DÉCIMA. - CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES.

Para toda cuestión o litigio que pueda surgir de la interpretación o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, las partes, expresamente se someten a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, firman las partes por duplicado el ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR AUDITORIO DE TENERIFE

POR EL AYUNTAMIENTO”

SEGUNDO. - Facultar al Sra. Alcaldesa – Presidenta a la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 05 de diciembre de 2022, del siguiente tenor literal:





“INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el Convenio de Colaboración entre Auditorio de Tenerife SAU., y el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución de Proyecto de teatro y Danza, “OYE TOCA VER 2022/2023”.

Visto los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que definen a los Convenios, como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, debiendo, quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Vista la Cláusula SEGUNDA relativa a las obligaciones del Ayuntamiento de Candelaria, derivadas de este Convenio:

- Ofrecer el uso del Espacio Cultural Cine Viejo de Candelaria para el desarrollo de la programación prevista.
- Facilitar la infraestructura y personal de que dispone el espacio para el buen desarrollo de la actividad.
- Asumir los gastos que conllevan los servicios de taquilla, portería, acomodación y limpieza del teatro o espacio cedido, conforme al plan de trabajo adjunto.
- AL AYUNTAMIENTO pondrá a disposición del proyecto, el personal y el rider técnico con el que cuenta el Espacio, y del que previamente habrá informado al AUDITORIO DE TENERIFE. (Ver anexo I)
- Difundir los materiales de comunicación relativos al proyecto aportados por AUDITORIO DE TENERIFE.
- Llevar a cabo las actividades de mediación en coordinación con AUDITORIO DE TENERIFE.
- Realizar las liquidaciones de derechos generados por las actuaciones ante la SGAE, cuando proceda.

La gestión y recaudación de los espectáculos que tienen lugar en el teatro o espacio cedido dentro del proyecto “Oye, Toca, Ver” corresponden AL AYUNTAMIENTO

Visto la vigencia del Convenio, desde el momento de la firma hasta el fin del desarrollo de actividades o, en su caso, un año, sin posibilidad de ser prorrogado.

Actualmente existe en el Presupuesto General municipal, del ejercicio 2022, la aplicación presupuestaria 334.00-226.10, con consignación presupuestaria suficiente, por importe de 900 Euros para hacer frente al coste del presente Convenio para el año 2022 (RC 222009114) y de 9.000 Euros para el año 2023 (RC 22209115).

Por ello, este Interventor, informa de forma favorable el presente Convenio.”





No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, del 19 de diciembre de 2022, y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal D. Nicolás Rojo Garnica, del 19 de diciembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente antedicho, Dña. María del Pilar Chico Delgado que desempeña el puesto de Técnica De Administración General, y fiscalizado favorablemente por el Interventor D. Nicolás Rojo Garnica emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Primero: Vista la propuesta de la señora Alcaldesa Presidenta, de fecha 12 de diciembre de 2022 para la aprobación del Acuerdo de colaboración entre Auditorio de Tenerife, S.A.U y Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del proyecto de teatro y danza OYE TOCA VER 2022-23.

Segundo: Visto el informe favorable de la intervención municipal de fecha 5 de diciembre de 2022, que a continuación se transcribe:

“Visto el Convenio de Colaboración entre Auditorio de Tenerife SAU., y el Ilustre Ayuntamiento de candelaria para la ejecución de Proyecto de teatro y Danza, ” OYE TOCA VER 2022/2023”.

Visto los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que definen a los Convenios, como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, debiendo, quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Vista la Cláusula SEGUNDA relativa a las obligaciones del Ayuntamiento de Candelaria, derivadas de este Convenio:

- *Ofrecer el uso del Espacio Cultural Cine Viejo de Candelaria para el desarrollo de la programación prevista.*
- *Facilitar la infraestructura y personal de que dispone el espacio para el buen desarrollo de la actividad.*
- *Asumir los gastos que conllevan los servicios de taquilla, portería, acomodación y limpieza del teatro o espacio cedido, conforme al plan de trabajo adjunto.*





- *AL AYUNTAMIENTO pondrá a disposición del proyecto, el personal y el rider técnico con el que cuenta el Espacio, y del que previamente habrá informado al AUDITORIO DE TENERIFE. (Ver anexo I)*
- *Difundir los materiales de comunicación relativos al proyecto aportados por AUDITORIO DE TENERIFE.*
- *Llevar a cabo las actividades de mediación en coordinación con AUDITORIO DE TENERIFE.*
- *Realizar las liquidaciones de derechos generados por las actuaciones ante la SGAE, cuando proceda.*

La gestión y recaudación de los espectáculos que tienen lugar en el teatro o espacio cedido dentro del proyecto “Oye, Toca, Ver” corresponden AL AYUNTAMIENTO

Visto la vigencia del Convenio, desde el momento de la firma hasta el fin del desarrollo de actividades o, en su caso, un año, sin posibilidad de ser prorrogado.

Actualmente existe en el Presupuesto General municipal, del ejercicio 2022, la aplicación presupuestaria 334.00-226.10, con consignación presupuestaria suficiente, por importe de 900 Euros para hacer frente al coste del presente Convenio para el año 2022 (RC 222009114) y de 9.000 Euros para el año 2023 (RC 22209115).

Por ello, este Interventor, informa de forma favorable el presente Convenio”

Tercero: Considerando que existe consignación presupuestaria en la la aplicación presupuestaria 334.00-226.10, con consignación presupuestaria suficiente, por importe de 900 Euros para hacer frente al coste del presente Convenio para el año 2022 (RC 222009114) y de 9.000 Euros para el año 2023 (RC 22209115).

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”





- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la **Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”**





Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la suscripción del Acuerdo de Colaboración entre Auditorio de Tenerife S.A.U y Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del proyecto de teatro y danza OYE TOCA VER 2022-23. y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. -: Aprobar el texto del Acuerdo de Colaboración **entre Auditorio de Tenerife, S.A.U y Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del proyecto de teatro y danza OYE TOCA VER 2022-23** con efectos desde el día de su firma y del siguiente tenor literal:

“ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE AUDITORIO DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

En Santa Cruz de Tenerife, 3 de octubre 2022.

INTERVIENEN

*De una parte, D. Daniel Cerezo Baelo, con D.N.I. ***8069** en calidad de Gerente del Auditorio de Tenerife, S.A.U. (en adelante AUDITORIO DE TENERIFE), con C.I.F. A38543252, en nombre y representación de dicha Entidad, según documento público del Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias Dº. Nicolás Quintana Plasencia, otorgado el 15 de julio de 2016, bajo el número 1851 de su protocolo, y con domicilio social en la Avenida la Constitución, nº 1, C.P. 38003, Santa Cruz de Tenerife.*

*De otra, Dª María Concepción Brito Núñez con D.N.I. ***1734**, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria (en adelante EL AYUNTAMIENTO), con C.I.F. P3803100-A, en nombre y representación de dicha Corporación, y de acuerdo con las competencias conferidas en virtud de Acuerdo Plenario de 15 de junio de 2019, y con domicilio social en Avenida de la Constitución, 7, C.P. 38530, Candelaria.*

EXPONEN

IV. *Que EL AYUNTAMIENTO tiene como fin general el ejercicio de las competencias que sobre materias y actividades culturales que se realicen en su municipio.*





V. Que AL AYUNTAMIENTO le corresponden las siguientes competencias:

- El desarrollo, promoción y fomento de actividades culturales de toda índole, coordinando los programas de estas actividades en el término municipal.
- La gestión de aquellos servicios municipales que estén destinados a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal sobre la cultura.
- El gobierno y administración de las construcciones e instalaciones culturales, tanto propias como cedidas, coordinando la utilización de dichas instalaciones.

VI. Que AUDITORIO DE TENERIFE es una entidad pública adscrita al Cabildo Insular de Tenerife, que tiene como objeto social, la planificación, organización y gestión de carácter insular, entre otras, de las siguientes actividades:

- El impulso a la libre creación y representación de las artes musicales, líricas y coreográficas en todas sus variedades.
- Establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras instituciones, y en particular con entidades culturales, empresas de gestión cultural, agrupaciones de actividades artísticas, y todas aquellas que tengan relación con el ámbito de la cultura.
- La organización, por sí o en colaboración, de toda clase de acontecimientos con fines de interés cultural, incluidos la organización de certámenes, exposiciones, congresos, convenciones y reuniones, con el objeto de promocionar y facilitar el intercambio de ideas, proyectos o servicios de carácter cultural, que se desarrollen o estén relacionados con el Auditorio y/o edificios que expresamente se le adscriban.
- La realización de aquellas otras actividades que en interés de la cultura se estime oportuno desarrollar, relacionadas con las indicadas anteriormente.

Dentro de las competencias de ambas partes, se formaliza el presente acuerdo de Colaboración con base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL ACUERDO.





Este acuerdo tiene como finalidad llevar a cabo el proyecto “Oye, Toca, Ver”, los días 18/11 de 2022 y los días 07, 08 y 20/01, 10 y 11/02, 12, 17, 19, 24 y 26/03 de 2023 en el Espacio Cultural Cine Viejo de Candelaria.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL AYUNTAMIENTO.

EL AYUNTAMIENTO se compromete a:

- *Ofrecer el uso del Espacio Cultural Cine Viejo de Candelaria para el desarrollo de la programación prevista.*
- *Facilitar la infraestructura y personal de que dispone el espacio para el buen desarrollo de la actividad.*
- *Asumir los gastos que conllevan los servicios de taquilla, portería, acomodación y limpieza del teatro o espacio cedido, conforme al plan de trabajo adjunto.*
- *AL AYUNTAMIENTO pondrá a disposición del proyecto, el personal y el rider técnico con el que cuenta el Espacio, y del que previamente habrá informado al AUDITORIO DE TENERIFE. (Ver anexo I)*
- *Difundir los materiales de comunicación relativos al proyecto aportados por AUDITORIO DE TENERIFE.*
- *Llevar a cabo las actividades de mediación en coordinación con AUDITORIO DE TENERIFE.*
- *Realizar las liquidaciones de derechos generados por las actuaciones ante la SGAE, cuando proceda.*
- *La gestión y recaudación de los espectáculos que tienen lugar en el teatro o espacio cedido dentro del proyecto “Oye, Toca, Ver” corresponden AL AYUNTAMIENTO.*

Plan de trabajo:

<i>FECHA MONTAJE / DESMONTAJE</i>	<i>FECHA FUNCIÓN</i>	<i>COMPAÑÍA</i>	<i>ESPECTÁCULO</i>	<i>HORA FUNCIÓN</i>
<i>18/11/22</i>	<i>18/11/22</i>	<i>String Theatre</i>	<i>El circo de los insectos</i>	<i>18.00 h</i>
<i>07/01/23</i>	<i>07/01/23</i>	<i>Chapitó</i>	<i>Antígona</i>	<i>20.30 h</i>
<i>08/01/23</i>	<i>08/01/23</i>	<i>D'es Tro</i>	<i>Poi</i>	<i>18.00 h</i>
<i>20/01/23</i>	<i>20/01/23</i>	<i>Lucas Escobedo</i>	<i>Paura</i>	<i>20.30 h</i>
<i>10/02/23</i>	<i>10/02/23</i>	<i>Les Cícliques</i>	<i>Tábula</i>	<i>20.30 h</i>
<i>11/02/23</i>	<i>11/02/23</i>	<i>El pot petit</i>	<i>Las aventuras del león vergonzoso</i>	<i>12.00 h</i>





12/03/23	12/03/23	La calórica	Fairfly	20.30 h
17/03/23	17/03/23	Partículas elementares	Ninho	18.00 h
19/03/23	19/03/23	Paloma Hurtado	Origánika	20.30 h
24/03/23	24/03/23	Dora Cantero	El tiempo de las tortugas	20.30 h
26/03/23	26/03/23	Cyrano Producciones	Mararía	20.30 h

Programación sujeta a modificaciones según necesidades u otras circunstancias ajenas a la producción.

EL AYUNTAMIENTO no asumirá otro gasto diferente al establecido en el apartado anterior.

TERCERA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR AUDITORIO DE TENERIFE.

AUDITORIO DE TENERIFE se compromete a:

- *Que se lleven a cabo los espectáculos incluidos dentro del proyecto Oye, toca ver.*
- *Proporcionar todo el personal del equipo artístico y técnico de las compañías programadas, así como el personal de refuerzo y logística necesario para el correcto desarrollo de las representaciones. Será de su cargo la debida contratación del antedicho personal, así como el abono de los correspondientes sueldos, dietas, indemnizaciones, honorarios profesionales y cualquier otro gasto de personal necesario para la realización del citado espectáculo. Asimismo, será de su cargo el cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y cualquier otra que se derive del citado personal.*
- *Será directamente responsable de la actuación del personal arriba señalado, debiendo de asumir como propia toda la responsabilidad de ellos derivada, durante y con motivo del citado espectáculo.*
- *Asumir cualquier otro gasto necesario para la correcta realización del espectáculo y que no haya podido ser asumido por EL AYUNTAMIENTO.*
-

CUARTA. – VIGENCIA DEL ACUERDO.

El presente acuerdo de colaboración estará vigente desde el momento de su firma y tendrá una vigencia hasta la finalización de las actividades previstas o, en su caso, de un máximo de 1 año, sin posibilidad de prórroga.

QUINTA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.





Será causa de resolución del presente acuerdo:

- *El transcurso del plazo de vigencia del acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta.*
- *Por el acuerdo unánime de todos los firmantes*
- *Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones contenidas en el mismo, en cuyo caso, la parte perjudicada podrá optar por exigir su cumplimiento en la forma que corresponda o proceder a la resolución del mismo con todas sus consecuencias inherentes o accesorias.*

Igualmente, el presente acuerdo podrá extinguirse por razones de fuerza mayor.

SEXTA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO.

Los términos del presente acuerdo podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del acuerdo.

SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE IMAGEN.

AUDITORIO DE TENERIFE garantiza que contará con la expresa autorización o consentimiento de los artistas, equipo técnico, ejecutantes y demás intervinientes en los eventos para la utilización de su imagen y voz en los términos a los que hace referencia el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

EL AYUNTAMIENTO autoriza el uso de la imagen y voz de los participantes (los artistas, equipo técnico, ejecutantes y demás personal) intervinientes, previamente su consentimiento por parte de los mismos y en los términos referidos en el párrafo anterior, en los eventos reseñados en la cláusula segunda del presente acuerdo.

OCTAVA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO.

Para la supervisión de las condiciones establecidas en el presente acuerdo se podrá crear una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada parte, pudiendo establecer las medidas precisas para la eficacia del mismo.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos, se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la





aplicación del presente acuerdo, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente acuerdo de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por tanto, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme establece su artículo 6.1).

DÉCIMA. - CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES.

Para toda cuestión o litigio que pueda surgir de la interpretación o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, las partes, expresamente se someten a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, firman las partes por duplicado el ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR AUDITORIO DE TENERIFE

POR EL AYUNTAMIENTO”

SEGUNDO. - Facultar al Sra. Alcaldesa – Presidenta a la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. -: Aprobar el texto del Acuerdo de Colaboración entre Auditorio de Tenerife, S.A.U y Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del proyecto de teatro y danza OYE TOCA VER 2022-23 con efectos desde el día de su firma y del siguiente tenor literal:





“ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE AUDITORIO DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

En Santa Cruz de Tenerife, 3 de octubre 2022.

INTERVIENEN

De una parte, D. Daniel Cerezo Baelo, con D.N.I. ***8069** en calidad de Gerente del Auditorio de Tenerife, S.A.U. (en adelante AUDITORIO DE TENERIFE), con C.I.F. A38543252, en nombre y representación de dicha Entidad, según documento público del Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias Dº. Nicolás Quintana Plasencia, otorgado el 15 de julio de 2016, bajo el número 1851 de su protocolo, y con domicilio social en la Avenida la Constitución, nº 1, C.P. 38003, Santa Cruz de Tenerife.

De otra, Dª María Concepción Brito Núñez con D.N.I. ***1734**, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria (en adelante EL AYUNTAMIENTO), con C.I.F. P3803100-A, en nombre y representación de dicha Corporación, y de acuerdo con las competencias conferidas en virtud de Acuerdo Plenario de 15 de junio de 2019, y con domicilio social en Avenida de la Constitución, 7, C.P. 38530, Candelaria.

EXPONEN

- VII.** Que EL AYUNTAMIENTO tiene como fin general el ejercicio de las competencias que sobre materias y actividades culturales que se realicen en su municipio.
- VIII.** Que AL AYUNTAMIENTO le corresponden las siguientes competencias:
- El desarrollo, promoción y fomento de actividades culturales de toda índole, coordinando los programas de estas actividades en el término municipal.
 - La gestión de aquellos servicios municipales que estén destinados a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal sobre la cultura.
 - El gobierno y administración de las construcciones e instalaciones culturales, tanto propias como cedidas, coordinando la utilización de dichas instalaciones.
- IX.** Que AUDITORIO DE TENERIFE es una entidad pública adscrita al Cabildo Insular de Tenerife, que tiene como objeto social, la planificación, organización y gestión de carácter insular, entre otras, de las siguientes actividades:





- *El impulso a la libre creación y representación de las artes musicales, líricas y coreográficas en todas sus variedades.*
- *Establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras instituciones, y en particular con entidades culturales, empresas de gestión cultural, agrupaciones de actividades artísticas, y todas aquellas que tengan relación con el ámbito de la cultura.*
- *La organización, por sí o en colaboración, de toda clase de acontecimientos con fines de interés cultural, incluidos la organización de certámenes, exposiciones, congresos, convenciones y reuniones, con el objeto de promocionar y facilitar el intercambio de ideas, proyectos o servicios de carácter cultural, que se desarrollen o estén relacionados con el Auditorio y/o edificios que expresamente se le adscriban.*
- *La realización de aquellas otras actividades que en interés de la cultura se estime oportuno desarrollar, relacionadas con las indicadas anteriormente.*

Dentro de las competencias de ambas partes, se formaliza el presente acuerdo de Colaboración con base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL ACUERDO.

Este acuerdo tiene como finalidad llevar a cabo el proyecto “Oye, Toca, Ver”, los días 18/11 de 2022 y los días 07, 08 y 20/01, 10 y 11/02, 12, 17, 19, 24 y 26/03 de 2023 en el Espacio Cultural Cine Viejo de Candelaria.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL AYUNTAMIENTO.

EL AYUNTAMIENTO se compromete a:

- *Ofrecer el uso del Espacio Cultural Cine Viejo de Candelaria para el desarrollo de la programación prevista.*
- *Facilitar la infraestructura y personal de que dispone el espacio para el buen desarrollo de la actividad.*
- *Asumir los gastos que conllevan los servicios de taquilla, portería, acomodación y limpieza del teatro o espacio cedido, conforme al plan de trabajo adjunto.*





- AL AYUNTAMIENTO pondrá a disposición del proyecto, el personal y el rider técnico con el que cuenta el Espacio, y del que previamente habrá informado al AUDITORIO DE TENERIFE. (Ver anexo I)
- Difundir los materiales de comunicación relativos al proyecto aportados por AUDITORIO DE TENERIFE.
- Llevar a cabo las actividades de mediación en coordinación con AUDITORIO DE TENERIFE.
- Realizar las liquidaciones de derechos generados por las actuaciones ante la SGAE, cuando proceda.
- La gestión y recaudación de los espectáculos que tienen lugar en el teatro o espacio cedido dentro del proyecto “Oye, Toca, Ver” corresponden AL AYUNTAMIENTO.

Plan de trabajo:

FECHA MONTAJE / DESMONTAJE	FECHA FUNCIÓN	COMPAÑÍA	ESPECTÁCULO	HORA FUNCIÓN
18/11/22	18/11/22	String Theatre	El circo de los insectos	18.00 h
07/01/23	07/01/23	Chapitó	Antígona	20.30 h
08/01/23	08/01/23	D'es Tro	Poi	18.00 h
20/01/23	20/01/23	Lucas Escobedo	Paura	20.30 h
10/02/23	10/02/23	Les Cícliques	Tábula	20.30 h
11/02/23	11/02/23	El pot petit	Las aventuras del león vergonzoso	12.00 h
12/03/23	12/03/23	La calórica	Fairfly	20.30 h
17/03/23	17/03/23	Partículas elementares	Ninho	18.00 h
19/03/23	19/03/23	Paloma Hurtado	Origánika	20.30 h
24/03/23	24/03/23	Dora Cantero	El tiempo de las tortugas	20.30 h
26/03/23	26/03/23	Cyrano Producciones	Mararí	20.30 h

Programación sujeta a modificaciones según necesidades u otras circunstancias ajenas a la producción.

EL AYUNTAMIENTO no asumirá otro gasto diferente al establecido en el apartado anterior.





TERCERA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR AUDITORIO DE TENERIFE.

AUDITORIO DE TENERIFE se compromete a:

- Que se lleven a cabo los espectáculos incluidos dentro del proyecto Oye, toca ver.
- Proporcionar todo el personal del equipo artístico y técnico de las compañías programadas, así como el personal de refuerzo y logística necesario para el correcto desarrollo de las representaciones. Será de su cargo la debida contratación del antedicho personal, así como el abono de los correspondientes sueldos, dietas, indemnizaciones, honorarios profesionales y cualquier otro gasto de personal necesario para la realización del citado espectáculo. Asimismo, será de su cargo el cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y cualquier otra que se derive del citado personal.
- Será directamente responsable de la actuación del personal arriba señalado, debiendo de asumir como propia toda la responsabilidad de ellos derivada, durante y con motivo del citado espectáculo.
- Asumir cualquier otro gasto necesario para la correcta realización del espectáculo y que no haya podido ser asumido por EL AYUNTAMIENTO.
-

CUARTA. – VIGENCIA DEL ACUERDO.

El presente acuerdo de colaboración estará vigente desde el momento de su firma y tendrá una vigencia hasta la finalización de las actividades previstas o, en su caso, de un máximo de 1 año, sin posibilidad de prórroga.

QUINTA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Será causa de resolución del presente acuerdo:

- El transcurso del plazo de vigencia del acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta.
- Por el acuerdo unánime de todos los firmantes
- Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones contenidas en el mismo, en cuyo caso, la parte perjudicada podrá optar por exigir su cumplimiento en la forma que corresponda o proceder a la resolución del mismo con todas sus consecuencias inherentes o accesorias.

Igualmente, el presente acuerdo podrá extinguirse por razones de fuerza mayor.

SEXTA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO.

Los términos del presente acuerdo podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes





suscriptoras. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del acuerdo.

SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE IMAGEN.

AUDITORIO DE TENERIFE garantiza que contará con la expresa autorización o consentimiento de los artistas, equipo técnico, ejecutantes y demás intervinientes en los eventos para la utilización de su imagen y voz en los términos a los que hace referencia el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

EL AYUNTAMIENTO autoriza el uso de la imagen y voz de los participantes (los artistas, equipo técnico, ejecutantes y demás personal) intervinientes, previamente su consentimiento por parte de los mismos y en los términos referidos en el párrafo anterior, en los eventos reseñados en la cláusula segunda del presente acuerdo.

OCTAVA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO.

Para la supervisión de las condiciones establecidas en el presente acuerdo se podrá crear una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada parte, pudiendo establecer las medidas precisas para la eficacia del mismo.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos, se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente acuerdo, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente acuerdo de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por tanto, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme establece su artículo 6.1).

DÉCIMA. - CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS





OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES.

Para toda cuestión o litigio que pueda surgir de la interpretación o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, las partes, expresamente se someten a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, firman las partes por duplicado el ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR AUDITORIO DE TENERIFE

POR EL AYUNTAMIENTO”

SEGUNDO. - Facultar al Sra. Alcaldesa – Presidenta a la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo.





9.- Expediente 13581/2022. Actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la Zona verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela A).

Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa, de 2 de diciembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la zona verde (parcela A) del Plan Parcial Charco del Musgo en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Zona verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela A).

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: Intersección de la calle Charco del Musgo con calle Taunus.

Referencia catastral: La zona verde se corresponde con la referencia catastral 64929G4CS6369N0001AJ.

3. LINDEROS

Norte	Referencia catastral 6492913CS6369N0001GJ Calle Charco del Musgo
Sur	Referencia catastral 6492926CS6369N0001DJ
Este	Calle Taunus
Oeste	Espacio Libre anexo a la autopista TF1





4. SUPERFICIE

Superficie total	1795,72m ²

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Solar de planta rectangular siguiendo el desnivel natural del terreno. Da frente a la la calle Taunus y calle Charco del Musgo.



6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

Acuerdo Plenario en Sesión Ordinaria celebrada el 3 de noviembre de 1972, mediante el cual se aprueba provisionalmente la “modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana Charco del Musgo”, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 29 de enero de 1973.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: Zona verde.

Acuerdo: Plan Parcial Charco del Musgo.



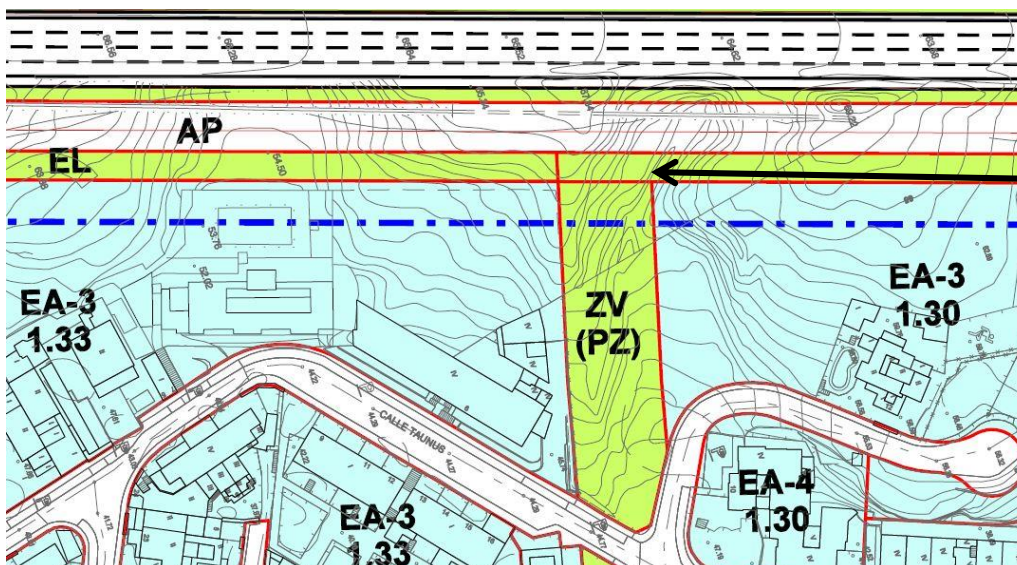


9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de **PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA**, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Zona verde. Plaza



11. COORDENADAS UTM

Superficie parcela A Zona Verde Plan Parcial Charco del Musgo		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	366346.6336	3139879.5072
2	366362.7010	3139874.9440
3	366393.0180	3139866.3300

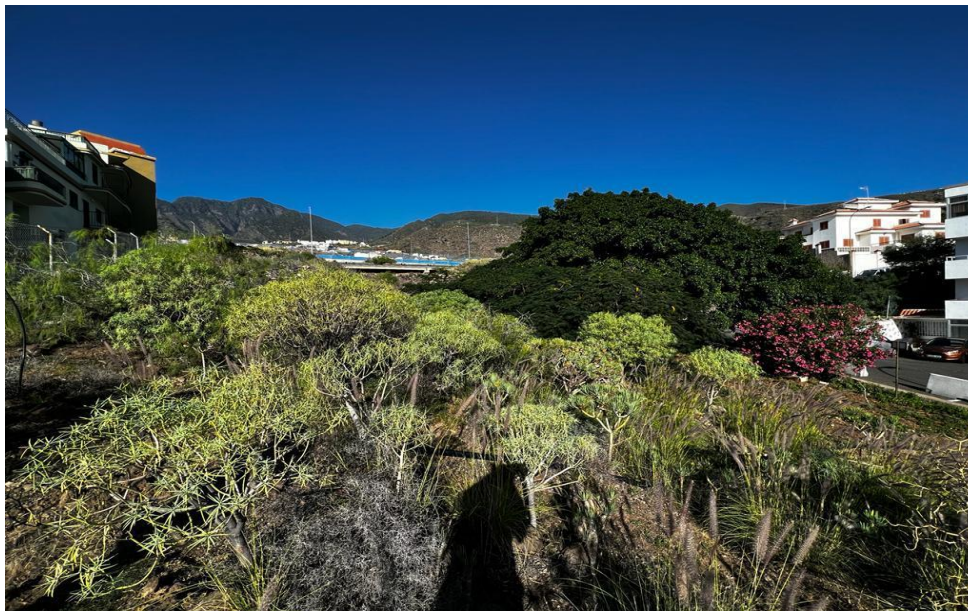




4	366420.5201	3139858.5220
5	366421.9984	3139859.7700
6	366432.6855	3139868.9441
7	366433.3900	3139869.5800
8	366433.5200	3139869.8600
9	366433.6200	3139870.3300
10	366433.5900	3139870.7300
11	366433.4200	3139871.2800
12	366433.2700	3139871.6900
13	366433.0000	3139872.1300
14	366432.5300	3139872.6300
15	366432.2099	3139872.9337
16	366432.1400	3139873.0000
17	366426.6000	3139876.5400
18	366419.1200	3139881.3000
19	366417.0166	3139882.7982
20	366402.5154	3139886.6516
21	366354.5665	3139901.2748
1	366346.6336	3139879.5072

12. FOTOGRAFÍAS

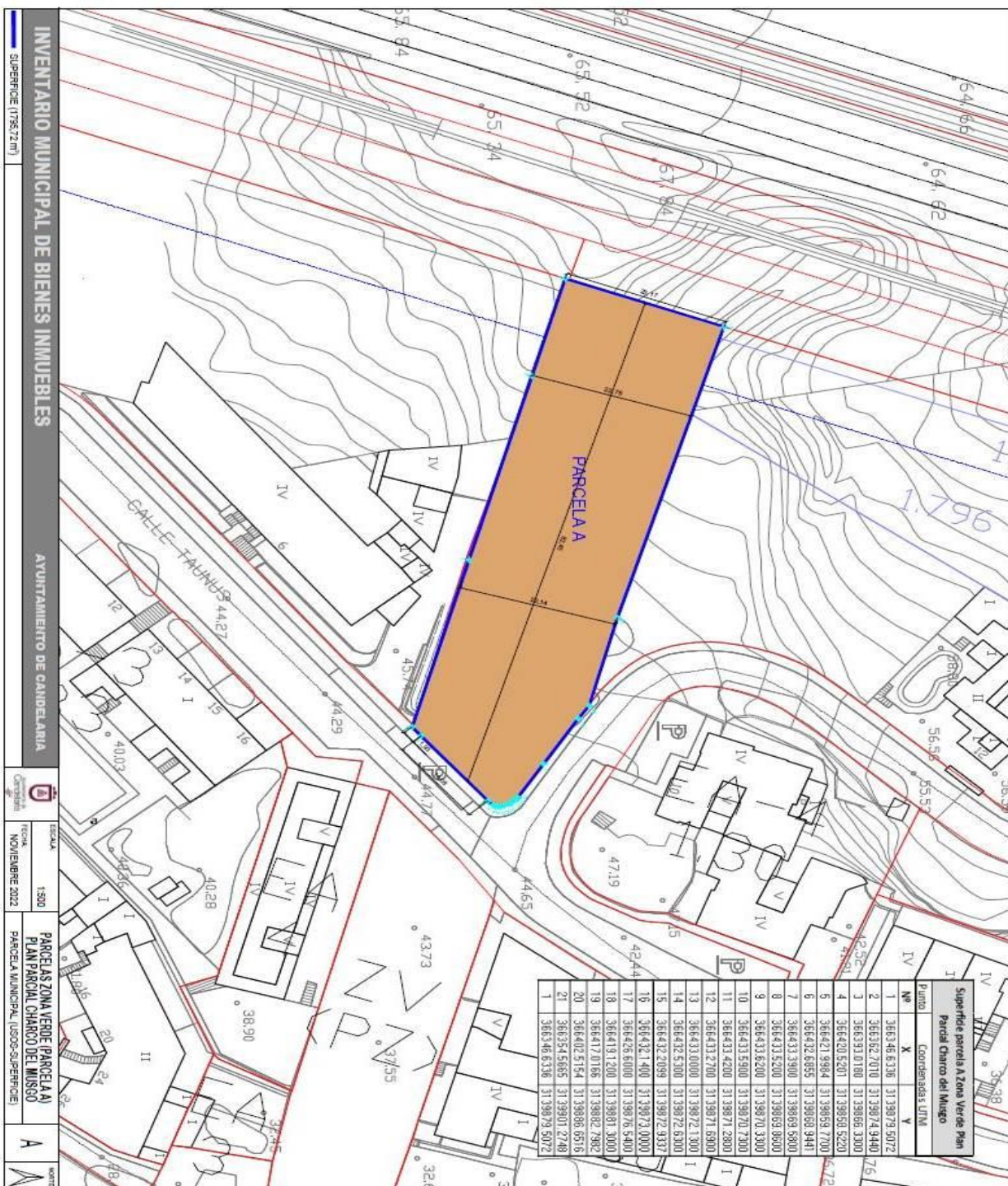




13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.







Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración General, del 2 de diciembre de 2022 y conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 12 de diciembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

La Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe con la conformidad del Secretario General, Octavio Manuel Fernández Hernández.

ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la Zona verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela A).

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la calle Charco del Musgo e incluirlo en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 2/12/2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la zona verde (parcela A) del Plan Parcial Charco del Musgo en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Zona verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela A).





2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: Intersección de la calle Charco del Musgo con calle Taunus.

Referencia catastral: La zona verde se corresponde con la referencia catastral 64929G4CS6369N0001AJ.

3. LINDEROS

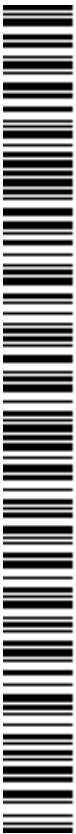
Norte	Referencia catastral 6492913CS6369N0001GJ Calle Charco del Musgo
Sur	Referencia catastral 6492926CS6369N0001DJ
Este	Calle Taunus
Oeste	Espacio Libre anexo a la autopista TF1

4. SUPERFICIE

Superficie total	1795,72m ²

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Solar de planta rectangular siguiendo el desnivel natural del terreno. Da frente a la la calle Taunus y calle Charco del Musgo.





6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

Acuerdo Plenario en Sesión Ordinaria celebrada el 3 de noviembre de 1972, mediante el cual se aprueba provisionalmente la “modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana Charco del Musgo”, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 29 de enero de 1973.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: Zona verde.

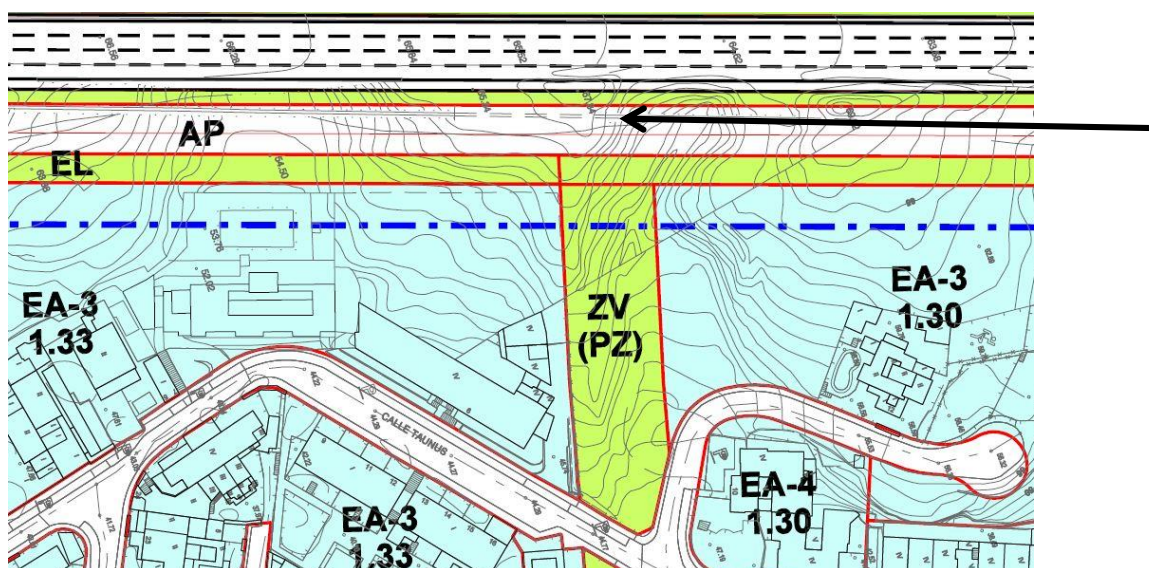
Acuerdo: Plan Parcial Charco del Musgo.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Zona verde. Plaza



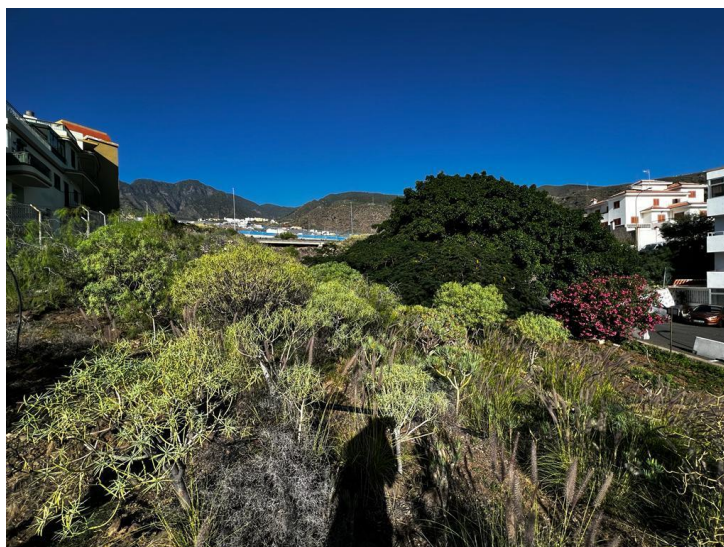


11. COORDENADAS UTM

Superficie parcela A Zona Verde Plan Parcial Charco del Musgo		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	366346.6336	3139879.5072
2	366362.7010	3139874.9440
3	366393.0180	3139866.3300
4	366420.5201	3139858.5220
5	366421.9984	3139859.7700
6	366432.6855	3139868.9441
7	366433.3900	3139869.5800
8	366433.5200	3139869.8600
9	366433.6200	3139870.3300
10	366433.5900	3139870.7300
11	366433.4200	3139871.2800
12	366433.2700	3139871.6900
13	366433.0000	3139872.1300
14	366432.5300	3139872.6300
15	366432.2099	3139872.9337
16	366432.1400	3139873.0000
17	366426.6000	3139876.5400
18	366419.1200	3139881.3000
19	366417.0166	3139882.7982
20	366402.5154	3139886.6516
21	366354.5665	3139901.2748
1	366346.6336	3139879.5072

12. FOTOGRAFÍAS

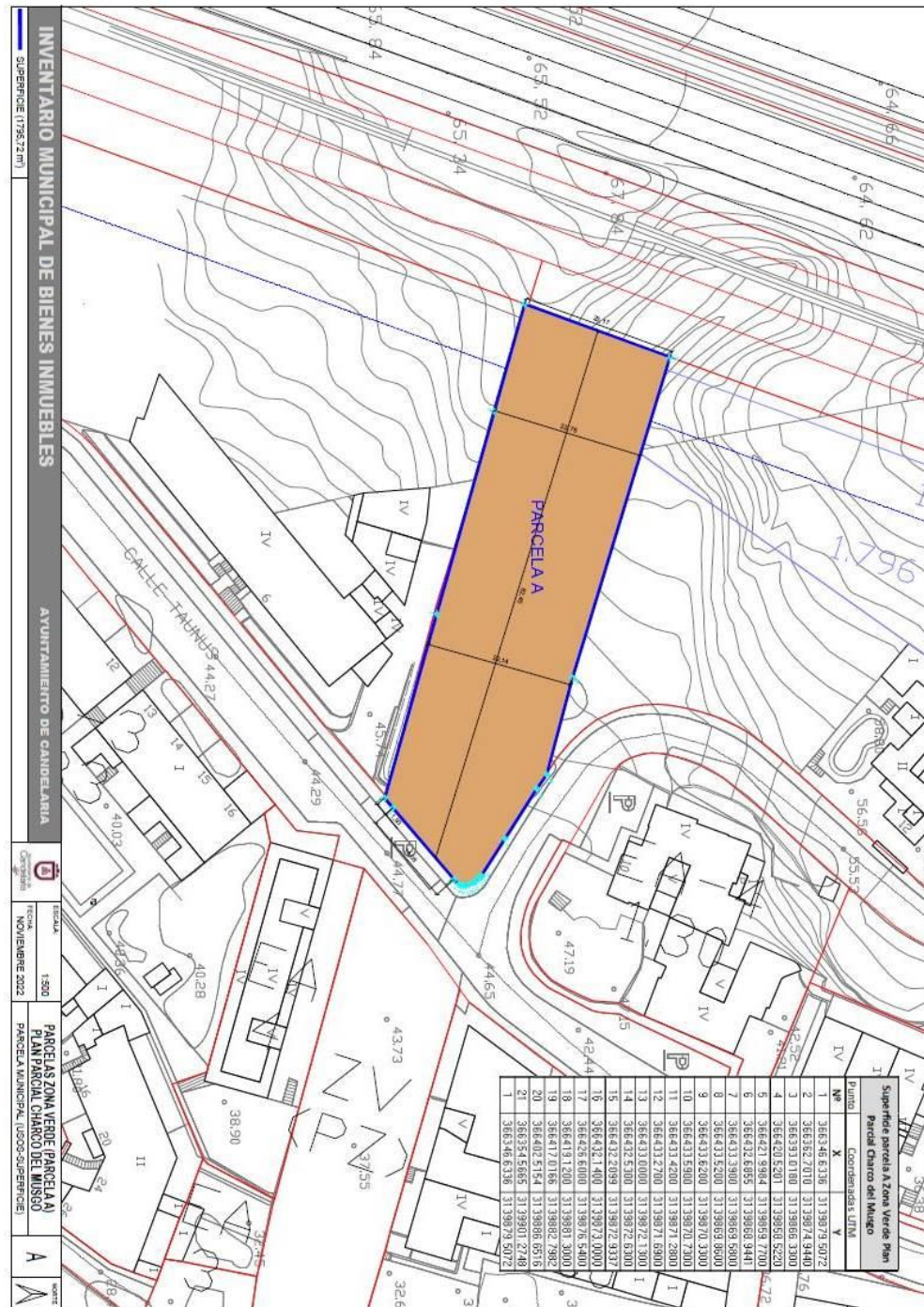




13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





La Legislación aplicable viene determinada por:





— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Zona verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela A), siendo la descripción de la misma la siguiente:

Solar de planta rectangular siguiendo el desnivel natural del terreno. Da frente a la calle Taunus y calle Charco del Musgo.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 1/136 correspondiente a la zona verde (parcela A) y el epígrafe 11/131 relativa al alta del terreno que se transcribe:





01/12/2022

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Terrenos		
Nº inventario:	11/131		
Nombre:	Zona verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela A)		
	Valor adquisición	0,00 €	
	Forma adquisición	Por atribución de la Ley	
	Fecha adquisición	29/01/1973	
	Inmemorial	No	
	Cuenta PGCP	2100 - TERRENOS Y BIENES NATURALES.	
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL	
	Bien derecho	TERRENOS URBANOS SIN EDIFICAR	
	Amortizado	0,00 €	
Número anterior		Nº Expediente	
Signatura	exp. gestiona 13581/2022		
Notas			

Página: 1 / 3

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212





01/12/2022

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	calle Taunus
Código postal	38520
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Detalle del inmueble			
Superficie			
Terreno	1.796,00	Ocupada	0,00
		Construida	0,00
Linderos			
Norte		Sur	
Referencia catastral 6492913CS6369N0001GJ Calle Charco del Musgo		Referencia catastral 6492926CS6369N0001DJ	
Este		Oeste	
Calle Taunus		Espacio Libre anexo a la autopista TF1	

Otras características

Calif urbanística	Zona verde. Plaza				
Aprovechamiento					
Destino	Plaza				
Arrendado	No	Histórico	No	Protegido	No

Página: 2 / 3

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212





01/12/2022

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Datos catastrales						
Referencia	Sup.ocupada	Sup.construida	Sup.catastral	Ejercicio	Valor	Año
64929G4CS63 69N0001AJ			1.476,00	2022	37.638,00 €	0

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
01/12/2022		37.638,00 €

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 31 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, relativo a la inscripción de terrenos de cesión obligatoria en virtud de certificación del órgano actuante.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 13 de diciembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de





Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández, de fecha 12 de diciembre de 2022, que transcrito literalmente dice:

“ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la Zona verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela A).

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la Zona verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela A) e incluirlo en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 2/12/2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la zona verde (parcela A) del Plan Parcial Charco del Musgo en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Zona verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela A).

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: Intersección de la calle Charco del Musgo con calle Taunus.

Referencia catastral: La zona verde se corresponde con la referencia catastral 64929G4CS6369N0001AJ.

3. LINDEROS





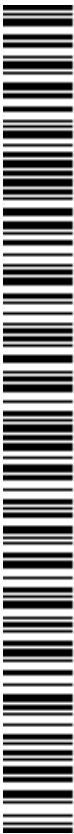
Norte	Referencia catastral 6492913CS6369N0001GJ Calle Charco del Musgo
Sur	Referencia catastral 6492926CS6369N0001DJ
Este	Calle Taunus
Oeste	Espacio Libre anexo a la autopista TF1

4. SUPERFICIE

Superficie total	1795,72m ²

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Solar de planta rectangular siguiendo el desnivel natural del terreno. Da frente a la la calle Taunus y calle Charco del Musgo.





6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

Acuerdo Plenario en Sesión Ordinaria celebrada el 3 de noviembre de 1972, mediante el cual se aprueba provisionalmente la “modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana Charco del Musgo”, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 29 de enero de 1973.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: Zona verde.

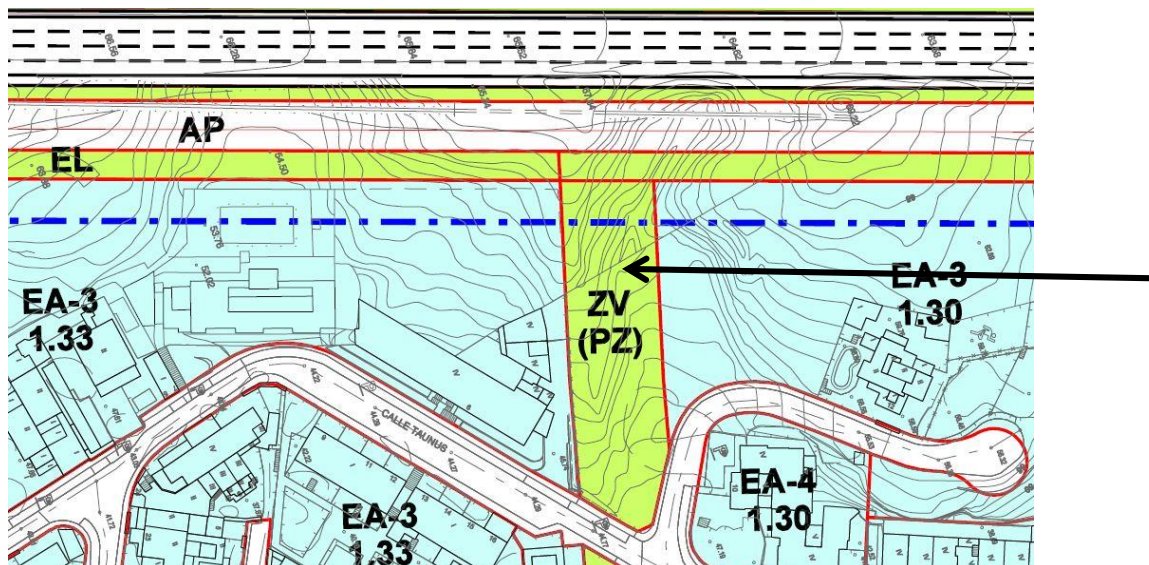
Acuerdo: Plan Parcial Charco del Musgo.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Zona verde. Plaza

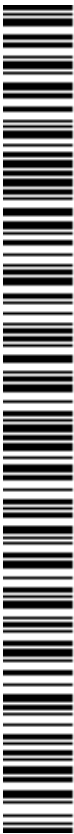


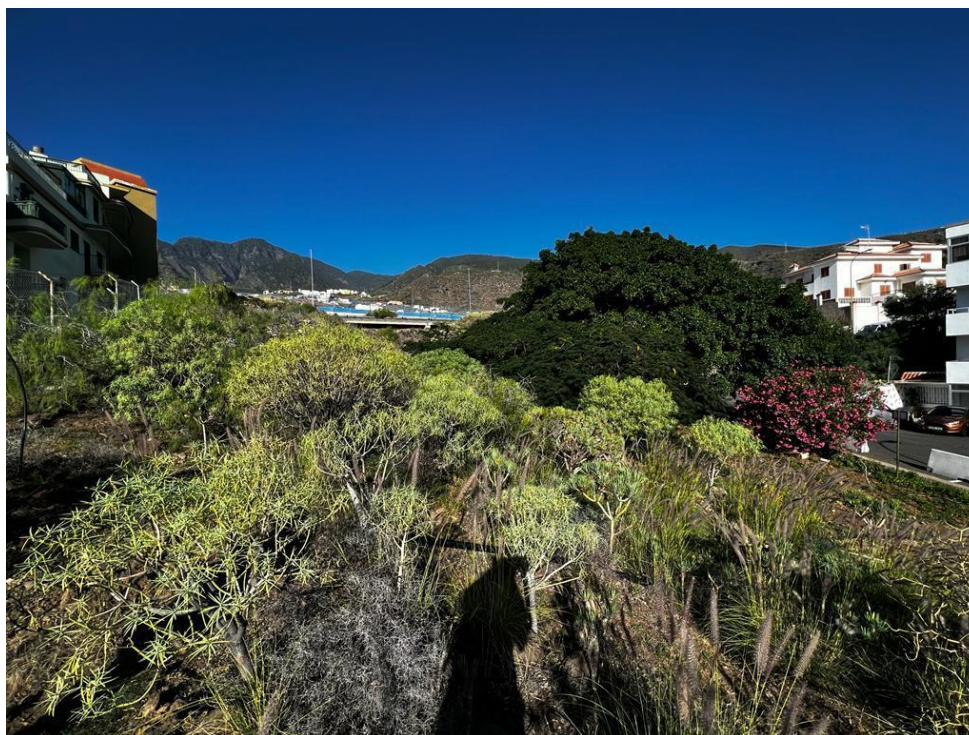


11. COORDENADAS UTM

Superficie parcela A Zona Verde Plan Parcial Charco del Musgo		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	366346.6336	3139879.5072
2	366362.7010	3139874.9440
3	366393.0180	3139866.3300
4	366420.5201	3139858.5220
5	366421.9984	3139859.7700
6	366432.6855	3139868.9441
7	366433.3900	3139869.5800
8	366433.5200	3139869.8600
9	366433.6200	3139870.3300
10	366433.5900	3139870.7300
11	366433.4200	3139871.2800
12	366433.2700	3139871.6900
13	366433.0000	3139872.1300
14	366432.5300	3139872.6300
15	366432.2099	3139872.9337
16	366432.1400	3139873.0000
17	366426.6000	3139876.5400
18	366419.1200	3139881.3000
19	366417.0166	3139882.7982
20	366402.5154	3139886.6516
21	366354.5665	3139901.2748
1	366346.6336	3139879.5072

12. FOTOGRAFÍAS

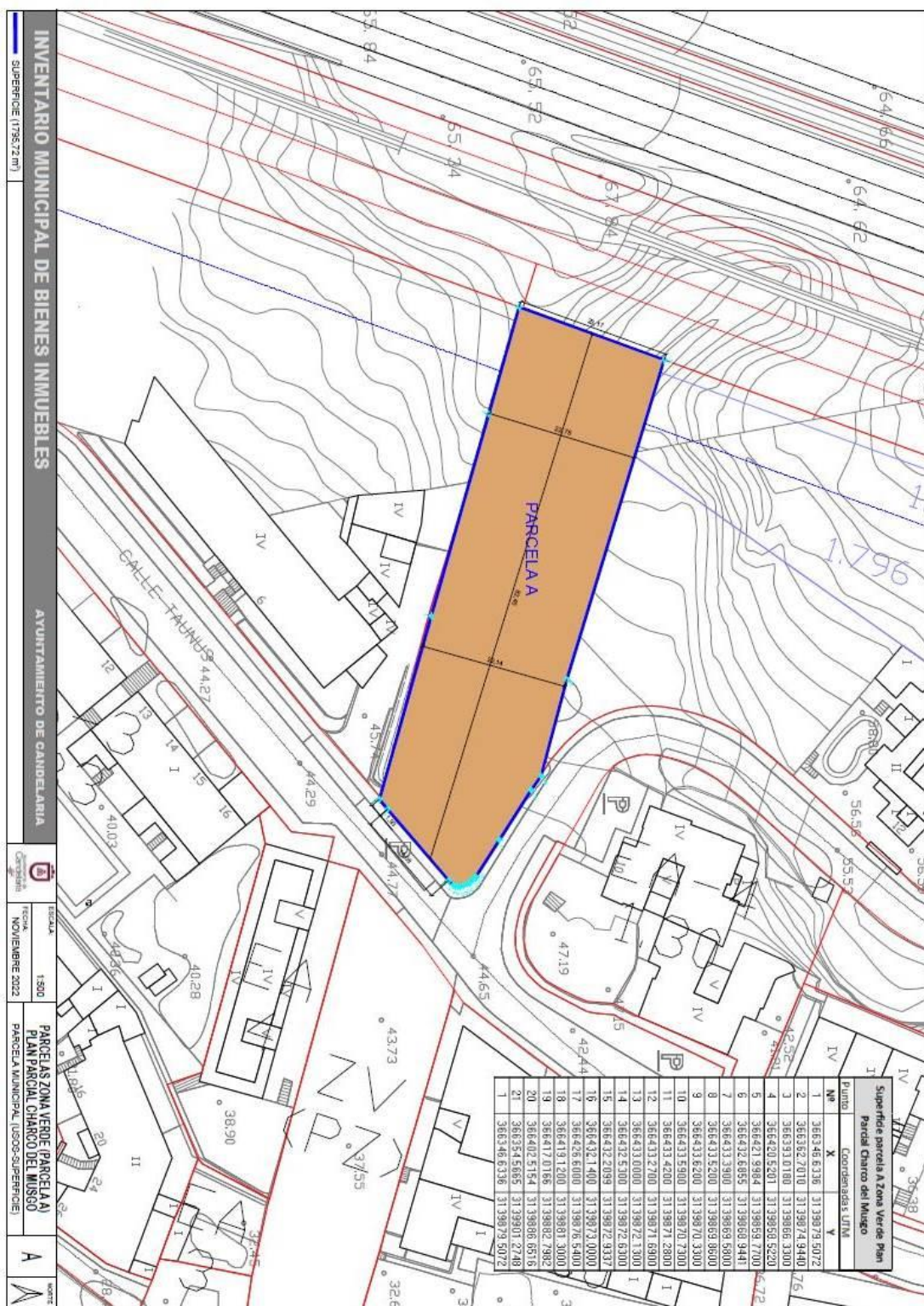




13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.







Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe.“

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Zona verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela A), siendo la descripción de la misma la siguiente:

Solar de planta rectangular siguiendo el desnivel natural del terreno. Da frente a la calle Taunus y calle Charco del Musgo.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 1/136 correspondiente a la zona verde (parcela A) y el epígrafe 11/131 relativa al alta del terreno que se transcribe:





01/12/2022

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Terrenos
Nº inventario:	11/131
Nombre:	Zona verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela A)

	Valor adquisición	0,00 €
	Forma adquisición	Por atribución de la Ley
	Fecha adquisición	29/01/1973
	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2100 - TERRENOS Y BIENES NATURALES.
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL
	Bien derecho	TERRENOS URBANOS SIN EDIFICAR
	Amortizado	0,00 €

Número anterior		Nº Expediente	

Signatura	exp. gestiona 13581/2022

Notas

Página: 1 / 3

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212





01/12/2022

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	calle Taunus
Código postal	38520
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Detalle del inmueble					
Superficie					
Terreno	1.796,00	Ocupada	0,00	Construida	0,00
Linderos					
Norte			Sur		
Referencia catastral 6492913CS6369N0001GJ Calle Charco del Musgo			Referencia catastral 6492926CS6369N0001DJ		
Este			Oeste		
Calle Taunus			Espacio Libre anexo a la autopista TF1		

Otras características

Calif urbanística	Zona verde. Plaza				
Aprovechamiento					
Destino	Plaza				
Arrendado	No	Histórico	No	Protegido	No

Página: 2 / 3

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212





01/12/2022

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Datos catastrales						
Referencia	Sup.ocupada	Sup.construida	Sup.catastral	Ejercicio	Valor	Año
64829G4CS63 89N0001AJ			1.476,00	2022	37.638,00 €	0

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
01/12/2022		37.638,00 €

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 31 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, relativo a la inscripción de terrenos de cesión obligatoria en virtud de certificación del órgano actuante.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Zona verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela A), siendo la descripción de la misma la siguiente:

Solar de planta rectangular siguiendo el desnivel natural del terreno. Da frente a la calle Taunus y calle Charco del Musgo.





SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 1/136 correspondiente a la zona verde (parcela A) y el epígrafe 11/131 relativa al alta del terreno que se transcribe:



01/12/2022

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Terrenos		
Nº inventario:	11/131		
Nombre:	Zona verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela A)		
	Valor adquisición	0,00 €	
	Forma adquisición	Por atribución de la Ley	
	Fecha adquisición	29/01/1973	
	Inmemorial	No	
	Cuenta PGCP	2100 - TERRENOS Y BIENES NATURALES.	
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL	
	Bien derecho	TERRENOS URBANOS SIN EDIFICAR	
	Amortizado	0,00 €	
Número anterior		Nº Expediente	
Signatura	exp. gestiona 13581/2022		
Notas			

Página: 1 / 3

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212





01/12/2022

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	calle Taunus
Código postal	38520
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Detalle del inmueble			
Superficie			
Terreno	1.796,00	Ocupada	0,00
		Construida	0,00
Linderos			
Norte		Sur	
Referencia catastral 6492913CS6369N0001GJ Calle Charco del Musgo		Referencia catastral 6492926CS6369N0001DJ	
Este		Oeste	
Calle Taunus		Espacio Libre anexo a la autopista TF1	

Otras características

Calif urbanística	Zona verde. Plaza		
Aprovechamiento			
Destino	Plaza		
Arrendado	No	Histórico	No
		Protegido	No

Página: 2 / 3

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212





01/12/2022

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Datos catastrales						
Referencia	Sup.ocupada	Sup.construida	Sup.catastral	Ejercicio	Valor	Año
64829G4CS63 69N0001AJ			1.476,00	2022	37.638,00 €	0
Tasaciones						
Fecha		Perito			Valoración	
01/12/2022					37.638,00 €	

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 31 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, relativo a la inscripción de terrenos de cesión obligatoria en virtud de certificación del órgano actuante.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Zona verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela A), siendo la descripción de la misma la siguiente:

Solar de planta rectangular siguiendo el desnivel natural del terreno. Da frente a la calle Taunus y calle Charco del Musgo.





SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 1/136 correspondiente a la zona verde (parcela A) y el epígrafe 11/131 relativa al alta del terreno que se transcribe:



01/12/2022

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Terrenos
Nº inventario:	11/131
Nombre:	Zona verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela A)

	Valor adquisición	0,00 €
	Forma adquisición	Por atribución de la Ley
	Fecha adquisición	29/01/1973
	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2100 - TERRENOS Y BIENES NATURALES.
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL
	Bien derecho	TERRENOS URBANOS SIN EDIFICAR
Amortizado	0,00 €	

Número anterior		Nº Expediente	

Signatura	exp. gestiona 13581/2022

Notas

Página: 1 / 3

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212





01/12/2022

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	calle Taunus
Código postal	38520
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Detalle del inmueble	

Superficie

Terreno	1.796,00	Ocupada	0,00	Construida	0,00

Linderos

Norte	Sur
Referencia catastral 6492913CS6369N0001GJ Calle Charco del Musgo	Referencia catastral 6492926CS6369N0001DJ
Este	Oeste
Calle Taunus	Espacio Libre anexo a la autopista TF1

Otras características

Calif urbanística	Zona verde. Plaza				
Aprovechamiento					
Destino	Plaza				
Arrendado	No	Histórico	No	Protegido	No

Página: 2 / 3

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.
www.candelaria.es



Cód. Validación: N9DJFZQDZND57DYXGKG3X74AT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 166 de 405



01/12/2022

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Datos catastrales						
Referencia	Sup.ocupada	Sup.construida	Sup.catastral	Ejercicio	Valor	Año
64929G4CS63 69N0001AJ			1.476,00	2022	37.638,00 €	0

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
01/12/2022		37.638,00 €

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 31 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, relativo a la inscripción de terrenos de cesión obligatoria en virtud de certificación del órgano actuante.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.



Cód. Validación: N9DJFZQDZND57DYXGKG3X74AT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 167 de 405



10.- Expediente 13599/2022. Actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la Zona verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela B).

Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa, de 2 de diciembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la zona verde (parcela B) del Plan Parcial Charco del Musgo en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, emite el siguiente informe:

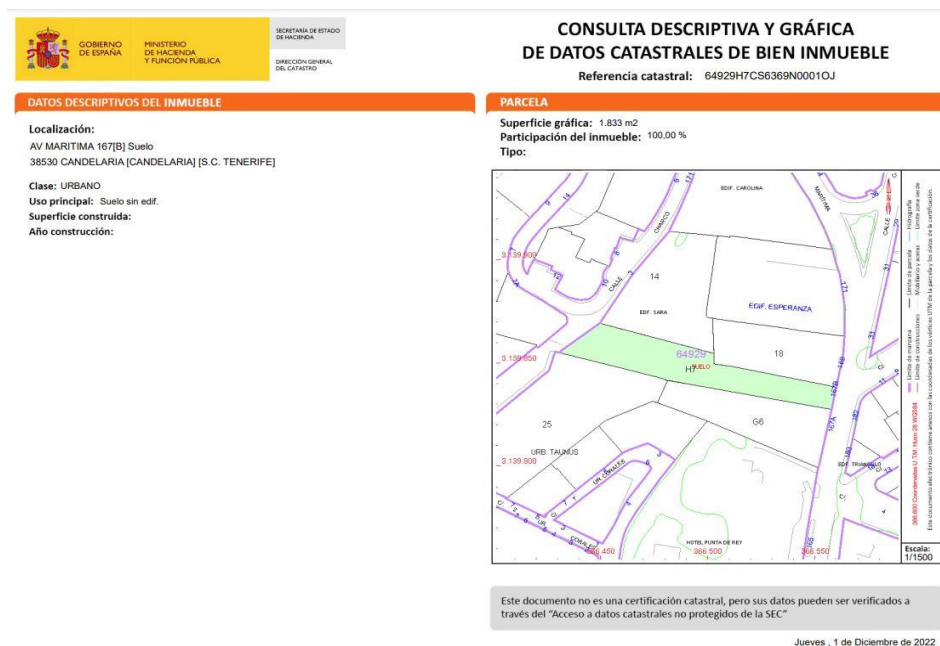
1. DENOMINACIÓN

Zona verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela B).

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: Calle Taunus.

Referencia catastral: La zona verde forma parte de la parcela con referencia catastral 64929H7CS6369N0001OJ.



3. LINDEROS





Norte	Referencia catastral 6492914CS6369N0001QJ
Sur	Referencia catastral 6492925CS6369N0001RJ Referencia catastral 64929G6CS6369N0001YJ
Este	Zona verde
Oeste	Intersección calle Charco del Musgo y calle Taunus

4. SUPERFICIE

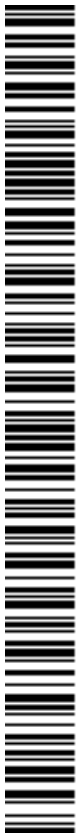
Superficie total	1128,2m ²

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Solar de planta rectangular siguiendo el desnivel natural del terreno. Da frente a la la calle Taunus y calle Charco del Musgo.



6. NATURALEZA DEL DERECHO





Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

Acuerdo Plenario en Sesión Ordinaria celebrada el 3 de noviembre de 1972, mediante el cual se aprueba provisionalmente la “modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana Charco del Musgo”, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 29 de enero de 1973.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: Zona verde.

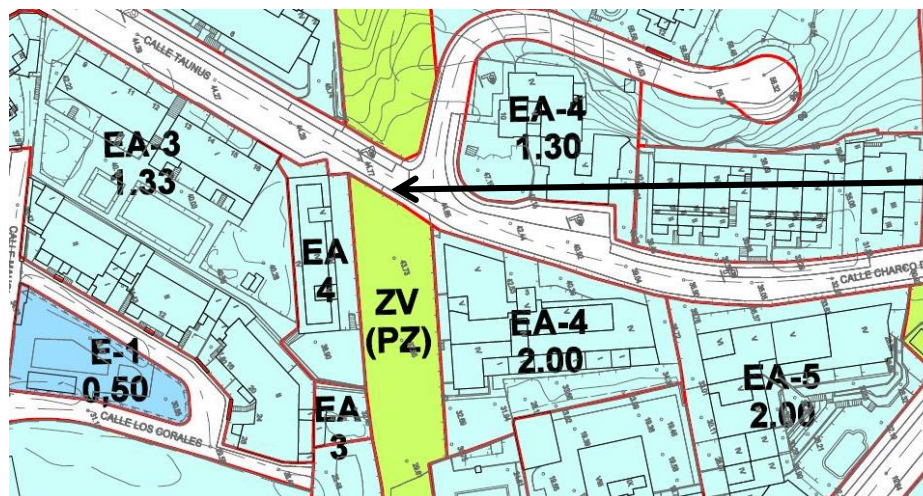
Acuerdo: Plan Parcial Charco del Musgo.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de **PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA**, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Zona verde. Plaza



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

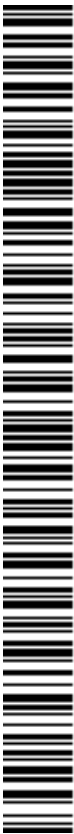
11. COORDENADAS UTM

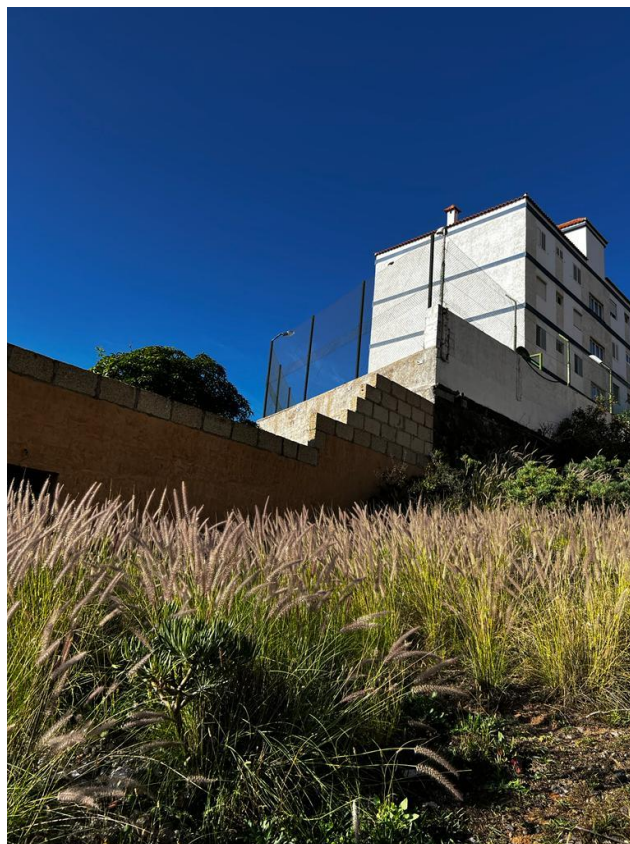




Superficie parcela B Zona Verde Plan Parcial Charco del Musgo		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
22	366431.3164	3139855.6677
23	366434.4302	3139855.2919
24	366434.8495	3139855.0766
25	366440.9874	3139853.0359
26	366452.1027	3139849.8562
27	366466.6822	3139845.7562
28	366468.0986	3139845.3495
29	366480.3409	3139841.9655
30	366492.2129	3139839.3958
31	366500.5099	3139838.0837
32	366502.5951	3139849.5792
33	366502.3192	3139852.4921
34	366502.3441	3139854.2073
35	366497.5287	3139855.5898
36	366485.7147	3139858.8799
37	366460.7920	3139866.1497
38	366449.9758	3139869.1801
39	366449.6877	3139869.4448
40	366439.4800	3139862.5600
22	366431.3164	3139855.6677

12. FOTOGRAFÍAS

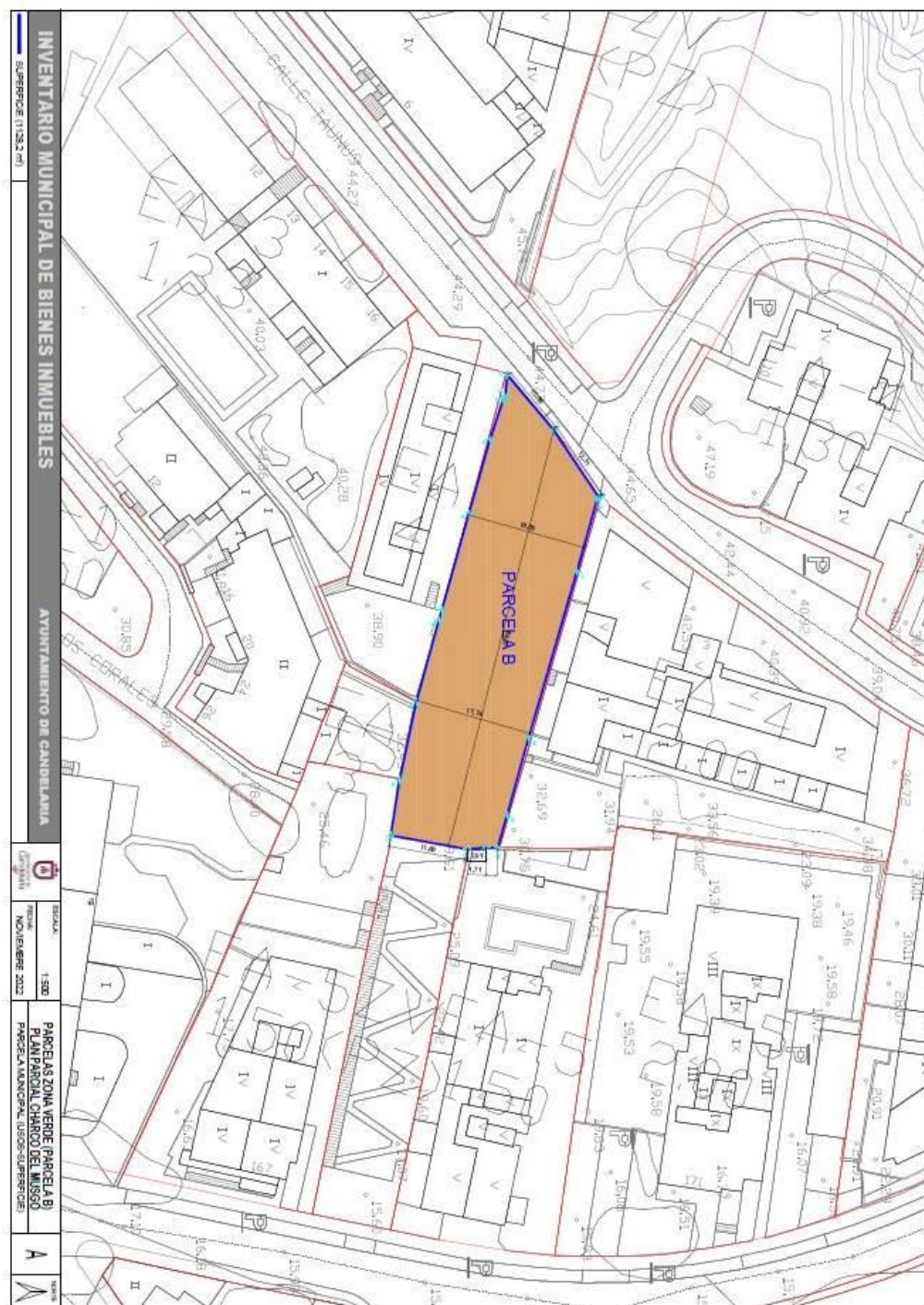




14. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración General, del 5 de diciembre de 2022, conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, del 12 de diciembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

La Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe con la conformidad del Secretario General, Octavio Manuel Fernández Hernández.

ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la Zona verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela B).

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la zona verde (parcela B) del Plan Parcial Charco del Musgo e incluirlo en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 2/12/2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la zona verde (parcela B) del Plan Parcial Charco del Musgo en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Zona verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela B).

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: Calle Taunus.

Referencia catastral: La zona verde forma parte de la parcela con referencia catastral





64929H7CS6369N0001OJ.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 64929H7CS6369N0001OJ

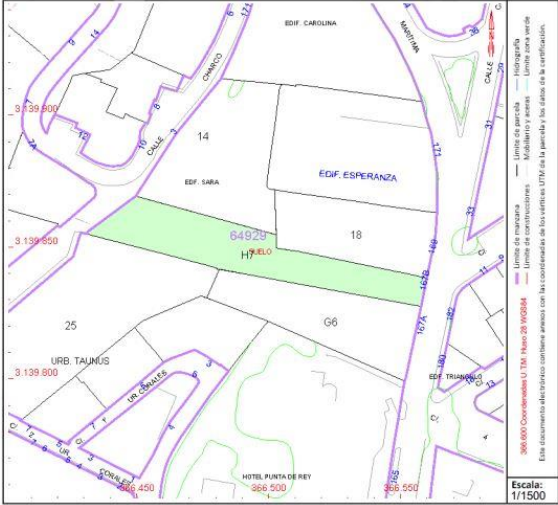
DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
AV MARITIMA 167[B] Suelo
38530 CANDELARIA [CANDELARIA] [S.C. TENERIFE]

Clase: URBANO
Uso principal: Suelo sin edif.
Superficie construida:
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 1.833 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Jueves , 1 de Diciembre de 2022

3. LINDEROS

Norte	Referencia catastral 6492914CS6369N0001QJ
Sur	Referencia catastral 6492925CS6369N0001RJ Referencia catastral 64929G6CS6369N0001YJ
Este	Zona verde
Oeste	Intersección calle Charco del Musgo y calle Taunus





4. SUPERFICIE

Superficie total	1128,2m ²

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Solar de planta rectangular siguiendo el desnivel natural del terreno. Da frente a la la calle Taunus y calle Charco del Musgo.



6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

Acuerdo Plenario en Sesión Ordinaria celebrada el 3 de noviembre de 1972, mediante el cual se aprueba provisionalmente la “modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana Charco del Musgo”, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 29 de enero de 1973.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: Zona verde.

Acuerdo: Plan Parcial Charco del Musgo.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

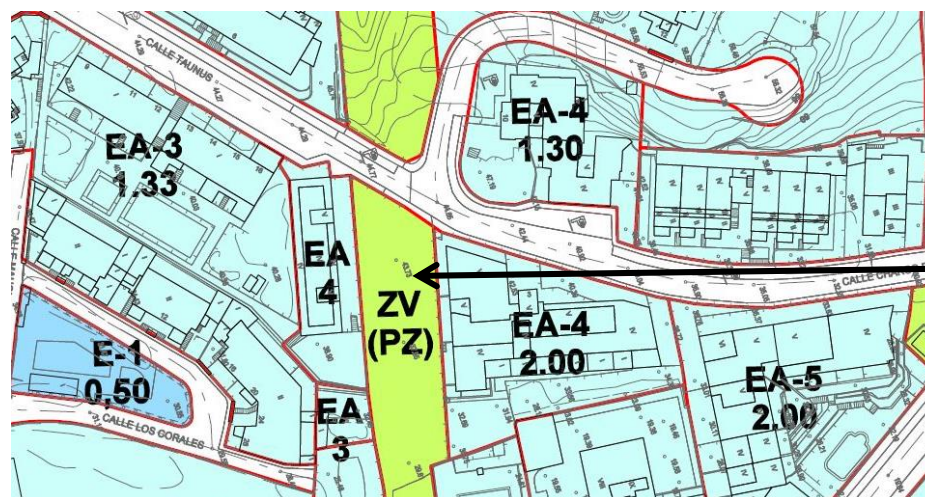




INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Zona verde. Plaza



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

Superficie parcela B Zona Verde Plan Parcial Charco del Musgo		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
22	366431.3164	3139855.6677
23	366434.4302	3139855.2919
24	366434.8495	3139855.0766
25	366440.9874	3139853.0359
26	366452.1027	3139849.8562
27	366466.6822	3139845.7562
28	366468.0986	3139845.3495
29	366480.3409	3139841.9655

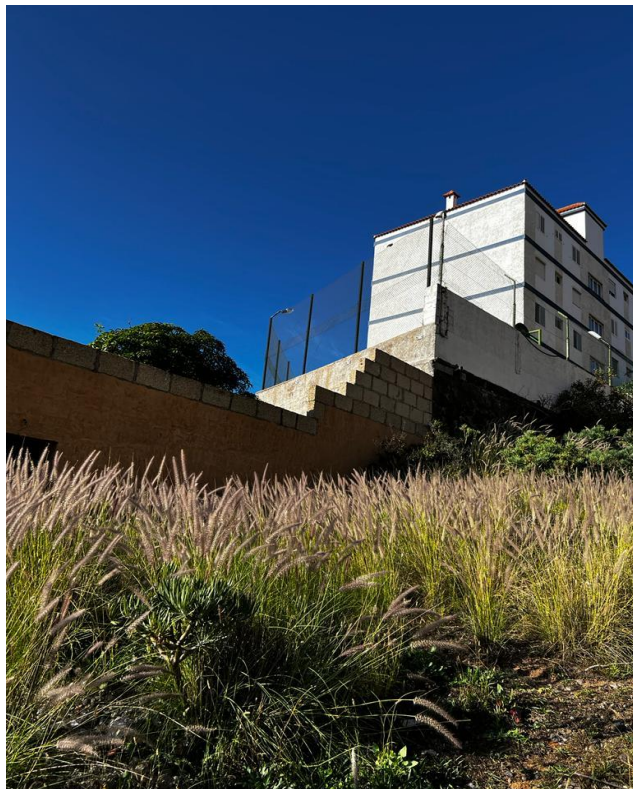




30	366492.2129	3139839.3958
31	366500.5099	3139838.0837
32	366502.5951	3139849.5792
33	366502.3192	3139852.4921
34	366502.3441	3139854.2073
35	366497.5287	3139855.5898
36	366485.7147	3139858.8799
37	366460.7920	3139866.1497
38	366449.9758	3139869.1801
39	366449.6877	3139869.4448
40	366439.4800	3139862.5600
22	366431.3164	3139855.6677

12. FOTOGRAFÍAS

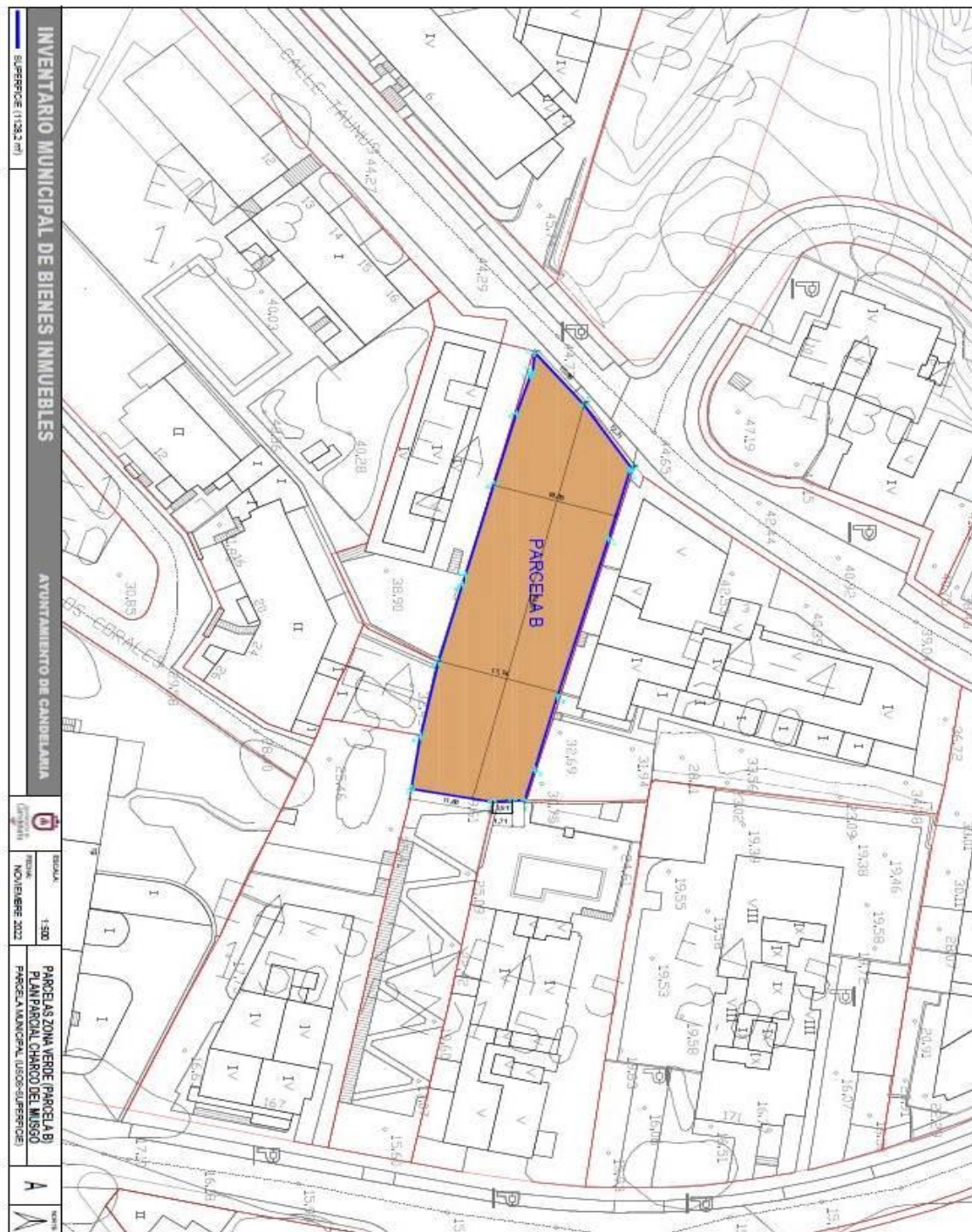




13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”





FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Zona verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela B), siendo la descripción de la misma la siguiente:

Solar de planta rectangular siguiendo el desnivel natural del terreno. Da frente a la la calle Taunus y calle Charco del Musgo.





SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 1/137 correspondiente a la zona verde (parcela A) y el epígrafe 11/132 relativa al alta del terreno que se transcribe:



01/12/2022

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Terrenos
Nº inventario:	11/132
Nombre:	Zona verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela B)

	Valor adquisición	0,00 €
	Forma adquisición	Por atribución de la Ley
	Fecha adquisición	29/01/1973
	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2100 - TERRENOS Y BIENES NATURALES.
	Uso	PROPIO
	Bien derecho	TERRENOS URBANOS SIN EDIFICAR
Amortizado	0,00 €	

Número anterior		Nº Expediente	

Signatura	exp. gestiona 13599/2022

Notas

Página: 1 / 3

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212





01/12/2022

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Taunus
Código postal	38520
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Detalle del inmueble	
Superficie	
Terreno	1.128,00
Ocupada	0,00
Construida	0,00
Linderos	
Norte	Sur
Referencia catastral 6492914CS6369N0001QJ	Referencia catastral 6492925CS6369N0001RJ Referencia catastral 64929G6CS6369N0001YJ
Este	Oeste
Zona verde	Intersección calle Charco del Musgo y calle Taunus

Otras características	
Calif urbanística	Zona verde. Plaza
Aprovechamiento	
Destino	
Arrendado	No
Histórico	No
Protegido	No

Página: 2 / 3

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212





01/12/2022

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Datos catastrales						
Referencia	Sup.ocupada	Sup.construida	Sup.catastral	Ejercicio	Valor	Año
64929H7C563 68N0001OJ			1.833,00	2022	46.741,50 €	0

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
01/12/1973		46.741,50 €

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 31 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, relativo a la inscripción de terrenos de cesión obligatoria en virtud de certificación del órgano actuante.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 13 de diciembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández, de fecha 2 de diciembre de 2022, que transcrito literalmente dice:





“ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la Zona verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela B).

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la zona verde (parcela B) del Plan Parcial Charco del Musgo e incluirlo en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 2/12/2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la zona verde (parcela B) del Plan Parcial Charco del Musgo en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Zona verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela B).

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: Calle Taunus.

Referencia catastral: La zona verde forma parte de la parcela con referencia catastral 64929H7CS6369N0001OJ.







GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 64929H7CS6369N0001OJ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

AV. MARÍTIMA 167[B] Suelo

38530 CANDELARIA [CANDELARIA] [S.C. TENERIFE]

Clase: URBANO

Uso principal: Suelo sin edif.

Superficie construida:

Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 1.833 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:

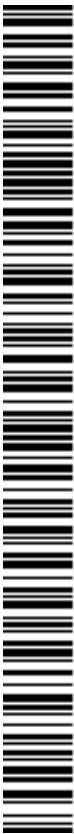


Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Jueves , 1 de Diciembre de 2022

3. LINDEROS

Norte	Referencia catastral 6492914CS6369N0001QJ
Sur	Referencia catastral 6492925CS6369N0001RJ Referencia catastral 64929G6CS6369N0001YJ
Este	Zona verde
Oeste	Intersección calle Charco del Musgo y calle Taunus





4. SUPERFICIE

Superficie total	1128,2m ²

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Solar de planta rectangular siguiendo el desnivel natural del terreno. Da frente a la la calle Taunus y calle Charco del Musgo.



6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

Acuerdo Plenario en Sesión Ordinaria celebrada el 3 de noviembre de 1972, mediante el cual se aprueba provisionalmente la “modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana Charco del Musgo”, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 29 de enero de 1973.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: Zona verde.

Acuerdo: Plan Parcial Charco del Musgo.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

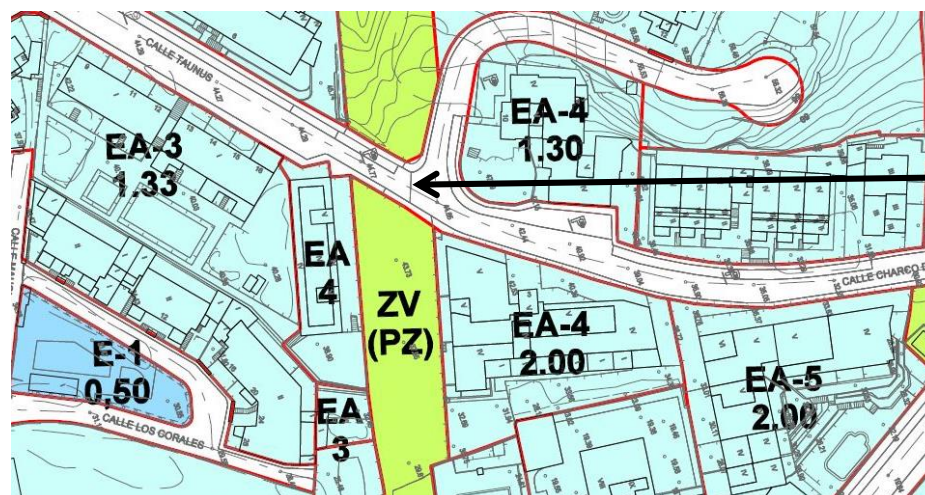




INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Zona verde. Plaza



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

Superficie parcela B Zona Verde Plan Parcial Charco del Musgo		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
22	366431.3164	3139855.6677
23	366434.4302	3139855.2919
24	366434.8495	3139855.0766
25	366440.9874	3139853.0359
26	366452.1027	3139849.8562





27	366466.6822	3139845.7562
28	366468.0986	3139845.3495
29	366480.3409	3139841.9655
30	366492.2129	3139839.3958
31	366500.5099	3139838.0837
32	366502.5951	3139849.5792
33	366502.3192	3139852.4921
34	366502.3441	3139854.2073
35	366497.5287	3139855.5898
36	366485.7147	3139858.8799
37	366460.7920	3139866.1497
38	366449.9758	3139869.1801
39	366449.6877	3139869.4448
40	366439.4800	3139862.5600
22	366431.3164	3139855.6677

12. FOTOGRAFÍAS





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe... “

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Zona verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela B), siendo la descripción de la misma la siguiente:

Solar de planta rectangular siguiendo el desnivel natural del terreno. Da frente a la la calle Taunus y calle Charco del Musgo.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 1/137 correspondiente a la zona verde (parcela B) y el epígrafe 11/132 relativa al alta del terreno que se transcribe:





01/12/2022

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Terrenos
Nº inventario:	11/132
Nombre:	Zona verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela B)

	Valor adquisición	0,00 €
	Forma adquisición	Por atribución de la Ley
	Fecha adquisición	29/01/1973
	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2100 - TERRENOS Y BIENES NATURALES.
	Uso	PROPIO
	Bien derecho	TERRENOS URBANOS SIN EDIFICAR
	Amortizado	0,00 €

Número anterior		Nº Expediente	

Signatura	exp. gestiona 13599/2022

Notas

Página: 1 / 3

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212





01/12/2022

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Taunus
Código postal	38520
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Detalle del inmueble			

Superficie

Terreno	1.128,00	Ocupada	0,00	Construida	0,00

Linderos

Norte	Sur
Referencia catastral 6492914CS6369N0001QJ	Referencia catastral 6492925CS6369N0001RJ Referencia catastral 64929G6CS6369N0001YJ
Este	Oeste
Zona verde	Intersección calle Charco del Musgo y calle Taunus

Otras características

Calif urbanística	Zona verde. Plaza				
Aprovechamiento					
Destino					
Arrendado	No	Histórico	No	Protegido	No

Página: 2 / 3

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212





01/12/2022

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Datos catastrales						
Referencia	Sup.ocupada	Sup.construida	Sup.catastral	Ejercicio	Valor	Año
64929H7CS63 69N0001OJ			1.833,00	2022	46.741,50 €	0

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
01/12/1973		46.741,50 €

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 31 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, relativo a la inscripción de terrenos de cesión obligatoria en virtud de certificación del órgano actuante.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo."

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Zona verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela B), siendo la descripción de la misma la siguiente:

Solar de planta rectangular siguiendo el desnivel natural del terreno. Da frente a la la calle Taunus y calle Charco del Musgo.





SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 1/137 correspondiente a la zona verde (parcela B) y el epígrafe 11/132 relativa al alta del terreno que se transcribe:



01/12/2022

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Terrenos
Nº inventario:	11/132
Nombre:	Zona verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela B)

	Valor adquisición	0,00 €
	Forma adquisición	Por atribución de la Ley
	Fecha adquisición	29/01/1973
	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2100 - TERRENOS Y BIENES NATURALES.
	Uso	PROPIO
	Bien derecho	TERRENOS URBANOS SIN EDIFICAR
Amortizado	0,00 €	

Número anterior		Nº Expediente	

Signatura	exp. gestiona 13599/2022

Notas

Página: 1 / 3

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212





01/12/2022

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Taunus
Código postal	38520
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Detalle del inmueble			
Superficie			
Terreno	1.128,00	Ocupada	0,00
		Construida	0,00
Linderos			
Norte		Sur	
Referencia catastral 6492914CS6369N0001QJ		Referencia catastral 6492925CS6369N0001RJ Referencia catastral 64929G6CS6369N0001YJ	
Este		Oeste	
Zona verde		Intersección calle Charco del Musgo y calle Taunus	

Otras características

Calif urbanística	Zona verde. Plaza		
Aprovechamiento			
Destino			
Arrendado	No	Histórico	No
		Protegido	No

Página: 2 / 3

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212





01/12/2022

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Datos catastrales						
Referencia	Sup.ocupada	Sup.construida	Sup.catastral	Ejercicio	Valor	Año
64929H7CS83 68N0001OJ			1.833,00	2022	46.741,50 €	0

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
01/12/1973		46.741,50 €

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 31 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, relativo a la inscripción de terrenos de cesión obligatoria en virtud de certificación del órgano actuante.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Zona verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela B), siendo la descripción de la misma la siguiente:

Solar de planta rectangular siguiendo el desnivel natural del terreno. Da frente a la la calle Taunus y calle Charco del Musgo.





SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 1/137 correspondiente a la zona verde (parcela B) y el epígrafe 11/132 relativa al alta del terreno que se transcribe:



01/12/2022

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Terrenos		
Nº inventario:	11/132		
Nombre:	Zona verde del Plan Parcial Charco del Musgo (Parcela B)		
	Valor adquisición	0,00 €	
	Forma adquisición	Por atribución de la Ley	
	Fecha adquisición	29/01/1973	
	Inmemorial	No	
	Cuenta PGCP	2100 - TERRENOS Y BIENES NATURALES.	
	Uso	PROPIO	
	Bien derecho	TERRENOS URBANOS SIN EDIFICAR	
Amortizado	0,00 €		
Número anterior		Nº Expediente	
Signatura	exp. gestiona 13599/2022		
Notas			

Página: 1 / 3

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212





01/12/2022

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle Taunus
Código postal	38520
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Detalle del inmueble	

Superficie

Terreno	1.128,00	Ocupada	0,00	Construida	0,00

Linderos

Norte	Sur
Referencia catastral 6492914CS6369N0001QJ	Referencia catastral 6492925CS6369N0001RJ Referencia catastral 64929G6CS6369N0001YJ
Este	Oeste
Zona verde	Intersección calle Charco del Musgo y calle Taunus

Otras características

Calif urbanística	Zona verde. Plaza				
Aprovechamiento					
Destino					
Arrendado	No	Histórico	No	Protegido	No

Página: 2 / 3

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212





01/12/2022

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Datos catastrales						
Referencia	Sup.ocupada	Sup.construida	Sup.catastral	Ejercicio	Valor	Año
64929H7CS63 69N0001OJ			1.833,00	2022	46.741,50 €	0
Tasaciones						
Fecha		Perito			Valoración	
01/12/1973					46.741,50 €	

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 31 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, relativo a la inscripción de terrenos de cesión obligatoria en virtud de certificación del órgano actuante.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.





11.- Expediente 14045/2022. Aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, por parte del alumnado trabajador del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE Candelaria cuida2.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 16 de diciembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, por parte del alumnado trabajador del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE Candelaria cuida2.

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula la propuesta referenciada en el título del presente documento.

Visto el expediente del Proyecto denominado Formación en Alternancia con el Empleo, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2021/2715, de 05/10/2021, cuyo objeto de interés social es *“prestar un servicio de calidad en la realización de sesiones de atención socio-sanitario en domicilio a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social que atienden los servicios sociales municipales de Candelaria, así como atender a las personas dependientes en el ámbito sociosanitario en las instalaciones existentes en el municipio para mantener y mejorar la calidad de vida de las personas usuarias potenciando su autonomía personal y sus relaciones con el entorno.”*

La ejecución del Proyecto se extiende en un horizonte temporal de once meses y quince días y el personal contratado por esta Entidad a través contratos de formación durante once meses, están siendo formados para la obtención de dos certificados de profesionalidad de nivel 2 *“Atención sociosanitaria a personas en el domicilio”, Código SSCS0108 y Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones sociales, Código SSCS0208.*

Asimismo, el Proyecto realiza la contratación del equipo directivo y formativo por un periodo de once meses y quince días, distribuidos en una semana anterior al comienzo del equipo contratado en formación y ocho días después de que el mencionado equipo haya finalizado.

Considerando que el citado Proyecto se presentó a la convocatoria aprobada por Resolución publicada en el BOC nº 73, de fecha jueves 12 de abril de 2021 por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de formación en alternancia con el empleo para el ejercicio 2022 en régimen de concurrencia competitiva, dictándose Resolución de concesión nº: 151/1/2021-





0806090226.

Resultando que mediante *Resolución Nº: 10940 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 22/12/2021 08:55:47 de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, por la que se conceden subvenciones destinadas a la financiación de Proyectos de formación en alternancia con el empleo para el ejercicio 2021* que resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada y concede una subvención al Ayuntamiento de Candelaria por importe de 317.963,10 € (trescientos diecisiete mil novecientos sesenta y tres euros y diez céntimos) para la ejecución del mencionado Proyecto.

Tomando en consideración el Convenio de colaboración a suscribir entre esta Entidad y la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, que se incorpora en la presente Propuesta y habida cuenta que el mismo no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes, se relacionan a continuación los documentos anexos que lo conforman:

- I.- Anexo I. Listado de alumnas/os trabajadoras/es asignados a las rotaciones
- II.-Anexo II. Ficha de valoración del responsable del centro de trabajo
- III.- Anexo III. Ficha de evaluación de trabajo por parte del alumno/a-trabajador/a.

Resultando que la suscripción del Convenio se fundamenta en que proporciona soporte técnico y formativo para la prestación de los servicios que en él se describen y que dichos servicios están, asimismo, recogidos en el Proyecto de Formación en Alternancia con el empleo Candelaria Cuida2 y que deben ser desempeñados por las/os trabajadoras/es en formación del citado Proyecto, consistentes en servicios de ayuda en el ámbito socio-sanitario en el domicilio a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, aplicando las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno velando por la higiene y atención sanitaria correcta, el apoyo de atención psicosocial y el apoyo domiciliario y la alimentación familiar, servicios en los que la colaboración con Fundación Gerón, entidad que entre todos los servicios que presta, cuenta con el Centro de acogida Virgen de Candelaria. Este tipo de centros son aquellos que cuentan con plazas residenciales para atender a personas con necesidades de cuidados sanitarios no complejos que no precisen hospitalización, pero cuya situación sociofamiliar no permita asegurar su correcta aplicación y supervisión en el lugar donde viven, los cuales son de suma utilidad al objeto de que los citados servicios previstos en el Proyecto de PFAE Candelaria Cuida2, se desarrollen correctamente. Desde esta Alcaldía, una vez estudiado el citado Convenio y comprobada la necesidad de que el mismo se formalice para la correcta ejecución del Proyecto, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Gerón – Centro de acogida Virgen de Candelaria, para la realización de servicios de ayuda en el ámbito socio-sanitario a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, aplicando las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno por parte del alumnado trabajador del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE Candelaria Cuida2, que seguidamente se transcribe:





“Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Fundación Geron – Centro de acogida Virgen de Candelaria para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales por parte del alumnado-trabajador del Proyecto de formación en alternancia con el empleo denominado PFAE CANDELARIA CUIDA2 encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado Proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo.”

REUNIDOS

*De una parte, Doña María Concepción Brito Núñez, provista del D.N.I. nº ***1734**, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, con domicilio social en Avenida Constitución, Nº:7, CP: 38.530, Candelaria, y CIF nº P3801100C, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Alcaldesa-Presidenta de dicha Entidad, según consta en el acuerdo plenario de fecha 15 de junio de 2019.*

*De otra parte, Don Antonio Jesús Aguilar Orgaz provisto de D.N.I. nº ***4733**, en nombre y representación de la Entidad Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria con CIF G41656109, y domicilio social en calle Francisco Garabote, 3 Igueste de candelaria CP 38520 en su calidad de Presidente y representante legal, facultada a dichos efectos por Asamblea General, a fecha 29 de octubre de 2003.*

Comparece e interviene en representación que ostenta de ambas Entidades y en el ejercicio de las facultades que sus cargos le confieren, reconociéndose capacidad bastante en derecho para la formalización de este Convenio de Colaboración, y en orden al mismo.

EXPONE

I.- Que el Ayuntamiento de Candelaria es la Entidad Promotora del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo Candelaria Cuida2, en adelante PFAE Candelaria Cuida2, cuyo objetivo consiste en formar a quince alumnas/os-trabajadoras/es en la especialidad Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, Código SSCS0108, y Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, Código SSCS0208, ambos de nivel 2, según lo dispuesto en el Real Decreto 1379/2008 de 1 de agosto por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la Comunidad (Atención sociosanitaria a personas en el domicilio –Nivel 2 y Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales –Nivel 2) que se incluyen en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad modificado por el Real Decreto 721/2011 de 20 de mayo.

II.- El citado Proyecto PFAE Candelaria Cuida2, ha sido objeto de subvención por parte del Servicio Canario de Empleo al amparo de la convocatoria publicada en el BOC nº 73, de fecha jueves 12 de abril de 2021 por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación en





alternancia con el empleo para el ejercicio 2022 en régimen de concurrencia competitiva, dictándose Resolución de concesión nº: 151/1/2021-0806090226.

III.- *Que el Ayuntamiento de Candelaria, a través de la ejecución y desarrollo del Proyecto PFAE Candelaria Cuida2, tiene como finalidad principal prestar un servicio de calidad en la realización de sesiones de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, que son atendidas por la Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria, a través de la contratación de un equipo de personas en formación en el Certificado de Profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales. A la vez, que un equipo responsable de la formación y los servicios, donde rija la profesionalidad, apliquen las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar la calidad de vida de las personas usuarias, potenciando la autonomía personal de forma que facilite su permanencia en su medio habitual, en condiciones de seguridad, a través del mantenimiento de sus relaciones sociales con el entorno.*

IV.- *Constituye el objeto de la Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria, la realización de cuantas actividades y prestación de servicios sean necesarias para hacer efectivo el desarrollo económico y social del municipio, sin otras limitaciones que las determinadas en el marco de estos estatutos y en los términos previstos en la legislación de régimen local.*

V.- *Ambas partes se comprometen a colaborar en todo aquello que resultase preciso para la formación del alumnado-trabajador en materia de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, en el marco de las obras y servicios del proyecto PFAE Candelaria Cuida2, durante la vigencia del presente Convenio.*

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración para la consecución de los fines comunes de interés público, de contribución al desarrollo económico del municipio, y en concreto de cooperación y colaboración conjunta en la ejecución del Proyecto PFAE Candelaria Cuida2, cuyo soporte jurídico se sustenta en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El presente Convenio se basa en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración mutua entre las partes, al objeto de prestar servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales por parte del alumnado-trabajador del Proyecto PFAE Candelaria Cuida2, a las personas que se les presta el servicio en la Centro de acogida Virgen de Candelaria, encaminados a la consecución de los servicios previstos en el mencionado Proyecto y la realización de la formación práctica, que a continuación se detallan:

Los servicios que prestarán y que serán objeto de trabajo del alumnado-trabajador de este Proyecto en su atención sociosanitaria a las personas en el Centro de acogida Virgen de Candelaria:





1: Desarrollar intervenciones dirigidas a las actividades de la vida diaria de la persona usuaria, colaborando en la mejora y/o mantenimiento de su autonomía.

- 1.1. Responder ante las diferentes situaciones que se presenten en la institución, con la actuación adecuada a las mismas.*
- 1.2. Informar adecuadamente al usuario/a sobre las actividades previstas.*
- 1.3. Adaptar a las características individuales de los/as usuarios/as la realización de las actividades.*

2: Comunicarse con las personas del equipo interdisciplinar, de acuerdo a los canales establecidos por la institución.

- 2.1. Cuando surja una incidencia, comunicarla a la persona del equipo a la que se debe informar.*
- 2.2. Utilizar el lenguaje adecuado, cuidando la concreción del mismo.*

3: Realizar el aseo de las personas dependientes, respetando el orden y la higiene de su entorno.

- 3.1. Seleccionar los materiales adecuados a las necesidades de la persona usuaria y sus características.*
- 3.2. Adecuar la técnica de recogida de heces y/o orina, de acuerdo a la situación del usuario/a.*

4: Desarrollar las habilidades de apoyo a la ingesta del usuario/a, de acuerdo a las prescripciones dadas.

- 4.1. Colocar al usuario/a en la postura anatómica adecuada al tipo de alimento a ingerir.*
- 4.2. Prestar ayuda al usuario/a según el grado de dependencia del mismo.*
- 4.3. Complimentar los registros de dietas de forma adecuada.*
- 4.4. A lo largo de todos estos procesos tratar al usuario/a con respeto y discreción.*

5: Efectuar la limpieza y desinfección de los materiales de uso común.

- 5.1. Decidir la técnica de higiene adecuada a cada caso.*
- 5.2. Comprobar el resultado de las técnicas de desinfección.*
- 5.3. Aplicar los procedimientos de control y prevención de infecciones, de acuerdo al protocolo establecido en la institución.*
- 5.5. Aplicar las normas de control de riesgos.*
- 5.6. Seleccionar y preparar materiales e instrumental para la exploración de los/as usuarios/as, siguiendo el protocolo e indicaciones del responsable.*

6: Administrar medicamentos por las diferentes vías (oral, rectal o tópica).

- 6.1. Seleccionar el material adecuado a cada tratamiento.*
- 6.2. Administrar los fármacos de acuerdo a las normas, con la menor molestia para la persona usuaria.*

7: Acompañar a los/as usuarios/as en el marco de sus actividades dentro de la institución.





- 7.1. Identificar las situaciones de crisis emocional, actuando de manera adecuada.
- 7.2. Observar y explicar las reacciones de los grupos de usuarios/as, reconociendo los mecanismos de las relaciones grupales.

8: Aplicar las técnicas de comunicación para así favorecer las relaciones sociales de las personas usuarias con problemas de comunicación.

- 8.1. Utilizar recursos y estrategias para favorecer la comunicación de los/as usuarios/as.
- 8.2. Utilizar el método de apoyo adecuado para la mejor comunicación con el/a usuario/a (escritura, fotos, gestos, etc.).
- 8.3. Utilizar un lenguaje sencillo para conversar con los/as usuarios/as.

9: Participar en los procesos de trabajo de la empresa, siguiendo las normas e instrucciones establecidas en el centro de trabajo.

- 9.1. Comportarse responsablemente tanto en las relaciones humanas como en los trabajos a realizar.
- 9.2. Respetar los procedimientos y normas del centro de trabajo.
- 9.3. Empezar con diligencia las tareas según las instrucciones recibidas, tratando de que se adecuen al ritmo de trabajo de la empresa.
- 9.4. Integrarse en los procesos de producción del centro de trabajo.
- 9.5. Utilizar los canales de comunicación establecidos.
- 9.6. Respetar en todo momento las medidas de prevención de riesgos, salud laboral y protección del medio ambiente.

SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DE LA COLABORACIÓN

Los servicios prestados por parte del alumnado-trabajador de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, serán prestados con estricta observancia de las cláusulas del presente Convenio y de las normas internas de la Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria:

- a) Con carácter general, la Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria colaborará en la aportación de los recursos humanos, materiales y equipos que permitan la realización de los servicios del alumnado-trabajador, en las que se desarrolle su actuación. El Ayuntamiento de Candelaria suministrará como Entidad Promotora, la uniformidad y los equipos de protección individual.
- b) Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria asignará una o varias personas responsables para la tutorización del alumnado-trabajador durante los servicios realizados por el Programa de formación en alternancia con el empleo, comprendido entre el 15 de junio de 2022 y el 20 de febrero de 2023.
- c) El servicio de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, citado anteriormente, se realizará los miércoles, jueves y viernes. La distribución de los turnos del alumnado-trabajador, se realizará dentro de la franja horaria de las 8:00 h. a las 15:00 h. pudiendo verse modificado para el cumplimiento de los objetivos formativos propios del PFAE Candelaria Cuida2, siendo estas modificaciones comunicadas con antelación al equipo directivo.





d) Periódicamente, según la organización del servicio por parte de la Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria, se realizarán rotaciones del alumnado-trabajador del PFAE Candelaria Cuida2. Éstas, se efectuarán en función del Anexo I del presente Convenio "Listado de alumnado trabajador asignado a las rotaciones", con el objetivo de garantizar la adquisición de las competencias profesionalizadoras. Dicho Anexo se facilitará al Centro de acogida Virgen de Candelaria.

e) A la finalización de cada rotación, el Centro de acogida Virgen de Candelaria, se compromete a evaluar al alumnado-trabajador según el Anexo II: "Ficha de Evaluación actitudinal durante los servicios", para lo cual dicha empresa, designará una o varias personas responsables para ello (preferiblemente Tutor/a y Coordinador/a de equipo).

f). El equipo directivo y docente del PFAE Candelaria Cuida2, realizará visitas a los servicios, con el objetivo de evaluar las competencias adquiridas por el alumnado-trabajador, a través del ejercicio práctico de sus funciones el Centro de acogida Virgen de Candelaria, según el Anexo III: "Seguimiento en Centros de trabajo por parte del equipo docente".

g) El alumnado-trabajador del PFAE Candelaria Cuida2, se limitará exclusivamente a cumplir las tareas que le encomiende la persona responsable que le asignen en el Centro de acogida Virgen de Candelaria

h) Según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el Reglamento (CE) nº 1081/2006, relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio el alumnado-trabajador portará los logotipos reglamentarios correspondientes al Ministerio de Trabajo y Economía Social (Servicio Público de Empleo Estatal) y Ayuntamiento de Candelaria como Entidad Promotora a través de la uniformidad.

i) El Ayuntamiento de Candelaria mantiene una relación laboral con el alumnado-trabajador a través de contrato para la formación y el aprendizaje formalizado desde el día 21 de marzo de 2022 y que finaliza el 20 de febrero de 2023. No existe vínculo laboral del alumnado-trabajador con la Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria.

j) El Ayuntamiento de Candelaria responderá ante los accidentes laborales que pudieran sufrir el alumnado-trabajador durante el período de ejecución y desarrollo del PFAE Candelaria Cuida2, a través de la Mutua de Accidentes de Canarias (MAC Güímar, en dependencias situadas en el Polígono Industrial de Güímar, Parcela 1A, Manzana C, Edificio Tastusa, locales 5, 6 y 7).

k) Correrán por parte del Ayuntamiento de Candelaria todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por el alumnado-trabajador, en el ejercicio práctico de sus funciones en el Proyecto PFAE Candelaria Cuida2. Para ello, la Corporación local cuenta con una póliza de responsabilidad civil general N.º: 0962070013815 con la aseguradora MAPFRE España Compañía de Seguros y Reaseguros S.L.

l) El alumnado-trabajador está obligado a:

1º.- Cumplir el horario en el centro de trabajo y rotaciones asignadas.





2º.- Asumir la responsabilidad de guardar confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón de las obras o servicios a ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento.

3º.- Respeto a las normas de la Entidad colaboradora (Centro de acogida Virgen de Candelaria).

4º.- Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

II) Respeto a las normas de la Entidad colaboradora (Centro de acogida Virgen de Candelaria).

TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

El personal directivo y docente en relación con el Centro de acogida Virgen de Candelaria, igualmente deberá guardar estricta confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento

CUARTA. - VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor desde el día su firma y finalizará el 20 de febrero de 2023 siempre que no mediase denuncia expresa y por escrito por alguna de las partes con una antelación de un mes.

QUINTA. - TRATAMIENTO DE DATOS

En relación con el tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de los servicios objeto del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 679/2016, conocido como “Reglamento General de Protección de Datos” o “RGPD”, así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales.

SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del convenio:

- a) La expiración del plazo para el que se firmó.
- b) El cese de la actividad en el Centro de acogida Virgen de Candelaria.
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de los servicios programados.
- d) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- e) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

Y así, en base a lo expuesto, ambas partes suscriben el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
María Concepción Brito Núñez.

PRESIDENTE – REPRESENTANTE LEGAL,
Antonio Jesús Aguilar Orgaz

Vº. Bº EL SECRETARIO MUNICIPAL
Octavio Manuel Fernández Hernández

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I

LISTADO DE ALUMNAS/OS TRABAJADORAS/ES ASIGNADOS A LAS ROTACIONES.

Entidad: Ayuntamiento de Candelaria.

Proyecto: PFAE CANDELARIA CUIDA2

Especialidad: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Bastarrica Bello, Sonia Margarita	***8453**
Cardozo Jiménez, María Laura	***2991**
Cruz González, Daniel	***5575**
Darias Plasencia, Elizabeth	***2276**
Delgado Rodríguez, Samuel	***2426**
Fernández-Vega Moreno, Flor de Lis	***3564**
García Rodríguez, Fernando	***8957**
García Veguillas, Marta María	***3040**
Hernández González, Raquel Davinia	***5979**
Padilla Arteaga, María Pilar	***9331**
Pérez Aguiar, Jacob	***5384**
Pestano Hernández, Luz María	***7612**
Quintero Casanova, María Elena	***0360**
Rodríguez Ramos, Natalia Encarnación	***9318**
Torres Batista, Angelina María	***0938**





ANEXO II: FICHA DE EVALUACIÓN ACTITUDINAL durante los Servicios

PROYECTO: 151/1/2021-0806090226 PFAE CANDELARIA CUIDA2	
Especialidad: SSCSO208 ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	
ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:	DNI:
Centro de trabajo:	
Tutor/a de empresa: Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria	Fecha de cumplimentación:

CAPACIDADES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN	%	NUNCA	ALGUNA VEZ	FRECUENTE	SIEMPRE
PUNTUALIDAD:					
Las horas de entrada y salida las realiza puntualmente		1	2	3	4
Las horas de entrada y salida al descanso las realiza puntualmente		1	2	3	4
CUMPLIMIENTO DE NORMAS E INSTRUCCIONES:					
Utiliza el uniforme y lo mantiene adecuadamente		0	1	2	3
Comunica las faltas de asistencia y retrasos correctamente		0	1	2	3
Emprende con diligencia las tareas según las instrucciones recibidas, tratando de adecuarse al ritmo de trabajo		0	2	3	4
Cumple las tareas encomendadas de acuerdo con las indicaciones preestablecidas		0	2	3	4
Respeto las normas de seguridad e higiene respecto al COVID-19		0	3	5	7
MOTIVACIÓN:					
Muestra interés por el trabajo a realizar		0	1	2	3
Tiene iniciativa: decisión, participación, disponibilidad y voluntad para la realización de tareas		0	1	2	3
Es autónomo/a: busca soluciones a problemas		0	1	2	3
Es constante: acaba los trabajos, se implica en los mismos		0	1	2	3
COMUNICACIÓN/COMPETENCIA INTERPERSONAL:					
Utiliza los distintos canales de comunicación establecidos		0	0,5	1	2
Tiene capacidad de diálogo		0	0,5	1	2
Muestra una actitud positiva (optimismo)		0	0,5	1	2
Tiene capacidad de empatizar (ponerse en el lugar de la otra persona)		0	1	2	3
Practica a diario la escucha activa (demuestra que está entendiendo lo que le dicen)		0	0,5	1	2
Da señales no verbales de escucha (sonidos confirmatorios, asentir, contacto visual, proximidad, postura orientada, relajada, etc.)		0	0,5	1	2
Trata al usuario/a acorde a sus circunstancias		0	1	2	3
Muestra discreción evitando desvelar información confidencial		0	0,5	1	2
TRABAJO EN EQUIPO:					
Se adapta a los cambios de manera resolutiva y con buena predisposición		0	1	2	3
Presta su ayuda y colaboración al resto de compañeros/as		0	0,5	1	2
Crea un clima de confianza en el que sus compañeros/as puedan expresar sus sentimientos		0	0,25	0,5	1
Se defiende sin agresión frente a la conducta poco cooperadora o razonable de los/as demás		0	0,5	1	2
Se defiende con pasividad frente a la conducta poco cooperadora o razonable de los/as demás		0	0,25	0,5	1
Utiliza un lenguaje asertivo (cordial, sin descalificaciones, mantener contacto visual, quitar importancia a los problemas, etc.)		0	0,25	0,5	1
Gestiona los conflictos: trata de resolver y facilitar el entendimiento		0	1	2	3
Contribuye a generar un adecuado clima laboral		0	1	2	3
TOLERANTE: (aceptación de la diversidad y respeto a los/as compañeros/as)					
Acepta a la otra persona tal cual se muestra		0	1	2	3
Respeto los sentimientos que está viviendo el/a otro/a: respeta los silencios, los llantos, los enfados, etc.		0	2	3	4
REFLEXIVA/ANALÍTICA (aceptar críticas y aceptar que no se sabe todo)		1	3	5	7
SE IDENTIFICA CON EL PERFIL PROFESIONAL:					
Presenta saber estar en el puesto de trabajo		0	2	3	4
Respeto a sus superiores		0	2	3	4
Es responsable en su desempeño profesional, siendo consciente de las consecuencias de sus actos		0	1	2	3
Puntuación total					100
Calificación final del alumno/a-trabajador/a					

Observaciones: _____

Fdo.: _____





ANEXO III

E__ : Seguimiento en Centros de trabajo por parte del Equipo Docente

Proyecto:	151/1/2021 – 0806090226 PFAE Candelaria Cuida2.
Especialidad:	SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
Número y Nombre de los Módulos Formativos	MF1016_2 Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional. MF1019_2 Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones.

- INSTRUCCIONES:**

La escala de calificación (E): Seguimiento en Centros de Trabajo por parte del Equipo Docente, recoge el seguimiento del trabajo en prácticas del alumnado-trabajador en los servicios, cuya evaluación es realizada por el equipo docente del PFAE, de forma quincenal.

Los criterios de evaluación se relacionan con los contenidos de los Módulos Formativos (MF) detallado anteriormente y sus correspondientes Unidades Formativas (UF, UF0127, UF0128, UF0129, UF130 y UF0131).

La escala de calificación se divide en: Mal (0); Regular (1); Bien (2); Muy Bien (3).

La puntuación máxima de la prueba es de 10 puntos. Dicha puntuación se obtiene de la suma total de los ítems evaluados ponderados por el valor establecido en la escala.

$$P.F. = (3 \cdot n^{\circ} MB) + (2 \cdot n^{\circ} B) + (n^{\circ} R) \times 0,2082$$





ANEXO III

E____. ESCALA DE CALIFICACIÓN -SEGUIMIENTO EN CENTROS DE TRABAJO

151/1/2021 – 0806090226 PFAE Candelaria Cuida2 SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales

NOTA:

MÓDULOS FORMATIVOS: MF1017_2 Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones y MF1018_2 Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones.		
ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:		DNI:
PRÁCTICA: Seguimiento de servicios	FECHA:	DURACIÓN:
CENTRO: Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria		DOCENTE: María de Fátima Ferreira Rodríguez

CAPACIDADES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Mal	Regular	Bien	Muy Bien	NE*
C3. Realizar el aseo de las personas dependientes, respetando el orden y la higiene de su entorno.					
Seleccionar los materiales adecuados a las necesidades de la persona usuaria y sus características.					
Adecuar la técnica de recogida de heces y/o orina, de acuerdo a la situación del usuario/a.					
C4. Desarrollar las habilidades de apoyo a la ingesta del usuario/a, de acuerdo a las prescripciones dadas.					
Colocar al usuario/a en la postura anatómica adecuada al tipo de alimento a ingerir.					
Prestar ayuda al usuario/a según el grado de dependencia del mismo.					
Cumplimentar los registros de dietas de forma adecuada.					
A lo largo de todos estos procesos tratar al usuario/a con respeto y discreción.					
C5. Efectuar la limpieza y desinfección de los materiales de uso común.					
Decidir la técnica de higiene adecuada a cada caso.					
Comprobar el resultado de las técnicas de desinfección.					
Aplicar los procedimientos de control y prevención de infecciones, de acuerdo al protocolo establecido en la institución.					
Aplicar las normas de control de riesgos.					
Seleccionar y preparar materiales e instrumental para la exploración de los/as usuarios/as, siguiendo el protocolo e indicaciones del responsable.					
C6. Administrar medicamentos por las diferentes vías (oral, rectal o tópica).					
Seleccionar el material adecuado a cada tratamiento.					
Administrar los fármacos de acuerdo a las normas, con la menor molestia para la persona usuaria.					
C9. Participar en los procesos de trabajo de la empresa, siguiendo las normas e instrucciones establecidas en el centro de trabajo.					
Comportarse responsablemente tanto en las relaciones humanas como en los trabajos a realizar.					
Respetar los procedimientos y normas del centro de trabajo.					
Empezar con diligencia las tareas según las instrucciones recibidas, tratando de que se adecuen al ritmo de trabajo de la empresa.					
Integrarse en los procesos de producción del centro de trabajo.					
Utilizar los canales de comunicación establecidos.					
Respetar en todo momento las medidas de prevención de riesgos, salud laboral y protección del medio ambiente.					

Observaciones:

NE*: No evaluable durante la visita realizada

Firma docente:





ANEXOIII

E__ : Seguimiento en Centros de trabajo por parte del Equipo Docente

Proyecto:	151/1/2021 – 0806090226 PFAE Candelaria Cuida2.
Especialidad:	SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
Número y Nombre de los Módulos Formativos	MF1017_2 Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones. MF1018_2 Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones.

- INSTRUCCIONES:**

La escala de calificación (E): Seguimiento en Centros de Trabajo por parte del Equipo Docente, recoge el seguimiento del trabajo en prácticas del alumnado-trabajador en los servicios, cuya evaluación es realizada por el equipo docente del PFAE, de forma quincenal.

Los criterios de evaluación se relacionan con los contenidos de los Módulos Formativos (MF) detallado anteriormente.

La escala de calificación se divide en: Mal (0); Regular (1); Bien (2); Muy Bien (3).

La puntuación máxima de la prueba es de 10 puntos. Dicha puntuación se obtiene de la suma total de los ítems evaluados ponderados por el valor establecido en la escala.

$$P.F. = (3 \cdot n^{\circ} MB) + (2 \cdot n^{\circ} B) + (n^{\circ} R) \times 0,1754$$





ANEXO III

E____. ESCALA DE CALIFICACIÓN -SEGUIMIENTO EN CENTROS DE TRABAJO

151/1/2021 – 0806090226 PFAE Candelaria Cuida2 SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales

NOTA:

MÓDULOS FORMATIVOS: MF1017_2 Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones y MF1018_2 Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones.	
ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:	DNI:
PRÁCTICA: Seguimiento de servicios	FECHA:
DURACIÓN:	
CENTRO:	DOCENTE: María de Fátima Ferreira Rodríguez

Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria

CAPACIDADES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Mal	Regular	Bien	Muy Bien	NE*
C3. Realizar el aseo de las personas dependientes, respetando el orden y la higiene de su entorno.					
Seleccionar los materiales adecuados a las necesidades de la persona usuaria y sus características.					
Adecuar la técnica de recogida de heces y/o orina, de acuerdo a la situación del usuario/a.					
C4. Desarrollar las habilidades de apoyo a la ingesta del usuario/a, de acuerdo a las prescripciones dadas.					
Colocar al usuario/a en la postura anatómica adecuada al tipo de alimento a ingerir.					
Prestar ayuda al usuario/a según el grado de dependencia del mismo.					
Cumplimentar los registros de dietas de forma adecuada.					
A lo largo de todos estos procesos tratar al usuario/a con respeto y discreción.					
C5. Efectuar la limpieza y desinfección de los materiales de uso común.					
Decidir la técnica de higiene adecuada a cada caso.					
Comprobar el resultado de las técnicas de desinfección.					
Aplicar los procedimientos de control y prevención de infecciones, de acuerdo al protocolo establecido en la institución.					
Aplicar las normas de control de riesgos.					
Seleccionar y preparar materiales e instrumental para la exploración de los/as usuarios/as, siguiendo el protocolo e indicaciones del responsable.					
C6. Administrar medicamentos por las diferentes vías (oral, rectal o tópica).					
Seleccionar el material adecuado a cada tratamiento.					
Administrar los fármacos de acuerdo a las normas, con la menor molestia para la persona usuaria.					
C9. Participar en los procesos de trabajo de la empresa, siguiendo las normas e instrucciones establecidas en el centro de trabajo.					
Comportarse responsablemente tanto en las relaciones humanas como en los trabajos a realizar.					
Respetar los procedimientos y normas del centro de trabajo.					
Empezar con diligencia las tareas según las instrucciones recibidas, tratando de que se adecuen al ritmo de trabajo de la empresa.					
Integrarse en los procesos de producción del centro de trabajo.					
Utilizar los canales de comunicación establecidos.					
Respetar en todo momento las medidas de prevención de riesgos, salud laboral y protección del medio ambiente.					

Observaciones:

NE*: No evaluable durante la visita realizada

Firma docente:





No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, del 16 de diciembre del 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, por la funcionaria Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General emite el siguiente informe:

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2022 relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria, para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE Candelaria Cuida2, encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo.

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin”*

El art. 86.2 que establece que *“los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

....Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su





naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.*

El art. 49.1 de la citada ley, *en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.*

Y el art. 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa-Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de régimen Local, del art. 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE Candelaria Cuida2, encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de Resolución

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE Candelaria cuida2, encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el





mencionado proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo, en los términos expresados por la señora Alcaldesa y del siguiente tenor literal:

“Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales por parte del alumnado-trabajador del Proyecto de formación en alternancia con el empleo denominado PFAE CANDELARIA CUIDA2 encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado Proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo.

REUNIDOS

*De una parte, Doña María Concepción Brito Núñez, provista del D.N.I. nº ***1734**, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, con domicilio social en Avenida Constitución, Nº:7, CP: 38.530, Candelaria, y CIF nº P3801100C, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Alcaldesa-Presidenta de dicha Entidad, según consta en el acuerdo plenario de fecha 15 de junio de 2019.*

*De otra parte, Don Antonio Jesús Aguilar Orgaz provisto de D.N.I. nº ***4733**, en nombre y representación de la Entidad Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria con CIF G41656109, y domicilio social en calle Francisco Garabote, 3 Igueste de candelaria CP 38520 en su calidad de Presidente y representante legal, facultada a dichos efectos por Asamblea General, a fecha 29 de octubre de 2003.*

Comparece e interviene en representación que ostenta de ambas Entidades y en el ejercicio de las facultades que sus cargos le confieren, reconociéndose capacidad bastante en derecho para la formalización de este Convenio de Colaboración, y en orden al mismo.

EXPONE

I.- Que el Ayuntamiento de Candelaria es la Entidad Promotora del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo Candelaria Cuida2, en adelante PFAE Candelaria Cuida2, cuyo objetivo consiste en formar a quince alumnas/os-trabajadoras/es en la especialidad Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, Código SSCS0108, y Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, Código SSCS0208, ambos de nivel 2, según lo dispuesto en el Real Decreto 1379/2008 de 1 de agosto por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la Comunidad (Atención sociosanitaria a personas en el domicilio –Nivel 2 y Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales –Nivel 2) que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad modificado por el Real Decreto 721/2011 de 20 de mayo.

II.- El citado Proyecto PFAE Candelaria Cuida2, ha sido objeto de subvención por parte del Servicio Canario de Empleo al amparo de la convocatoria publicada en el BOC nº 73, de fecha jueves 12 de abril de 2021 por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación en alternancia con el empleo para el ejercicio 2022 en régimen de concurrencia competitiva, dictándose Resolución de concesión nº: 151/1/2021-0806090226.





III.- Que el Ayuntamiento de Candelaria, a través de la ejecución y desarrollo del Proyecto PFAE Candelaria Cuida2, tiene como finalidad principal prestar un servicio de calidad en la realización de sesiones de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, que son atendidas por Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria, a través de la contratación de un equipo de personas en formación en el Certificado de Profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales. A la vez, que un equipo responsable de la formación y los servicios, donde rija la profesionalidad, apliquen las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar la calidad de vida de las personas usuarias, potenciando la autonomía personal de forma que facilite su permanencia en su medio habitual, en condiciones de seguridad, a través del mantenimiento de sus relaciones sociales con el entorno.

IV.- Constituye el objeto de la Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria, la realización de cuantas actividades y prestación de servicios sean necesarias para hacer efectivo el desarrollo económico y social del municipio, sin otras limitaciones que las determinadas en el marco de estos estatutos y en los términos previstos en la legislación de régimen local.

V.- Ambas partes se comprometen a colaborar en todo aquello que resultase preciso para la formación del alumnado-trabajador en materia de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, en el marco de las obras y servicios del proyecto PFAE Candelaria Cuida2, durante la vigencia del presente Convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración para la consecución de los fines comunes de interés público, de contribución al desarrollo económico del municipio, y en concreto de cooperación y colaboración conjunta en la ejecución del Proyecto PFAE Candelaria Cuida2, cuyo soporte jurídico se sustenta en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El presente Convenio se basa en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración mutua entre las partes, al objeto de prestar servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales por parte del alumnado-trabajador del Proyecto PFAE Candelaria Cuida2, a las personas que se les presta el servicio en la Centro de acogida Virgen de Candelaria, encaminados a la consecución de los servicios previstos en el mencionado Proyecto y la realización de la formación práctica, que a continuación se detallan:

Los servicios que prestarán y que serán objeto de trabajo del alumnado-trabajador de este Proyecto en su atención sociosanitaria a las personas en el Centro de acogida Virgen de Candelaria:

1: Desarrollar intervenciones dirigidas a las actividades de la vida diaria de la persona usuaria, colaborando en la mejora y/o mantenimiento de su autonomía.





- 1.1. Responder ante las diferentes situaciones que se presenten en la institución, con la actuación adecuada a las mismas.
 - 1.2. Informar adecuadamente al usuario/a sobre las actividades previstas.
 - 1.3. Adaptar a las características individuales de los/as usuarios/as la realización de las actividades.
- 2: Comunicarse con las personas del equipo interdisciplinar, de acuerdo con los canales establecidos por la institución.
 - 2.1. Cuando surja una incidencia, comunicarla a la persona del equipo a la que se debe informar.
 - 2.2. Utilizar el lenguaje adecuado, cuidando la concreción del mismo.
- 3: Realizar el aseo de las personas dependientes, respetando el orden y la higiene de su entorno.
 - 3.1. Seleccionar los materiales adecuados a las necesidades de la persona usuaria y sus características.
 - 3.2. Adecuar la técnica de recogida de heces y/o orina, de acuerdo a la situación del usuario/a.
- 4: Desarrollar las habilidades de apoyo a la ingesta del usuario/a, de acuerdo a las prescripciones dadas.
 - 4.1. Colocar al usuario/a en la postura anatómica adecuada al tipo de alimento a ingerir.
 - 4.2. Prestar ayuda al usuario/a según el grado de dependencia del mismo.
 - 4.3. Cumplimentar los registros de dietas de forma adecuada.
 - 4.4. A lo largo de todos estos procesos tratar al usuario/a con respeto y discreción.
- 5: Efectuar la limpieza y desinfección de los materiales de uso común.
 - 5.1. Decidir la técnica de higiene adecuada a cada caso.
 - 5.2. Comprobar el resultado de las técnicas de desinfección.
 - 5.3. Aplicar los procedimientos de control y prevención de infecciones, de acuerdo al protocolo establecido en la institución.
 - 5.5. Aplicar las normas de control de riesgos.
 - 5.6. Seleccionar y preparar materiales e instrumental para la exploración de los/as usuarios/as, siguiendo el protocolo e indicaciones del responsable.
- 6: Administrar medicamentos por las diferentes vías (oral, rectal o tópica).
 - 6.1. Seleccionar el material adecuado a cada tratamiento.
 - 6.2. Administrar los fármacos de acuerdo a las normas, con la menor molestia para la persona usuaria.
- 7: Acompañar a los/as usuarios/as en el marco de sus actividades dentro de la institución.
 - 7.1. Identificar las situaciones de crisis emocional, actuando de manera adecuada.





7.2. Observar y explicar las reacciones de los grupos de usuarios/as, reconociendo los mecanismos de las relaciones grupales.

8: Aplicar las técnicas de comunicación para así favorecer las relaciones sociales de las personas usuarias con problemas de comunicación.

8.1. Utilizar recursos y estrategias para favorecer la comunicación de los/as usuarios/as.

8.2. Utilizar el método de apoyo adecuado para la mejor comunicación con el/a usuario/a (escritura, fotos, gestos, etc.).

8.3. Utilizar un lenguaje sencillo para conversar con los/as usuarios/as.

9: Participar en los procesos de trabajo de la empresa, siguiendo las normas e instrucciones establecidas en el centro de trabajo.

9.1. Comportarse responsablemente tanto en las relaciones humanas como en los trabajos a realizar.

9.2. Respetar los procedimientos y normas del centro de trabajo.

9.3. Empezar con diligencia las tareas según las instrucciones recibidas, tratando de que se adecuen al ritmo de trabajo de la empresa.

9.4. Integrarse en los procesos de producción del centro de trabajo.

9.5. Utilizar los canales de comunicación establecidos.

9.6. Respetar en todo momento las medidas de prevención de riesgos, salud laboral y protección del medio ambiente.

SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DE LA COLABORACIÓN

Los servicios prestados por parte del alumnado-trabajador de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, serán prestadas con estricta observancia de las cláusulas del presente Convenio y de las normas internas de la Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria:

a) Con carácter general, la Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria colaborará en la aportación de los recursos humanos, materiales y equipos que permitan la realización de los servicios del alumnado-trabajador, en las que se desarrolle su actuación. El Ayuntamiento de Candelaria suministrará como Entidad Promotora, la uniformidad y los equipos de protección individual.

b) Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria asignará una o varias personas responsables para la tutorización del alumnado-trabajador durante los servicios realizados por el Programa de formación en alternancia con el empleo, comprendido entre el 15 de junio de 2022 y el 20 de febrero de 2023.

c) El servicio de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, citado anteriormente, se realizará los miércoles, jueves y viernes. La distribución de los turnos del alumnado-trabajador, se realizará dentro de la franja horaria de las 8:00 h. a las 15:00 h. pudiendo verse modificado para el cumplimiento de los objetivos formativos propios del PFAE Candelaria Cuida2, siendo estas modificaciones comunicadas con antelación al equipo directivo.





d) Periódicamente, según la organización del servicio por parte de la Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria, se realizarán rotaciones del alumnado-trabajador del PFAE Candelaria Cuida2. Éstas, se efectuarán en función del Anexo I del presente Convenio "Listado de alumnado trabajador asignado a las rotaciones", con el objetivo de garantizar la adquisición de las competencias profesionalizadoras. Dicho Anexo se facilitará al Centro de acogida Virgen de Candelaria.

e) A la finalización de cada rotación, el Centro de acogida Virgen de Candelaria, se compromete a evaluar al alumnado-trabajador según el Anexo II: "Ficha de Evaluación actitudinal durante los servicios", para lo cual dicha empresa, designará una o varias personas responsables para ello (preferiblemente Tutor/a y Coordinador/a de equipo).

f). El equipo directivo y docente del PFAE Candelaria Cuida2, realizará visitas a los servicios, con el objetivo de evaluar las competencias adquiridas por el alumnado-trabajador, a través del ejercicio práctico de sus funciones el Centro de acogida Virgen de Candelaria, según el Anexo III: "Seguimiento en Centros de trabajo por parte del equipo docente".

g) El alumnado-trabajador del PFAE Candelaria Cuida2, se limitará exclusivamente a cumplir las tareas que le encomiende la persona responsable que le asignen en el Centro de acogida Virgen de Candelaria

h) Según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el Reglamento (CE) nº 1081/2006, relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio el alumnado-trabajador portará los logotipos reglamentarios correspondientes al Ministerio de Trabajo y Economía Social (Servicio Público de Empleo Estatal) y Ayuntamiento de Candelaria como Entidad Promotora a través de la uniformidad.

i) El Ayuntamiento de Candelaria mantiene una relación laboral con el alumnado-trabajador a través de contrato para la formación y el aprendizaje formalizado desde el día 21 de marzo de 2022 y que finaliza el 20 de febrero de 2023. No existe vínculo laboral del alumnado-trabajador con la Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria.

j) El Ayuntamiento de Candelaria responderá ante los accidentes laborales que pudieran sufrir el alumnado-trabajador durante el período de ejecución y desarrollo del PFAE Candelaria Cuida2, a través de la Mutua de Accidentes de Canarias (MAC Güímar, en dependencias situadas en el Polígono Industrial de Güímar, Parcela 1A, Manzana C, Edificio Tastusa, locales 5, 6 y 7).

k) Correrán por parte del Ayuntamiento de Candelaria todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por el alumnado-trabajador, en el ejercicio práctico de sus funciones en el Proyecto PFAE Candelaria Cuida2. Para ello, la Corporación local cuenta con una póliza de responsabilidad civil general N.º: 0962070013815 con la aseguradora MAPFRE España Compañía de Seguros y Reaseguros S.L.

l) El alumnado-trabajador está obligado a:

1º.- Cumplir el horario en el centro de trabajo y rotaciones asignadas.





2º.- Asumir la responsabilidad de guardar confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón de las obras o servicios a ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento.

3º.- Respeto a las normas de la Entidad colaboradora (Centro de acogida Virgen de Candelaria).

4º.- Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

II) Respeto a las normas de la Entidad colaboradora (Centro de acogida Virgen de Candelaria).

TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

El personal directivo y docente en relación con el Centro de acogida Virgen de Candelaria, igualmente deberá guardar estricta confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento

CUARTA. - VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor desde el día su firma y finalizará el 20 de febrero de 2023 siempre que no mediase denuncia expresa y por escrito por alguna de las partes con una antelación de un mes.

QUINTA. - TRATAMIENTO DE DATOS

En relación con el tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de los servicios objeto del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 679/2016, conocido como "Reglamento General de Protección de Datos" o "RGPD", así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales.

SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del convenio:

- a) La expiración del plazo para el que se firmó.
- b) El cese de la actividad en el Centro de acogida Virgen de Candelaria.
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de los servicios programados.
- d) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- e) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

Y así, en base a lo expuesto, ambas partes suscriben el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
María Concepción Brito Núñez

PRESIDENTE – REPRESENTANTE LEGAL,
Antonio Jesús Aguilar Orgaz

Vº. Bº EL SECRETARIO MUNICIPAL
Octavio Manuel Fernández Hernández





ANEXO I

LISTADO DE ALUMNAS/OS TRABAJADORAS/ES ASIGNADOS A LAS ROTACIONES.

Entidad: Ayuntamiento de Candelaria.

Proyecto: PFAE CANDELARIA CUIDA2

Especialidad: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Bastarrica Bello, Sonia Margarita	***8453**
Cardozo Jiménez, María Laura	***2991**
Cruz González, Daniel	***5575**
Darias Plasencia, Elizabeth	***2276**
Delgado Rodríguez, Samuel	***2426**
Fernández-Vega Moreno, Flor de Lis	***3564**
García Rodríguez, Fernando	***8957**
García Veguillas, Marta María	***3040**
Hernández González, Raquel Davinia	***5979**
Padilla Arteaga, María Pilar	***9331**
Pérez Aguiar, Jacob	***5384**
Pestano Hernández, Luz María	***7612**
Quintero Casanova, María Elena	***0360**
Rodríguez Ramos, Natalia Encarnación	***9318**
Torres Batista, Angelina María	***0938**





ANEXO II: FICHA DE EVALUACIÓN ACTITUDINAL durante los Servicios

PROYECTO: 151/1/2021-0806090226 PFAE CANDELARIA CUIDA2	
Especialidad: SSCSO208 ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	
ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:	DNI:
Centro de trabajo: Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria	
Tutor/a de empresa:	Fecha de cumplimentación:

CAPACIDADES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN	%	NUNCA	ALGUNA VEZ	FRECUENTE	SIEMPRE
PUNTUALIDAD:					
Las horas de entrada y salida las realiza puntualmente		1	2	3	4
Las horas de entrada y salida al descanso las realiza puntualmente		1	2	3	4
CUMPLIMIENTO DE NORMAS E INSTRUCCIONES:					
Utiliza el uniforme y lo mantiene adecuadamente		0	1	2	3
Comunica las faltas de asistencia y retrasos correctamente		0	1	2	3
Emprende con diligencia las tareas según las instrucciones recibidas, tratando de adecuarse al ritmo de trabajo		0	2	3	4
Cumple las tareas encomendadas de acuerdo con las indicaciones preestablecidas		0	2	3	4
Respeto las normas de seguridad e higiene respecto al COVID-19		0	3	5	7
MOTIVACIÓN:					
Muestra interés por el trabajo a realizar		0	1	2	3
Tiene iniciativa: decisión, participación, disponibilidad y voluntariedad para la realización de tareas		0	1	2	3
Es autónomo/a: busca soluciones a problemas		0	1	2	3
Es constante: acaba los trabajos, se implica en los mismos		0	1	2	3
COMUNICACIÓN/COMPETENCIA INTERPERSONAL:					
Utiliza los distintos canales de comunicación establecidos		0	0,5	1	2
Tiene capacidad de diálogo		0	0,5	1	2
Muestra una actitud positiva (optimismo)		0	0,5	1	2
Tiene capacidad de empatizar (ponerse en el lugar de la otra persona)		0	1	2	3
Practica a diario la escucha activa (demuestra que está entendiendo lo que le dicen)		0	0,5	1	2
Da señales no verbales de escucha (sonidos confirmatorios, asentir, contacto visual, proximidad, postura orientada, relajada, etc.)		0	0,5	1	2
Trata al usuario/a acorde a sus circunstancias		0	1	2	3
Muestra discreción evitando desvelar información confidencial		0	0,5	1	2
TRABAJO EN EQUIPO:					
Se adapta a los cambios de manera resolutiva y con buena predisposición		0	1	2	3
Presta su ayuda y colaboración al resto de compañeros/as		0	0,5	1	2
Crea un clima de confianza en el que sus compañeros/as puedan expresar sus sentimientos		0	0,25	0,5	1
Se defiende sin agresión frente a la conducta poco cooperadora o razonable de los/as demás		0	0,5	1	2
Se defiende con pasividad frente a la conducta poco cooperadora o razonable de los/as demás		0	0,25	0,5	1
Utiliza un lenguaje asertivo (cordial, sin descalificaciones, mantener contacto visual, quitar importancia a los problemas, etc.)		0	0,25	0,5	1
Gestiona los conflictos: trata de resolver y facilitar el entendimiento		0	1	2	3
Contribuye a generar un adecuado clima laboral		0	1	2	3
TOLERANTE: (aceptación de la diversidad y respeto a los/as compañeros/as)					
Acepta a la otra persona tal cual se muestra		0	1	2	3
Respeto los sentimientos que está viviendo el/a otro/a: respeta los silencios, los llantos, los enfados, etc.		0	2	3	4
REFLEXIVA/ANALÍTICA (aceptar críticas y aceptar que no se sabe todo)		1	3	5	7
SE IDENTIFICA CON EL PERFIL PROFESIONAL:					
Presenta saber estar en el puesto de trabajo		0	2	3	4
Respeto a sus superiores		0	2	3	4
Es responsable en su desempeño profesional, siendo consciente de las consecuencias de sus actos		0	1	2	3
Puntuación total					100
Calificación final del alumno/a-trabajador/a					

Observaciones: _____

Fdo.: _____





ANEXO III

E___: Seguimiento en Centros de trabajo por parte del Equipo Docente

Proyecto:	151/1/2021 – 0806090226 PFAE Candelaria Cuida2.
Especialidad:	SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
Número y Nombre de los Módulos Formativos	MF1016_2 Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional. MF1019_2 Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones.

- INSTRUCCIONES:**

La escala de calificación (E): Seguimiento en Centros de Trabajo por parte del Equipo Docente, recoge el seguimiento del trabajo en prácticas del alumnado-trabajador en los servicios, cuya evaluación será realizada por el equipo docente del PFAE, de forma quincenal.

Los criterios de evaluación se relacionan con los contenidos de los Módulos Formativos (MF) detallado anteriormente y sus correspondientes Unidades Formativas (UF, UF0127, UF0128, UF0129, UF130 y UF0131).

La escala de calificación se divide en: Mal (0); Regular (1); Bien (2); Muy Bien (3).

La puntuación máxima de la prueba es de 10 puntos. Dicha puntuación se obtiene de la suma total de los ítems evaluados ponderados por el valor establecido en la escala.

$$P.F. = (3 \cdot n^{\circ} MB) + (2 \cdot n^{\circ} B) + (n^{\circ} R) \times 0,2082$$





ANEXO III

E____. ESCALA DE CALIFICACIÓN -SEGUIMIENTO EN CENTROS DE TRABAJO

151/1/2021 – 0806090226 PFAE Candelaria Cuida2 SSC50208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales

NOTA:

MÓDULOS FORMATIVOS: MF1016_2 Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional y MF1019_2 Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones

ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:	DNI:
PRÁCTICA: Seguimiento de servicios	FECHA:
CENTRO: Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria	DURACIÓN:
	DOCENTE:

CAPACIDADES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Mal	Regular	Bien	Muy Bien	NI*
C1: Desarrollar intervenciones dirigidas a las actividades de la vida diaria de la persona usuaria, colaborando en la mejora y/o mantenimiento de su autonomía.					
Responder ante las diferentes situaciones que se presenten en la institución, con la actuación adecuada a las mismas.					
Informar adecuadamente al usuario/a sobre las actividades previstas.					
Adaptar a las características individuales de los/as usuarios/as la realización de las actividades.					
C2: Comunicarse con las personas del equipo interdisciplinar, de acuerdo a los canales establecidos por la institución.					
Cuando surja una incidencia, comunicarla a la persona del equipo a la que se debe informar.					
Utilizar el lenguaje adecuado, cuidando la concreción del mismo.					
C7: Acompañar a los/as usuarios/as en el marco de sus actividades dentro de la institución.					
Identificar las situaciones de crisis emocional, actuando de manera adecuada.					
Observar y explicar las reacciones de los grupos de usuarios/as, reconociendo los mecanismos de las relaciones grupales.					
C8: Aplicar las técnicas de comunicación para así favorecer las relaciones sociales de las personas usuarias con problemas de comunicación.					
Utilizar recursos y estrategias para favorecer la comunicación de los/as usuarios/as.					
Utilizar el método de apoyo adecuado para la mejor comunicación con el/a usuario/a (escritura, fotos, gestos, etc.).					
Utilizar un lenguaje sencillo para conversar con los/as usuarios/as.					
C9: Participar en los procesos de trabajo de la empresa, siguiendo las normas e instrucciones establecidas en el centro de trabajo.					
Comportarse responsablemente tanto en las relaciones humanas como en los trabajos a realizar.					
Respetar los procedimientos y normas del centro de trabajo.					
Emprender con diligencia las tareas según las instrucciones recibidas, tratando de que se adecuen al ritmo de trabajo de la empresa.					
Integrarse en los procesos de producción del centro de trabajo.					
Utilizar los canales de comunicación establecidos.					
Respetar en todo momento las medidas de prevención de riesgos, salud laboral y protección del medio ambiente.					

NI*: No evaluable durante la visita realizada

Observaciones:

Firma docente:





ANEXOIII

E__ : Seguimiento en Centros de trabajo por parte del Equipo Docente

Proyecto:	151/1/2021 – 0806090226 PFAE Candelaria Cuida2.
Especialidad:	SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
Número y Nombre de los Módulos Formativos	▪ MF1017_2 Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones. ▪ MF1018_2 Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones.

- INSTRUCCIONES:**

La escala de calificación (E): Seguimiento en Centros de Trabajo por parte del Equipo Docente, recoge el seguimiento del trabajo en prácticas del alumnado-trabajador en los servicios, cuya evaluación será realizada por el equipo docente del PFAE, de forma quincenal.

Los criterios de evaluación se relacionan con los contenidos de los Módulos Formativos (MF) detallado anteriormente.

La escala de calificación se divide en: Mal (0); Regular (1); Bien (2); Muy Bien (3).

La puntuación máxima de la prueba es de 10 puntos. Dicha puntuación se obtiene de la suma total de los ítems evaluados ponderados por el valor establecido en la escala.

$$P.F. = (3 \cdot n^{\circ} MB) + (2 \cdot n^{\circ} B) + (n^{\circ} R) \times 0,1754$$





ANEXO III

E____. ESCALA DE CALIFICACIÓN -SEGUIMIENTO EN CENTROS DE TRABAJO

151/1/2021 – 0806090226 PFAE Candelaria Cuida2 SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales

NOTA:

MÓDULOS FORMATIVOS: MF1017_2 Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones y MF1018_2 Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones.		
ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:		DNI:
PRÁCTICA: Seguimiento de servicios	FECHA:	DURACIÓN:
CENTRO: Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria		DOCENTE: María de Fátima Ferreira Rodríguez

CAPACIDADES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Mal	Regular	Bien	Muy Bien	NE*
C3. Realizar el aseo de las personas dependientes, respetando el orden y la higiene de su entorno.					
Seleccionar los materiales adecuados a las necesidades de la persona usuaria y sus características.					
Adecuar la técnica de recogida de heces y/o orina, de acuerdo a la situación del usuario/a.					
C4. Desarrollar las habilidades de apoyo a la ingesta del usuario/a, de acuerdo a las prescripciones dadas.					
Colocar al usuario/a en la postura anatómica adecuada al tipo de alimento a ingerir.					
Prestar ayuda al usuario/a según el grado de dependencia del mismo.					
Cumplimentar los registros de dietas de forma adecuada.					
A lo largo de todos estos procesos tratar al usuario/a con respeto y discreción.					
C5. Efectuar la limpieza y desinfección de los materiales de uso común.					
Decidir la técnica de higiene adecuada a cada caso.					
Comprobar el resultado de las técnicas de desinfección.					
Aplicar los procedimientos de control y prevención de infecciones, de acuerdo al protocolo establecido en la institución.					
Aplicar las normas de control de riesgos.					
Seleccionar y preparar materiales e instrumental para la exploración de los/as usuarios/as, siguiendo el protocolo e indicaciones del responsable.					
C6. Administrar medicamentos por las diferentes vías (oral, rectal o tópica).					
Seleccionar el material adecuado a cada tratamiento.					
Administrar los fármacos de acuerdo a las normas, con la menor molestia para la persona usuaria.					
C9. Participar en los procesos de trabajo de la empresa, siguiendo las normas e instrucciones establecidas en el centro de trabajo.					
Comportarse responsablemente tanto en las relaciones humanas como en los trabajos a realizar.					
Respetar los procedimientos y normas del centro de trabajo.					
Empezar con diligencia las tareas según las instrucciones recibidas, tratando de que se adecuen al ritmo de trabajo de la empresa.					
Integrarse en los procesos de producción del centro de trabajo.					
Utilizar los canales de comunicación establecidos.					
Respetar en todo momento las medidas de prevención de riesgos, salud laboral y protección del medio ambiente.					

Observaciones:

NE*: No evaluable durante la visita realizada

Firma docente:





SEGUNDO. - Facultar al Sra. Alcaldesa Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Notificar el acuerdo que se adopte a la Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, por parte del alumnado trabajador del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo denominado PFAE Candelaria cuida2, encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo, en los términos expresados por la señora Alcaldesa y del siguiente tenor literal:

“Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria para la realización de servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales por parte del alumnado-trabajador del Proyecto de formación en alternancia con el empleo denominado PFAE CANDELARIA CUIDA2 encaminado a la consecución de las obras y servicios previstos en el mencionado Proyecto y a la realización de la formación práctica prevista en el mismo.

REUNIDOS

*De una parte, Doña María Concepción Brito Núñez, provista del D.N.I. nº ***1734**, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, con domicilio social en Avenida Constitución, Nº:7, CP: 38.530, Candelaria, y CIF nº P3801100C, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Alcaldesa-Presidenta de dicha Entidad, según consta en el acuerdo plenario de fecha 15 de junio de 2019.*

*De otra parte, Don Antonio Jesús Aguilar Orgaz provisto de D.N.I. nº ***4733**, en nombre y representación de la Entidad Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria con CIF G41656109, y domicilio social en calle Francisco Garabote, 3 Igueste de candelaria CP 38520 en su calidad de Presidente y representante legal, facultada a dichos efectos por Asamblea General, a fecha 29 de octubre de 2003.*

Comparece e interviene en representación que ostenta de ambas Entidades y en el ejercicio de las facultades que sus cargos le confieren, reconociéndose capacidad bastante en derecho para la formalización de este Convenio de Colaboración, y en orden al mismo.





EXPONE

I.- Que el Ayuntamiento de Candelaria es la Entidad Promotora del Proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo Candelaria Cuida2, en adelante PFAE Candelaria Cuida2, cuyo objetivo consiste en formar a quince alumnas/os-trabajadoras/es en la especialidad Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, Código SSCS0108, y Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, Código SSCS0208, ambos de nivel 2, según lo dispuesto en el Real Decreto 1379/2008 de 1 de agosto por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la Comunidad (Atención sociosanitaria a personas en el domicilio –Nivel 2 y Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales –Nivel 2) que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad modificado por el Real Decreto 721/2011 de 20 de mayo.

II.- El citado Proyecto PFAE Candelaria Cuida2, ha sido objeto de subvención por parte del Servicio Canario de Empleo al amparo de la convocatoria publicada en el BOC nº 73, de fecha jueves 12 de abril de 2021 por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación en alternancia con el empleo para el ejercicio 2022 en régimen de concurrencia competitiva, dictándose Resolución de concesión nº: 151/1/2021-0806090226.

III.- Que el Ayuntamiento de Candelaria, a través de la ejecución y desarrollo del Proyecto PFAE Candelaria Cuida2, tiene como finalidad principal prestar un servicio de calidad en la realización de sesiones de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, que son atendidas por Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria, a través de la contratación de un equipo de personas en formación en el Certificado de Profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales. A la vez, que un equipo responsable de la formación y los servicios, donde rija la profesionalidad, apliquen las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar la calidad de vida de las personas usuarias, potenciando la autonomía personal de forma que facilite su permanencia en su medio habitual, en condiciones de seguridad, a través del mantenimiento de sus relaciones sociales con el entorno.

IV.- Constituye el objeto de la Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria, la realización de cuantas actividades y prestación de servicios sean necesarias para hacer efectivo el desarrollo económico y social del municipio, sin otras limitaciones que las determinadas en el marco de estos estatutos y en los términos previstos en la legislación de régimen local.

V.- Ambas partes se comprometen a colaborar en todo aquello que resultase preciso para la formación del alumnado-trabajador en materia de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, en el marco de las obras y servicios del proyecto PFAE Candelaria Cuida2, durante la vigencia del presente Convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración para la consecución de los fines comunes de interés público, de contribución al desarrollo económico del municipio, y en concreto de cooperación y colaboración conjunta en la ejecución del Proyecto PFAE Candelaria Cuida2, cuyo soporte jurídico se sustenta en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El presente Convenio se basa en las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración mutua entre las partes, al objeto de prestar servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales por parte del alumnado-trabajador del Proyecto PFAE Candelaria Cuida2, a las personas que se les presta el servicio en la Centro de acogida Virgen de Candelaria, encaminados a la consecución de los servicios previstos en el mencionado Proyecto y la realización de la formación práctica, que a continuación se detallan:

Los servicios que prestarán y que serán objeto de trabajo del alumnado-trabajador de este Proyecto en su atención sociosanitaria a las personas en el Centro de acogida Virgen de Candelaria:

1: Desarrollar intervenciones dirigidas a las actividades de la vida diaria de la persona usuaria, colaborando en la mejora y/o mantenimiento de su autonomía.

1.1. Responder ante las diferentes situaciones que se presenten en la institución, con la actuación adecuada a las mismas.

1.2. Informar adecuadamente al usuario/a sobre las actividades previstas.

1.3. Adaptar a las características individuales de los/as usuarios/as la realización de las actividades.

2: Comunicarse con las personas del equipo interdisciplinar, de acuerdo con los canales establecidos por la institución.

2.1. Cuando surja una incidencia, comunicarla a la persona del equipo a la que se debe informar.

2.2. Utilizar el lenguaje adecuado, cuidando la concreción del mismo.

3: Realizar el aseo de las personas dependientes, respetando el orden y la higiene de su entorno.

3.1. Seleccionar los materiales adecuados a las necesidades de la persona usuaria y sus características.

3.2. Adecuar la técnica de recogida de heces y/o orina, de acuerdo a la situación del usuario/a.

4: Desarrollar las habilidades de apoyo a la ingesta del usuario/a, de acuerdo a las prescripciones dadas.

4.1. Colocar al usuario/a en la postura anatómica adecuada al tipo de alimento a ingerir.

4.2. Prestar ayuda al usuario/a según el grado de dependencia del mismo.

4.3. Cumplimentar los registros de dietas de forma adecuada.

4.4. A lo largo de todos estos procesos tratar al usuario/a con respeto y discreción.

5: Efectuar la limpieza y desinfección de los materiales de uso común.





- 5.1. Decidir la técnica de higiene adecuada a cada caso.
- 5.2. Comprobar el resultado de las técnicas de desinfección.
- 5.3. Aplicar los procedimientos de control y prevención de infecciones, de acuerdo al protocolo establecido en la institución.
- 5.5. Aplicar las normas de control de riesgos.
- 5.6. Seleccionar y preparar materiales e instrumental para la exploración de los/as usuarios/as, siguiendo el protocolo e indicaciones del responsable.

6: Administrar medicamentos por las diferentes vías (oral, rectal o tópica).

- 6.1. Seleccionar el material adecuado a cada tratamiento.
- 6.2. Administrar los fármacos de acuerdo a las normas, con la menor molestia para la persona usuaria.

7: Acompañar a los/as usuarios/as en el marco de sus actividades dentro de la institución.

- 7.1. Identificar las situaciones de crisis emocional, actuando de manera adecuada.
- 7.2. Observar y explicar las reacciones de los grupos de usuarios/as, reconociendo los mecanismos de las relaciones grupales.

8: Aplicar las técnicas de comunicación para así favorecer las relaciones sociales de las personas usuarias con problemas de comunicación.

- 8.1. Utilizar recursos y estrategias para favorecer la comunicación de los/as usuarios/as.
- 8.2. Utilizar el método de apoyo adecuado para la mejor comunicación con el/a usuario/a (escritura, fotos, gestos, etc.).
- 8.3. Utilizar un lenguaje sencillo para conversar con los/as usuarios/as.

9: Participar en los procesos de trabajo de la empresa, siguiendo las normas e instrucciones establecidas en el centro de trabajo.

- 9.1. Comportarse responsablemente tanto en las relaciones humanas como en los trabajos a realizar.
- 9.2. Respetar los procedimientos y normas del centro de trabajo.
- 9.3. Empezar con diligencia las tareas según las instrucciones recibidas, tratando de que se adecuen al ritmo de trabajo de la empresa.
- 9.4. Integrarse en los procesos de producción del centro de trabajo.
- 9.5. Utilizar los canales de comunicación establecidos.
- 9.6. Respetar en todo momento las medidas de prevención de riesgos, salud laboral y protección del medio ambiente.

SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DE LA COLABORACIÓN

Los servicios prestados por parte del alumnado-trabajador de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, serán prestados con estricta observancia de las cláusulas del presente Convenio y de las normas internas de la Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria:





- a) Con carácter general, la Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria colaborará en la aportación de los recursos humanos, materiales y equipos que permitan la realización de los servicios del alumnado-trabajador, en las que se desarrolle su actuación. El Ayuntamiento de Candelaria suministrará como Entidad Promotora, la uniformidad y los equipos de protección individual.
- b) Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria asignará una o varias personas responsables para la tutorización del alumnado-trabajador durante los servicios realizados por el Programa de formación en alternancia con el empleo, comprendido entre el 15 de junio de 2022 y el 20 de febrero de 2023.
- c) El servicio de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, citado anteriormente, se realizará los miércoles, jueves y viernes. La distribución de los turnos del alumnado-trabajador, se realizará dentro de la franja horaria de las 8:00 h. a las 15:00 h. pudiendo verse modificado para el cumplimiento de los objetivos formativos propios del PFAE Candelaria Cuida2, siendo estas modificaciones comunicadas con antelación al equipo directivo.
- d) Periódicamente, según la organización del servicio por parte de la Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria, se realizarán rotaciones del alumnado-trabajador del PFAE Candelaria Cuida2. Éstas, se efectuarán en función del Anexo I del presente Convenio "Listado de alumnado trabajador asignado a las rotaciones", con el objetivo de garantizar la adquisición de las competencias profesionalizadoras. Dicho Anexo se facilitará al Centro de acogida Virgen de Candelaria.
- e) A la finalización de cada rotación, el Centro de acogida Virgen de Candelaria, se compromete a evaluar al alumnado-trabajador según el Anexo II: "Ficha de Evaluación actitudinal durante los servicios", para lo cual dicha empresa, designará una o varias personas responsables para ello (preferiblemente Tutor/a y Coordinador/a de equipo).
- f) El equipo directivo y docente del PFAE Candelaria Cuida2, realizará visitas a los servicios, con el objetivo de evaluar las competencias adquiridas por el alumnado-trabajador, a través del ejercicio práctico de sus funciones el Centro de acogida Virgen de Candelaria, según el Anexo III: "Seguimiento en Centros de trabajo por parte del equipo docente".
- g) El alumnado-trabajador del PFAE Candelaria Cuida2, se limitará exclusivamente a cumplir las tareas que le encomiende la persona responsable que le asignen en el Centro de acogida Virgen de Candelaria
- h) Según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el Reglamento (CE) nº 1081/2006, relativo al deber de información y publicidad estática de la obra o servicio el alumnado-trabajador portará los logotipos reglamentarios correspondientes al Ministerio de Trabajo y Economía Social (Servicio Público de Empleo Estatal) y Ayuntamiento de Candelaria como Entidad Promotora a través de la uniformidad.
- i) El Ayuntamiento de Candelaria mantiene una relación laboral con el alumnado-trabajador a través de contrato para la formación y el aprendizaje formalizado desde el día 21 de marzo de 2022 y que





finaliza el 20 de febrero de 2023. No existe vínculo laboral del alumnado-trabajador con la Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria.

j) El Ayuntamiento de Candelaria responderá ante los accidentes laborales que pudieran sufrir el alumnado-trabajador durante el período de ejecución y desarrollo del PFAE Candelaria Cuida2, a través de la Mutua de Accidentes de Canarias (MAC Güímar, en dependencias situadas en el Polígono Industrial de Güímar, Parcela 1A, Manzana C, Edificio Tastusa, locales 5, 6 y 7).

k) Correrán por parte del Ayuntamiento de Candelaria todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por el alumnado-trabajador, en el ejercicio práctico de sus funciones en el Proyecto PFAE Candelaria Cuida2. Para ello, la Corporación local cuenta con una póliza de responsabilidad civil general N.º: 0962070013815 con la aseguradora MAPFRE España Compañía de Seguros y Reaseguros S.L.

l) El alumnado-trabajador está obligado a:

1º.- Cumplir el horario en el centro de trabajo y rotaciones asignadas.

2º.- Asumir la responsabilidad de guardar confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón de las obras o servicios a ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento.

3º.- Respeto a las normas de la Entidad colaboradora (Centro de acogida Virgen de Candelaria).

4º.- Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

II) Respeto a las normas de la Entidad colaboradora (Centro de acogida Virgen de Candelaria).

TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

El personal directivo y docente en relación con el Centro de acogida Virgen de Candelaria, igualmente deberá guardar estricta confidencialidad respecto a los datos a los que tenga acceso por razón del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de su incumplimiento

CUARTA. - VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor desde el día su firma y finalizará el 20 de febrero de 2023 siempre que no mediase denuncia expresa y por escrito por alguna de las partes con una antelación de un mes.

QUINTA. - TRATAMIENTO DE DATOS

En relación con el tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de los servicios objeto del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 679/2016, conocido como "Reglamento General de Protección de Datos" o "RGPD", así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales.

SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del convenio:

a) La expiración del plazo para el que se firmó.

b) El cese de la actividad en el Centro de acogida Virgen de Candelaria.

c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de los servicios programados.

d) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.





- e) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

Y así, en base a lo expuesto, ambas partes suscriben el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
María Concepción Brito Núñez

PRESIDENTE – REPRESENTANTE LEGAL,
Antonio Jesús Aguilar Orgaz

Vº. Bº EL SECRETARIO MUNICIPAL
Octavio Manuel Fernández Hernández





ANEXO I

LISTADO DE ALUMNAS/OS TRABAJADORAS/ES ASIGNADOS A LAS ROTACIONES.

Entidad: Ayuntamiento de Candelaria.

Proyecto: PFAE CANDELARIA CUIDA2

Especialidad: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Bastarrica Bello, Sonia Margarita	***8453**
Cardozo Jiménez, María Laura	***2991**
Cruz González, Daniel	***5575**
Darias Plasencia, Elizabeth	***2276**
Delgado Rodríguez, Samuel	***2426**
Fernández-Vega Moreno, Flor de Lis	***3564**
García Rodríguez, Fernando	***8957**
García Veguillas, Marta María	***3040**
Hernández González, Raquel Davinia	***5979**
Padilla Arteaga, María Pilar	***9331**
Pérez Aguiar, Jacob	***5384**
Pestano Hernández, Luz María	***7612**
Quintero Casanova, María Elena	***0360**
Rodríguez Ramos, Natalia Encarnación	***9318**
Torres Batista, Angelina María	***0938**





ANEXO II: FICHA DE EVALUACIÓN ACTITUDINAL durante los Servicios

PROYECTO: 151/1/2021-0806090226 PFAE CANDELARIA CUIDA2	
Especialidad: SSCSO208 ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	
ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:	DNI:
Centro de trabajo: Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria	
Tutor/a de empresa:	Fecha de cumplimentación:

CAPACIDADES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN	%	NUNCA	ALGUNA VEZ	FRECUENTE	SIEMPRE
PUNTUALIDAD:					
Las horas de entrada y salida las realiza puntualmente		1	2	3	4
Las horas de entrada y salida al descanso las realiza puntualmente		1	2	3	4
CUMPLIMIENTO DE NORMAS E INSTRUCCIONES:					
Utiliza el uniforme y lo mantiene adecuadamente		0	1	2	3
Comunica las faltas de asistencia y retrasos correctamente		0	1	2	3
Emprende con diligencia las tareas según las instrucciones recibidas, tratando de adecuarse al ritmo de trabajo		0	2	3	4
Cumple las tareas encomendadas de acuerdo con las indicaciones preestablecidas		0	2	3	4
Respeto las normas de seguridad e higiene respecto al COVID-19		0	3	5	7
MOTIVACIÓN:					
Muestra interés por el trabajo a realizar		0	1	2	3
Tiene iniciativa: decisión, participación, disponibilidad y voluntariedad para la realización de tareas		0	1	2	3
Es autónomo/a: busca soluciones a problemas		0	1	2	3
Es constante: acaba los trabajos, se implica en los mismos		0	1	2	3
COMUNICACIÓN/COMPETENCIA INTERPERSONAL:					
Utiliza los distintos canales de comunicación establecidos		0	0,5	1	2
Tiene capacidad de diálogo		0	0,5	1	2
Muestra una actitud positiva (optimismo)		0	0,5	1	2
Tiene capacidad de empatizar (ponerse en el lugar de la otra persona)		0	1	2	3
Practica a diario la escucha activa (demuestra que está entendiendo lo que le dicen)		0	0,5	1	2
Da señales no verbales de escucha (sonidos confirmatorios, asentir, contacto visual, proximidad, postura orientada, relajada, etc.)		0	0,5	1	2
Trata al usuario/a acorde a sus circunstancias		0	1	2	3
Muestra discreción evitando desvelar información confidencial		0	0,5	1	2
TRABAJO EN EQUIPO:					
Se adapta a los cambios de manera resolutiva y con buena predisposición		0	1	2	3
Presta su ayuda y colaboración al resto de compañeros/as		0	0,5	1	2
Crea un clima de confianza en el que sus compañeros/as puedan expresar sus sentimientos		0	0,25	0,5	1
Se defiende sin agresión frente a la conducta poco cooperadora o razonable de los/as demás		0	0,5	1	2
Se defiende con pasividad frente a la conducta poco cooperadora o razonable de los/as demás		0	0,25	0,5	1
Utiliza un lenguaje asertivo (cordial, sin descalificaciones, mantener contacto visual, quitar importancia a los problemas, etc.)		0	0,25	0,5	1
Gestiona los conflictos: trata de resolver y facilitar el entendimiento		0	1	2	3
Contribuye a generar un adecuado clima laboral		0	1	2	3
TOLERANTE: (aceptación de la diversidad y respeto a los/as compañeros/as)					
Acepta a la otra persona tal cual se muestra		0	1	2	3
Respeto los sentimientos que está viviendo el/a otro/a: respeta los silencios, los llantos, los enfados, etc.		0	2	3	4
REFLEXIVA/ANALÍTICA (aceptar críticas y aceptar que no se sabe todo)		1	3	5	7
SE IDENTIFICA CON EL PERFIL PROFESIONAL:					
Presenta saber estar en el puesto de trabajo		0	2	3	4
Respeto a sus superiores		0	2	3	4
Es responsable en su desempeño profesional, siendo consciente de las consecuencias de sus actos		0	1	2	3
Puntuación total					100
Calificación final del alumno/a-trabajador/a					

Observaciones: _____

Fdo.: _____





ANEXO III

E___: Seguimiento en Centros de trabajo por parte del Equipo Docente

Proyecto:	151/1/2021 – 0806090226 PFAE Candelaria Cuida2.
Especialidad:	SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
Número y Nombre de los Módulos Formativos	MF1016_2 Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional. MF1019_2 Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones.

- INSTRUCCIONES:**

La escala de calificación (E): Seguimiento en Centros de Trabajo por parte del Equipo Docente, recoge el seguimiento del trabajo en prácticas del alumnado-trabajador en los servicios, cuya evaluación será realizada por el equipo docente del PFAE, de forma quincenal.

Los criterios de evaluación se relacionan con los contenidos de los Módulos Formativos (MF) detallado anteriormente y sus correspondientes Unidades Formativas (UF, UF0127, UF0128, UF0129, UF130 y UF0131).

La escala de calificación se divide en: Mal (0); Regular (1); Bien (2); Muy Bien (3).

La puntuación máxima de la prueba es de 10 puntos. Dicha puntuación se obtiene de la suma total de los ítems evaluados ponderados por el valor establecido en la escala.

$$P.F. = (3 \cdot n^{\circ} MB) + (2 \cdot n^{\circ} B) + (n^{\circ} R) \times 0,2082$$





ANEXO III

E____. ESCALA DE CALIFICACIÓN -SEGUIMIENTO EN CENTROS DE TRABAJO

151/1/2021 – 0806090226 PFAE Candelaria Cuida2 SSC50208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales

NOTA:

MÓDULOS FORMATIVOS: MF1016_2 Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional y MF1019_2 Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones

ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:	DNI:
PRÁCTICA: Seguimiento de servicios	FECHA:
CENTRO: Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria	DURACIÓN:
	DOCENTE:

CAPACIDADES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Mal	Regular	Bien	Muy Bien	NI*
C1: Desarrollar intervenciones dirigidas a las actividades de la vida diaria de la persona usuaria, colaborando en la mejora y/o mantenimiento de su autonomía.					
Responder ante las diferentes situaciones que se presenten en la institución, con la actuación adecuada a las mismas.					
Informar adecuadamente al usuario/a sobre las actividades previstas.					
Adaptar a las características individuales de los/as usuarios/as la realización de las actividades.					
C2: Comunicarse con las personas del equipo interdisciplinar, de acuerdo a los canales establecidos por la institución.					
Cuando surja una incidencia, comunicarla a la persona del equipo a la que se debe informar.					
Utilizar el lenguaje adecuado, cuidando la concreción del mismo.					
C7: Acompañar a los/as usuarios/as en el marco de sus actividades dentro de la institución.					
Identificar las situaciones de crisis emocional, actuando de manera adecuada.					
Observar y explicar las reacciones de los grupos de usuarios/as, reconociendo los mecanismos de las relaciones grupales.					
C8: Aplicar las técnicas de comunicación para así favorecer las relaciones sociales de las personas usuarias con problemas de comunicación.					
Utilizar recursos y estrategias para favorecer la comunicación de los/as usuarios/as.					
Utilizar el método de apoyo adecuado para la mejor comunicación con el/a usuario/a (escritura, fotos, gestos, etc.).					
Utilizar un lenguaje sencillo para conversar con los/as usuarios/as.					
C9: Participar en los procesos de trabajo de la empresa, siguiendo las normas e instrucciones establecidas en el centro de trabajo.					
Comportarse responsablemente tanto en las relaciones humanas como en los trabajos a realizar.					
Respetar los procedimientos y normas del centro de trabajo.					
Emprender con diligencia las tareas según las instrucciones recibidas, tratando de que se adecuen al ritmo de trabajo de la empresa.					
Integrarse en los procesos de producción del centro de trabajo.					
Utilizar los canales de comunicación establecidos.					
Respetar en todo momento las medidas de prevención de riesgos, salud laboral y protección del medio ambiente.					

NI*: No evaluable durante la visita realizada

Observaciones:

Firma docente:





ANEXOIII

E__ : Seguimiento en Centros de trabajo por parte del Equipo Docente

Proyecto:	151/1/2021 – 0806090226 PFAE Candelaria Cuida2.
Especialidad:	SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
Número y Nombre de los Módulos Formativos	▪ MF1017_2 Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones. ▪ MF1018_2 Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones.

- INSTRUCCIONES:**

La escala de calificación (E): Seguimiento en Centros de Trabajo por parte del Equipo Docente, recoge el seguimiento del trabajo en prácticas del alumnado-trabajador en los servicios, cuya evaluación será realizada por el equipo docente del PFAE, de forma quincenal.

Los criterios de evaluación se relacionan con los contenidos de los Módulos Formativos (MF) detallado anteriormente.

La escala de calificación se divide en: Mal (0); Regular (1); Bien (2); Muy Bien (3).

La puntuación máxima de la prueba es de 10 puntos. Dicha puntuación se obtiene de la suma total de los ítems evaluados ponderados por el valor establecido en la escala.

$$P.F. = (3 \cdot n^{\circ} MB) + (2 \cdot n^{\circ} B) + (n^{\circ} R) \times 0,1754$$





ANEXO III

E ____ . ESCALA DE CALIFICACIÓN -SEGUIMIENTO EN CENTROS DE TRABAJO

NOTA:

151/1/2021 – 0806090226 PFAE Candelaria Cuida2 SSCS0208 - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales

MÓDULOS FORMATIVOS: MF1017_2 Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones y MF1018_2 Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones.		
ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:		DNI:
PRÁCTICA: Seguimiento de servicios	FECHA:	DURACIÓN:
CENTRO:		DOCENTE: María de Fátima Ferreira Rodríguez

CAPACIDADES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Mal	Regular	Bien	Muy Bien	NE*
C3. Realizar el aseo de las personas dependientes, respetando el orden y la higiene de su entorno.					
Seleccionar los materiales adecuados a las necesidades de la persona usuaria y sus características.					
Adecuar la técnica de recogida de heces y/o orina, de acuerdo a la situación del usuario/a.					
C4. Desarrollar las habilidades de apoyo a la ingesta del usuario/a, de acuerdo a las prescripciones dadas.					
Colocar al usuario/a en la postura anatómica adecuada al tipo de alimento a ingerir.					
Prestar ayuda al usuario/a según el grado de dependencia del mismo.					
Cumplimentar los registros de dietas de forma adecuada.					
A lo largo de todos estos procesos tratar al usuario/a con respeto y discreción.					
C5. Efectuar la limpieza y desinfección de los materiales de uso común.					
Decidir la técnica de higiene adecuada a cada caso.					
Comprobar el resultado de las técnicas de desinfección.					
Aplicar los procedimientos de control y prevención de infecciones, de acuerdo al protocolo establecido en la institución.					
Aplicar las normas de control de riesgos.					
Seleccionar y preparar materiales e instrumental para la exploración de los/as usuarios/as, siguiendo el protocolo e indicaciones del responsable.					
C6. Administrar medicamentos por las diferentes vías (oral, rectal o tópica).					
Seleccionar el material adecuado a cada tratamiento.					
Administrar los fármacos de acuerdo a las normas, con la menor molestia para la persona usuaria.					
C9. Participar en los procesos de trabajo de la empresa, siguiendo las normas e instrucciones establecidas en el centro de trabajo.					
Comportarse responsablemente tanto en las relaciones humanas como en los trabajos a realizar.					
Respetar los procedimientos y normas del centro de trabajo.					
Empezar con diligencia las tareas según las instrucciones recibidas, tratando de que se adecuen al ritmo de trabajo de la empresa.					
Integrarse en los procesos de producción del centro de trabajo.					
Utilizar los canales de comunicación establecidos.					
Respetar en todo momento las medidas de prevención de riesgos, salud laboral y protección del medio ambiente.					

Observaciones:

NE*: No evaluable durante la visita realizada

Firma docente:





SEGUNDO. - Facultar al Sra. Alcaldesa Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Notificar el acuerdo que se adopte a la Fundación Gerón - Centro de acogida Virgen de Candelaria, a los efectos oportunos.





12.- Expediente 5166/2022. Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el Club de Lucha Arguama para la promoción de la Lucha Canaria Base en Candelaria (Escuela Municipal de Lucha Canaria de Candelaria).

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 02 de diciembre de 2022, que transcrito literalmente dice:

“Resultando que la Concejalía de Deportes se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art.12.2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que el Club de Lucha Arguama, es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

PRIMERO. - La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción de la lucha canaria en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DE LUCHA ARGUAMA PARA LA PROMOCION DE LA LUCHA CANARIA BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE LUCHA CANARIA DE CANDELARIA).





COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, Don Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Sergio Iván Déniz Martín, mayor de edad y provisto de D.N.I. número ***1722**

Ante mí, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Sergio Iván Déniz Martín, actuando en calidad de Presidente del Club de Lucha Arguama, con cédula de identificación fiscal nº G-38292454, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 8.1 “Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley”.
- Así mismo la Orden 15 de enero de 2001, por la que se regulan las actividades extraescolares en los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en





- el punto 5.2 “Las actividades complementarias y extraescolares podrán ser desarrolladas por corporaciones locales o a través de cualquier entidad o personas colaboradoras, entre otras.
- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la de lucha canaria.
 - En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica de la Lucha Canaria en sus máximas variantes posibles, trazando como objetivo la ejecución de programas, la difusión y divulgación de su singularidad a través de la Escuela Municipal de Lucha Canaria de Candelaria, a partir de ahora E.M.L.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 diciembre de 2022.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

G) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará en forma de subvención, y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, pudiendo realizarse más pagos durante el año, mediante propuesta del Concejal de Deportes. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.





2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75€. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 7, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

- j. Los programas y actuaciones para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2022 a realizar por el Club de Lucha Arguama, se emplazan en las siguientes instalaciones:

Modalidad	Instalación
Lucha Canaria	Terrero Municipal de Igueste

- k. Los horarios y días de las actividades serán los acordados con la Concejalía de Deportes, no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.
- l. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2022.

3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.L.C y el Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento,





solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

H) Por parte del Club de Lucha Arguama:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el Club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.
2. El Club se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de lucha canaria en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presente anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.
3. El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.
4. El personal técnico (monitores) encargado del desarrollo de la actividad, deberá llevar durante las sesiones, la indumentaria facilitada por la Concejalía de Deportes.
5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.
6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del Club.
7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.





8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

9. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

10. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción de la Lucha Canaria, en el municipio.

11. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El Club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.





Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.L.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.L.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.L.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.D.A.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta. – Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.





Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA ALCALDESA Y EL SECRETARIO GENERAL

EL PRESIDENTE DEL CLUB

Sergio Iván Déniz Martín

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 450,00 €, con cargo al documento contable A.D. 2.22.0.08043 para la anualidad 2022.





TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente informe jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Técnica Jurista, de 21 de diciembre de 2022, debidamente conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General y fiscalizado favorablemente por D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 21 de diciembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Dña. Olga Fernández Méndez-Bencomo, Técnico Jurista, emite el siguiente informe, conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica:

Antecedentes de hecho

Vista Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 2 de diciembre de 2022, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club de Lucha Arguama, para la promoción de la lucha canaria base en Candelaria.

Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 34100-48031, del Presupuesto General 2022. (A.D. 2.22.0.08043)

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el*





alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “*Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.*”

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “*Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*”

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “*Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*”

El punto 3 del citado artículo señala que “*La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...*”

El punto 8 del mismo establece que “*Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.*”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “*En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción*”.

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

El artículo 9 b) de la citada ley señala que “*Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento*





jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta ley y demás normativa de aplicación. (...)”

Por su parte el artículo 12.2 a) *“Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece *“ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”*

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club de Lucha Arguama y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución





PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club de Lucha Arguama, para la promoción de la lucha canaria base en Candelaria, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DE LUCHA ARGUAMA PARA LA PROMOCION DE LA LUCHA CANARIA BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE LUCHA CANARIA DE CANDELARIA).

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, Don Octavio Manuel Fernández Hernández.

*De la otra parte, D. Sergio Iván Déniz Martín, mayor de edad y provisto de D.N.I. número ***1722***

Ante mí, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Sergio Iván Déniz Martín, actuando en calidad de Presidente del Club de Lucha Arguama, con cédula de identificación fiscal nº G-38292454, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.*
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).*
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).*





- *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 8.1 “Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley”.*
- *Así mismo la Orden 15 de enero de 2001, por la que se regulan las actividades extraescolares en los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en el punto 5.2 “Las actividades complementarias y extraescolares podrán ser desarrolladas por corporaciones locales o a través de cualquier entidad o personas colaboradoras, entre otras.*
- *El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la de lucha canaria.*
- *En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.*

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica de la Lucha Canaria en sus máximas variantes posibles, trazando como objetivo la ejecución de programas, la difusión y divulgación de su singularidad a través de la Escuela Municipal de Lucha Canaria de Candelaria, a partir de ahora E.M.L.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 diciembre de 2022.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

I) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará en forma de subvención, y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, pudiendo realizarse más pagos durante el año, mediante propuesta del Concejal de





Deportes. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75€. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 7, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

m. Los programas y actuaciones para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2022 a realizar por el Club de Lucha Arguama, se emplazan en las siguientes instalaciones:

<i>Modalidad</i>	<i>Instalación</i>
<i>Lucha Canaria</i>	<i>Terrero Municipal de Igueste</i>

n. Los horarios y días de las actividades serán los acordados con la Concejalía de Deportes, no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.

o. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2022.

3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.L.C y el Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas





monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

J) Por parte del Club de Lucha Arguama:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el Club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.

2. El Club se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de lucha canaria en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presente anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

3. El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.

4. El personal técnico (monitores) encargado del desarrollo de la actividad, deberá llevar durante las sesiones, la indumentaria facilitada por la Concejalía de Deportes.

5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del Club.





7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

9. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

10. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción de la Lucha Canaria, en el municipio.

11. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.





Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El Club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.L.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.L.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.L.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.D.A.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta. – Compatibilidad con otras subvenciones.





La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA ALCALDESA Y
EL SECRETARIO GENERAL
EL PRESIDENTE DEL CLUB**

Sergio Iván Déniz Martín.”





SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 450,00€ con cargo al documento contable A.D. 2.22.0.08043 para la anualidad 2022.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club de Lucha Arguama, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club de Lucha Arguama, para la promoción de la lucha canaria base en Candelaria, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DE LUCHA ARGUAMA PARA LA PROMOCION DE LA LUCHA CANARIA BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE LUCHA CANARIA DE CANDELARIA).

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, Don Octavio Manuel Fernández Hernández.

*De la otra parte, D. Sergio Iván Déniz Martín, mayor de edad y provisto de D.N.I. número ***1722***

Ante mí, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de





Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Sergio Iván Déniz Martín, actuando en calidad de Presidente del Club de Lucha Arguama, con cédula de identificación fiscal nº G-38292454, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- *El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.*
- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).*
- *Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).*
- *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 8.1 “Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley”.*
- *Así mismo la Orden 15 de enero de 2001, por la que se regulan las actividades extraescolares en los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en el punto 5.2 “Las actividades complementarias y extraescolares podrán ser desarrolladas por corporaciones locales o a través de cualquier entidad o personas colaboradoras, entre otras.*
- *El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la de lucha canaria.*
- *En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.*

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica de la Lucha Canaria en sus máximas variantes posibles, trazando como objetivo la ejecución de programas, la difusión y divulgación de su





singularidad a través de la Escuela Municipal de Lucha Canaria de Candelaria, a partir de ahora E.M.L.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 diciembre de 2022.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

K) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará en forma de subvención, y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, pudiendo realizarse más pagos durante el año, mediante propuesta del Concejal de Deportes. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75€. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 7, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

p. Los programas y actuaciones para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2022 a realizar por el Club de Lucha Arguama, se emplazan en las siguientes instalaciones:

<i>Modalidad</i>	<i>Instalación</i>
<i>Lucha Canaria</i>	<i>Terrero Municipal de Igueste</i>

q. Los horarios y días de las actividades serán los acordados con la Concejalía de Deportes, no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge





algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.

- r. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2022.*

3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.L.C y el Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

L) Por parte del Club de Lucha Arguama:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el Club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.

2. El Club se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de lucha canaria en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presente anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la





Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

3. El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.

4. El personal técnico (monitores) encargado del desarrollo de la actividad, deberá llevar durante las sesiones, la indumentaria facilitada por la Concejalía de Deportes.

5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del Club.

7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.*





9. *Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.*

10. *El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción de la Lucha Canaria, en el municipio.*

11. *En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.*

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El Club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.L.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.L.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.





Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.L.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.D.A.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta. – Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.





La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA ALCALDESA Y
EL SECRETARIO GENERAL

EL PRESIDENTE DEL CLUB

Sergio Iván Déniz Martín.”

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 450,00€ con cargo al documento contable A.D. 2.22.0.08043 para la anualidad 2022.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club de Lucha Arguama, a los efectos oportunos.

13.- Expediente 540/2019. - Aprobar el texto de la Adenda, para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 27 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana” Antón Guanche” III en Candelaria.

Consta en el expediente informe jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Técnica Jurista, de 22 de diciembre de





2022, debidamente conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 22 de diciembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

La Técnico Jurista Olga Fernández Méndez-Bencomo, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe debidamente conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández.

I.ANTECEDENTES:

Primero.- Que el 12 de diciembre de 2018, se firmó por el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, “Adenda para la modificación del acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 27 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana Antón Guanche III en Candelaria (Santa Cruz de Tenerife) Comunidad Autónoma de Canarias, prórroga del Plan Estatal de Fomento de Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificadora, y la Regeneración y Renovación Urbanas.

Segundo.- Que con fecha 25/11/2022, la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria solicitó del Instituto Canario de la Vivienda la a prórroga del acuerdo, en base al Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, que regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, así como el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que en su Disposición final primera, habla de prorrogar del Plan 2013-2016 y 2017, **hasta 31 de diciembre de 2023.**

Tercero. - Que con fecha 15/12/2022 y registro número 2022-e-rc-15601 tiene entrada en esta corporación el documento de la Adenda para su tramitación y remisión para la firma.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 27 de octubre de 2017, suscrita el pasado 12 de diciembre de 2018 entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, relativa al Área de Regeneración y Renovación Urbana “Antón Guanche III.

Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, que regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025

El Convenio administrativo de colaboración a suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para la financiación de las citadas actuaciones.





El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que, en su Disposición final primera, posibilita la prórroga del Plan 2013-2016 y 2017, hasta 31 de diciembre de 2023.

Competencia de aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local, según Acuerdo del Pleno Extraordinario de fecha 28 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Primero. - Aprobar el texto de la Adenda, para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 27 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana "Antón Guancho" III en Candelaria (Santa Cruz de Tenerife), Comunidad Autónoma de Canarias, que se transcribe a continuación:

"...ASISTENTES

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Director General de Vivienda y Suelo,

D. Francisco Javier Martín Ramiro Por la Comunidad Autónoma de Canarias, la Directora del Instituto Canario de la Vivienda,

D.ª M.ª Isabel Santana Marrero

Por el Cabildo Insular de Tenerife, el Presidente,

D. Pedro Manuel Martín Domínguez

Por el Ayuntamiento de Candelaria, la Alcaldesa,

D.ª M.ª Concepción Brito Núñez

Las personas relacionadas suscriben la presente adenda al Acuerdo de la Comisión Bilateral de 27 de octubre de 2017, relativo a la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana "Antón Guancho" III en Candelaria (Santa Cruz de Tenerife), y al efecto,

MANIFIESTAN

1. Que con fecha 27 de octubre de 2017, el Ministerio de Fomento (en la actualidad, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria suscribieron el Acuerdo de financiación para la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, reurbanización de los espacios públicos y demás aspectos específicos del Área de Regeneración y Renovación Urbana "Antón Guancho" III en Candelaria, modificado mediante adendas de 12 de diciembre de 2018, 20 de abril de 2020 y 15 de marzo de 2021, en el marco de la prórroga del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

2. Que en virtud de la Disposición final primera del Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, así como el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de





rehabilitación residencial vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, “el plazo de ejecución de las actuaciones de los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler y de fomento de la regeneración y renovación urbanas, que se ejecuten al amparo de un Acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento de los convenios de colaboración suscritos entre el Ministerio y cada Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta o Melilla para la ejecución, incluida su prórroga, del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación 3 edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, será ampliable hasta el 31 de diciembre de 2023, incluso en los supuestos en que se supere el plazo máximo de tres años inicialmente establecido en el Plan Estatal 2013-2016 o hubiera finalizado el plazo inicialmente acordado con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto.

En estas actuaciones las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán resolver la concesión de ayudas hasta el 1 de octubre de 2023”.

3. Que, de acuerdo con lo previsto en la citada Disposición final, la Comunidad Autónoma de Canarias ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución relativo a las actuaciones a desarrollar en el Área de Regeneración y Renovación Urbana “Antón Guancho” III en Candelaria.

De conformidad con lo expuesto, se establecen las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto de la Adenda. La presente adenda tiene por objeto la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones a desarrollar en el Área de Regeneración y Renovación Urbana “Antón Guancho” III en Candelaria.

Segunda. - Duración del Acuerdo. El periodo de ejecución de las actuaciones de la citada Área se establece hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo previsto en la Disposición final primera del Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre.

Tercera. - Naturaleza y Jurisdicción. En todo lo que no se oponga a la presente adenda, serán de aplicación las cláusulas de carácter general contenidas en el Acuerdo de Comisión Bilateral de 27 de octubre 4 de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana “Antón Guancho” III en Candelaria, así como en las adendas de 12 de diciembre de 2018, 20 de abril de 2020 y 15 de marzo de 2021.

Sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo suscriben,

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA M.^a ISABEL SANTANA MARRERO EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PEDRO MANUEL MARTÍN DOMÍNGUEZ LA ALCALDESA DE CANDELARIA M.^a CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ...”

Primero.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno local y tomar conocimiento de la Adenda para la modificación del acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 27 de octubre de 2017, relativo al





Área de Regeneración y Renovación Urbana Antón Guanche III en Candelaria y en base a lo establecido en Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Disposición final primera, prorrogar hasta 31 de diciembre de 2023 el plazo para la ejecución de las actuaciones de los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler y de fomento de la regeneración y renovación urbanas del Plan Estatal 2013-2016.

Segundo. - Notificar la presente resolución al Ministerio de Fomento, Instituto Canario de la vivienda de la Comunidad Autónoma Canaria y al Cabildo Insular de Tenerife.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 22 de diciembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico de la Técnico Jurista Olga Fernández Méndez-Bencomo, en relación con el expediente arriba indicado, debidamente conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández. que transcrito literalmente dice:

“...I. ANTECEDENTES:

Primero.- Que el 12 de diciembre de 2018, se firmó por el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, “Adenda para la modificación del acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 27 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana Antón Guanche III en Candelaria (Santa Cruz de Tenerife) Comunidad Autónoma de Canarias, prórroga del Plan Estatal de Fomento de Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificadora, y la Regeneración y Renovación Urbanas.

Segundo.- Que con fecha 25/11/2022, la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria solicitó del Instituto Canario de la Vivienda la a prórroga del acuerdo, en base al Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, que regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, así como el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que en su Disposición final primera, habla de prorrogar del Plan 2013-2016 y 2017, **hasta 31 de diciembre de 2023.**





Tercero. - Que con fecha 15/12/2022 y registro número 2022-e-rc-15601 tiene entrada en esta corporación el documento de la Adenda para su tramitación y remisión para la firma.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 27 de octubre de 2017, suscrita el pasado 12 de diciembre de 2018 entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, relativa al Área de Regeneración y Renovación Urbana "Antón Guancho III.

Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, que regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025

El Convenio administrativo de colaboración a suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para la financiación de las citadas actuaciones.

El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que, en su Disposición final primera, posibilita la prórroga del Plan 2013-2016 y 2017, hasta 31 de diciembre de 2023.

Competencia de aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local, según Acuerdo del Pleno Extraordinario de fecha 28 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Primero. - Aprobar el texto de la Adenda, para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 27 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana "Antón Guancho" III en Candelaria (Santa Cruz de Tenerife), Comunidad Autónoma de Canarias, que se transcribe a continuación:

"...ASISTENTES

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Director General de Vivienda y Suelo,

D. Francisco Javier Martín Ramiro Por la Comunidad Autónoma de Canarias, la Directora del Instituto Canario de la Vivienda,

D.ª M.ª Isabel Santana Marrero

Por el Cabildo Insular de Tenerife, el Presidente,

D. Pedro Manuel Martín Domínguez

Por el Ayuntamiento de Candelaria, la Alcaldesa,

D.ª M.ª Concepción Brito Núñez





Las personas relacionadas suscriben la presente adenda al Acuerdo de la Comisión Bilateral de 27 de octubre de 2017, relativo a la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana “Antón Guanche” III en Candelaria (Santa Cruz de Tenerife), y al efecto,
MANIFIESTAN

1. Que con fecha 27 de octubre de 2017, el Ministerio de Fomento (en la actualidad, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria suscribieron el Acuerdo de financiación para la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, reurbanización de los espacios públicos y demás aspectos específicos del Área de Regeneración y Renovación Urbana “Antón Guanche” III en Candelaria, modificado mediante adendas de 12 de diciembre de 2018, 20 de abril de 2020 y 15 de marzo de 2021, en el marco de la prórroga del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

2. Que en virtud de la Disposición final primera del Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, así como el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, “el plazo de ejecución de las actuaciones de los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler y de fomento de la regeneración y renovación urbanas, que se ejecuten al amparo de un Acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento de los convenios de colaboración suscritos entre el Ministerio y cada Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta o Melilla para la ejecución, incluida su prórroga, del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación 3 edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, será ampliable hasta el 31 de diciembre de 2023, incluso en los supuestos en que se supere el plazo máximo de tres años inicialmente establecido en el Plan Estatal 2013-2016 o hubiera finalizado el plazo inicialmente acordado con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto.

En estas actuaciones las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán resolver la concesión de ayudas hasta el 1 de octubre de 2023”.

3. Que, de acuerdo con lo previsto en la citada Disposición final, la Comunidad Autónoma de Canarias ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución relativo a las actuaciones a desarrollar en el Área de Regeneración y Renovación Urbana “Antón Guanche” III en Candelaria.

De conformidad con lo expuesto, se establecen las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto de la Adenda. La presente adenda tiene por objeto la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones a desarrollar en el Área de Regeneración y Renovación Urbana “Antón Guanche” III en Candelaria.

Segunda. - Duración del Acuerdo. El periodo de ejecución de las actuaciones de la citada Área se establece hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo previsto en la Disposición final primera del Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre.





Tercera. - Naturaleza y Jurisdicción. En todo lo que no se oponga a la presente adenda, serán de aplicación las cláusulas de carácter general contenidas en el Acuerdo de Comisión Bilateral de 27 de octubre 4 de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana “Antón Guanche” III en Candelaria, así como en las adendas de 12 de diciembre de 2018, 20 de abril de 2020 y 15 de marzo de 2021.

Sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo suscriben,

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA M.^a ISABEL SANTANA MARRERO EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PEDRO MANUEL MARTÍN DOMÍNGUEZ LA ALCALDESA DE CANDELARIA M.^a CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ...

Primero.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno local y tomar conocimiento de la Adenda para la modificación del acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 27 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana Antón Guanche III en Candelaria y en base a lo establecido en Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Disposición final primera, prorrogar hasta 31 de diciembre de 2023 el plazo para la ejecución de las actuaciones de los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler y de fomento de la regeneración y renovación urbanas del Plan Estatal 2013-2016.

Segundo. - Notificar la presente resolución al Ministerio de Fomento, Instituto Canario de la vivienda de la Comunidad Autónoma Canaria y al Cabildo Insular de Tenerife.

Es cuanto tengo que informar sobre el presente asunto...”

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. - Aprobar el texto de la Adenda, para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 27 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana “Antón Guanche” III en Candelaria (Santa Cruz de Tenerife), Comunidad Autónoma de Canarias, que se transcribe a continuación:

“...ASISTENTES

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Director General de Vivienda y Suelo,

D. Francisco Javier Martín Ramiro Por la Comunidad Autónoma de Canarias, la Directora del Instituto Canario de la Vivienda,

D.^a M.^a Isabel Santana Marrero





*Por el Cabildo Insular de Tenerife, el Presidente,
D. Pedro Manuel Martín Domínguez
Por el Ayuntamiento de Candelaria, la Alcaldesa,
D.ª M.ª Concepción Brito Núñez*

Las personas relacionadas suscriben la presente adenda al Acuerdo de la Comisión Bilateral de 27 de octubre de 2017, relativo a la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana “Antón Guanche” III en Candelaria (Santa Cruz de Tenerife), y al efecto,

MANIFIESTAN

1. Que con fecha 27 de octubre de 2017, el Ministerio de Fomento (en la actualidad, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria suscribieron el Acuerdo de financiación para la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, reurbanización de los espacios públicos y demás aspectos específicos del Área de Regeneración y Renovación Urbana “Antón Guanche” III en Candelaria, modificado mediante adendas de 12 de diciembre de 2018, 20 de abril de 2020 y 15 de marzo de 2021, en el marco de la prórroga del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

2. Que en virtud de la Disposición final primera del Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, así como el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, “el plazo de ejecución de las actuaciones de los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler y de fomento de la regeneración y renovación urbanas, que se ejecuten al amparo de un Acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento de los convenios de colaboración suscritos entre el Ministerio y cada Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta o Melilla para la ejecución, incluida su prórroga, del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación 3 edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, será ampliable hasta el 31 de diciembre de 2023, incluso en los supuestos en que se supere el plazo máximo de tres años inicialmente establecido en el Plan Estatal 2013-2016 o hubiera finalizado el plazo inicialmente acordado con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto.

En estas actuaciones las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán resolver la concesión de ayudas hasta el 1 de octubre de 2023”.

3. Que, de acuerdo con lo previsto en la citada Disposición final, la Comunidad Autónoma de Canarias ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución relativo a las actuaciones a desarrollar en el Área de Regeneración y Renovación Urbana “Antón Guanche” III en Candelaria.

De conformidad con lo expuesto, se establecen las siguientes,

CLÁUSULAS





Primera. - Objeto de la Adenda. La presente adenda tiene por objeto la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones a desarrollar en el Área de Regeneración y Renovación Urbana “Antón Guanche” III en Candelaria.

Segunda. - Duración del Acuerdo. El periodo de ejecución de las actuaciones de la citada Área se establece hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo previsto en la Disposición final primera del Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre.

Tercera. - Naturaleza y Jurisdicción. En todo lo que no se oponga a la presente adenda, serán de aplicación las cláusulas de carácter general contenidas en el Acuerdo de Comisión Bilateral de 27 de octubre 4 de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana “Antón Guanche” III en Candelaria, así como en las adendas de 12 de diciembre de 2018, 20 de abril de 2020 y 15 de marzo de 2021.

Sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo suscriben,

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA M.^a ISABEL SANTANA MARRERO EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PEDRO MANUEL MARTÍN DOMÍNGUEZ LA ALCALDESA DE CANDELARIA M.^a CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ...”

Primero.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno local y tomar conocimiento de la Adenda para la modificación del acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 27 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana Antón Guanche III en Candelaria y en base a lo establecido en Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Disposición final primera, prorrogar hasta 31 de diciembre de 2023 el plazo para la ejecución de las actuaciones de los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler y de fomento de la regeneración y renovación urbanas del Plan Estatal 2013-2016.

Segundo. - Notificar la presente resolución al Ministerio de Fomento, Instituto Canario de la vivienda de la Comunidad Autónoma Canaria y al Cabildo Insular de Tenerife.

14.- Expediente 4126/2022. Aprobar convenio administrativo ente el Ayuntamiento de Candelaria y el Consorcio de Tributos de Tenerife.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Helena Larrinaga Doval, que desempeña el puesto de trabajo de TAG en el área de RRHH, de 13 de diciembre de 2022, y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal D. Nicolás Rojo Garnica, del 13 de diciembre de 2022, del siguiente tenor literal:





“INFORME

Visto el expediente antedicho, la funcionaria Doña Helena Larrinaga Doval, que desempeña el puesto de trabajo de TAG en el área de RRHH, debidamente fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, emite/n el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

PRIMERO. - Consta escrito suscrito por el Director del Consorcio de Tributos de Tenerife, dirigido a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, con el siguiente tenor literal:

“A/A Sra. Alcaldesa-Presidenta

El Consorcio de Tributos sigue abordando un intenso Proyecto de Modernización, en el que se pretende dar cumplimiento, entre otros principios de actuación, a lo previsto en el apartado d), del art. 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esto es la "Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión".

No obstante, este proyecto, de extraordinaria envergadura, se ve afectado por la necesidad de dar respuesta, en cumplimiento de los fines del Consorcio y de la competencia insular prevista en el art. 36.1.f) del texto refundido de la Ley de Bases de Régimen Local y 10 de la Ley de Cabildos, a las peticiones de integración de municipios, así como para atender las demandas, que llegan en aluvión, de nuevas encomiendas de los ya integrados.

Si bien es cierto que algunas de las tareas son automatizadas y conociendo la ventaja que dan las economías de escala que genera el Consorcio, no es menos verdad que ello supone un incremento en la gestión de la aplicación de los tributos.

Esta dificultad se multiplica por la situación evolutiva de la plantilla presupuestaria de este Consorcio, y la acumulación del volumen de trabajo.

Además, se hace inaplazable abordar decididamente la ejecución organizada de labores de inspección tributaria, petición reiterada de las corporaciones consorciadas y campo a explotar una vez estabilizada, razonablemente, las funciones de gestión y recaudación, especialmente, tras la delegación de la inspección del IAE por el Ministerio de Hacienda y la ampliación de tareas en este aspecto convenidas recientemente con la Dirección General del Catastro: estas nuevas tareas se abordarán en el primer semestre del año 2022.

Por todo ello, el Pleno del Consorcio de Tributos ha considerado esencial reforzar, entre otros, los medios personales destinados a las funciones cubiertas por la subescala funcional técnica de administración general, con el objeto de prestar un mejor servicio a las entidades consorciadas, en razón del incremento de encomiendas asumidas en su nombre evidenciadas en los últimos años.

Teniendo en cuenta que, respecto a esa Corporación, el Consorcio viene asumiendo la gestión integral de los grandes tributos municipales, lo que, a modo de ejemplo, en 2021, generó





financiación para ese municipio por valor de 8.637.474,15 euros, llevando a cabo la gestión tributaria y recaudatoria de los impuestos sobre bienes inmuebles, sobre actividades económicas, sobre vehículos de tracción mecánica y la tasa residuos sólidos, así como la gestión recaudatoria del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y de otros recursos de derecho público municipal, como, por ejemplo, sanciones de tráfico, de conformidad con lo dispuesto por el mismo Pleno de este ente, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2016, y dentro del marco de cooperación interadministrativa recogido en los artículos 3 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en ejecución de lo previsto en el artículo 121 del mismo texto legal, o en la forma que legalmente proceda, ruego considere la posibilidad de adscribir al Consorcio, a doña Belica Magdalena Pérez Fernández, empleada de esta subescala, técnico jurídico, grupo A1, a fin de poder contar, como expresa la Ley, con personal de este carácter procedente de las Administraciones participantes.”

SEGUNDO. - Consta el registro de entrada en el Ayuntamiento de Candelaria, del documento referido en el antecedente primero del presente (Solicitud de adscripción empleada del Ayuntamiento al Consorcio de Tributos) en fecha 25/04/2022.

TERCERO.- Consta escrito del Consorcio de Tributos que manifiesta que adjunta borrador del Convenio interadministrativo a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consorcio de Tributos, al objeto de su revisión y conformidad, así como cualquier sugerencia, señalando que en caso de conformidad se remita junto con el documento firmado el decreto de la alcaldía de la adscripción funcional de la empleada al Consorcio y una memoria justificativa de la oportunidad y conveniencia de la adscripción funcional de la empleada del Ayuntamiento al Consorcio.

CUARTO. - Consta el registro de entrada en el Ayuntamiento de Candelaria, del documento referido en el antecedente tercero del presente (remisión de borrador convenio interadministrativo para revisión y conformidad) en fecha 2/06/2022.

QUINTO.- Consta escrito del Consorcio de Tributos que manifiesta que adjunta nuevo borrador del Convenio interadministrativo a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consorcio de Tributos, al objeto de su revisión y conformidad, así como cualquier sugerencia, recordando que en caso de conformidad se remita junto con el documento firmado el decreto de la alcaldía de la adscripción funcional de la empleada al Consorcio y una memoria justificativa de la oportunidad y conveniencia de la adscripción funcional de la empleada del Ayuntamiento al Consorcio.

SEXTO. - Consta documento enviado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en el que consta que el Pleno del Consorcio de Tributos, en el Pleno de 23/22/2022, adoptó entre otros el acuerdo de suscribir un convenio con el Ayuntamiento de Candelaria para la Adscripción Funcional de Empleada Municipal, que textualmente dice:

“El Pleno del Consorcio de Tributos de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:





“VII.- CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA ADSCRIPCIÓN FUNCIONAL DE EMPLEADA MUNICIPAL.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en conjunción con los artículos 10 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ante la necesidad de dotar de medios personales para cubrir las funciones propias de técnico jurídico para prestar servicios de su categoría en equivalencia de las funciones ordinarias del puesto de técnico de administración general de este Consorcio, se ha comunicado por el ayuntamiento de Candelaria la disposición a adscribir funcionalmente a la empleada municipal doña Belica Magdalena Pérez Fernández a estas tareas, por lo que, ante la necesidad consorcial aludida, procedería llevar a término lo preceptuado en la Ley 40/2015 citada, resultando la fórmula más adecuada para ambas entidades la suscripción de convenio con el objeto de adscribir funcionalmente a la empleada local en el Consorcio, documento que deberá contener las prescripciones contempladas en el Capítulo VI de la Ley 40/2015 mencionada.

El impacto económico que supone la ejecución del convenio consiste en el compromiso del Consorcio de ingresar al ayuntamiento de Candelaria, durante el plazo de la atribución temporal de funciones, el coste derivado de las retribuciones y seguridad social de doña Belica Magdalena Pérez Fernández, por los servicios y colaboración contenidos en el marco del Convenio, satisfaciendo la cantidad que sea certificada como tal por la secretaría del ayuntamiento, mediante transferencia bancaria y con carácter trimestral hasta la extinción del Convenio.

De conformidad con la información transmitida por la secretaría municipal, los costes actuales de la empleada en el ayuntamiento son los siguientes:

En 2022, este gasto se desglosa en las siguientes cantidades:

*Salario:..... 35.182,28 €
S.S. Empresa: ... 11.100,02 €*

Estas retribuciones no superan la horquilla aprobada por el consorcio para los puestos de trabajo equivalentes de técnico de administración general, siendo bastante inferiores incluso, puesto que las retribuciones anuales de un técnico administrativo son de 42.955,49 euros, seguridad social asciende a 12306,75 euros, lo que supone un gasto anual de 55262,24 euros.

En su virtud, resulta urgente e inaplazable suscribir convenio con el ayuntamiento de Candelaria para posibilitar la adscripción de la empleada citada al objeto de prestar servicios funcionales en el Consorcio.

Corresponde al Pleno del Consorcio acordar la suscripción del convenio conforme dispone el artículo 20 de sus estatutos.

La propuesta de convenio ha sido elevada al Cabildo Insular de Tenerife, como administración de adscripción, para la emisión de informe en los términos previstos en el artículo 121 de la reseñada Ley de Régimen Jurídico del sector Público, lo que ha sido expedido de forma favorable condicionado a que se exponga un plazo límite de duración al convenio a tenor de lo dispuesto en





el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. de Régimen Jurídico del Sector Público.

El contenido del convenio no tiene naturaleza de contrato de conformidad con las exclusiones contempladas en el artículo 5 y sus correlativos 2 y 6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por lo que estamos ante un instrumento convencional no contractual.

Una vez tramitada la modificación de crédito pertinente existiendo, por tanto, crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 932.46200, procede elevar la propuesta de suscripción del convenio al pleno.

En virtud de lo expuesto, como órgano competente según lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife, el Pleno del Consorcio, con el voto unánime de los asistentes, lo que constituye el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen, y previo dictamen favorable del Comité Ejecutivo del ente, acuerda lo siguiente:

1.-Aprobar convenio interadministrativo entre el ayuntamiento de Candelaria y el Consorcio de Tributos de Tenerife para la adscripción funcional de medios personales, cuyo contenido se expresa a continuación:

“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE.

En Candelaria, en la casa consistorial del municipio, en la fecha de su firma

De una parte, doña Concepción Brito Núñez, con NIF, como Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, con capacidad para formalizar este convenio en virtud de decreto de dicha alcaldía de de de, quien comparece ante el secretario de dicha corporación, don Octavio Manuel Fernández Hernández.

Este convenio, está suscrito, igualmente, por doña Berta Pérez Hernández, como presidenta delegada del Consorcio de Tributos de Tenerife, debidamente habilitada para ello por acuerdo del Comité Ejecutivo del Consorcio celebrado el, que comparece ante el secretario de la entidad, don Domingo Jesús Hernández Hernández.

EXPONEN

El Consorcio de Tributos, mediante acuerdo de pleno adoptado el de ... de aceptó la integración como ente consorciado del municipio de Candelaria, solicitada por el Ayuntamiento pleno en acuerdo celebrado el de de Por Decreto, de fecha de de, de la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento de Candelaria, se aprobó autorizar la atribución temporal de funciones de doña Belica Magdalena Pérez Fernández, con destino en el Consorcio de Tributos de Tenerife.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 121,140, 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,





de Régimen Jurídico del Sector Público, en conjunción con los artículos 10 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ante la necesidad de dotar de medios personales para reforzar como consecuencia de la integración, las funciones propias de Técnico Jurídico en el Consorcio, procede suscribir el presente convenio con el objeto de adscribir funcionalmente a la empleada del Ayuntamiento consorciado en el Consorcio para prestar servicios de su categoría en equivalencia de funciones ordinarias del puesto de técnico de administración general de este ente con las condiciones que se establecen en las estipulaciones de este documento.

El Consorcio de Tributos de Tenerife, previa autorización de la administración de adscripción, en acuerdo de Comité Ejecutivo, adoptado el, se aprobó la propuesta de Convenio de cooperación interadministrativa entre ambas Entidades para la atribución temporal de funciones de la citada empleada y correlativa compensación económica a la citada corporación.

Por todo ello, al amparo de los artículos 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerdan suscribir CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, con el siguiente clausulado:

CLÁUSULAS

1.- Objeto, compromiso y obligaciones de las partes.

Con la suscripción del presente Convenio de cooperación se establece un marco de cooperación en la consecución de los fines que tienen asignados, con el propósito de alcanzar el intercambio de recursos públicos, concretamente mediante la movilidad de un efectivo del Ayuntamiento que es atribuido temporalmente, a tenor de la previsión señalada en los artículos 121 y 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en conjunción con los artículos 10 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y todo ello en atención a los extremos que a continuación se indican:

a) *Doña Belica Magdalena Pérez Fernández, con NIF 43809058S, personal del Ayuntamiento de Candelaria, es adscrita, previa conformidad de la misma, por plazo de dos (2) años prorrogables por acuerdo expreso de las partes, hasta un máximo de cuatro años, incluidas las posibles prórrogas, en atribución temporal de funciones al Consorcio de Tributos de Tenerife para llevar a cabo las tareas propias de su clase profesional, equivalentes a las funciones ordinarias del puesto de técnico de administración general del Consorcio.*

No obstante, se resolverá el Convenio, dejando de prestar servicios en régimen de adscripción funcional la empleada municipal, si, con anterioridad el Ayuntamiento deje de estar integrado como ente consorciado, o en el caso de liquidación del Consorcio.

b) *El puesto a la que se encuentra adscrito la mencionada empleada permanecerá en la Plantilla del Ayuntamiento, quien ejercerá sobre la misma todas las facultades al respecto, siendo esta corporación local de Candelaria quien abone la nómina y demás complementos salariales que la empleada devengue durante el tiempo de vigencia del presente Convenio, así como restantes prestaciones sociales y cualesquiera derechos de carácter económico a los que tenga derecho de conformidad con su condición de personal del referenciado Ayuntamiento.*





c)

d) *El Consorcio de Tributos ingresará al ayuntamiento de Candelaria, durante el plazo de la atribución temporal de funciones el coste derivado de las retribuciones y seguridad social de doña Belica Magdalena Pérez Fernández, por los servicios y colaboración contenidos en el marco del presente Convenio, satisfaciendo la cantidad que sea certificada como tal por la secretaría del ayuntamiento, mediante transferencia bancaria y con carácter trimestral hasta la extinción del presente Convenio.*

e)

En 2022, este gasto se desglosa en las siguientes cantidades:

Salario:..... 35.182,28 €

S.S. Empresa:... 11.100,02 €

En consecuencia, durante el plazo de la atribución temporal de funciones, corresponderá al Ayuntamiento de Candelaria asumir el coste de las retribuciones que le devengue la empleada, sin perjuicio de lo previsto en la letra c) anterior y de que, en el futuro, como administración consorciada, el Ayuntamiento adscriba plaza al Consorcio que, a partir de ese momento, asumirá todas las obligaciones sobre la misma.

Por otro lado, la empleada seguirá las instrucciones que, en materia de organización, jornada, permisos, horarios, vacaciones, le comunique el Ayuntamiento de Candelaria bajo la instrucción del Consorcio, para el ejercicio de las funciones consorciadas.

2.- Cumplimiento del Convenio.

Se crea una Comisión de Seguimiento de este Convenio compuesta por un representante de cada una de las partes, que conocerán previamente a la adopción de los acuerdos que correspondan adoptar por las mismas sobre incidencias surgidas en la interpretación, seguimiento, control y grado de cumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes, se convocará por quien así lo considere la Comisión de Seguimiento, que dictaminará lo procedente, sin perjuicio de la facultad de ambas Entidades de resolver el Convenio si se produjera un incumplimiento grave.

3.- Modificación del Convenio.

El Convenio podrá modificarse por acuerdo de ambas partes, adoptado por el órgano competente para la aprobación de las mismas, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

4.- Entrada en vigor.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de suscripción por el último firmante, con efectos administrativos y económicos desde fecha de inicio de la prestación efectiva de servicios de la empleada para el Consorcio de Tributos.

5.- Protección de datos de carácter personal.





En lo relativo al tratamiento de datos personales en ejercicio de sus funciones, la empleada se obliga específicamente a lo que sigue:

- Tratar toda la información a la que tenga o pudiera tener acceso conforme a las instrucciones que le dirija en todo momento el Consorcio de Tributos de Tenerife y, en todo caso, en la forma que exija el desempeño habitual y razonable de sus funciones, no disponiendo de tal información corporativa de ninguna otra forma o con otro fin distinto.*
- No utilizar en modo alguno cualquier información a la que hubiese podido acceder prevaleciendo de su condición de empleada cedida al Consorcio de Tributos de Tenerife, ya sea en beneficio propio o de terceros, en particular, evitando cualquier revelación, divulgación, comunicación o cesión de datos e información no autorizada por el Consorcio de Tributos de Tenerife frente a cualquier tercero.*
- Observar los criterios internos de archivo, conservación y de gestión de la información y los datos, impidiendo en todo momento que pueda ser accedida por persona no habilitada al efecto.*
- Mantener la seguridad de los datos personales, así como de los sistemas, soportes o dispositivos en que éstos pudieran contenerse o tratarse, cumpliendo con las medidas de índole técnica, organizativa y de seguridad que se establezcan por el Consorcio de Tributos de Tenerife en cada momento.*
- Informar de forma inmediata de cuantos incidentes o brechas de seguridad de la información pueda conocer y que puedan afectar a la disponibilidad, integridad o confidencialidad de tal información y datos.*
- Entre otros motivos y, particularmente por motivos de seguridad de la información corporativa, así como de minimización de cualquier riesgo en este ámbito, no utilizar los elementos de trabajo y/o dispositivos de forma personal o privada, dado que su destino es exclusivamente profesional y/o laboral.*
- Participar de forma activa en las acciones informativas y/o formativas que el Consorcio de Tributos de Tenerife organice para mejor conocimiento de la normativa vigente de protección de datos personales.*
- Mantener el deber de secreto respecto a la información a la que se accede en ejercicio de sus funciones y, además, cumplir el deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de la finalización o de la extinción por cualquier causa de la relación jurídica que corresponda con el Consorcio de Tributos de Tenerife.*
- Con carácter general, cumplir en el desarrollo de sus funciones con la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, así como observar, con carácter adicional, cuantos protocolos, circulares o normas internas sean aprobadas y comunicadas al personal por el Consorcio de Tributos de Tenerife en desarrollo y al amparo de esta normativa.*

En todo caso, finalizada la relación jurídica, o extinguida por cualquier causa, la empleada deberá firmar un acta de entrega y de devolución de los datos, información personal y corporativa que haya tratado o manejado durante el tiempo que haya estado cedida en el Consorcio de Tributos de Tenerife, incluyendo cuantos soportes o dispositivos de tratamiento los contengan y/o les hayan sido entregados por el Consorcio de Tributos de Tenerife para el correcto desempeño de sus funciones laborales.

6.- Cláusula de confidencialidad.





Las partes se comprometen a guardar secreto profesional y confidencialidad respecto de cualquier información que conozcan con ocasión o a consecuencia de la ejecución de este Convenio de colaboración, especialmente sobre los datos de carácter personal, que no podrán utilizar con fines distintos de los establecidos en el mismo.

Las partes adoptarán las medidas necesarias para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información permitiendo el acceso a la información únicamente a aquellas personas que lo necesiten para el desarrollo de sus actividades, previa autorización expresa y por escrito. Las partes se comprometen a advertir a dichas personas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de las mismas.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores dará lugar a la resolución del presente Convenio de colaboración, con independencia del ejercicio de las acciones legales que asistan a la parte propietaria de la información para reclamar los daños y perjuicios que se hayan producido.

7.- Colaboración de los firmantes.

Para asegurar la correcta ejecución de lo pactado, las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia.

8.- Causas de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo de cualquiera de las administraciones firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

9.- Efectos de la resolución.

Los compromisos derivados de este convenio se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el





cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos.

10.- Jurisdicción.

Para toda cuestión o litigio que pudiera surgir de la interpretación o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Las partes manifiestan aceptar el presente convenio con todas sus estipulaciones, comprometiéndose a su exacto cumplimiento y en prueba de conformidad, se afirman y ratifican en su contenido, firmando en el lugar y fecha inicialmente indicados.

2.- Remitir el acuerdo al ayuntamiento de Candelaria para su aceptación y posterior suscripción del convenio.”

Lo que se comunica a los efectos procedentes.”

SÉPTIMO. - Consta el registro de entrada en el Ayuntamiento de Candelaria, del documento referido en el antecedente quinto del presente (Acuerdo Plenario de 23-11-22 del Consorcio de Tributos relativo a convenio interadministrativo) en fecha 25/11/2022.

Fundamentos de derecho

Primero. - Son de aplicación lo dispuesto en los artículos:

- Art. 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que dispone “El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.”

- Respecto a los principios de las relaciones interadministrativas dispone el Art. 140 del antedicho cuerpo Legal “1. Las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios:





- a) Lealtad institucional.
- b) Adecuación al orden de distribución de competencias establecido en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía y en la normativa del régimen local.
- c) Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.
- d) Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.
- e) Coordinación, en virtud del cual una Administración Pública y, singularmente, la Administración General del Estado, tiene la obligación de garantizar la coherencia de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas afectadas por una misma materia para la consecución de un resultado común, cuando así lo prevé la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico.
- f) Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.
- g) Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.
- h) Garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones.
- i) Solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.

2. En lo no previsto en el presente Título, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.”

- Respecto del deber de colaboración el Art. 141.d de la mencionada Ley 40/2015 en relación al deber de colaboración entre las Administraciones Públicas: “...d) Prestar, en el ámbito propio, la asistencia que las otras Administraciones pudieran solicitar para el eficaz ejercicio de sus competencias.” “...2. La asistencia y colaboración requerida sólo podrá negarse cuando el organismo público o la entidad del que se solicita no esté facultado para prestarla de acuerdo con lo previsto en su normativa específica, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causara un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones o cuando la información solicitada tenga carácter confidencial o reservado. La negativa a prestar la asistencia se comunicará motivadamente a la Administración solicitante.

3. La Administración General del Estado, las de las Comunidades Autónomas y las de las





Entidades Locales deberán colaborar y auxiliarse para la ejecución de sus actos que hayan de realizarse o tengan efectos fuera de sus respectivos ámbitos territoriales. Los posibles costes que pueda generar el deber de colaboración podrán ser repercutidos cuando así se acuerde.”

- El artículo 142 L 40/2015 en relación a las técnicas de colaboración.
- Sobre la potestad para celebrar convenios administrativos.

El artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en adelante) establece una habilitación legal expresa y genérica a las Administraciones públicas para suscribir convenios administrativos ya que dispone: “1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia”, asimismo el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL en adelante) señala: “1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.”

La atribución de esta potestad a la Administración por el precepto legal se acompaña de dos límites. El primero es que la Administración deberá suscribir el convenio en el ámbito de sus respectivas competencias, manifestación del principio de legalidad (art. 103.1 CE). El segundo es que la suscripción del convenio no podrá suponer cesión de la titularidad de la competencia, lo que supone una aplicación del principio de indisponibilidad de la competencia, que se encuentra recogido por la propia LRJSP en su artículo 8.1; en definitiva, el convenio puede servir para flexibilizar el ejercicio de la competencia, pero no para renunciar a su titularidad.

- Sobre los requisitos de validez y eficacia:

La LRJSP establece algunos requisitos para la validez de los Convenios Administrativos, si bien el parámetro de validez es, en última instancia, todo el ordenamiento jurídico (arts. 9.1 y 103.1 CE).

Dichos requisitos son de tres tipos:

- de competencia: En el caso de la administración local la competencia se inserta en la potestad de autoorganización
- materiales o de contenido (apartados 3 a 7 del art. 48 LRJSP): hay que distinguir, a su vez, entre las reglas de los apartados 3 a 6 del artículo 48 LRJSP, que son, fundamentalmente, normas de corte económico-presupuestario (es decir el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria art. 135 CE), y las reglas del artículo 48.7, en las que no hay más que una remisión a la aplicación de la LGS y de la LBRRL para ciertos convenios. Y el artículo 57.2 LBRRL “La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”. Por tanto se pone el énfasis en que la





suscripción de los convenios mejore la eficiencia de la gestión pública, facilite la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuya a la realización de actividades de utilidad pública y cumpla con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera “los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio”.

Por lo demás, en el artículo 48.4 LRJSP se dispone que, “la gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración () que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria”. Y en el artículo 48.6 LRJSP se prevé que, “*las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio*”.

- procedimiento, que se establecen en el artículo 50 LRJSP, rubricado “Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos”.

exige para la suscripción del convenio la elaboración de una memoria justificativa, el objeto de esta memoria justificativa es, según la Ley, analizar la necesidad y oportunidad de la firma del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad objeto del mismo, y el cumplimiento de lo previsto para los convenios en la propia LRJSP.

Es decir debe justificarse el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, y el convenio tiene que ser necesario y oportuno, y debe tenerse en cuenta su impacto económico y todo ello conectado con los principios constitucionales de eficacia (art. 103.1 CE) y eficiencia (art. 31.2 CE); Asimismo debe justificarse que el convenio se adecua a la Ley, con especial atención a la preocupación de que mediante el mismo no se esté encubriendo un contrato, y, por tanto, sustrayendo la aplicación de los principios propios de la contratación pública.

En relación a la eficacia señala el artículo 48.8 LRJSP “*Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes*” y el artículo 144.3 LRJSP dispone que “*Cada Administración Pública mantendrá actualizado un registro electrónico de los órganos de cooperación en los que participe y de convenios que haya suscrito*”

- Sobre el contenido mínimo del convenio:

El artículo 49 de la LRJSP dispone bajo la rúbrica Contenido de los Convenios: “*Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:*

- a) *Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.*
- b) *La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.*





c) *Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.*

d) *Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.*

e) *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*

f) *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.*

g) *El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*

h) *Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción."

Segundo. - El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la la suscripción de un Convenio Interadministrativo que establezca un marco de cooperación entre el Ayuntamiento de Candelaria (ente consorciado) y el Consorcio de Tributos, en este supuesto, se encuentran delegadas las competencias en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:





PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Tomar conocimiento de la propuesta de Convenio Interadministrativo que establezca un marco de cooperación entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consorcio de Tributos y que dispone:

“En Candelaria, en la casa consistorial del municipio, en la fecha de su firma

De una parte, doña Concepción Brito Núñez, con NIF, como Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, con capacidad para formalizar este convenio en virtud de decreto de dicha alcaldía de de de, quien comparece ante el secretario de dicha corporación, don Octavio Manuel Fernández Hernández.

Este convenio, está suscrito, igualmente, por doña Berta Pérez Hernández, como presidenta delegada del Consorcio de Tributos de Tenerife, debidamente habilitada para ello por acuerdo del Comité Ejecutivo del Consorcio celebrado el, que comparece ante el secretario de la entidad, don Domingo Jesús Hernández Hernández.

EXPONEN

El Consorcio de Tributos, mediante acuerdo de pleno adoptado el de ... de aceptó la integración como ente consorciado del municipio de Candelaria, solicitada por el Ayuntamiento pleno en acuerdo celebrado el de de Por Decreto, de fecha de de, de la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento de Candelaria, se aprobó autorizar la atribución temporal de funciones de doña Belica Magdalena Pérez Fernández, con destino en el Consorcio de Tributos de Tenerife.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 121,140, 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en conjunción con los artículos 10 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ante la necesidad de dotar de medios personales para reforzar como consecuencia de la integración, las funciones propias de Técnico Jurídico en el Consorcio, procede suscribir el presente convenio con el objeto de adscribir funcionalmente a la empleada del Ayuntamiento consorciado en el Consorcio para prestar servicios de su categoría en equivalencia de funciones ordinarias del puesto de técnico de administración general de este ente con las condiciones que se establecen en las estipulaciones de este documento.

El Consorcio de Tributos de Tenerife, previa autorización de la administración de adscripción, en acuerdo de Comité Ejecutivo, adoptado el, se aprobó la propuesta de Convenio de cooperación interadministrativa entre ambas Entidades para la atribución temporal de funciones de la citada empleada y correlativa compensación económica a la citada corporación.

Por todo ello, al amparo de los artículos 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerdan suscribir CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, con el siguiente clausulado:

CLÁUSULAS

1.- Objeto, compromiso y obligaciones de las partes.





Con la suscripción del presente Convenio de cooperación se establece un marco de cooperación en la consecución de los fines que tienen asignados, con el propósito de alcanzar el intercambio de recursos públicos, concretamente mediante la movilidad de un efectivo del Ayuntamiento que es atribuido temporalmente, a tenor de la previsión señalada en los artículos 121 y 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en conjunción con los artículos 10 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y todo ello en atención a los extremos que a continuación se indican:

a) Doña Belica Magdalena Pérez Fernández, con NIF 43809058S, personal del Ayuntamiento de Candelaria, es adscrita, previa conformidad de la misma, por plazo de dos (2) años prorrogables por acuerdo expreso de las partes, hasta un máximo de cuatro años, incluidas las posibles prórrogas, en atribución temporal de funciones al Consorcio de Tributos de Tenerife para llevar a cabo las tareas propias de su clase profesional, equivalentes a las funciones ordinarias del puesto de técnico de administración general del Consorcio.

No obstante, se resolverá el Convenio, dejando de prestar servicios en régimen de adscripción funcional la empleada municipal, si, con anterioridad el Ayuntamiento deje

de estar integrado como ente consorciado, o en el caso de liquidación del Consorcio.

b) El puesto a la que se encuentra adscrito la mencionada empleada permanecerá en la Plantilla del Ayuntamiento, quien ejercerá sobre la misma todas las facultades al respecto, siendo esta corporación local de Candelaria quien abone la nómina y demás complementos salariales que la empleada devengue durante el tiempo de vigencia del presente Convenio, así como restantes prestaciones sociales y cualesquiera derechos de carácter económico a los que tenga derecho de conformidad con su condición de personal del referenciado Ayuntamiento.

c) El Consorcio de Tributos ingresará al ayuntamiento de Candelaria, durante el plazo de la atribución temporal de funciones el coste derivado de las retribuciones y seguridad social de doña Belica Magdalena Pérez Fernández, por los servicios y colaboración contenidos en el marco del presente Convenio, satisfaciendo la cantidad que sea certificada como tal por la secretaría del ayuntamiento, mediante transferencia bancaria y con carácter trimestral hasta la extinción del presente Convenio.

En 2022, este gasto se desglosa en las siguientes cantidades:

Salario:..... 35.182,28 €

S.S. Empresa:... 11.100,02 €

En consecuencia, durante el plazo de la atribución temporal de funciones, corresponderá al Ayuntamiento de Candelaria asumir el coste de las retribuciones que le devengue la empleada, sin perjuicio de lo previsto en la letra c) anterior y de que, en el futuro, como administración consorciada, el Ayuntamiento adscriba plaza al Consorcio que, a partir de ese momento, asumirá todas las obligaciones sobre la misma.

Por otro lado, la empleada seguirá las instrucciones que, en materia de organización, jornada, permisos, horarios, vacaciones, le comunique el Ayuntamiento de Candelaria bajo la instrucción





del Consorcio, para el ejercicio de las funciones consorciadas.

2.- Cumplimiento del Convenio.

Se crea una Comisión de Seguimiento de este Convenio compuesta por un representante de cada una de las partes, que conocerán previamente a la adopción de los acuerdos que correspondan adoptar por las mismas sobre incidencias surgidas en la interpretación, seguimiento, control y grado de cumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes, se convocará por quien así lo considere la Comisión de Seguimiento, que dictaminará lo procedente, sin perjuicio de la facultad de ambas Entidades de resolver el Convenio si se produjera un incumplimiento grave.

3.- Modificación del Convenio.

El Convenio podrá modificarse por acuerdo de ambas partes, adoptado por el órgano competente para la aprobación de las mismas, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

4.- Entrada en vigor.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de suscripción por el último firmante, con efectos administrativos y económicos desde fecha de inicio de la prestación efectiva de servicios de la empleada para el Consorcio de Tributos.

5.- Protección de datos de carácter personal.

En lo relativo al tratamiento de datos personales en ejercicio de sus funciones, la empleada se obliga específicamente a lo que sigue:

- Tratar toda la información a la que tenga o pudiera tener acceso conforme a las instrucciones que le dirija en todo momento el Consorcio de Tributos de Tenerife y, en todo caso, en la forma que exija el desempeño habitual y razonable de sus funciones, no disponiendo de tal información corporativa de ninguna otra forma o con otro fin distinto.*
- No utilizar en modo alguno cualquier información a la que hubiese podido acceder prevaleciendo de su condición de empleada cedida al Consorcio de Tributos de Tenerife, ya sea en beneficio propio o de terceros, en particular, evitando cualquier revelación, divulgación, comunicación o cesión de datos e información no autorizada por el Consorcio de Tributos de Tenerife frente a cualquier tercero.*
- Observar los criterios internos de archivo, conservación y de gestión de la información y los datos, impidiendo en todo momento que pueda ser accedida por persona no habilitada al efecto.*
- Mantener la seguridad de los datos personales, así como de los sistemas, soportes o dispositivos en que éstos pudieran contenerse o tratarse, cumpliendo con las medidas de índole técnica, organizativa y de seguridad que se establezcan por el Consorcio de Tributos de Tenerife en cada momento.*
- Informar de forma inmediata de cuantos incidentes o brechas de seguridad de la información pueda conocer y que puedan afectar a la disponibilidad, integridad o confidencialidad de tal información y datos.*





- *Entre otros motivos y, particularmente por motivos de seguridad de la información corporativa, así como de minimización de cualquier riesgo en este ámbito, no utilizar los elementos de trabajo y/o dispositivos de forma personal o privada, dado que su destino es exclusivamente profesional y/o laboral.*
- *Participar de forma activa en las acciones informativas y/o formativas que el Consorcio de Tributos de Tenerife organice para mejor conocimiento de la normativa vigente de protección de datos personales.*
- *Mantener el deber de secreto respecto a la información a la que se accede en ejercicio de sus funciones y, además, cumplir el deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de la finalización o de la extinción por cualquier causa de la relación jurídica que corresponda con el Consorcio de Tributos de Tenerife.*
- *Con carácter general, cumplir en el desarrollo de sus funciones con la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, así como observar, con carácter adicional, cuantos protocolos, circulares o normas internas sean aprobadas y comunicadas al personal por el Consorcio de Tributos de Tenerife en desarrollo y al amparo de esta normativa.*

En todo caso, finalizada la relación jurídica, o extinguida por cualquier causa, la empleada deberá firmar un acta de entrega y de devolución de los datos, información personal y corporativa que haya tratado o manejado durante el tiempo que haya estado cedida en el Consorcio de Tributos de Tenerife, incluyendo cuantos soportes o dispositivos de tratamiento los contengan y/o les hayan sido entregados por el Consorcio de Tributos de Tenerife para el correcto desempeño de sus funciones laborales.

6.- Cláusula de confidencialidad.

Las partes se comprometen a guardar secreto profesional y confidencialidad respecto de cualquier información que conozcan con ocasión o a consecuencia de la ejecución de este Convenio de colaboración, especialmente sobre los datos de carácter personal, que no podrán utilizar con fines distintos de los establecidos en el mismo.

Las partes adoptarán las medidas necesarias para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información permitiendo el acceso a la información únicamente a aquellas personas que lo necesiten para el desarrollo de sus actividades, previa autorización expresa y por escrito. Las partes se comprometen a advertir a dichas personas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de las mismas.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores dará lugar a la resolución del presente Convenio de colaboración, con independencia del ejercicio de las acciones legales que asistan a la parte propietaria de la información para reclamar los daños y perjuicios que se hayan producido.

7.- Colaboración de los firmantes.

Para asegurar la correcta ejecución de lo pactado, las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia.

8.- Causas de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo de cualquiera de las administraciones firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para





que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

9.- Efectos de la resolución.

Los compromisos derivados de este convenio se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos.

10.- Jurisdicción.

Para toda cuestión o litigio que pudiera surgir de la interpretación o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Las partes manifiestan aceptar el presente convenio con todas sus estipulaciones, comprometiéndose a su exacto cumplimiento y en prueba de conformidad, se afirman y ratifican en su contenido, firmando en el lugar y fecha inicialmente indicados.

2.- Remitir el acuerdo al ayuntamiento de Candelaria para su aceptación y posterior suscripción del convenio.”

Lo que se comunica a los efectos procedentes.”

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas para la firma del antedicho Convenio.

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Airam Pérez Chinae, de fecha 21 de diciembre de 2022, que transcrito literalmente dice:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

ASUNTO: Solicitud de adscripción de empleada del Ayuntamiento de Candelaria al Consorcio de Tributos de Tenerife.





Antecedentes

I.- Visto el escrito remitido a este Ayuntamiento por parte del Director del Consorcio de Tributos de Tenerife con fecha de registro de entrada 25 de abril de 2022 en el que se solicita la posibilidad de adscripción de Dña. Bélica Magdalena Pérez Fernández (Técnico jurídico, grupo A1) al Consorcio de Tributos de Tenerife.

II.- Consta escrito del Consorcio de Tributos que manifiesta que adjunta borrador del Convenio interadministrativo a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consorcio de Tributos, al objeto de su revisión y conformidad, así como cualquier sugerencia, señalando que en caso de conformidad se remita junto con el documento firmado el decreto de la alcaldía de la adscripción funcional de la empleada al Consorcio y una memoria justificativa de la oportunidad y conveniencia de la adscripción funcional de la empleada del Ayuntamiento al Consorcio.

III.- Consta el registro de entrada en el Ayuntamiento de Candelaria, del documento referido en el antecedente tercero del presente (remisión de borrador convenio interadministrativo para revisión y conformidad) en fecha 2/06/2022.

IV.- Consta escrito del Consorcio de Tributos que manifiesta que adjunta nuevo borrador del Convenio interadministrativo a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consorcio de Tributos, al objeto de su revisión y conformidad, así como cualquier sugerencia, recordando que en caso de conformidad se remita junto con el documento firmado el decreto de la alcaldía de la adscripción funcional de la empleada al Consorcio y una memoria justificativa de la oportunidad y conveniencia de la adscripción funcional de la empleada del Ayuntamiento al Consorcio.

V.- Consta documento enviado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en el que consta que el Pleno del Consorcio de Tributos, en el Pleno de 23/22/2022, adoptó entre otros el acuerdo de suscribir un convenio con el Ayuntamiento de Candelaria para la Adscripción Funcional de Empleada Municipal, que textualmente dice:

“El Pleno del Consorcio de Tributos de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada





el día veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“VII.- CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA ADSCRIPCIÓN FUNCIONAL DE EMPLEADA MUNICIPAL.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en conjunción con los artículos 10 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ante la necesidad de dotar de medios personales para cubrir las funciones propias de técnico jurídico para prestar servicios de su categoría en equivalencia de las funciones ordinarias del puesto de técnico de administración general de este Consorcio, se ha comunicado por el ayuntamiento de Candelaria la disposición a adscribir funcionalmente a la empleada municipal doña Belica Magdalena Pérez Fernández a estas tareas, por lo que, ante la necesidad consorcial aludida, procedería llevar a término lo preceptuado en la Ley 40/2015 citada, resultando la fórmula más adecuada para ambas entidades la suscripción de convenio con el objeto de adscribir funcionalmente a la empleada local en el Consorcio, documento que deberá contener las prescripciones contempladas en el Capítulo VI de la Ley 40/2015 mencionada.

El impacto económico que supone la ejecución del convenio consiste en el compromiso del Consorcio de ingresar al ayuntamiento de Candelaria, durante el plazo de la atribución temporal de funciones, el coste derivado de las retribuciones y seguridad social de doña Belica Magdalena Pérez Fernández, por los servicios y colaboración contenidos en el marco del Convenio, satisfaciendo la cantidad que sea certificada como tal por la secretaría del ayuntamiento, mediante transferencia bancaria y con carácter trimestral hasta la extinción del Convenio.

De conformidad con la información transmitida por la secretaría municipal, los costes actuales de la empleada en el ayuntamiento son los siguientes:

En 2022, este gasto se desglosa en las siguientes cantidades:

*Salario:..... 35.182,28 €
S.S. Empresa: ... 11.100,02 €*

Estas retribuciones no superan la horquilla aprobada por el consorcio para los puestos de trabajo equivalentes de técnico de administración general, siendo bastante inferiores incluso, puesto que las retribuciones anuales de un técnico administrativo son de 42.955,49 euros, seguridad social asciende a 12306,75 euros, lo que supone un gasto anual de 55262,24 euros.

En su virtud, resulta urgente e inaplazable suscribir convenio con el ayuntamiento de Candelaria para posibilitar la adscripción de la empleada citada al objeto de prestar servicios funcionales en el Consorcio.

Corresponde al Pleno del Consorcio acordar la suscripción del convenio conforme dispone el artículo 20 de sus estatutos.

La propuesta de convenio ha sido elevada al Cabildo Insular de Tenerife, como administración de





adscripción, para la emisión de informe en los términos previstos en el artículo 121 de la reseñada Ley de Régimen Jurídico del sector Público, lo que ha sido expedido de forma favorable condicionado a que se exponga un plazo límite de duración al convenio a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. de Régimen Jurídico del Sector Público.

El contenido del convenio no tiene naturaleza de contrato de conformidad con las exclusiones contempladas en el artículo 5 y sus correlativos 2 y 6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por lo que estamos ante un instrumento convencional no contractual.

Una vez tramitada la modificación de crédito pertinente existiendo, por tanto, crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 932.46200, procede elevar la propuesta de suscripción del convenio al pleno.

En virtud de lo expuesto, como órgano competente según lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife, el Pleno del Consorcio, con el voto unánime de los asistentes, lo que constituye el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen, y previo dictamen favorable del Comité Ejecutivo del ente, acuerda lo siguiente:

1.-Aprobar convenio interadministrativo entre el ayuntamiento de Candelaria y el Consorcio de Tributos de Tenerife para la adscripción funcional de medios personales, cuyo contenido se expresa a continuación:

“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE.

En Candelaria, en la casa consistorial del municipio, en la fecha de su firma

De una parte, doña Concepción Brito Núñez, con NIF, como Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, con capacidad para formalizar este convenio en virtud de decreto de dicha alcaldía de de de, quien comparece ante el secretario de dicha corporación, don Octavio Manuel Fernández Hernández.

Este convenio, está suscrito, igualmente, por doña Berta Pérez Hernández, como presidenta delegada del Consorcio de Tributos de Tenerife, debidamente habilitada para ello por acuerdo del Comité Ejecutivo del Consorcio celebrado el, que comparece ante el secretario de la entidad, don Domingo Jesús Hernández Hernández.

EXPONEN

El Consorcio de Tributos, mediante acuerdo de pleno adoptado el de ... de aceptó la integración como ente consorciado del municipio de Candelaria, solicitada por el Ayuntamiento pleno en acuerdo celebrado el de de Por Decreto, de fecha de de, de la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento de Candelaria, se aprobó autorizar la atribución temporal de funciones de doña Belica Magdalena Pérez Fernández, con destino en el Consorcio de Tributos de Tenerife.





En virtud de lo dispuesto en los artículos 121,140, 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en conjunción con los artículos 10 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ante la necesidad de dotar de medios personales para reforzar como consecuencia de la integración, las funciones propias de Técnico Jurídico en el Consorcio, procede suscribir el presente convenio con el objeto de adscribir funcionalmente a la empleada del Ayuntamiento consorciado en el Consorcio para prestar servicios de su categoría en equivalencia de funciones ordinarias del puesto de técnico de administración general de este ente con las condiciones que se establecen en las estipulaciones de este documento.

El Consorcio de Tributos de Tenerife, previa autorización de la administración de adscripción, en acuerdo de Comité Ejecutivo, adoptado el, se aprobó la propuesta de Convenio de cooperación interadministrativa entre ambas Entidades para la atribución temporal de funciones de la citada empleada y correlativa compensación económica a la citada corporación.

Por todo ello, al amparo de los artículos 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerdan suscribir CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, con el siguiente clausulado:

CLÁUSULAS

1.- Objeto, compromiso y obligaciones de las partes.

Con la suscripción del presente Convenio de cooperación se establece un marco de cooperación en la consecución de los fines que tienen asignados, con el propósito de alcanzar el intercambio de recursos públicos, concretamente mediante la movilidad de un efectivo del Ayuntamiento que es atribuido temporalmente, a tenor de la previsión señalada en los artículos 121 y 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en conjunción con los artículos 10 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y todo ello en atención a los extremos que a continuación se indican:

f) Doña Belica Magdalena Pérez Fernández, con NIF 43809058S, personal del Ayuntamiento de Candelaria, es adscrita, previa conformidad de la misma, por plazo de dos (2) años prorrogables por acuerdo expreso de las partes, hasta un máximo de cuatro años, incluidas las posibles prórrogas, en atribución temporal de funciones al Consorcio de Tributos de Tenerife para llevar a cabo las tareas propias de su clase profesional, equivalentes a las funciones ordinarias del puesto de técnico de administración general del Consorcio.

No obstante, se resolverá el Convenio, dejando de prestar servicios en régimen de adscripción funcional la empleada municipal, si, con anterioridad el Ayuntamiento deje de estar integrado como ente consorciado, o en el caso de liquidación del Consorcio.

g) El puesto a la que se encuentra adscrito la mencionada empleada permanecerá en la Plantilla del Ayuntamiento, quien ejercerá sobre la misma todas las facultades al respecto, siendo esta corporación local de Candelaria quien abone la nómina y demás complementos salariales que la empleada devengue durante el tiempo de vigencia del presente Convenio, así como restantes





prestaciones sociales y cualesquiera derechos de carácter económico a los que tenga derecho de conformidad con su condición de personal del referenciado Ayuntamiento.

h)

i) El Consorcio de Tributos ingresará al ayuntamiento de Candelaria, durante el plazo de la atribución temporal de funciones el coste derivado de las retribuciones y seguridad social de doña Belica Magdalena Pérez Fernández, por los servicios y colaboración contenidos en el marco del presente Convenio, satisfaciendo la cantidad que sea certificada como tal por la secretaría del ayuntamiento, mediante transferencia bancaria y con carácter trimestral hasta la extinción del presente Convenio.

j)

En 2022, este gasto se desglosa en las siguientes cantidades:

Salario:..... 35.182,28 €

S.S. Empresa:... 11.100,02 €

En consecuencia, durante el plazo de la atribución temporal de funciones, corresponderá al Ayuntamiento de Candelaria asumir el coste de las retribuciones que le devengue la empleada, sin perjuicio de lo previsto en la letra c) anterior y de que, en el futuro, como administración consorciada, el Ayuntamiento adscriba plaza al Consorcio que, a partir de ese momento, asumirá todas las obligaciones sobre la misma.

Por otro lado, la empleada seguirá las instrucciones que, en materia de organización, jornada, permisos, horarios, vacaciones, le comunique el Ayuntamiento de Candelaria bajo la instrucción del Consorcio, para el ejercicio de las funciones consorciadas.

2.- Cumplimiento del Convenio.

Se crea una Comisión de Seguimiento de este Convenio compuesta por un representante de cada una de las partes, que conocerán previamente a la adopción de los acuerdos que correspondan adoptar por las mismas sobre incidencias surgidas en la interpretación, seguimiento, control y grado de cumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes, se convocará por quien así lo considere la Comisión de Seguimiento, que dictaminará lo procedente, sin perjuicio de la facultad de ambas Entidades de resolver el Convenio si se produjera un incumplimiento grave.

3.- Modificación del Convenio.

El Convenio podrá modificarse por acuerdo de ambas partes, adoptado por el órgano competente para la aprobación de las mismas, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

4.- Entrada en vigor.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de suscripción por el último firmante, con efectos administrativos y económicos desde fecha de inicio de la prestación efectiva de servicios de la empleada para el Consorcio de Tributos.





5.- Protección de datos de carácter personal.

En lo relativo al tratamiento de datos personales en ejercicio de sus funciones, la empleada se obliga específicamente a lo que sigue:

- Tratar toda la información a la que tenga o pudiera tener acceso conforme a las instrucciones que le dirija en todo momento el Consorcio de Tributos de Tenerife y, en todo caso, en la forma que exija el desempeño habitual y razonable de sus funciones, no disponiendo de tal información corporativa de ninguna otra forma o con otro fin distinto.*
- No utilizar en modo alguno cualquier información a la que hubiese podido acceder prevaleciendo de su condición de empleada cedida al Consorcio de Tributos de Tenerife, ya sea en beneficio propio o de terceros, en particular, evitando cualquier revelación, divulgación, comunicación o cesión de datos e información no autorizada por el Consorcio de Tributos de Tenerife frente a cualquier tercero.*
- Observar los criterios internos de archivo, conservación y de gestión de la información y los datos, impidiendo en todo momento que pueda ser accedida por persona no habilitada al efecto.*
- Mantener la seguridad de los datos personales, así como de los sistemas, soportes o dispositivos en que éstos pudieran contenerse o tratarse, cumpliendo con las medidas de índole técnica, organizativa y de seguridad que se establezcan por el Consorcio de Tributos de Tenerife en cada momento.*
- Informar de forma inmediata de cuantos incidentes o brechas de seguridad de la información pueda conocer y que puedan afectar a la disponibilidad, integridad o confidencialidad de tal información y datos.*
- Entre otros motivos y, particularmente por motivos de seguridad de la información corporativa, así como de minimización de cualquier riesgo en este ámbito, no utilizar los elementos de trabajo y/o dispositivos de forma personal o privada, dado que su destino es exclusivamente profesional y/o laboral.*
- Participar de forma activa en las acciones informativas y/o formativas que el Consorcio de Tributos de Tenerife organice para mejor conocimiento de la normativa vigente de protección de datos personales.*
- Mantener el deber de secreto respecto a la información a la que se accede en ejercicio de sus funciones y, además, cumplir el deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de la finalización o de la extinción por cualquier causa de la relación jurídica que corresponda con el Consorcio de Tributos de Tenerife.*
- Con carácter general, cumplir en el desarrollo de sus funciones con la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, así como observar, con carácter adicional, cuantos protocolos, circulares o normas internas sean aprobadas y comunicadas al personal por el Consorcio de Tributos de Tenerife en desarrollo y al amparo de esta normativa.*

En todo caso, finalizada la relación jurídica, o extinguida por cualquier causa, la empleada deberá firmar un acta de entrega y de devolución de los datos, información personal y corporativa que haya tratado o manejado durante el tiempo que haya estado cedida en el Consorcio de Tributos de Tenerife, incluyendo cuantos soportes o dispositivos de tratamiento los contengan y/o les hayan sido entregados por el Consorcio de Tributos de Tenerife para el correcto desempeño de sus funciones laborales.





6.- Cláusula de confidencialidad.

Las partes se comprometen a guardar secreto profesional y confidencialidad respecto de cualquier información que conozcan con ocasión o a consecuencia de la ejecución de este Convenio de colaboración, especialmente sobre los datos de carácter personal, que no podrán utilizar con fines distintos de los establecidos en el mismo.

Las partes adoptarán las medidas necesarias para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información permitiendo el acceso a la información únicamente a aquellas personas que lo necesiten para el desarrollo de sus actividades, previa autorización expresa y por escrito. Las partes se comprometen a advertir a dichas personas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de las mismas.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores dará lugar a la resolución del presente Convenio de colaboración, con independencia del ejercicio de las acciones legales que asistan a la parte propietaria de la información para reclamar los daños y perjuicios que se hayan producido.

7.- Colaboración de los firmantes.

Para asegurar la correcta ejecución de lo pactado, las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia.

8.- Causas de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- e) El acuerdo de cualquiera de las administraciones firmantes.*
- f) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

9.- Efectos de la resolución.

Los compromisos derivados de este convenio se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el





cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos.

10.- Jurisdicción.

Para toda cuestión o litigio que pudiera surgir de la interpretación o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Las partes manifiestan aceptar el presente convenio con todas sus estipulaciones, comprometiéndose a su exacto cumplimiento y en prueba de conformidad, se afirman y ratifican en su contenido, firmando en el lugar y fecha inicialmente indicados.

2.- Remitir el acuerdo al ayuntamiento de Candelaria para su aceptación y posterior suscripción del convenio.”

VI.- Consta el registro de entrada en el Ayuntamiento de Candelaria, del documento referido en el antecedente quinto del presente (Acuerdo Plenario de 23-11-22 del Consorcio de Tributos relativo a convenio interadministrativo) en fecha 25/11/2022.

VII.- Consta informe jurídico de Dña. Helena Larrinaga Doval TAG en el área de RRHH, debidamente fiscalizado por el Interventor Municipal de fecha 13 de diciembre de 2022.

Propuesta de acuerdo

Es por lo que, esta Concejalía delegada, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, PROPONE:

PRIMERO. Tomar conocimiento de la propuesta de Convenio Interadministrativo que establezca un marco de cooperación entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consorcio de Tributos.

SEGUNDO. Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas para la firma del antedicho Convenio.”

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Tomar conocimiento de la propuesta de Convenio Interadministrativo que establezca un marco de cooperación entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consorcio de Tributos.

SEGUNDO. Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas para la firma del antedicho Convenio.

15.-Urgencias

15.- Urgencias-1. - Expediente 5818/2022. Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Diálogo Social y Arte (Dialogarte).





Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Amelia María Riudavets de León, que desempeña el puesto de Jurista, de 23 de diciembre de 2022, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal D. Nicolás Rojo Garnica, del 23 de diciembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

En relación con expediente de otorgamiento de subvención nominativa a la “Asociación Dialogo Social y Arte (Dialogarte)”, se emite el siguiente:

INFORME

Presentada por don Andrés Rumeu de Lorenzo Cáceres, provisto de NIF ***4368**, en representación de la **“Asociación Dialogo Social y Arte (Dialogarte)”**, con CIF G76737709, solicitud de fecha 7/06/2022 de aportación económica por importe de 18.000€ para la implementación del Proyecto "Empoderamiento y Ocio Inclusivo IV" por importe total de 18.735,61€.

Incoado expediente para el otorgamiento de subvención de conformidad con el artículo 22.2 a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendida su consignación expresa en el estado de gastos del presupuesto vigente bajo la rúbrica 23100.48012, denominada **“ASOCIACIÓN DIALOGARTE 2022: EMPODERAMIENTO Y OCIO INCLUSIVO”** por el equipo técnico de este Servicio, atendido proyecto presentado, se emite informe de fecha 14 de noviembre de 2022, del tenor literal siguiente:

“INFORME

Se presenta solicitud de subvención nominativa el 08 de junio de 2022, por D. Andrés Rumeu de Lorenzo Cáceres, en calidad de Responsable del Proyecto, de la Asociación Diálogo Social y Arte (Dialogarte) con CIF G76737709 (registro 2022-E-RE-2713).

La Asociación Diálogo Social y Arte (Dialogarte), solicita una subvención nominativa a este Ayuntamiento con abono anticipado de la misma, para la ejecución del Proyecto “Empoderamiento





y Ocio Inclusivo IV”, haciendo constar que figura inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias nº22762, desde el 22 de mayo de 2017.

Asimismo, se incluye además del Proyecto objeto de subvención, la documentación siguiente; Declaración responsable 2022. Se añade las certificaciones de estar al corriente en las obligaciones respecto a la Seguridad Social y las tributarias (estatal y autonómica).

Según expediente de subvención, la Asociación Diálogo Social y Arte (DIALOGARTE) 2022, nace con el objeto de “crear espacios para la participación inclusiva, desde grupos dialógicos a la realización de actividades creativas e inclusivas.” Todo esto desde un programa de actividades que se revierte “en la calidad de vida de las personas, en su participación en la comunidad y, sobre todo, en la promoción y respeto al derecho de inclusión, teniendo además indicadores de evaluación relacionados con la satisfacción y eficiencia de sus procesos.”

El objetivo general del proyecto, se mantiene en “mejorar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad social, y con diversidad funcional del municipio de Candelaria.”

Las actividades a realizar consisten en “Grupos de ayuda Mutua”, Actividades Participativas” y “Programa de Ocio Inclusivo”, cuyo desarrollo se contempla en el Proyecto adjunto.

Resultando que las actividades se desarrollan en el periodo de enero a diciembre de 2022, coincidiendo con el ejercicio presupuestario.

Por todo ello, se considera que el Proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo IV” atiende a un interés social tanto para las personas destinatarias de este Proyecto, como para la ciudadanía en general, dado los propios objetivos del Proyecto y la trayectoria afianzada en las últimas anualidades.”

Consta acreditado en el expediente:

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones respecto a la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones respecto a las Agencias Tributarias (Estatual y Autonómica).
- Declaración Responsable acreditativa de que la Asociación Dialogo Social y Arte Dialogarte, se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de





subvenciones, a efectos de lo previsto en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la ley General de Subvenciones, y de que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención establecida en el artículo 13.2 y 13.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, a lo largo de su tramitación y en cumplimiento de requerimientos formalizados en fecha 13 y 15 del presente mes, se ha incorporado al expediente en fecha 14 y 20 del mismo, reformulación del presupuesto total del proyecto por importe de 22.500€, y detalle de los gastos corrientes del mismo, por importe de 5.278,85€, respectivamente.

Acreditada la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se ha formalizado documento contable (provisional) de compromiso de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48012 y nº de operación 2.22.0.08701 por importe de 18.000,00€, a efectos de fiscalización previa por la Intervención.

A los antecedentes expuestos resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Con la promulgación de la nueva Ley de Servicios Sociales de Canarias, Ley 16/2019 de 2 de mayo, por la que se configura un nuevo modelo de sistema público que dirige su atención tanto a las situaciones y necesidades de cada persona a lo largo de su vida como a los diferentes espacios sociales y comunitarios en los que esta se desarrolla, se reconoce expresamente la importante labor que las entidades del tercer sector de acción social vienen desarrollando en la prestación de los servicios.

Considerando que de conformidad con el art 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.





b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

De conformidad con el art 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

A tal efecto y como señala el artículo 65 del RD 887/2006 son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Asimismo, y en lo que afecta al procedimiento para el pago de estas subvenciones, viene a señalar que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. Señalando expresamente que, en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Considerando que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que regula la concesión directa, señala en sus diferentes apartados:





- La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

- Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que en iguales términos se prevé en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones de este Ayuntamiento conforme texto publicado en BOP de la Provincia nº 60 de 19 de marzo de 2021 y Bases Reguladoras del Presupuesto vigente al establecer en la base 31.C.b) reguladora de la "Tramitación de subvenciones, convenios y premios" el procedimiento en la concesión y justificación de subvenciones mediante "convenios de colaboración":

(....)

"b)1.- El órgano competente aprobará el convenio de Colaboración que regulara: el objeto a subvencionar, la entidad que podrá beneficiarse de la ayuda, la contraprestación que realizara la entidad, los requisitos que deberán cumplir dichas entidades, la documentación que deben presentar para justificar la subvención, los modelos de impresos si los hubiere, el plazo de ejecución, plazo de justificación y las obligaciones. El Centro Gestor adjuntará a la propuesta de aprobación del convenio, el documento "AD" previo de autorización y disposición del gasto por el total del citado convenio.

b).2.- En el supuesto de pago anticipado a su justificación, se formalizará el documento "O" de reconocimiento de la obligación por el Centro Gestor dando cuenta a la Intervención de Fondos para su fiscalización, y el derecho de abono al beneficiario mediante resolución del Presidente u órgano en quien delegue, librándose los correspondientes documentos "O" y en su caso "P".

b).3.- La justificación de las subvenciones anticipadas se realizará en las formas y plazos previstos en las Bases reguladoras o en las convocatorias, en el convenio o acuerdo de concesión, que en todo caso no podrá ser superior a tres meses desde la finalización de la actividad o finalidad para la que se concedió. El retraso en el plazo de la justificación sin inicio de expediente de reintegro por falta de justificación constituye una infracción administrativa que será sancionada





conforme a la normativa de aplicación (en todo caso la falta de justificación conlleva a la pérdida de subvención para ejercicios o convocatorias posteriores).

b).4.- Presentados todos los documentos justificativos a través del Registro Municipal se informará por el Técnico competente y será conformado por el Concejal delegado correspondiente en cada caso, dándose traslado al órgano competente que aprobará la justificación, la finalidad, y la ejecución correcta del gasto, y se procederá a formalizar el documento "O" de reconocimiento de la obligación, formalizándose los correspondientes documentos contables por el Centro Gestor dando cuenta a la Intervención para su fiscalización. En el caso de obras el técnico municipal adjuntará a la justificación su informe del estado de la obra ejecutada y resto de condiciones ya vistas para las subvenciones."

Por lo cual y de acuerdo con los preceptos citados, la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Con la entrada en vigor de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 38, por el que se regula la financiación de los gastos subvencionables, y se establece con carácter general, el límite máximo del 80% de los mismos, enumerándose igualmente una serie de excepciones a la regla, sin que se encuentre las subvenciones nominativas, objeto del presente expediente.





La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la BDNS, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada en el artículo cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, que establece que esta información se debe remitir a la BDNS de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

De conformidad con lo establecido en el art 29 de la Ley 12/2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias, el Convenio formalizado deberá publicarse en el Portal de Transparencia de esta Entidad, con identificación expresa de:

- Partes firmantes
- Objeto, con indicación de actuaciones comprometidas y órganos encargados de la ejecución
- Financiación, con indicación de las cantidades que corresponden a cada una de las partes firmantes.
- Plazo y condiciones de vigencia
- Objeto y fecha de las modificaciones durante su vigencia

Por último, en atención a la solicitud expresa del beneficiario, de abono de subvención de manera anticipada, por no poder desarrollar el proyecto sin la entrega anticipada de la subvención, de conformidad con el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones,” (...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.....siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”, y atendida las limitaciones establecidas en la Ordenanza Municipal, artículo 40.4 ”(...) los pagos anticipados no podrán suponer más del 80% de la cantidad subvencionada, que se considerará como entregas de fondos con carácter previo a su justificación”.





En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución, que somete a la fiscalización previa de la Intervención.

PRIMERO. Conceder subvención nominativa a la Asociación Diálogo Social y Arte (Dialogarte) con CIF G76737709 por importe de **18.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48012 y nº de operación 2.22.0.08701, con destino a la ejecución del proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo IV”. Con un presupuesto total de 22.500,00€

SEGUNDO. Aprobar el Convenio entre la Asociación Diálogo Social y Arte (Dialogarte) con CIF G76737709 y este Il. Ayuntamiento, para el otorgamiento de subvención nominativa con destino a la ejecución del Proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo IV”, con un presupuesto de 22.500,00€ del tenor literal siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN DIÁGOLO SOCIAL Y ARTE (DIALOGARTE)”

En Candelaria a de de 2022

REUNIDOS

De una parte, D^a María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De otra, D. Andrés Rumeu de Lorenzo Cáceres, en calidad de Responsable del Proyecto, de la Asociación Diálogo Social y Arte (Dialogarte) con CIF G76737709 (en adelante, la persona beneficiaria), con domicilio en calle Portugal, s/n, CP 38.530, Candelaria, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en calidad de presidente de la Asociación, según manifestación de la misma y acuerdo adoptado.





Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la persona beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, crédito consignado en el capítulo transferencias corrientes con el siguiente literal “ASOCIACIÓN DIALOGARTE: EMPODERAMIENTO Y OCIO INCLUSIVO”, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.

Que la “ASOCIACIÓN DIÁLOGO SOCIAL Y ARTE” centra su labor en potenciar procesos para el desarrollo integral y la inclusión social, especialmente de aquellos colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

Que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Candelaria para el presente ejercicio prevé la concesión de subvención nominativa, por un importe de 18.000,00€ a favor de la “ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE DIALOGARTE” en la aplicación presupuestaria 23100.48012.

Que ambas instituciones coinciden en dar respuesta eficaz y coordinada a las necesidades planteadas por la Asociación, articulando para ello la puesta en marcha de aquellos programas y servicios que respondan a las distintas necesidades que plantea el referido colectivo, valorándose muy positivamente la colaboración mantenida en los últimos años, por lo que deciden suscribir un Convenio Subvención.

A estos efectos, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su art 22.2 que podrán concederse de forma directa entre otras las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuesto de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.





Por su parte, el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, en su art 65 prevé que a efectos de lo dispuesto en el art 22.2 de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Y señalando expresamente que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, resulta de aplicación las disposiciones en la materia de la “Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones de este Ayuntamiento, conforme texto publicado en el BOP nº 60 de 19 de mayo de 2021”

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Objeto de la subvención y personas beneficiarias

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria “ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE DIALOGARTE” para la realización del proyecto denominado “EMPODERAMIENTO Y OCIO INCLUSIVO IV”, con un presupuesto de 22.500,00€.

La finalidad de este proyecto es promover actividades de carácter sociocultural para la dinamización, participación de las personas mayores en la vida social y comunitaria.

En el expediente de referencia, que se incorpora formando parte del Convenio, se describe y desarrolla el contenido de este proyecto y la metodología utilizada por la “ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE DIALOGARTE” para su ejecución.





El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la Asociación es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las actividades programadas conforme a Proyecto presentado, obrante en el expediente y que forma parte del presente convenio.

Cuantía y crédito presupuestario

La cuantía de la subvención otorgada asciende a 18.00,00€, resultado de la aplicación del porcentaje máximo de 80% de la suma de las ayudas públicas para la misma actividad previsto en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 38 por el que se regula la financiación de los gastos subvencionables; a imputar en la aplicación presupuestaria 23100.48012 del vigente Presupuesto General.

Compromisos de las partes

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las Municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Candelaria a través de sus Servicios sociales, realizará el pago de subvención y seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Vigencia y extinción del Convenio





El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2022 y dentro de este ejercicio.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en este documento, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

Modificación del Convenio

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

Plazos y modos de pago de la subvención. Régimen de garantías





De la totalidad del importe de subvención municipal otorgada 18.000,00€, se realizará un pago de manera anticipada, por importe del 80% del mismo 14,400,00€, por concurrir razones de interés público que lo justifican y haber manifestado el beneficiario que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Recursos Humanos

La ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE aportará al programa los medios humanos, que se especifican en el Proyecto. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Candelaria y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

Seguimiento, informes y memorias

El Ayuntamiento de Candelaria realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento o a las personas designadas por el mismo.

La ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área de Servicios Sociales, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos del Ayuntamiento de Candelaria podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La entidad beneficiaria estará obligada a:

- *Enviar al Ayuntamiento de Candelaria, al menos una vez al trimestre, todos los datos de la gestión del proyecto, bien a través de servicios Web, bien mediante envío de ficheros electrónicos, de forma que el Ayuntamiento pueda realizar las exploraciones que se consideren necesarias para el control y seguimiento.*





- *Elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Servicios Sociales.*

La Concejalía solicitará la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

Justificación de la aplicación de la subvención

En el plazo máximo de tres meses desde el término de vigencia del convenio, la ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE queda obligada a justificar la totalidad de los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

a) Contenido de la cuenta justificativa. -

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1 - Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida, las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones, según modelo que se anexa al presente Convenio como Anexo I.





2- *Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado, así como importe, procedencia y aplicación subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto, según modelo que se anexa al presente Convenio como Anexo II.*

3- *Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por concepto presupuestario acompañada de la totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo.*

4- *Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación*

5- *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

6- *Los tres presupuestos solicitados por el beneficiario, en los supuestos que resulte obligatorio.*

7- *En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.*

b) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio. -

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2022.

c) Otros gastos subvencionables. -

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.





Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2022 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

Procedimiento de reintegro

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, dentro del plazo previsto para la justificación, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2022, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada normativa.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Candelaria, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, siendo el gasto imputable al presente Convenio.





En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

Protección de datos de carácter personal

La entidad beneficiaria es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Personal voluntario

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, la entidad beneficiaria deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Candelaria

Régimen jurídico. -

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley, la Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias; La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias ; La ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Candelaria y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo





entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa-Presidenta

El Presidente de la Asociación,

María Concepción Brito Núñez

Andrés Rumeu de Lorenzo Cáceres

Ante mí
El Secretario General

Octavio Manuel Fernández Hernández

ANEXO I MEMORIA JUSTIFICATIVA

Finalizado el proyecto objeto de subvención, el beneficiario debe presentar una memoria al órgano que concedió la subvención

(Esta memoria debe señalar las desviaciones producidas entre el proyecto objeto de subvención y el proyecto finalmente realizado).

1. Denominación

(Denominación del proyecto o actividad para el que se solicitó la subvención)

2. Objetivos





Objetivos Propuestos en la Memoria Descriptiva

(Se procederá a reproducir un extracto de la Memoria Descriptiva del proyecto presentado en la solicitud de subvención)

Objetivos Alcanzados una vez Finalizado

(Explicación detallada del grado de cumplimiento de los objetivos inicialmente previstos)

Objetivos NO Alcanzados. Justificación

3. Actividades

Actividades realizadas (explicación detallada de cada una de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto subvencionado: denominación de la actividad, en que, consistió, lugar de realización, fecha exacta de realización, número de participantes)

Actividades NO contempladas y ejecutadas

Actividades NO ejecutadas. Justificación

4. Metodología y plan de trabajo

- Relación de actuaciones desarrolladas para llevar a cabo el proyecto o actividad.
- Temporalización de cada una de esas actuaciones.

5. Equipo Técnico y Profesional

(Insertar tantas filas como personas hayan sido contratadas o participado de forma voluntaria)

Personal laboral contratado para la ejecución del proyecto

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

Personal voluntario que ha participado

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales





			Total	

Otros Profesionales contratados con cargo a la subvención

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

6. Recursos materiales

(Recursos utilizados en el desarrollo del proyecto. Descripción de las instalaciones, maquinaria y resto de activos utilizados para realizar la actividad)

7. Seguimiento y Evaluación

a. ¿Qué procedimientos y herramientas se han aplicado para el seguimiento y evaluación del proyecto?:

(marcar con una 'X' la opción que proceda):

- Encuestas.
- Indicadores de gestión y resultados
- Dinámicas grupales y análisis de casos.
- Tratamiento y análisis de fuentes estadísticas y documentales.
- Sistematización de experiencias.
- ☐ Otros.....

b. Indicadores previstos para evaluar el programa

Objetivo	Indicador	Resultado Esperado	Resultado Obtenido

c. Indicar, en su caso, los resultados de otros indicadores de interés que no estaban previstos y se han contemplado en la evaluación del proyecto.

d. Comentarios / Observaciones/ Información adicional de interés.





8. Beneficiarios/as

(Alcance final de la acción con indicación de la población a la que se ha dirigido el proyecto y número de beneficiarios reales, así como el ámbito territorial de aplicación)

Beneficiarios/as previstos/as	
Beneficiarios/as finales	

9. Duración

(Tiempo empleado en la realización del proyecto o actividad)

10. Entidades que han colaborado en el desarrollo del trabajo

11. Acciones de difusión del proyecto

(Descripción materiales elaborados para la ejecución del proyecto y aportación, en su caso, de los soportes editados).

12. Resultados

(Resultados y beneficios obtenidos al realizar el proyecto. Hacer una valoración global de lo que se pretendía en un principio y lo realizado finalmente)

13. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas

(Especificar los gastos / inversiones finalmente realizados, señalando, si las hubiera, las posibles desviaciones entre las partidas inicialmente solicitadas y finalmente justificadas)

Gastos corrientes

Nº doc	fecha	proveedor	DNI NIE	concepto	IMPORTE		Fecha de pago
					Solici-tado	Justifi-cado	





				Total			

Gastos relativos a personal contratado por la entidad

Nombre Apellidos	DNI NIE	Categoría profesional	IMPORTE Bruto nómina		IMPORTE Seg Soc empresa		Fecha de pago
			Solici- tado	Justifi- cado	Solici- tado	Justifi- cado	
		Total					

14. Facturas y documentos acreditativos del pago

(Adjuntar facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia men el punto anterior, justificativas del gasto)

15.- Presupuestos

Los tres presupuestos solicitados por el beneficiario, en los supuestos que resulte obligatorio)

16. Otros aspectos

(Otros aspectos relevantes no incluidos en los apartados anteriores.

17. Comprobantes

(Carteles, folletos, videos, fotografías etc. elaborados y que reflejan la veracidad de lo expuesto en la memoria.)

Don/Dña....., representante legal de la entidad solicitante, declara la veracidad de los datos obrantes en el presente Anexo.

....., a.....de.....de 2022





Firmado:

Firma y sello

(Persona responsable del proyecto)

(Representante Legal de la Entidad)

Nota:

El formato que se facilita es orientativo del contenido mínimo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.

ANEXO II

D./Dña. _____ con
DNI _____ como _____ de _____ con
CIF _____, beneficiario/a de la subvención para el desarrollo del PROYECTO
_____ en el año 2021, por importe total de
_____ Euros, en cumplimiento de lo previsto en la acuerdo
de concesión de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha _____ y
a efectos de justificación, **CERTIFICO:**

Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

Que en el desarrollo de las actividades comprendidas en el proyecto se han generado los gastos subvencionables señalados en la memoria adjunta, a cuyos efectos se acompaña las facturas originales y documentos acreditativos del pago, correspondientes a estos gastos, con un coste total de ejecución de _____ €.

Que en relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y concepto para la que se otorgó:

(marcar con una 'X' la opción que proceda):

- SE HA APLICADO INTEGRAMENTE
- SE HA APLICADO PARCIALMENTE O NO SE HA APLICADO, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ Euros, según la carta de pago y liquidación que se acompañan al presente.





Que, en relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones, para la misma actividad y conceptos:

(marcar con una 'X' la opción que proceda)

- No se han recibido subvenciones ni ayudas públicas o privadas de otras administraciones o entidades para esta actividad
- Las ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones o entidades privadas para esta actividad han sido las siguientes

(se rellenará una línea por cada concepto subvencionado)

Persona o entidad concedente	concepto	importe
	total	

La veracidad de los datos que se contienen en la memoria adjunta.

....., a.....de.....de 2022

Firma y sello

(Representante Legal de la Entidad)

Nota:

El formato que se facilita es orientativo del contenido mínimo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.

TERCERO. Reconocer la obligación y ordenar el abono por importe de 14.400,00 euros, en concepto de abono anticipado del 80% del total de financiación municipal que comporta el mencionado convenio, a favor la ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE DIALOGARTE con destino a la ejecución del proyecto “EMPODERAMIENTO Y OCIO INCLUSIVO IV”, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48012 y compromiso de gasto con nº de operación 2.22.0.08701.





CUARTO. Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de cuantos tramites resulten necesarios para la puesta en práctica y ejecución del presente acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración

QUINTO. Publicar el presente otorgamiento de subvención en La Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo al interesado, emplazándole para la aceptación de la misma y firma del Convenio.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente propuesta de la Concejala delegada Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad, D^a Olivia Concepción Pérez Díaz, de fecha 23 de diciembre de 2022, que transcrito literalmente dice:

“PROPUESTA

La que suscribe, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad, del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico que transcrito literalmente dice:

“INFORME JURÍDICO

En relación con expediente de otorgamiento de subvención nominativa a la “Asociación Dialogo Social y Arte (Dialogarte)”, se emite el siguiente:

INFORME

*Presentada por don Andrés Rumeu de Lorenzo Cáceres, provisto de NIF ***4368**, en*





representación de la **“Asociación Dialogo Social y Arte (Dialogarte)”**, con CIF G76737709, solicitud de fecha 7/06/2022 de aportación económica por importe de 18.000€ para la implementación del Proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo IV” por importe total de 18.735,61€.

Incoado expediente para el otorgamiento de subvención de conformidad con el artículo 22.2 a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendida su consignación expresa en el estado de gastos del presupuesto vigente bajo la rúbrica 23100.48012, denominada **“ASOCIACIÓN DIALOGARTE 2022: EMPODERAMIENTO Y OCIO INCLUSIVO”** por el equipo técnico de este Servicio, atendido proyecto presentado, se emite informe de fecha 14 de noviembre de 2022, del tenor literal siguiente:

“INFORME

Se presenta solicitud de subvención nominativa el 08 de junio de 2022, por D. Andrés Rumeu de Lorenzo Cáceres, en calidad de Responsable del Proyecto, de la Asociación Diálogo Social y Arte (Dialogarte) con CIF G76737709 (registro 2022-E-RE-2713).

La Asociación Diálogo Social y Arte (Dialogarte), solicita una subvención nominativa a este Ayuntamiento con abono anticipado de la misma, para la ejecución del Proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo IV”, haciendo constar que figura inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias nº22762, desde el 22 de mayo de 2017.

Asimismo, se incluye además del Proyecto objeto de subvención, la documentación siguiente; Declaración responsable 2022. Se añade las certificaciones de estar al corriente en las obligaciones respecto a la Seguridad Social y las tributarias (estatal y autonómica).

Según expediente de subvención, la Asociación Diálogo Social y Arte (DIALOGARTE) 2022, nace con el objeto de **“crear espacios para la participación inclusiva, desde grupos dialógicos a la realización de actividades creativas e inclusivas.”** Todo esto desde un programa de actividades que se revierte **“en la calidad de vida de las personas, en su participación en la comunidad y, sobre todo, en la promoción y respeto al derecho de inclusión, teniendo además indicadores de evaluación relacionados con la satisfacción y eficiencia de sus procesos.”**





El objetivo general del proyecto, se mantiene en “mejorar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad social, y con diversidad funcional del municipio de Candelaria.”

Las actividades a realizar consisten en “Grupos de ayuda Mutua”, Actividades Participativas” y “Programa de Ocio Inclusivo”, cuyo desarrollo se contempla en el Proyecto adjunto.

Resultando que las actividades se desarrollan en el periodo de enero a diciembre de 2022, coincidiendo con el ejercicio presupuestario.

Por todo ello, se considera que el Proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo IV” atiende a un interés social tanto para las personas destinatarias de este Proyecto, como para la ciudadanía en general, dado los propios objetivos del Proyecto y la trayectoria afianzada en las últimas anualidades.”

Consta acreditado en el expediente:

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones respecto a la Seguridad Social.*
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones respecto a las Agencias Tributarias (Estatual y Autonómica).*
- Declaración Responsable acreditativa de que la Asociación Dialogo Social y Arte Dialogarte, se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, a efectos de lo previsto en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la ley General de Subvenciones, y de que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención establecida en el artículo 13.2 y 13.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

Asimismo, a lo largo de su tramitación y en cumplimiento de requerimientos formalizados en fecha 13 y 15 del presente mes, se ha incorporado al expediente en fecha 14 y 20 del mismo, reformulación del presupuesto total del proyecto por importe de 22.500€, y detalle de los gastos corrientes del mismo, por importe de 5.278,85€, respectivamente.

Acreditada la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se ha formalizado documento contable (provisional) de compromiso de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria





23100.48012 y nº de operación 2.22.0.08701 por importe de 18.000,00€, a efectos de fiscalización previa por la Intervención.

A los antecedentes expuestos resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Con la promulgación de la nueva Ley de Servicios Sociales de Canarias, Ley 16/2019 de 2 de mayo, por la que se configura un nuevo modelo de sistema público que dirige su atención tanto a las situaciones y necesidades de cada persona a lo largo de su vida como a los diferentes espacios sociales y comunitarios en los que esta se desarrolla, se reconoce expresamente la importante labor que las entidades del tercer sector de acción social vienen desarrollando en la prestación de los servicios.

Considerando que de conformidad con el art 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

De conformidad con el art 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.





Sin embargo, podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

A tal efecto y como señala el artículo 65 del RD 887/2006 son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Asimismo, y en lo que afecta al procedimiento para el pago de estas subvenciones, viene a señalar que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. Señalando expresamente que, en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Considerando que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que regula la concesión directa, señala en sus diferentes apartados:

-. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

-. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que en iguales términos se prevé en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones de este Ayuntamiento conforme texto publicado en BOP de la Provincia nº 60 de 19 de marzo de 2021 y Bases Reguladoras del Presupuesto vigente al establecer en la base 31.C.b)





reguladora de la “Tramitación de subvenciones, convenios y premios” el procedimiento en la concesión y justificación de subvenciones mediante “convenios de colaboración”:

(....)

“b)1.- El órgano competente aprobará el convenio de Colaboración que regulara: el objeto a subvencionar, la entidad que podrá beneficiarse de la ayuda, la contraprestación que realizara la entidad, los requisitos que deberán cumplir dichas entidades, la documentación que deben presentar para justificar la subvención, los modelos de impresos si los hubiere, el plazo de ejecución, plazo de justificación y las obligaciones. El Centro Gestor adjuntará a la propuesta de aprobación del convenio, el documento "AD" previo de autorización y disposición del gasto por el total del citado convenio.

b).2.- En el supuesto de pago anticipado a su justificación, se formalizará el documento “O” de reconocimiento de la obligación por el Centro Gestor dando cuenta a la Intervención de Fondos para su fiscalización, y el derecho de abono al beneficiario mediante resolución del Presidente u órgano en quien delegue, librándose los correspondientes documentos “O” y en su caso “P”.

b).3.- La justificación de las subvenciones anticipadas se realizará en las formas y plazos previstos en las Bases reguladoras o en las convocatorias, en el convenio o acuerdo de concesión, que en todo caso no podrá ser superior a tres meses desde la finalización de la actividad o finalidad para la que se concedió. El retraso en el plazo de la justificación sin inicio de expediente de reintegro por falta de justificación constituye una infracción administrativa que será sancionada conforme a la normativa de aplicación (en todo caso la falta de justificación conlleva a la pérdida de subvención para ejercicios o convocatorias posteriores).

b).4.- Presentados todos los documentos justificativos a través del Registro Municipal se informará por el Técnico competente y será conformado por el Concejal delegado correspondiente en cada caso, dándose traslado al órgano competente que aprobará la justificación, la finalidad, y la ejecución correcta del gasto, y se procederá a formalizar el documento "O" de reconocimiento de la obligación, formalizándose los correspondientes documentos contables por el Centro Gestor dando cuenta a la Intervención para su fiscalización. En el caso de obras el técnico municipal adjuntará a la justificación su informe del estado de la obra ejecutada y resto de condiciones ya vistas para las subvenciones.”





Por lo cual y de acuerdo con los preceptos citados, la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- f. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- g. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- h. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- i. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- j. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

Con la entrada en vigor de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 38, por el que se regula la financiación de los gastos subvencionables, y se establece con carácter general, el límite máximo del 80% de los mismos, enumerándose igualmente una serie de excepciones a la regla, sin que se encuentre las subvenciones nominativas, objeto del presente expediente.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la BDNS, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada en el artículo cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, que establece que esta información se debe remitir a la BDNS de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.





De conformidad con lo establecido en el art 29 de la Ley 12/2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias, el Convenio formalizado deberá publicarse en el Portal de Transparencia de esta Entidad, con identificación expresa de:

- *Partes firmantes*
- *Objeto, con indicación de actuaciones comprometidas y órganos encargados de la ejecución*
- *Financiación, con indicación de las cantidades que corresponden a cada una de las partes firmantes.*
- *Plazo y condiciones de vigencia*
- *Objeto y fecha de las modificaciones durante su vigencia*

Por último, en atención a la solicitud expresa del beneficiario, de abono de subvención de manera anticipada, por no poder desarrollar el proyecto sin la entrega anticipada de la subvención, de conformidad con el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones,” (...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.....siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”, y atendida las limitaciones establecidas en la Ordenanza Municipal, artículo 40.4 ”(...) los pagos anticipados no podrán suponer más del 80% de la cantidad subvencionada, que se considerará como entregas de fondos con carácter previo a su justificación”.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución, que somete a la fiscalización previa de la Intervención.

*PRIMERO. Conceder subvención nominativa a la Asociación Diálogo Social y Arte (Dialogarte) con CIF G76737709 por importe de **18.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48012 y nº de operación 2.22.0.08701, con destino a la ejecución del proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo IV”. Con un presupuesto total de 22.500,00€*





SEGUNDO. Aprobar el Convenio entre la Asociación Diálogo Social y Arte (Dialogarte) con CIF G76737709 y este Il. Ayuntamiento, para el otorgamiento de subvención nominativa con destino a la ejecución del Proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo IV”, con un presupuesto de 22.500,00€ del tenor literal siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN DIÁGOLO SOCIAL Y ARTE (DIALOGARTE)”

En Candelaria a de de 2022

REUNIDOS

De una parte, D^a María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De otra, D. Andrés Rumeu de Lorenzo Cáceres, en calidad de Responsable del Proyecto, de la Asociación Diálogo Social y Arte (Dialogarte) con CIF G76737709 (en adelante, la persona beneficiaria), con domicilio en calle Portugal, s/n, CP 38.530, Candelaria, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en calidad de presidente de la Asociación, según manifestación de la misma y acuerdo adoptado.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la persona beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, crédito consignado en el capítulo transferencias corrientes con el siguiente literal “ASOCIACIÓN DIALOGARTE: EMPODERAMIENTO Y OCIO INCLUSIVO”, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.





Que la “ASOCIACIÓN DIÁLOGO SOCIAL Y ARTE” centra su labor en potenciar procesos para el desarrollo integral y la inclusión social, especialmente de aquellos colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

Que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Candelaria para el presente ejercicio prevé la concesión de subvención nominativa, por un importe de 18.000,00€ a favor de la “ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE DIALOGARTE” en la aplicación presupuestaria 23100.48012.

Que ambas instituciones coinciden en dar respuesta eficaz y coordinada a las necesidades planteadas por la Asociación, articulando para ello la puesta en marcha de aquellos programas y servicios que respondan a las distintas necesidades que plantea el referido colectivo, valorándose muy positivamente la colaboración mantenida en los últimos años, por lo que deciden suscribir un Convenio Subvención.

A estos efectos, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su art 22.2 que podrán concederse de forma directa entre otras las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuesto de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, en su art 65 prevé que a efectos de lo dispuesto en el art 22.2 de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Y señalando expresamente que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, resulta de aplicación las disposiciones en la materia de la “Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones de este Ayuntamiento, conforme texto publicado en el BOP nº 60 de 19 de mayo de 2021”





Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Objeto de la subvención y personas beneficiarias

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria “ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE DIALOGARTE” para la realización del proyecto denominado “EMPODERAMIENTO Y OCIO INCLUSIVO IV”, con un presupuesto de 22.500,00€.

La finalidad de este proyecto es promover actividades de carácter sociocultural para la dinamización, participación de las personas mayores en la vida social y comunitaria.

En el expediente de referencia, que se incorpora formando parte del Convenio, se describe y desarrolla el contenido de este proyecto y la metodología utilizada por la “ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE DIALOGARTE” para su ejecución.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la Asociación es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las actividades programadas conforme a Proyecto presentado, obrante en el expediente y que forma parte del presente convenio.

Cuantía y crédito presupuestario

La cuantía de la subvención otorgada asciende a 18.00,00€, resultado de la aplicación del porcentaje máximo de 80% de la suma de las ayudas públicas para la misma actividad previsto en la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones de este Ayuntamiento, en





aplicación del artículo 38 por el que se regula la financiación de los gastos subvencionables; a imputar en la aplicación presupuestaria 23100.48012 del vigente Presupuesto General.

Compromisos de las partes

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las Municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Candelaria a través de sus Servicios sociales, realizará el pago de subvención y seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Vigencia y extinción del Convenio

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2022 y dentro de este ejercicio.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran





manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en este documento, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

Modificación del Convenio

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

Plazos y modos de pago de la subvención. Régimen de garantías

De la totalidad del importe de subvención municipal otorgada 18.000,00€, se realizará un pago de manera anticipada, por importe del 80% del mismo 14,400,00€, por concurrir razones de interés público que lo justifican y haber manifestado el beneficiario que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Recursos Humanos

La ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE aportará al programa los medios humanos,





que se especifican en el Proyecto. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Candelaria y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

Seguimiento, informes y memorias

El Ayuntamiento de Candelaria realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento o a las personas designadas por el mismo.

La ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área de Servicios Sociales, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos del Ayuntamiento de Candelaria podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La entidad beneficiaria estará obligada a:

- *Enviar al Ayuntamiento de Candelaria, al menos una vez al trimestre, todos los datos de la gestión del proyecto, bien a través de servicios Web, bien mediante envío de ficheros electrónicos, de forma que el Ayuntamiento pueda realizar las exploraciones que se consideren necesarias para el control y seguimiento.*
- *Elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Servicios Sociales.*

La Concejalía solicitará la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

Justificación de la aplicación de la subvención





En el plazo máximo de tres meses desde el término de vigencia del convenio, la ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE queda obligada a justificar la totalidad de los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

b) Contenido de la cuenta justificativa. -

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1 - Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida, las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones, según modelo que se anexa al presente Convenio como Anexo I.

2- Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado, así como importe, procedencia y aplicación subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto, según modelo que se anexa al presente Convenio como Anexo II.

3- Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por concepto presupuestario acompañada de la totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se





desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo.

4- *Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación*

5- *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

6- *Los tres presupuestos solicitados por el beneficiario, en los supuestos que resulte obligatorio.*

7- *En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.*

b) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio. -

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2022.

c) Otros gastos subvencionables. -

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2022 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

Procedimiento de reintegro

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, dentro del plazo previsto para la justificación, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.





El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2022, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada normativa.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Candelaria, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

Protección de datos de carácter personal

La entidad beneficiaria es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.





Personal voluntario

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, la entidad beneficiaria deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Candelaria

Régimen jurídico. -

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley, la Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias; La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias ; La ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Candelaria y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa-Presidenta

El Presidente de la Asociación,





María Concepción Brito Núñez

Andrés Rumeu de Lorenzo Cáceres

*Ante mí
El Secretario General*

Octavio Manuel Fernández Hernández

ANEXO I
MEMORIA JUSTIFICATIVA

Finalizado el proyecto objeto de subvención, el beneficiario debe presentar una memoria al órgano que concedió la subvención





(Esta memoria debe señalar las desviaciones producidas entre el proyecto objeto de subvención y el proyecto finalmente realizado).

1. Denominación

(Denominación del proyecto o actividad para el que se solicitó la subvención)

2. Objetivos

Objetivos Propuestos en la Memoria Descriptiva

(Se procederá a reproducir un extracto de la Memoria Descriptiva del proyecto presentado en la solicitud de subvención)

Objetivos Alcanzados una vez Finalizado

(Explicación detallada del grado de cumplimiento de los objetivos inicialmente previstos)

Objetivos NO Alcanzados. Justificación

3. Actividades

Actividades realizadas (explicación detallada de cada una de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto subvencionado: denominación de la actividad, en que, consistió, lugar de realización, fecha exacta de realización, número de participantes)

Actividades NO contempladas y ejecutadas

Actividades NO ejecutadas. Justificación

4. Metodología y plan de trabajo

- Relación de actuaciones desarrolladas para llevar a cabo el proyecto o actividad.
- Temporalización de cada una de esas actuaciones.

5. Equipo Técnico y Profesional

(Insertar tantas filas como personas hayan sido contratadas o participado de forma voluntaria)

Personal laboral contratado para la ejecución del proyecto

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	





Personal voluntario que ha participado

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

Otros Profesionales contratados con cargo a la subvención

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

6. Recursos materiales

(Recursos utilizados en el desarrollo del proyecto. Descripción de las instalaciones, maquinaria y resto de activos utilizados para realizar la actividad)

7. Seguimiento y Evaluación

a. ¿Qué procedimientos y herramientas se han aplicado para el seguimiento y evaluación del proyecto?:

(marcar con una 'X' la opción que proceda):

- Encuestas.
- Indicadores de gestión y resultados
- Dinámicas grupales y análisis de casos.
- Tratamiento y análisis de fuentes estadísticas y documentales.
- Sistematización de experiencias.

☐ Otros.....

b. Indicadores previstos para evaluar el programa

Objetivo	Indicador	Resultado Esperado	Resultado Obtenido





c. Indicar, en su caso, los resultados de otros indicadores de interés que no estaban previstos y se han contemplado en la evaluación del proyecto.

d. Comentarios / Observaciones/ Información adicional de interés.

8. Beneficiarios/as

(Alcance final de la acción con indicación de la población a la que se ha dirigido el proyecto y número de beneficiarios reales, así como el ámbito territorial de aplicación)

Beneficiarios/as previstos/as	
Beneficiarios/as finales	

9. Duración

(Tiempo empleado en la realización del proyecto o actividad)

10. Entidades que han colaborado en el desarrollo del trabajo

11. Acciones de difusión del proyecto

(Descripción materiales elaborados para la ejecución del proyecto y aportación, en su caso, de los soportes editados).

12. Resultados

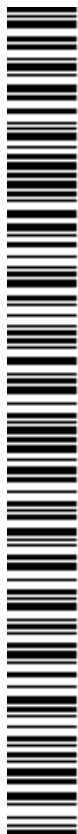
(Resultados y beneficios obtenidos al realizar el proyecto. Hacer una valoración global de lo que se pretendía en un principio y lo realizado finalmente)

13. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas

(Especificar los gastos / inversiones finalmente realizados, señalando, si las hubiera, las posibles desviaciones entre las partidas inicialmente solicitadas y finalmente justificadas)

Gastos corrientes

	fecha	proveedor		concepto	IMPORTE	





Nº doc			DNI NIE		Solici- tado	Justifi- cado	Fecha de pago
				Total			

Gastos relativos a personal contratado por la entidad

Nombre Apellidos	DNI NIE	Categoría profesional	IMPORTE Bruto nómina		IMPORTE Seg Soc empresa		Fecha de pago
			Solici- tado	Justifi- cado	Solici- tado	Justifi- cado	
		Total					

14. Facturas y documentos acreditativos del pago

(Adjuntar facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia men el punto anterior, justificativas del gasto)

15.- Presupuestos

Los tres presupuestos solicitados por el beneficiario, en los supuestos que resulte obligatorio)

16. Otros aspectos

(Otros aspectos relevantes no incluidos en los apartados anteriores.

17. Comprobantes





(Carteles, folletos, videos, fotografías etc. elaborados y que reflejan la veracidad de lo expuesto en la memoria.)

Don/Dña....., representante legal de la entidad solicitante, declara la veracidad de los datos obrantes en el presente Anexo.

....., a.....de.....de 2022

Firmado:

Firma y sello

(Persona responsable del proyecto)

(Representante Legal de la Entidad)

Nota:

El formato que se facilita es orientativo del contenido mínimo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.

ANEXO II

D./Dña..... con
DNI..... como de..... con
CIF....., beneficiario/a de la subvención para el desarrollo del PROYECTO
..... en el año 2021, por importe total de
..... Euros, en cumplimiento de lo previsto en la acuerdo
de concesión de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha y
a efectos de justificación, **CERTIFICO:**

Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

Que en el desarrollo de las actividades comprendidas en el proyecto se han generado los gastos subvencionables señalados en la memoria adjunta, a cuyos efectos se acompaña las facturas originales y documentos acreditativos del pago, correspondientes a estos gastos, con un coste total de ejecución de€.

Que en relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y concepto para la que se otorgó:

(marcar con una 'X' la opción que proceda):

- SE HA APLICADO INTEGRAMENTE





- SE HA APLICADO PARCIALMENTE O NO SE HA APLICADO, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ Euros, según la carta de pago y liquidación que se acompañan al presente.

Que, en relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones, para la misma actividad y conceptos:

(marcar con una 'X' la opción que proceda)

- No se han recibido subvenciones ni ayudas públicas o privadas de otras administraciones o entidades para esta actividad
- Las ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones o entidades privadas para esta actividad han sido las siguientes

(se rellenará una línea por cada concepto subvencionado)

Persona o entidad concedente	concepto	importe
	total	

La veracidad de los datos que se contienen en la memoria adjunta.

....., a.....de.....de 2022

Firma y sello

(Representante Legal de la Entidad)

Nota:

El formato que se facilita es orientativo del contenido mínimo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.

TERCERO. Reconocer la obligación y ordenar el abono por importe de 14.400,00 euros, en concepto de abono anticipado del 80% del total de financiación municipal que comporta el mencionado convenio, a favor la ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE DIALOGARTE con





destino a la ejecución del proyecto “EMPODERAMIENTO Y OCIO INCLUSIVO IV”, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48012 y compromiso de gasto con nº de operación 2.22.0.08701.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de cuantos tramites resulten necesarios para la puesta en práctica y ejecución del presente acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración

QUINTO. Publicar el presente otorgamiento de subvención en La Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo al interesado, emplazándole para la aceptación de la misma y firma del Convenio.”

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Conceder subvención nominativa a la Asociación Diálogo Social y Arte (Dialogarte) con CIF G76737709 por importe de **18.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48012 y nº de operación 2.22.0.08701, con destino a la ejecución del proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo IV”. Con un presupuesto total de 22.500,00€

SEGUNDO. Aprobar el Convenio entre la Asociación Diálogo Social y Arte (Dialogarte) con CIF G76737709 y este Il. Ayuntamiento, para el otorgamiento de subvención nominativa con destino a la ejecución del Proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo IV”, con un presupuesto de 22.500,00€ del tenor literal siguiente:





“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN DIÁGOLO SOCIAL Y ARTE (DIALOGARTE)”

En Candelaria a de de 2022

REUNIDOS

De una parte, D^a María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De otra, D. Andrés Rumeu de Lorenzo Cáceres, en calidad de Responsable del Proyecto, de la Asociación Diálogo Social y Arte (Dialogarte) con CIF G76737709 (en adelante, la persona beneficiaria), con domicilio en calle Portugal, s/n, CP 38.530, Candelaria, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en calidad de presidente de la Asociación, según manifestación de la misma y acuerdo adoptado.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la persona beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, crédito consignado en el capítulo transferencias corrientes con el siguiente literal “ASOCIACIÓN DIALOGARTE: EMPODERAMIENTO Y OCIO INCLUSIVO”, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.

Que la “ASOCIACIÓN DIÁLOGO SOCIAL Y ARTE” centra su labor en potenciar procesos para el desarrollo integral y la inclusión social, especialmente de aquellos colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.





Que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Candelaria para el presente ejercicio prevé la concesión de subvención nominativa, por un importe de 18.000,00€ a favor de la “ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE DIALOGARTE” en la aplicación presupuestaria 23100.48012.

Que ambas instituciones coinciden en dar respuesta eficaz y coordinada a las necesidades planteadas por la Asociación, articulando para ello la puesta en marcha de aquellos programas y servicios que respondan a las distintas necesidades que plantea el referido colectivo, valorándose muy positivamente la colaboración mantenida en los últimos años, por lo que deciden suscribir un Convenio Subvención.

A estos efectos, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su art 22.2 que podrán concederse de forma directa entre otras las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuesto de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, en su art 65 prevé que a efectos de lo dispuesto en el art 22.2 de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Y señalando expresamente que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, resulta de aplicación las disposiciones en la materia de la “Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones de este Ayuntamiento, conforme texto publicado en el BOP nº 60 de 19 de mayo de 2021”

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS





Objeto de la subvención y personas beneficiarias

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria “ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE DIALOGARTE” para la realización del proyecto denominado “EMPODERAMIENTO Y OCIO INCLUSIVO IV”, con un presupuesto de 22.500,00€.

La finalidad de este proyecto es promover actividades de carácter sociocultural para la dinamización, participación de las personas mayores en la vida social y comunitaria.

En el expediente de referencia, que se incorpora formando parte del Convenio, se describe y desarrolla el contenido de este proyecto y la metodología utilizada por la “ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE DIALOGARTE” para su ejecución.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la Asociación es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las actividades programadas conforme a Proyecto presentado, obrante en el expediente y que forma parte del presente convenio.

Cuantía y crédito presupuestario

La cuantía de la subvención otorgada asciende a 18.00,00€, resultado de la aplicación del porcentaje máximo de 80% de la suma de las ayudas públicas para la misma actividad previsto en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 38 por el que se regula la financiación de los gastos subvencionables; a imputar en la aplicación presupuestaria 23100.48012 del vigente Presupuesto General.

Compromisos de las partes

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades





Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las Municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Candelaria a través de sus Servicios sociales, realizará el pago de subvención y seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Vigencia y extinción del Convenio

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2022 y dentro de este ejercicio.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en este documento, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.





Modificación del Convenio

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

Plazos y modos de pago de la subvención. Régimen de garantías

De la totalidad del importe de subvención municipal otorgada 18.000,00€, se realizará un pago de manera anticipada, por importe del 80% del mismo 14,400,00€, por concurrir razones de interés público que lo justifican y haber manifestado el beneficiario que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Recursos Humanos

La ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE aportará al programa los medios humanos, que se especifican en el Proyecto. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Candelaria y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

Seguimiento, informes y memorias

El Ayuntamiento de Candelaria realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento o a las personas designadas por el mismo.





La ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área de Servicios Sociales, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos del Ayuntamiento de Candelaria podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La entidad beneficiaria estará obligada a:

- Enviar al Ayuntamiento de Candelaria, al menos una vez al trimestre, todos los datos de la gestión del proyecto, bien a través de servicios Web, bien mediante envío de ficheros electrónicos, de forma que el Ayuntamiento pueda realizar las exploraciones que se consideren necesarias para el control y seguimiento.
- Elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Servicios Sociales.

La Concejalía solicitará la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

Justificación de la aplicación de la subvención

En el plazo máximo de tres meses desde el término de vigencia del convenio, la ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE queda obligada a justificar la totalidad de los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.





c) Contenido de la cuenta justificativa. -

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1 - Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida, las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones, según modelo que se anexa al presente Convenio como Anexo I.

2- Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado, así como importe, procedencia y aplicación subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto, según modelo que se anexa al presente Convenio como Anexo II.

3- Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por concepto presupuestario acompañada de la totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo.

4- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación

5- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6- Los tres presupuestos solicitados por el beneficiario, en los supuestos que resulte obligatorio.

7- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.





b) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio. -

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2022.

c) Otros gastos subvencionables. -

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2022 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

Procedimiento de reintegro

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, dentro del plazo previsto para la justificación, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2022, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada normativa.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.





Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Candelaria, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

Protección de datos de carácter personal

La entidad beneficiaria es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Personal voluntario

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, la entidad beneficiaria deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Candelaria

Régimen jurídico. -





El régimen jurídico del presente Convenio está integrado la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley, la Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias; La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias ; La ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Candelaria y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa-Presidenta

María Concepción Brito Núñez

El Presidente de la Asociación,

Andrés Rumeu de Lorenzo Cáceres

Ante mí
El Secretario General

Octavio Manuel Fernández Hernández

ANEXO I





MEMORIA JUSTIFICATIVA

Finalizado el proyecto objeto de subvención, el beneficiario debe presentar una memoria al órgano que concedió la subvención

(Esta memoria debe señalar las desviaciones producidas entre el proyecto objeto de subvención y el proyecto finalmente realizado).

1. Denominación

(Denominación del proyecto o actividad para el que se solicitó la subvención)

2. Objetivos

Objetivos Propuestos en la Memoria Descriptiva

(Se procederá a reproducir un extracto de la Memoria Descriptiva del proyecto presentado en la solicitud de subvención)

Objetivos Alcanzados una vez Finalizado

(Explicación detallada del grado de cumplimiento de los objetivos inicialmente previstos)

Objetivos NO Alcanzados. Justificación

3. Actividades

Actividades realizadas (explicación detallada de cada una de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto subvencionado: denominación de la actividad, en que, consistió, lugar de realización, fecha exacta de realización, número de participantes)

Actividades NO contempladas y ejecutadas

Actividades NO ejecutadas. Justificación

4. Metodología y plan de trabajo

- Relación de actuaciones desarrolladas para llevar a cabo el proyecto o actividad.
- Temporalización de cada una de esas actuaciones.

5. Equipo Técnico y Profesional

(Insertar tantas filas como personas hayan sido contratadas o participado de forma voluntaria)

Personal laboral contratado para la ejecución del proyecto





Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

Personal voluntario que ha participado

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

Otros Profesionales contratados con cargo a la subvención

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

6. Recursos materiales

(Recursos utilizados en el desarrollo del proyecto. Descripción de las instalaciones, maquinaria y resto de activos utilizados para realizar la actividad)

7. Seguimiento y Evaluación

a. ¿Qué procedimientos y herramientas se han aplicado para el seguimiento y evaluación del proyecto?:

(marcar con una 'X' la opción que proceda):

- Encuestas.
- Indicadores de gestión y resultados
- Dinámicas grupales y análisis de casos.
- Tratamiento y análisis de fuentes estadísticas y documentales.
- Sistematización de experiencias.
- ☐ Otros.....

b. Indicadores previstos para evaluar el programa





Objetivo	Indicador	Resultado Esperado	Resultado Obtenido

c. Indicar, en su caso, los resultados de otros indicadores de interés que no estaban previstos y se han contemplado en la evaluación del proyecto.

d. Comentarios / Observaciones/ Información adicional de interés.

8. Beneficiarios/as

(Alcance final de la acción con indicación de la población a la que se ha dirigido el proyecto y número de beneficiarios reales, así como el ámbito territorial de aplicación)

Beneficiarios/as previstos/as	
Beneficiarios/as finales	

9. Duración

(Tiempo empleado en la realización del proyecto o actividad)

10. Entidades que han colaborado en el desarrollo del trabajo

11. Acciones de difusión del proyecto

(Descripción materiales elaborados para la ejecución del proyecto y aportación, en su caso, de los soportes editados).

12. Resultados

(Resultados y beneficios obtenidos al realizar el proyecto. Hacer una valoración global de lo que se pretendía en un principio y lo realizado finalmente)

13. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas

(Especificar los gastos / inversiones finalmente realizados, señalando, si las hubiera, las posibles desviaciones entre las partidas inicialmente solicitadas y finalmente justificadas)





Gastos corrientes

Nº doc	fecha	proveedor	DNI NIE	concepto	IMPORTE		Fecha de pago
					Solici-tado	Justifi-cado	
				Total			

Gastos relativos a personal contratado por la entidad

Nombre Apellidos	DNI NIE	Categoría profesional	IMPORTE Bruto nómina		IMPORTE Seg Soc empresa		Fecha de pago
			Solici-tado	Justifi-cado	Solici-tado	Justifi-cado	
		Total					

14. Facturas y documentos acreditativos del pago

(Adjuntar facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia men el punto anterior, justificativas del gasto)

15.- Presupuestos

Los tres presupuestos solicitados por el beneficiario, en los supuestos que resulte obligatorio)

16. Otros aspectos

(Otros aspectos relevantes no incluidos en los apartados anteriores.





17. Comprobantes

(Carteles, folletos, videos, fotografías etc. elaborados y que reflejan la veracidad de lo expuesto en la memoria.)

Don/Dña....., representante legal de la entidad solicitante, declara la veracidad de los datos obrantes en el presente Anexo.

....., a de de 2022

Firmado:

Firma y sello

(Persona responsable del proyecto)

(Representante Legal de la Entidad)

Nota:

El formato que se facilita es orientativo del contenido mínimo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.

ANEXO II

D./Dña. _____ con
DNI _____ como _____ de _____ con
CIF _____, beneficiario/a de la subvención para el desarrollo del PROYECTO
_____ en el año 2021, por importe total de
_____ Euros, en cumplimiento de lo previsto en la acuerdo
de concesión de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha _____ y
a efectos de justificación, **CERTIFICO:**

Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

Que en el desarrollo de las actividades comprendidas en el proyecto se han generado los gastos subvencionables señalados en la memoria adjunta, a cuyos efectos se acompaña las facturas originales y documentos acreditativos del pago, correspondientes a estos gastos, con un coste total de ejecución de _____ €.

Que en relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y concepto para la que se otorgó:





(marcar con una 'X' la opción que proceda):

- SE HA APLICADO INTEGRAMENTE
- SE HA APLICADO PARCIALMENTE O NO SE HA APLICADO, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ Euros, según la carta de pago y liquidación que se acompañan al presente.

Que, en relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones, para la misma actividad y conceptos:

(marcar con una 'X' la opción que proceda)

- No se han recibido subvenciones ni ayudas públicas o privadas de otras administraciones o entidades para esta actividad
- Las ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones o entidades privadas para esta actividad han sido las siguientes

(se rellenará una línea por cada concepto subvencionado)

Persona o entidad concedente	concepto	importe
	total	

La veracidad de los datos que se contienen en la memoria adjunta.

....., a.....de.....de 2022

Firma y sello

(Representante Legal de la Entidad)

Nota:

El formato que se facilita es orientativo del contenido mínimo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.

TERCERO. Reconocer la obligación y ordenar el abono por importe de 14.400,00 euros, en concepto de abono anticipado del 80% del total de financiación municipal que comporta el





mencionado convenio, a favor la ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE DIALOGARTE con destino a la ejecución del proyecto “EMPODERAMIENTO Y OCIO INCLUSIVO IV”, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48012 y compromiso de gasto con nº de operación 2.22.0.08701.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de cuantos tramites resulten necesarios para la puesta en práctica y ejecución del presente acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración

QUINTO. Publicar el presente otorgamiento de subvención en La Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo al interesado, emplazándole para la aceptación de la misma y firma del Convenio.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Conceder subvención nominativa a la Asociación Diálogo Social y Arte (Dialogarte) con CIF G76737709 por importe de **18.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48012 y nº de operación 2.22.0.08701, con destino a la ejecución del proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo IV”. Con un presupuesto total de 22.500,00€

SEGUNDO. Aprobar el Convenio entre la Asociación Diálogo Social y Arte (Dialogarte) con CIF G76737709 y este Ilte. Ayuntamiento, para el otorgamiento de subvención nominativa con destino a la ejecución del Proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo IV”, con un presupuesto de 22.500,00€ del tenor literal siguiente:





“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN DIÁGOLO SOCIAL Y ARTE (DIALOGARTE)”

En Candelaria a de de 2022

REUNIDOS

De una parte, D^a María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De otra, D. Andrés Rumeu de Lorenzo Cáceres, en calidad de Responsable del Proyecto, de la Asociación Diálogo Social y Arte (Dialogarte) con CIF G76737709 (en adelante, la persona beneficiaria), con domicilio en calle Portugal, s/n, CP 38.530, Candelaria, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en calidad de presidente de la Asociación, según manifestación de la misma y acuerdo adoptado.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la persona beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, crédito consignado en el capítulo transferencias corrientes con el siguiente literal “ASOCIACIÓN DIALOGARTE: EMPODERAMIENTO Y OCIO INCLUSIVO”, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.

Que la “ASOCIACIÓN DIÁLOGO SOCIAL Y ARTE” centra su labor en potenciar procesos para el desarrollo integral y la inclusión social, especialmente de aquellos colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.





Que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Candelaria para el presente ejercicio prevé la concesión de subvención nominativa, por un importe de 18.000,00€ a favor de la “ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE DIALOGARTE” en la aplicación presupuestaria 23100.48012.

Que ambas instituciones coinciden en dar respuesta eficaz y coordinada a las necesidades planteadas por la Asociación, articulando para ello la puesta en marcha de aquellos programas y servicios que respondan a las distintas necesidades que plantea el referido colectivo, valorándose muy positivamente la colaboración mantenida en los últimos años, por lo que deciden suscribir un Convenio Subvención.

A estos efectos, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su art 22.2 que podrán concederse de forma directa entre otras las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuesto de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, en su art 65 prevé que a efectos de lo dispuesto en el art 22.2 de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Y señalando expresamente que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, resulta de aplicación las disposiciones en la materia de la “Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones de este Ayuntamiento, conforme texto publicado en el BOP nº 60 de 19 de mayo de 2021”

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS





Objeto de la subvención y personas beneficiarias

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria “ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE DIALOGARTE” para la realización del proyecto denominado “EMPODERAMIENTO Y OCIO INCLUSIVO IV”, con un presupuesto de 22.500,00€.

La finalidad de este proyecto es promover actividades de carácter sociocultural para la dinamización, participación de las personas mayores en la vida social y comunitaria.

En el expediente de referencia, que se incorpora formando parte del Convenio, se describe y desarrolla el contenido de este proyecto y la metodología utilizada por la “ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE DIALOGARTE” para su ejecución.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la Asociación es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las actividades programadas conforme a Proyecto presentado, obrante en el expediente y que forma parte del presente convenio.

Cuantía y crédito presupuestario

La cuantía de la subvención otorgada asciende a 18.00,00€, resultado de la aplicación del porcentaje máximo de 80% de la suma de las ayudas públicas para la misma actividad previsto en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 38 por el que se regula la financiación de los gastos subvencionables; a imputar en la aplicación presupuestaria 23100.48012 del vigente Presupuesto General.

Compromisos de las partes

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades





Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las Municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Candelaria a través de sus Servicios sociales, realizará el pago de subvención y seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Vigencia y extinción del Convenio

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2022 y dentro de este ejercicio.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en este documento, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.





Modificación del Convenio

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

Plazos y modos de pago de la subvención. Régimen de garantías

De la totalidad del importe de subvención municipal otorgada 18.000,00€, se realizará un pago de manera anticipada, por importe del 80% del mismo 14,400,00€, por concurrir razones de interés público que lo justifican y haber manifestado el beneficiario que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Recursos Humanos

La ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE aportará al programa los medios humanos, que se especifican en el Proyecto. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Candelaria y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

Seguimiento, informes y memorias

El Ayuntamiento de Candelaria realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento o a las personas designadas por el mismo.





La ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área de Servicios Sociales, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos del Ayuntamiento de Candelaria podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La entidad beneficiaria estará obligada a:

- Enviar al Ayuntamiento de Candelaria, al menos una vez al trimestre, todos los datos de la gestión del proyecto, bien a través de servicios Web, bien mediante envío de ficheros electrónicos, de forma que el Ayuntamiento pueda realizar las exploraciones que se consideren necesarias para el control y seguimiento.
- Elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Servicios Sociales.

La Concejalía solicitará la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

Justificación de la aplicación de la subvención

En el plazo máximo de tres meses desde el término de vigencia del convenio, la ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE queda obligada a justificar la totalidad de los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.





d) Contenido de la cuenta justificativa. -

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1 - Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida, las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones, según modelo que se anexa al presente Convenio como Anexo I.

2- Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado, así como importe, procedencia y aplicación subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto, según modelo que se anexa al presente Convenio como Anexo II.

3- Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por concepto presupuestario acompañada de la totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo.

4- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación

5- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6- Los tres presupuestos solicitados por el beneficiario, en los supuestos que resulte obligatorio.

7- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.





b) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio. -

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2022.

c) Otros gastos subvencionables. -

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2022 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

Procedimiento de reintegro

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, dentro del plazo previsto para la justificación, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2022, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada normativa.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.





Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Candelaria, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

Protección de datos de carácter personal

La entidad beneficiaria es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Personal voluntario

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, la entidad beneficiaria deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Candelaria

Régimen jurídico. -





El régimen jurídico del presente Convenio está integrado la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley, la Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias; La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias ; La ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Candelaria y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa-Presidenta

El Presidente de la Asociación,

María Concepción Brito Núñez

Andrés Rumeu de Lorenzo Cáceres

Ante mí
El Secretario General

Octavio Manuel Fernández Hernández





ANEXO I

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Finalizado el proyecto objeto de subvención, el beneficiario debe presentar una memoria al órgano que concedió la subvención

(Esta memoria debe señalar las desviaciones producidas entre el proyecto objeto de subvención y el proyecto finalmente realizado).

1. Denominación

(Denominación del proyecto o actividad para el que se solicitó la subvención)

2. Objetivos

Objetivos Propuestos en la Memoria Descriptiva

(Se procederá a reproducir un extracto de la Memoria Descriptiva del proyecto presentado en la solicitud de subvención)

Objetivos Alcanzados una vez Finalizado

(Explicación detallada del grado de cumplimiento de los objetivos inicialmente previstos)

Objetivos NO Alcanzados. Justificación

3. Actividades

Actividades realizadas (explicación detallada de cada una de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto subvencionado: denominación de la actividad, en que, consistió, lugar de realización, fecha exacta de realización, número de participantes)

Actividades NO contempladas y ejecutadas

Actividades NO ejecutadas. Justificación

4. Metodología y plan de trabajo

- Relación de actuaciones desarrolladas para llevar a cabo el proyecto o actividad.
- Temporalización de cada una de esas actuaciones.

5. Equipo Técnico y Profesional





(Insertar tantas filas como personas hayan sido contratadas o participado de forma voluntaria)

Personal laboral contratado para la ejecución del proyecto

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

Personal voluntario que ha participado

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

Otros Profesionales contratados con cargo a la subvención

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

6. Recursos materiales

(Recursos utilizados en el desarrollo del proyecto. Descripción de las instalaciones, maquinaria y resto de activos utilizados para realizar la actividad)

7. Seguimiento y Evaluación

a. ¿Qué procedimientos y herramientas se han aplicado para el seguimiento y evaluación del proyecto?:

(marcar con una 'X' la opción que proceda):

- Encuestas.
- Indicadores de gestión y resultados





- Dinámicas grupales y análisis de casos.
- Tratamiento y análisis de fuentes estadísticas y documentales.
- Sistematización de experiencias.
- ☐ Otros.....

b. Indicadores previstos para evaluar el programa

Objetivo	Indicador	Resultado Esperado	Resultado Obtenido

c. Indicar, en su caso, los resultados de otros indicadores de interés que no estaban previstos y se han contemplado en la evaluación del proyecto.

d. Comentarios / Observaciones/ Información adicional de interés.

8. Beneficiarios/as

(Alcance final de la acción con indicación de la población a la que se ha dirigido el proyecto y número de beneficiarios reales, así como el ámbito territorial de aplicación)

Beneficiarios/as previstos/as	
Beneficiarios/as finales	

9. Duración

(Tiempo empleado en la realización del proyecto o actividad)

10. Entidades que han colaborado en el desarrollo del trabajo

11. Acciones de difusión del proyecto

(Descripción materiales elaborados para la ejecución del proyecto y aportación, en su caso, de los soportes editados).

12. Resultados

(Resultados y beneficios obtenidos al realizar el proyecto. Hacer una valoración global de lo que se pretendía en un principio y lo realizado finalmente)





13. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas

(Especificar los gastos / inversiones finalmente realizados, señalando, si las hubiera, las posibles desviaciones entre las partidas inicialmente solicitadas y finalmente justificadas)

Gastos corrientes

Nº doc	fecha	proveedor	DNI NIE	concepto	IMPORTE		Fecha de pago
					Solici-tado	Justifi-cado	
				Total			

Gastos relativos a personal contratado por la entidad

Nombre Apellidos	DNI NIE	Categoría profesional	IMPORTE Bruto nómina		IMPORTE Seg Soc empresa		Fecha de pago
			Solici-tado	Justifi-cado	Solici-tado	Justifi-cado	
		Total					

14. Facturas y documentos acreditativos del pago

(Adjuntar facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia men el punto anterior, justificativas del gasto)

15.- Presupuestos





Los tres presupuestos solicitados por el beneficiario, en los supuestos que resulte obligatorio)

16. Otros aspectos

(Otros aspectos relevantes no incluidos en los apartados anteriores.

17. Comprobantes

(Carteles, folletos, videos, fotografías etc. elaborados y que reflejan la veracidad de lo expuesto en la memoria.)

Don/Dña....., representante legal de la entidad solicitante, declara la veracidad de los datos obrantes en el presente Anexo.

....., a.....de.....de 2022

Firmado:

Firma y sello

(Persona responsable del proyecto)

(Representante Legal de la Entidad)

Nota:

El formato que se facilita es orientativo del contenido mínimo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.

ANEXO II

D./Dña..... con
DNI..... como de.....con
CIF....., beneficiario/a de la subvención para el desarrollo del PROYECTO
..... en el año 2021, por importe total de
..... Euros, en cumplimiento de lo previsto en la acuerdo
de concesión de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha y
a efectos de justificación, **CERTIFICO:**

Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.





Que en el desarrollo de las actividades comprendidas en el proyecto se han generado los gastos subvencionables señalados en la memoria adjunta, a cuyos efectos se acompaña las facturas originales y documentos acreditativos del pago, correspondientes a estos gastos, con un coste total de ejecución de _____ €.

Que en relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y concepto para la que se otorgó:

(marcar con una 'X' la opción que proceda):

- SE HA APLICADO INTEGRAMENTE
- SE HA APLICADO PARCIALMENTE O NO SE HA APLICADO, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ Euros, según la carta de pago y liquidación que se acompañan al presente.

Que, en relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones, para la misma actividad y conceptos:

(marcar con una 'X' la opción que proceda)

- No se han recibido subvenciones ni ayudas públicas o privadas de otras administraciones o entidades para esta actividad
- Las ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones o entidades privadas para esta actividad han sido las siguientes

(se rellenará una línea por cada concepto subvencionado)

Persona o entidad concedente	concepto	importe
	total	

La veracidad de los datos que se contienen en la memoria adjunta.

....., a..... de..... de 2022

Firma y sello

(Representante Legal de la Entidad)





Nota:

El formato que se facilita es orientativo del contenido mínimo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.

TERCERO. Reconocer la obligación y ordenar el abono por importe de 14.400,00 euros, en concepto de abono anticipado del 80% del total de financiación municipal que comporta el mencionado convenio, a favor la ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE DIALOGARTE con destino a la ejecución del proyecto “EMPODERAMIENTO Y OCIO INCLUSIVO IV”, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48012 y compromiso de gasto con nº de operación 2.22.0.08701.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de cuantos tramites resulten necesarios para la puesta en práctica y ejecución del presente acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración

QUINTO. Publicar el presente otorgamiento de subvención en La Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo al interesado, emplazándole para la aceptación de la misma y firma del Convenio.





15.- Urgencias-2. - Expediente 8777/2020. Propuesta de aprobación de la Adenda de prórroga y modificación del Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del proyecto de obra "Proyecto básico y de ejecución de comedor escolar en el CEIP Punta Larga Candelaria.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 27 de diciembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local formula,





Propuesta de aprobación de la Adenda de prórroga y modificación del Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del proyecto de obra "Proyecto básico y de ejecución de comedor escolar en el CEIP Punta Larga Candelaria"

Dada cuenta que el mencionado Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del proyecto de obra "Proyecto básico y de ejecución de comedor escolar en

el CEIP PUNTA LARGA CANDELARIA, se suscribió por las partes del 30 de diciembre de 2020, estipulándose en su cláusula octava una duración hasta la finalización de las actuaciones previstas en el mismo y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2021.

Resultando que con fecha 23 de noviembre de 2021 se firma Adenda de prórroga y modificación de dicho convenio, prorrogando el plazo de ejecución por un periodo de 12 meses a contar desde la firma de la adenda.

Resultando que con fecha 14 de noviembre de 2022 se presenta a la Dirección General de Centros, Infraestructuras y Promoción Educativa, registro núm. 2022-S-RE-4502, solicitud de Adenda de modificación del plazo de ejecución previsto en la citada cláusula octava del mencionado Convenio de cooperación, de forma que se amplíe el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2023 y el de justificación hasta el 30 de noviembre del 2023, como consecuencia de las incidencias que han surgido en la ejecución de la obra que requieren la necesidad de la redacción de Proyecto modificado a redactar por el Arquitecto Director de las obras.

Resultando que con fecha 22/12/2022 y registro de entrada núm. 2022-E-RC-15868, se recibe, de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, borrador la Adenda de prórroga y modificación del Convenio de cooperación por la que se prorroga el plazo estimado para la ejecución de las obras por un periodo de 6 meses a contar desde la firma de la misma y plazo





máximo de justificación hasta el cuatro meses después de la finalización de la ejecución por la que se modifican el apartado a) de la cláusula tercera y la cláusula octava, cuyo texto íntegro se inserta en el punto primero para su aprobación.

De conformidad con lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero. - Aprobar la Adenda de prórroga y modificación del Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del proyecto de obra "Proyecto básico y de ejecución de comedor escolar en el CEIP Punta Larga Candelaria, del siguiente tenor literal:

“ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO «PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN EL CEIP PUNTA LARGA, CANDELARIA»

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Manuela de Armas Rodríguez, Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (en adelante, la Consejería), en su nombre y representación, y en uso de las facultades que le confieren los artículos 16 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 6.f) del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades.

Y de otra, la Sra. Dña. María Concepción Brito Núñez, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria (en adelante, el Ayuntamiento), en nombre y representación del mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en el artículo 31.1 e) de la





Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y, facultada al efecto, mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día _____.

Las personas comparecientes se reconocen, de manera mutua y recíproca, la capacidad jurídica y de obrar, así como la representación que ostentan para suscribir la presente adenda de modificación y prórroga y a tal fin,

EXPONEN

Primero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 las partes suscribieron convenio de cooperación cuyo objeto es llevar a cabo la ejecución de expediente de contratación del proyecto de obra denominado «Proyecto básico y de ejecución de comedor escolar en el CEIP Punta Larga, Candelaria», en el término municipal de Candelaria, Tenerife.

Segundo. El citado convenio está inscrito en el Registro de Convenios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, con el número 47 de fecha 30 de diciembre de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 15, de 22 de enero de 2021.

Tercero. La cláusula octava del mencionado convenio, al regular su vigencia, establece que el mismo entrará en vigor el día de su firma extendiendo su duración hasta la finalización de las actuaciones previstas en el mismo, y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2021.

Cuarto. La cláusula tercera, al regular las obligaciones del Ayuntamiento, dispone en su apartado a), que el plazo estimado de ejecución de las obras es de cuatro meses.

Quinto. La cláusula cuarta dispone el abono anticipado de la aportación económica a que se obliga la Consejería, de tal forma que el mismo queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de fecha de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de 26 de noviembre de 2020, mediante el que se acordó aprobar las condiciones en las que podrán efectuarse abonos anticipados de los importes de las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. El apartado 2 punto 1º del repetido Acuerdo de Gobierno dispone que *«Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.»*

En consecuencia, el plazo de duración señalado en el expositivo tercero viene dado, a su vez, por el plazo estimado para la ejecución de las obras (cuatro meses), conforme se señala en el





expositivo Cuarto.

Sexto. La cláusula novena del convenio relativa a sus modificaciones establece que: *«El presente convenio se podrá modificar a instancia de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de éstas, al objeto de regular aquellas cuestiones no incorporadas al presente o para corregir aquellas determinaciones que dificulten la consecución de las actuaciones convenidas, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.»*

Séptimo. Con fecha 23 de diciembre de 2021, las partes suscribieron una adenda de prórroga y modificación del convenio de cooperación cuya cláusula primera establece prorrogar el plazo estimado de ejecución de las obras por un periodo de 12 meses a contar desde la firma de la adenda. En la cláusula segunda se establece que la ejecución de la obra debe efectuarse antes del 31 de diciembre de 2022 y el plazo máximo de justificación es hasta el 30 de abril de 2023. Asimismo, se modifica la vigencia del convenio, que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2022, extendiéndose el plazo de justificación hasta el 30 de abril de 2023.

Octavo. La citada adenda está inscrita en el Registro de Convenios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, con el número 70 de fecha 23 de diciembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 6, de 10 de enero de 2022.

Noveno. Con fecha 10 de noviembre de 2022, por el Ayuntamiento se solicita la prórroga del plazo de ejecución y justificación debida a la necesidad de paralizar la obra para acometer la modificación del proyecto.

Décimo. Con fecha de 17 de noviembre de 2022, por la Unidad Técnica de Santa Cruz de Tenerife, adscrita a la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, se emite informe técnico favorable tanto a la modificación del proyecto como a la ampliación del plazo de finalización de las obras solicitadas por el Ayuntamiento.

Decimoprimer. Por la Oficina Presupuestaria se emite informe con fecha _____ favorable a la modificación planteada.

Decimosegundo. Por el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica se emite informe con fecha _____ cuyo resultado obra en el expediente.

Por cuanto antecede, con el fin de dar continuidad a las actuaciones que constituyen el objeto del convenio, las partes acuerdan la suscripción de la presente adenda de modificación, que se incorpora formando parte del convenio principal, con arreglo a las siguientes





CLÁUSULAS

Primera.- Prorrogar el plazo estimado de ejecución de las obras por un periodo de seis (6) meses a contar desde la firma de la presente adenda.

Segunda.- Modificar, el apartado a) de la cláusula tercera del convenio de cooperación suscrito por las partes en cuanto al plazo de ejecución y justificación de las actuaciones financiadas con presupuesto autonómico, debiendo efectuarse antes del 30 de junio de 2023. De acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 26 de noviembre de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2021 por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, el plazo máximo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución, esto es hasta el 30 de octubre de 2023.

Si en esas fechas no se hubiesen finalizado y justificado, el Ayuntamiento devolverá a la Consejería la cantidad recibida y no ejecutada, en un plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la fecha de vencimiento correspondiente, transcurridos los cuales las cantidades adeudadas generarán intereses de demora.

Tercera.- Modificar la cláusula octava del convenio, quedando redactada como sigue:

Octava.- Vigencia

El presente convenio será publicado en el Boletín Oficial de Canarias, entrará en vigor el día de su firma y su duración se extenderá hasta la finalización de las actuaciones previstas en el mismo, o, en cualquier caso, hasta el 30 de junio de 2023, salvo el plazo de justificación que deberá efectuarse antes del 30 de octubre de 2023; o se formule denuncia expresa de incumplimiento o resolución formulada por cualquiera de las partes.

Cuarta.- El resto del clausulado del convenio de cooperación no afectado por las modificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores se mantiene inalterable, resultando de plena aplicación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados.

La Excm. Sra. Consejera de Educación,

La Ilma. Sra. Alcaldesa – Presidenta





Universidades, Cultura y
Deportes del Gobierno de
Canarias

del Ayuntamiento de
Candelaria

Dña. Manuela de Armas Rodríguez

Dña. María Concepción Brito Núñez
Conforme al artículo 55.1a) de la
Ley 7/2015, de 1 de abril, de los
municipios de Canarias.

Secretario/a General.”

Segundo. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración General, de 27 de diciembre de 2022, debidamente fiscalizado por D. Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, de 27 de diciembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente antedicho, Dña. María del Pilar Chico Delgado técnica de Administración General fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal D. Nicolás Rojo Garnica, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la propuesta de fecha 27 de diciembre de 2022, de la Alcaldesa Presidenta Doña María Concepción Brito Núñez, relativa a la aprobación Adenda de prórroga y modificación del Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del proyecto de obra "Proyecto básico y de ejecución de comedor escolar en el CEIP Punta Larga Candelaria.





Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

(...) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (...)”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.





Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”*.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldía haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación de la Adenda de prórroga y modificación del Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del proyecto de obra "Proyecto básico y de ejecución de comedor escolar en el CEIP Punta Larga Candelaria", y se formula:

Propuesta de resolución

Primero. - Aprobar la Adenda de prórroga y modificación del Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del proyecto de obra "Proyecto básico y de ejecución de comedor escolar en el CEIP Punta Larga Candelaria, del siguiente tenor literal:

“ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO «PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN EL CEIP PUNTA LARGA, CANDELARIA»

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma electrónica.





REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Manuela de Armas Rodríguez, Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (en adelante, la Consejería), en su nombre y representación, y en uso de las facultades que le confieren los artículos 16 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 6.f) del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades.

Y de otra, la Sra. Dña. María Concepción Brito Núñez, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria (en adelante, el Ayuntamiento), en nombre y representación del mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y, facultada al efecto, mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día _____.

Las personas comparecientes se reconocen, de manera mutua y recíproca, la capacidad jurídica y de obrar, así como la representación que ostentan para suscribir la presente adenda de modificación y prórroga y a tal fin,

EXPONEN

Primero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 las partes suscribieron convenio de cooperación cuyo objeto es llevar a cabo la ejecución de expediente de contratación del proyecto de obra denominado «Proyecto básico y de ejecución de comedor escolar en el CEIP Punta Larga, Candelaria», en el término municipal de Candelaria, Tenerife.

Segundo. El citado convenio está inscrito en el Registro de Convenios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, con el número 47 de fecha 30 de diciembre de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 15, de 22 de enero de 2021.

Tercero. La cláusula octava del mencionado convenio, al regular su vigencia, establece que el mismo entrará en vigor el día de su firma extendiendo su duración hasta la finalización de las actuaciones previstas en el mismo, y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2021.

Cuarto. La cláusula tercera, al regular las obligaciones del Ayuntamiento, dispone en su apartado a), que el plazo estimado de ejecución de las obras es de cuatro meses.

Quinto. La cláusula cuarta dispone el abono anticipado de la aportación económica a que se obliga la Consejería, de tal forma que el mismo queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de fecha de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de 26 de noviembre de 2020, mediante el que se acordó aprobar las condiciones en las que podrán efectuarse abonos anticipados de los importes de las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. El apartado 2 punto 1º del repetido Acuerdo de Gobierno





dispone que *«Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.»*

En consecuencia, el plazo de duración señalado en el expositivo tercero viene dado, a su vez, por el plazo estimado para la ejecución de las obras (cuatro meses), conforme se señala en el expositivo Cuarto.

Sexto. La cláusula novena del convenio relativa a sus modificaciones establece que: *«El presente convenio se podrá modificar a instancia de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de éstas, al objeto de regular aquellas cuestiones no incorporadas al presente o para corregir aquellas determinaciones que dificulten la consecución de las actuaciones convenidas, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.»*

Séptimo. Con fecha 23 de diciembre de 2021, las partes suscribieron una adenda de prórroga y modificación del convenio de cooperación cuya cláusula primera establece prorrogar el plazo estimado de ejecución de las obras por un periodo de 12 meses a contar desde la firma de la adenda. En la cláusula segunda se establece que la ejecución de la obra debe efectuarse antes del 31 de diciembre de 2022 y el plazo máximo de justificación es hasta el 30 de abril de 2023. Asimismo, se modifica la vigencia del convenio, que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2022, extendiéndose el plazo de justificación hasta el 30 de abril de 2023.

Octavo. La citada adenda está inscrita en el Registro de Convenios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, con el número 70 de fecha 23 de diciembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 6, de 10 de enero de 2022.

Noveno. Con fecha 10 de noviembre de 2022, por el Ayuntamiento se solicita la prórroga del plazo de ejecución y justificación debida a la necesidad de paralizar la obra para acometer la modificación del proyecto.

Décimo. Con fecha de 17 de noviembre de 2022, por la Unidad Técnica de Santa Cruz de Tenerife, adscrita a la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, se emite informe técnico favorable tanto a la modificación del proyecto como a la ampliación del plazo de finalización de las obras solicitadas por el Ayuntamiento.

Decimoprimer. Por la Oficina Presupuestaria se emite informe con fecha _____ favorable a la modificación planteada.

Decimosegundo. Por el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica se emite informe con fecha _____ cuyo resultado obra en el expediente.

Por cuanto antecede, con el fin de dar continuidad a las actuaciones que constituyen el objeto del convenio, las partes acuerdan la suscripción de la presente adenda de modificación, que se incorpora formando parte del convenio principal, con arreglo a las siguientes





CLÁUSULAS

Primera.- Prorrogar el plazo estimado de ejecución de las obras por un periodo de seis (6) meses a contar desde la firma de la presente adenda.

Segunda.- Modificar, el apartado a) de la cláusula tercera del convenio de cooperación suscrito por las partes en cuanto al plazo de ejecución y justificación de las actuaciones financiadas con presupuesto autonómico, debiendo efectuarse antes del 30 de junio de 2023. De acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 26 de noviembre de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2021 por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, el plazo máximo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución, esto es hasta el 30 de octubre de 2023.

Si en esas fechas no se hubiesen finalizado y justificado, el Ayuntamiento devolverá a la Consejería la cantidad recibida y no ejecutada, en un plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la fecha de vencimiento correspondiente, transcurridos los cuales las cantidades adeudadas generarán intereses de demora.

Tercera.- Modificar la cláusula octava del convenio, quedando redactada como sigue:

Octava.- Vigencia

El presente convenio será publicado en el Boletín Oficial de Canarias, entrará en vigor el día de su firma y su duración se extenderá hasta la finalización de las actuaciones previstas en el mismo, o, en cualquier caso, hasta el 30 de junio de 2023, salvo el plazo de justificación que deberá efectuarse antes del 30 de octubre de 2023; o se formule denuncia expresa de incumplimiento o resolución formulada por cualquiera de las partes.

Cuarta.- El resto del clausulado del convenio de cooperación no afectado por las modificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores se mantiene inalterable, resultando de plena aplicación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados.

La Excm. Sra. Consejera de Educación,
Universidades, Cultura y
Deportes del Gobierno de
Canarias

Dña. Manuela de Armas Rodríguez

La Ilma. Sra. Alcaldesa – Presidenta
del Ayuntamiento de
Candelaria

Dña. María Concepción Brito Núñez
Conforme al artículo 55.1a) de la
Ley 7/2015, de 1 de abril, de los
municipios de Canarias.





Secretario/a General.”

Segundo. - Facultar a la Alcaldía para la firma de la citada Adenda al Convenio de cooperación y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

Tercero. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. - Aprobar la Adenda de prórroga y modificación del Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del proyecto de obra "Proyecto básico y de ejecución de comedor escolar en el CEIP Punta Larga Candelaria, del siguiente tenor literal:

“ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO «PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN EL CEIP PUNTA LARGA, CANDELARIA»

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. Manuela de Armas Rodríguez, Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (en adelante, la Consejería), en su nombre y representación, y en uso de las facultades que le confieren los artículos 16 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 6.f) del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento





Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades.

Y de otra, la Sra. Dña. María Concepción Brito Núñez, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria (en adelante, el Ayuntamiento), en nombre y representación del mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y, facultada al efecto, mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día _____.

Las personas comparecientes se reconocen, de manera mutua y recíproca, la capacidad jurídica y de obrar, así como la representación que ostentan para suscribir la presente adenda de modificación y prórroga y a tal fin,

EXPONEN

Primero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 las partes suscribieron convenio de cooperación cuyo objeto es llevar a cabo la ejecución de expediente de contratación del proyecto de obra denominado «Proyecto básico y de ejecución de comedor escolar en el CEIP Punta Larga, Candelaria», en el término municipal de Candelaria, Tenerife.

Segundo. El citado convenio está inscrito en el Registro de Convenios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, con el número 47 de fecha 30 de diciembre de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 15, de 22 de enero de 2021.

Tercero. La cláusula octava del mencionado convenio, al regular su vigencia, establece que el mismo entrará en vigor el día de su firma extendiendo su duración hasta la finalización de las actuaciones previstas en el mismo, y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2021.

Cuarto. La cláusula tercera, al regular las obligaciones del Ayuntamiento, dispone en su apartado a), que el plazo estimado de ejecución de las obras es de cuatro meses.

Quinto. La cláusula cuarta dispone el abono anticipado de la aportación económica a que se obliga la Consejería, de tal forma que el mismo queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de fecha de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de 26 de noviembre de 2020, mediante el que se acordó aprobar las condiciones en las que podrán efectuarse abonos anticipados de los importes de las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. El apartado 2 punto 1º del repetido Acuerdo de Gobierno dispone que *«Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.»*

En consecuencia, el plazo de duración señalado en el expositivo tercero viene dado, a su vez, por el plazo estimado para la ejecución de las obras (cuatro meses), conforme se señala en el expositivo Cuarto.





Sexto. La cláusula novena del convenio relativa a sus modificaciones establece que: *«El presente convenio se podrá modificar a instancia de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de éstas, al objeto de regular aquellas cuestiones no incorporadas al presente o para corregir aquellas determinaciones que dificulten la consecución de las actuaciones convenidas, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.»*

Séptimo. Con fecha 23 de diciembre de 2021, las partes suscribieron una adenda de prórroga y modificación del convenio de cooperación cuya cláusula primera establece prorrogar el plazo estimado de ejecución de las obras por un periodo de 12 meses a contar desde la firma de la adenda. En la cláusula segunda se establece que la ejecución de la obra debe efectuarse antes del 31 de diciembre de 2022 y el plazo máximo de justificación es hasta el 30 de abril de 2023. Asimismo, se modifica la vigencia del convenio, que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2022, extendiéndose el plazo de justificación hasta el 30 de abril de 2023.

Octavo. La citada adenda está inscrita en el Registro de Convenios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, con el número 70 de fecha 23 de diciembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 6, de 10 de enero de 2022.

Noveno. Con fecha 10 de noviembre de 2022, por el Ayuntamiento se solicita la prórroga del plazo de ejecución y justificación debida a la necesidad de paralizar la obra para acometer la modificación del proyecto.

Décimo. Con fecha de 17 de noviembre de 2022, por la Unidad Técnica de Santa Cruz de Tenerife, adscrita a la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, se emite informe técnico favorable tanto a la modificación del proyecto como a la ampliación del plazo de finalización de las obras solicitadas por el Ayuntamiento.

Decimoprimer. Por la Oficina Presupuestaria se emite informe con fecha _____ favorable a la modificación planteada.

Decimosegundo. Por el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica se emite informe con fecha _____ cuyo resultado obra en el expediente.

Por cuanto antecede, con el fin de dar continuidad a las actuaciones que constituyen el objeto del convenio, las partes acuerdan la suscripción de la presente adenda de modificación, que se incorpora formando parte del convenio principal, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Prorrogar el plazo estimado de ejecución de las obras por un periodo de seis (6) meses a contar desde la firma de la presente adenda.

Segunda.- Modificar, el apartado a) de la cláusula tercera del convenio de cooperación suscrito por las partes en cuanto al plazo de ejecución y justificación de las actuaciones financiadas con presupuesto autonómico, debiendo efectuarse antes del 30 de junio de 2023. De acuerdo con lo





previsto en el Acuerdo de Gobierno de 26 de noviembre de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2021 por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, el plazo máximo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución, esto es hasta el 30 de octubre de 2023.

Si en esas fechas no se hubiesen finalizado y justificado, el Ayuntamiento devolverá a la Consejería la cantidad recibida y no ejecutada, en un plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la fecha de vencimiento correspondiente, transcurridos los cuales las cantidades adeudadas generarán intereses de demora.

Tercera.- Modificar la cláusula octava del convenio, quedando redactada como sigue:

Octava.- Vigencia

El presente convenio será publicado en el Boletín Oficial de Canarias, entrará en vigor el día de su firma y su duración se extenderá hasta la finalización de las actuaciones previstas en el mismo, o, en cualquier caso, hasta el 30 de junio de 2023, salvo el plazo de justificación que deberá efectuarse antes del 30 de octubre de 2023; o se formule denuncia expresa de incumplimiento o resolución formulada por cualquiera de las partes.

Cuarta.- El resto del clausulado del convenio de cooperación no afectado por las modificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores se mantiene inalterable, resultando de plena aplicación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados.

La Excm. Sra. Consejera de Educación,
Universidades, Cultura y
Deportes del Gobierno de
Canarias

Dña. Manuela de Armas Rodríguez

La Ilma. Sra. Alcaldesa – Presidenta
del Ayuntamiento de
Candelaria

Dña. María Concepción Brito Núñez
Conforme al artículo 55.1a) de
la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los
municipios de Canarias.

Secretario/a General.”

Segundo. - Facultar a la Alcaldía para la firma de la citada Adenda al Convenio de cooperación y





de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

Tercero. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

16.-----

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

17.-Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 14:45 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL

Octavio Manuel Fernández Hernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

